

Memoria del Proceso Electoral
Ordinario del Estado de Puebla 2001
*y del Proceso Electoral Extraordinario
en el Municipio de Molcaxac 2002*

Consejo General del Instituto Electoral del Estado

Lic. Alejandro Arturo Necoechea Gómez
Consejero Presidente

Lic. Manuel Gregorio Alonso Espinosa
Consejero Electoral

Arq. Miguel Angel Flores Muñoz
Consejero Electoral

Mtro. Mario A. Iglesias García Teruel
Consejero Electoral

Lic. José Félix Urbano Noé Avila
Consejero Electoral

Mtro. José Pascual Urbano Carreto
Consejero Electoral

Mtro. Alexis Juárez Cao Romero
Consejero Electoral

Ing. Enrique Ramírez Valverde
Consejero Electoral

Lic. José Manuel Rodoreda Artasánchez
Consejero Electoral

Diputado José Roberto Grajales Espina
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria PAN

Diputado Mario Alberto Montero Serrano
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria PRI

Diputado Jesús Edgar Alonso Cañete
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria PRD

Diputado Armando Pascual Herrera Guzmán
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria PT

Diputado Gustavo Díaz Ordaz Castañón
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria PVEM

Diputado José Rodolfo Herrera Charolet
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria CDPPN

C. Luis Enrique Palacios Martínez
Representante Propietario del Partido Acción Nacional

C. Antonio Sánchez Loaiza
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional

C. José Hugo Salvador Aguilar Díaz
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática

C. Camilo Torres Mejía
Representante Propietario del Partido del Trabajo

C. Francisco José Madrazo Marenco
Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México

C. Jorge Luis Blancarte Morales
Representante Propietario del Partido Convergencia

C. Heriberto Hernández Rodríguez
Representante Propietario del Partido de la Sociedad Nacionalista

C. Miguel Ramos García
Representante Propietario del Partido Alianza Social

Mtro. José Antonio Bretón Betanzos
Secretario General

Lic. Elieser C. Popócatl Castillo
Director General

Lic. Melania Núñez Medina
Vocal Estatal del RFE del IFE

Representantes del Poder Legislativo ante el
Consejo General del Instituto Electoral del Estado
(el 11 de noviembre de 2001)

Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional

Propietario: Jorge Eneher González Maldonado

Suplente: Enrique Guevara Montiel

Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional

Propietario: Silvia Elena del Valle Balbuena

Suplente: Máximo Pérez González

Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática

Propietario: Susana Wuotto Cruz

Suplente: Horacio Gaspar Lima

Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo

Propietario: Ignacio Sergio Téllez Orozco

Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México

Propietario: María Angélica Cacho Baena

Representantes propietarios de los partidos políticos ante
el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
(2000-2003)

Representantes Propietarios del Partido Acción Nacional

Luis Enrique Palacios Martínez	13-nov-2000 al 10-nov-2001
Eduardo Rivera Pérez	10-nov-2001 al 12-nov-2001
Luis Enrique Palacios Martínez	12-nov-2001 en adelante

Representantes Propietario del Partido Revolucionario Institucional

José Alarcón Hernández	14-nov-2000 al 31-ene-2003
Antonio Sánchez Loaiza	31-ene-2003 en adelante

Representantes Propietarios del Partido de la Revolución Democrática

Javier Amaya Aquino	15-nov-2000 al 8-may-2001
Alejandro Camarillo Beristain	8-may-2001 al 31-jul-2001
José Hugo Salvador Aguilar Díaz	31-jul-2001 en adelante

Representante Propietario del Partido del Trabajo

Camilo Torres Mejía	15-nov-2000 en adelante
---------------------	-------------------------

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México

Eduardo Alcántara Montiel	13-nov-2000 al 4-feb-2002
Francisco José Madrazo Marengo	4-feb-2002 en adelante

*Representantes Propietarios del Partido Convergencia por la Democracia,
Partido Político Nacional*

Rodolfo Herrera Charolet	15-nov-2000 al 8-oct-2001
Jorge Luis Blancarte Morales	8-oct-2001 en adelante

Representantes Propietarios del Partido de la Sociedad Nacionalista

Ezequiel Muñoz Morales	
Heriberto Hernández Rodríguez	26-ago-2001 en adelante

Representantes Propietarios del Partido Alianza Social

Maria Irene Juárez Garita	3-abr-2001 al 20-abr-2001
Miguel Ramos García	2-jun-2001 en adelante

Representantes suplentes de los partidos políticos ante
el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
(2000-2003)

Representantes Suplentes del Partido Acción Nacional

Francisco Javier Arrubarena García	13-nov-2000 al 28-feb-2001
Martín Rojas Martínez	28-feb-2001 al 14-may-2001
Oscar Herrera Varela	14-may-2001 al 25-jun-2001
José Carlos Trejo Salas	25-jun-2001 al 15-jul-2002
Rafael Guzmán Hernández	15-jul-2002 en adelante

Representantes Suplentes del Partido Revolucionario Institucional

Humberto Gutiérrez Manzano	14-nov-2000 al 22-nov-2000
Dario Salas Pérez	22-nov-2000 al 29-jun-2002
Gildardo Ayala García	29-jun-2002 al 3-jul-2002
Dario Salas Pérez	3-jul-2002 en adelante

Representantes Suplentes del Partido de la Revolución Democrática

Alejandro Camarillo Beristain	15-nov-2000 al 8-may-2001
Javier Amaya Aquino	8-may-2001 al 31-jul-2001
Hilario Tovar de la Cruz	31-jul-2001 en adelante

Representante Suplentes del Partido del Trabajo

José Alfonso Rodríguez Periañez	15-nov-2000 al 6-mar-2002
Antonio Herrera Delgado	6-mar-2002 al 13-mar-2002
José Alfonso Rodríguez Periañez	13-mar-2002 al 7-nov- 2002
Antonio Herrera Delgado	7-nov- 2002 al 18-dic-2002
José Alfonso Rodríguez Periañez	18-dic-2002 en adelante

Representante Suplentes del Partido Verde Ecologista de México

Marcos Shilón Gómez	13-nov-2000 al 2-jul-2001
Francisco José Madrazo Marengo	2-jul-2001 al 9-nov-2001
Arturo Escobar y Vega	9-nov-2001 al 11-nov-2001
Francisco José Madrazo Marengo	11-nov-2001 al 4-feb-2002
Israel Chávez Espinoza	4-feb-2002 al 7-feb-2003
Ernesto Guerrero Aguilar	7-feb-2003 en adelante

Representantes Suplentes del Partido Alianza Social

José Alejandro Rosas Mendoza	3-abr-2001 al 20-abr-2001
Jaime Sánchez Pérez	2-jun-2001 en adelante

*Representantes Suplentes del Partido Convergencia por la Democracia,
Partido Político Nacional*

Jose Ángel Villaseñor Baigorria	15-nov-2000 al 3-feb-2001
Jose Fidencio Trejo del Río	3-feb-2001 al 11-jun-2001
Jorge Luis Blancarte Morales	11-jun-2001 al 8-oct-2001
Lombardo Carlos Ramírez	8-oct-2001 al 4-abr-2002
Zuleyma Huidobro González	4-abr-2002 al 16-may-2002
Lombardo Carlos Ramírez	16-may-2002 en adelante

Representantes Suplentes del Partido de la Sociedad Nacionalista

Heriberto Hernández Rodríguez	23-ago-1999 al 5-jul-2001
Heriberto Hernández Magdaleno	5-jul-2001 en adelante

Índice

Glosario	XIII
Presentación	XV
Introducción	XVII

Capítulo Uno

<i>Marco geográfico, social, demográfico y electoral</i>	1
--	---

1.1 Marco geográfico	2
1.2 Marco social y demográfico	3
1.3 Marco electoral	9

Capítulo Dos

<i>Marco jurídico</i>	13
-----------------------------	----

Capítulo Tres

<i>El Instituto Electoral del Estado</i>	21
--	----

3.1 Órganos centrales	21
3.2 Consejos Distritales	26
3.3 Consejos Municipales	29
3.4 Mesas directivas de casilla	31
3.4.1 Introducción	31
3.4.2 Entrega de las cartas notificación y folleto informativo ...	31
3.4.3 Primera etapa de capacitación a ciudadanos insaculados .	32
3.4.4 Elaboración de la relación de ciudadanos aptos y sin impedimento	33
3.4.5 Segunda etapa de capacitación	34
3.4.6 Programa de cursos	35
3.4.7 Materiales didácticos y de apoyo	36

Capítulo Cuatro

<i>Los partidos políticos</i>	39
-------------------------------------	----

4.1 Acreditación de partidos y de sus representantes	39
4.1.1 Partidos políticos nacionales	39
4.1.2 Partidos políticos estatales	40
4.1.3 Acreditación de representantes de los partidos políticos ..	41
4.1.4 Registro de plataformas electorales	41

4.2	Financiamiento público y topes a gastos de campaña	42
4.2.1	Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes	42
4.2.2	Para actividades tendientes a la obtención del voto	44
4.2.3	Para acceso equitativo a los medios de comunicación	44
4.2.4	Determinación de los topes a los gastos de campaña	45
4.3	Registro de candidatos	45
4.3.1	Registro de candidatos a cargos de elección popular	45
4.3.2	Sustitución de candidatos	47

Capítulo Cinco

	<i>Documentación y material electoral</i>	49
--	---	----

5.1	Documentación electoral	49
5.2	Material electoral	50

Capítulo Seis

	<i>Jornada electoral</i>	53
--	--------------------------------	----

Capítulo Siete

	<i>Los resultados de la elección del 11 de noviembre de 2001</i>	55
--	--	----

7.1	De la información preliminar de los resultados	55
7.2	De los cómputos de las elecciones de Diputados	59
	La composición del Congreso del Estado	
7.2.1	Diputados de Mayoría Relativa	59
7.2.2	Asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional	62
7.3	Cómputos de las elecciones de Ayuntamientos. La asignación de las Regidurías de Representación Proporcional ..	65
7.3.1	Los cómputos de la elección de miembros de Ayuntamientos	65
7.3.2	Cómputos Municipales realizados por el Consejo General del IEE	67
7.3.3	Regidores de Representación Proporcional	70

Capítulo Ocho

	<i>Contencioso electoral</i>	73
--	------------------------------------	----

8.1	Concepto y características	73
8.2	Lo contencioso electoral en el Proceso Electoral Ordinario en 2001	75
8.3	Lo contencioso electoral en el proceso extraordinario de 2002 ..	78
8.4	Delitos electorales	79

Capítulo Nueve

<i>La Elección Extraordinaria en Molcaxac</i>	81
9.1 La declaración del Consejo Municipal Electoral	83
9.2 La resolución del Tribunal Electoral del Estado	83
9.3 La resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	84
9.4 El Proceso Electoral Extraordinario	84

Anexos

<i>A. Estadística electoral</i>	89
A.1 Número de secciones, casillas y ciudadanos en lista nominal por municipios	89
A.2 Total de casillas por distritos electorales	94
<i>B. Organismos electorales y observadores</i>	95
B.1 Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE, 2000-2002	95
B.2 Método de análisis y selección de los aspirantes a Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales, a instalarse en el Estado para el Proceso Electoral Ordinario del año 2001	113
B.3 Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General	
B.4 Observadores electorales registrados y acreditados ante el Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral Ordinario 2001	118
B.5 Plan de difusión realizado por el Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral Ordinario 2001	119
<i>C. Resultados electorales y autoridades electas del Proceso Electoral Ordinario 2001</i>	135
C.1 Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y asignación de regidores de representación proporcional. Por distritos y con mapas	135
C.2 Nombres de Presidentes Municipales electos y sus suplentes	178
C.3 Resultados de la elección de diputados de representación proporcional	183
C.5 Diputados de mayoría	184
C.6 Diputados de representación proporcional	185
<i>D. Sobre lo contencioso electoral</i>	187
Resoluciones dictadas a :	
D.1 Proceso Electoral Estatal Ordinario 2001	187
D.2 Recursos de apelación	192
D.3 Recursos de inconformidad	204

D.4 Juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos	216
D.5 Juicios de Revisión Constitucional	218
D.6 Procedimientos especiales	223
D.7 Cómputos modificados por el Tribunal Electoral del Estado..	224
D.8 Cómputos modificados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	226
D.9 Concentrado de dictámenes emitidos por la Comisión Especial para la resolución de denuncias de los partidos políticos por propaganda electoral del Proceso Electoral Ordinario 2001	228
D.10 Delitos electorales en la legislación poblana	235
<i>E. Numeralia</i>	<i>241</i>

Glosario

<i>Siglas</i>	<i>Significado</i>
CDPPN	Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional
CEDAT	Centro de Acopio y Transmisión de Datos
CG	Consejo General
CIPEEP	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
CPELSP	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
DCEYCE	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica
IEE	Instituto Electoral del Estado
IFE	Instituto Federal Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
JDC	Juicio de Defensa de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos
JRC	Juicio de Revisión Constitucional
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
PAN	Partido Acción Nacional
PAS	Partido Alianza Social
PCP	Partido Cardenista Poblano
PFCRN	Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional
PPS	Partido Popular Socialista
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PSN	Partido de la Sociedad Nacionalista
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
RFE	Registro Federal de Electores
SERE	Sistema de Estadística y Resultados Electorales
TEEP	Tribunal Electoral del Estado de Puebla
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

<i>Abreviatura</i>	<i>Significado</i>
A	Recurso de Apelación
AC	Acuerdo
C.	Ciudadano
Exp.	Expediente
H.	Honorable
I	Recurso de Inconformidad
RA	Recurso de Apelación
RI	Recurso de Inconformidad
RR	Recurso de Revisión
SUP	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Z.	Zaragoza

Presentación

Durante el pasado proceso electoral en Puebla se alcanzaron logros que constituyen los fundamentos para el proceso de una nueva etapa democrática en nuestro Estado.

La renovación de los 217 municipios y la elección de 26 diputados por el principio de mayoría relativa y 15 por el de representación proporcional, exigieron de cada uno de los actores políticos trabajo responsable y profesional.

El compromiso de la ciudadanía para consolidar un régimen en el que prevalezca el respeto a la voluntad popular fue reiterado por miles de poblados quienes con su entusiasta participación pusieron de manifiesto su deseo por alcanzar una vida plena en valores de civilidad política.

El Instituto Electoral del Estado asegura a la ciudadanía poblana que llevará a cabo todas las actividades que le competen en el marco de la garantía plena a la legalidad y a la participación plural que ha venido practicando, observando los principios de respeto irrestricto de la democracia, la imparcialidad y la buena fe.

Es de vital importancia para el desarrollo democrático de Puebla el respeto a las distintas fuerzas políticas de la entidad, el reconocimiento de su representatividad y de sus aportaciones a una convivencia democrática plural.

Los integrantes de este Instituto ciudadanizado apoyamos decididamente el compromiso de seguir trabajando de manera conjunta, pues de esta manera se constituye el despegue de nuestro organismo como área estratégica de consolidación democrática y vocación cívica, fuente importante de empleos y puntal de desarrollo para cumplir cabalmente con nuestra encomienda, garantizándole a la ciudadanía comicios limpios y transparentes en las condiciones que la sociedad exige y merece.

Desde el análisis al marco geográfico, social y electoral, el marco jurídico, la estructura del instituto electoral y los partidos políticos, la presente Memoria es testimonio fiel de las todas las actividades que se desarrollaron motivo del proceso electoral que se vivió en el Estado el once de noviembre de dos mil uno, así como el proceso electoral extraordinario de dos mil dos.

Lic. Alejandro A. Necoechea Gómez
Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado

Introducción

El Instituto Electoral del Estado, en el ejercicio de su función pública como organismo responsable de organizar los procesos electorales en el Estado de Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procesos Electorales, ha elaborado la presente *“Memoria del Proceso Electoral Ordinario 2001 y del Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Molcaxac 2002”*, con la finalidad de hacer público el trabajo desarrollado en las etapas constitutivas de dichos procesos.

En el relato de lo que fueron los procesos electorales 2001 y 2002, es importante recordar los principales componentes en los que se desarrollaron: la preparación de la jornada electoral; la jornada electoral propiamente dicha; y la etapa de escrutinio y cómputo con su correspondiente validación de resultados.

La información contenida en este documento, nos permite comprender los trabajos efectuados en cada una de las etapas de los procesos citados, misma que se encuentra estructurada en nueve capítulos, en una primera parte, conformada de la siguiente manera:

En el capítulo uno se refiere la diversidad cultural y la compleja estructuración sociopolítica del Estado, considerando la importancia de dimensionar el contexto en el que se desarrolló el trabajo electoral del Instituto.

En el capítulo dos se establece el marco jurídico en el que se presentan los antecedentes de la reforma constitucional del Estado en el año 2000 que dieron origen al Código de Instituciones y Procesos Electorales y a la creación del propio Instituto Electoral del Estado. Asimismo, este capítulo destaca las novedades y mecanismos electorales que hacen posible el desarrollo de procesos de participación ciudadana en un marco legal reformado, además de establecer los avances en la constitución de los órganos centrales y transitorios del Instituto, y de destacar la permanencia del Tribunal Electoral del Estado entre otros importantes aspectos.

El Capítulo tres distingue los elementos constitutivos del Instituto Electoral del Estado, su funcionamiento, su estructura, sus alcances y las principales responsabilidades de cada una de sus partes durante el proceso electoral ordinario 2001, referido todo lo anterior en el marco legal que establece el Código de Instituciones y Procesos Electorales.

El capítulo cuarto refiere tres importantes aspectos sobre el régimen de partidos: su acreditación y la de sus representantes; su financia-

miento público y topes a los gastos de campaña; y registro de candidatos a puestos de elección popular.

El capítulo cinco describe los elementos formales y materiales que constituyen la preparación, desarrollo e implementación de la documentación y material electoral que fue utilizado durante el proceso electoral ordinario 2001.

El capítulo seis muestra la descripción de los principales componentes de la jornada electoral y su resultado político.

El capítulo siete establece el proceso logístico de los resultados de la elección del 11 de noviembre de 2001, enfatizando en el procedimiento de resultados preliminares; los tiempos y las formas que se dieron para lograr el cómputo definitivo de las elecciones de Diputados y miembros de Ayuntamientos; así como las cifras y datos representativos de la contienda electoral.

El capítulo ocho describe lo relativo a lo contencioso electoral, su definición formal y material y su correspondiente situación ante los recursos interpuestos durante el proceso electoral ordinario 2001 y extraordinario 2002.

La elección extraordinaria en Molcaxac se encuentra descrita en el capítulo nueve, el cual destaca, de nueva cuenta, la estructuración de las etapas de preparación, desarrollo y resultados del proceso electoral extraordinario 2002.

Una segunda parte del contenido de esta memoria, la constituye la representación gráfica y numérica que se presenta en forma de anexos, donde se concentra la información correspondiente a: la estadística electoral; los organismos electorales y observadores; los resultados electorales y autoridades electas del proceso electoral ordinario 2001; lo referente a lo contencioso electoral; y por último, la numeralia.

Con lo anterior, se pretende reconocer a todos los protagonistas que hicieron posible la realización de las elecciones de manera pacífica, justa e imparcial garantizando con su trabajo y empeño el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.

De esta manera, podemos asegurar que el trabajo responsable de todos los actores políticos y sociales, en una demostración de madurez política, permitió organizar la contienda electoral y hacer posible que la ciudadanía, con su voto y participación, legitimara el desarrollo democrático del Estado, lo anterior representa un compromiso para continuar en el ejercicio de nuestra misión que es la de *“Contribuir a dar respuesta a la exigencia de la sociedad de fortalecerse democráticamente, con una actuación transparente e incluyente, promoviendo la educación cívica, y respetando su legítima voluntad expresada en las diferentes formas de elección”*.

Lic. Elieser C. Popócatl Castillo
Director General del Instituto Electoral del Estado

Capítulo Uno

Marco geográfico, social, demográfico y electoral

Para comprender el Proceso Electoral ordinario de 2001 en el Estado de Puebla, es importante tener presente el esfuerzo que, en su organización, desarrolló el Instituto Electoral del Estado, logrando un proceso que se expresa en la presente Memoria, la cual contiene los resultados electorales, dentro del marco legal en que dichas elecciones tuvieron lugar; presentándose en este capítulo algunos datos básicos sobre este rubro.

Los datos aquí contenidos, dan cuenta de la diversidad social poblana, tan o más compleja que la geográfica. Conviven en el territorio del Estado, por una lado, la cuarta zona metropolitana del país –con una concentración de instituciones educativas, que desde hace décadas atrae estudiantes de diversas regiones del país y del extranjero, con áreas de notable desarrollo tecnológico e industrial-; por otro lado, se localizan zonas rurales, muchas de ellas sin los beneficios del desarrollo económico y social. A fin de mostrar los perfiles sociales del Estado, se ha seleccionado información que brinda una idea clara de sus características y de sus contrastes.

La información electoral que aquí presentamos, contiene los resultados de la voluntad popular expresada a través del voto, para designar a los representantes del Poder Legislativo local y a los Miembros de los Ayuntamientos; así mismo se muestran de manera comparativa los resultados de las elecciones de 1995 y 1998.

1.1 Marco geográfico

El Estado de Puebla limita con siete entidades de la República Mexicana; al norte y este con Veracruz, al sur con Oaxaca, al suroeste con Guerrero y al oeste con Hidalgo, Tlaxcala, Morelos y el Estado de México.

Tiene una superficie total de 33,919 kilómetros cuadrados, que representa el 1.7 por ciento del territorio nacional y ocupa el vigésimo primer lugar en el País¹ en cuanto a extensión.

La orografía del Estado de Puebla hace que, con excepción del centro del Estado, en la franja que atraviesa la autopista México-Veracruz, las comunicaciones sean difíciles, generando zonas relativamente aisladas, que mantienen peculiaridades sociológicas y culturales, que dan lugar a una rica y compleja diversidad social, que en la organización de una elección la hacen complicada en varios sentidos. En el meramente material, alargan las rutas electorales y los tiempos para el transporte y la comunicación. En lo que se refiere a la cultura política, dan lugar a una diversidad y una serie de condiciones particulares en los municipios y regiones del Estado, que pueden diferir notablemente entre ellos.

El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que nuestra Entidad se constituye por 26 Distritos Electorales Uninominales, conformados a su vez por 217 Municipios. Para la elección de Gobernador del Estado, el territorio estatal se constituye en una circunscripción uninominal. Para la elección de Diputados de representación proporcional, la totalidad del territorio se considera una circunscripción plurinominal.

El código normativo define a la Sección Electoral como la fracción territorial en la que se divide a los municipios de la Entidad para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón y la integración del Listado Nominal; además la sección electoral es la base territorial para el establecimiento de las Mesas Directivas de Casilla.

En el mapa 1.1 se muestra la división del territorio estatal en los 26 Distritos Electorales Uninominales. En el cuadro 1.1 se presentan los tres datos estadísticos sobre cada uno de estos distritos: el número de ciudadanos inscritos en el listado nominal, el número de secciones de cada distrito y el número de casillas.

¹ (INEGI, Perfil sociodemográfico. *XI Censo general de población y vivienda de 1990*, Aguascalientes, 1992, p. 6).

Cuadro 1.1

**Ciudadanos inscritos en el Listado Nominal, secciones y casillas
en los distritos uninominales en el Estado de Puebla
durante el proceso electoral estatal ordinario 2001.**

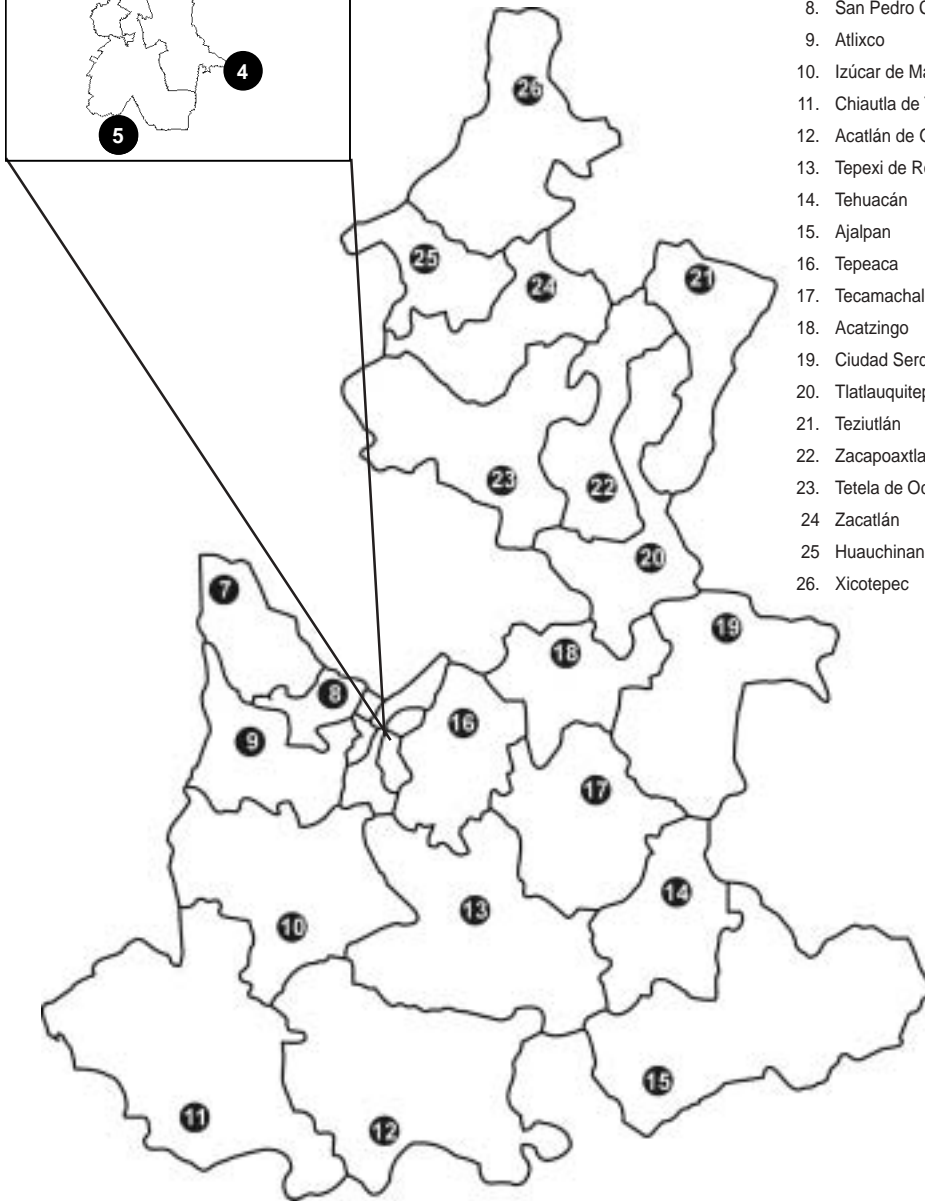
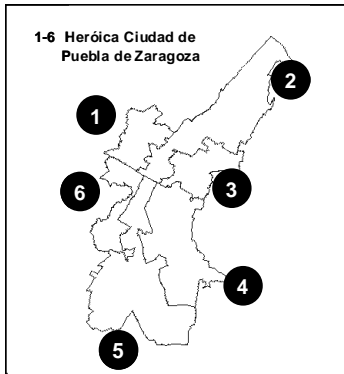
Distrito	Total ciudadanos	Total secciones	Total casillas
1 Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	137,748	105	235
2 Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	165,028	153	294
3 Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	149,808	104	259
4 Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	131,175	108	229
5 Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	144,347	122	253
6 Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	132,075	85	213
7 San Martín Texmelucan	156,368	123	268
8 San Pedro Cholula	131,759	104	233
9 Atlixco	145,340	130	271
10 Izúcar de Matamoros	102,561	106	197
11 Chiautla	63,935	71	134
12 Acatlán de Osorio	63,784	68	132
13 Tepexi de Rodríguez	50,837	66	108
14 Tehuacán	145,704	103	247
15 Ajalpan	106,585	122	240
16 Tepeaca	118,411	88	210
17 Tecamachalco	136,494	113	239
18 Acatzingo	67,327	59	121
19 Ciudad Serdán	103,951	113	211
20 Tlatlauquitepec	82,193	75	154
21 Teziutlán	100,536	95	190
22 Zacapoaxtla	83,427	84	160
23 Tetela de Ocampo	77,514	79	155
24 Zacatlán	97,367	97	184
25 Huauchinango	90,318	84	177
26 Xicotepec	95,624	91	198
Total Estado	2,880,216	2,548	5,312

1.2 Marco social y demográfico

Con la intención de ofrecer una visión general de la realidad social del Estado de Puebla, presentamos algunos de sus datos básicos relacionándolos éstos, en el ámbito nacional. Iniciamos con la población, total y por género. Se muestran datos que dan una idea sobre la distinción entre lo rural y lo urbano. Se presentan también datos sobre la población indígena, dada la importancia que ésta tiene en Puebla. Como un indicador del nivel de desarrollo se muestra el porcentaje de la población analfabeta. Finalmente, para dar una idea de la estructura económica en el Estado ha sido incluida la población ocupada en dos importantes sectores, el primario (agricultura, ganadería, explotación forestal, caza y pesca) y en manufacturas.

Mapa 1.1

División del Estado de Puebla en distritos electorales uninominales en el año 2001.



Dtto. Municipio

1. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza
2. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza
3. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza
4. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza
5. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza
6. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza
7. San Martín Texmelucan
8. San Pedro Cholula
9. Atlixco
10. Izúcar de Matamoros
11. Chiautla de Tapia
12. Acatlán de Osorio
13. Tepexi de Rodríguez
14. Tehuacán
15. Ajalpan
16. Tepeaca
17. Tecamachalco
18. Acatzingo
19. Ciudad Serdán
20. Tlatlauquitepec
21. Teziutlán
22. Zacapoaxtla
23. Tetela de Ocampo
24. Zacatlán
25. Huauchinango
26. Xicotepec

Desde luego no se pretende ofrecer una visión exhaustiva, sino sólo algunos de los datos que permiten ubicar algunas de las características más importantes de la entidad.

En el Censo del año 2000, el Estado de Puebla tuvo una población de poco más de cinco millones de habitantes (5,070,346, ver cuadro 1.2). Ocupa en este aspecto el quinto lugar entre las entidades del país con mayor población, superada sólo por el Estado de México, el Distrito Federal, Veracruz y Jalisco.

Cuadro 1.2

**Estado de Puebla y Nacional.
Población total, por género y densidad de población.
Lugar nacional.**

Entidad Federativa	Total %	Mujeres	Hombres	Densidad (hab/km)
Estado de México	13,083,259 13.43%	6,705,749	6,377,610	611
Distrito Federal	8,591,309 8.82%	4,503,786	4,087,523	5,634
Veracruz	6,901,111 7.06%	3,562,970	3,338,141	96
Jalisco	6,321,278 6.49%	3,263,458	3,057,820	80
Puebla	5,070,346 5.21%	2,634,762	2,435,584	148
Nacional	97,361,711	50,007,325	47,354,386	50

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, (INEGI) Estados Unidos Mexicanos, *XII Censo Nacional de Población y Vivienda 2000, resultados preliminares*, p. 10.

En el Estado de Puebla vive el 5.21% de la población nacional. De cada 20 mexicanos uno vive en la entidad. El índice de masculinidad (la proporción de hombres entre mujeres) es ligeramente inferior a la nacional (el 0.9244, en contraste con el 0.9469), lo que indica no sólo que hay menos hombres que mujeres, sino que los hay en una proporción inferior a la del país.

La densidad de población es de 148 habitantes por kilómetro cuadrado, casi el triple de la nacional (50 habitantes), densidad que está muy por debajo de entidades eminentemente urbanas, como el Distrito Federal y el Estado de México, pero que es superior a la de otros estados con alto nivel de población, como Veracruz y Jalisco (ver cuadro 1.2). Datos que indican de alguna manera el carácter mixto del Estado de Puebla, por un lado una zona metropolitana densamente poblada y por otro lado importantes zonas rurales con una densidad menor.

Este carácter mixto del Estado de Puebla, en el que conviven importantes zonas urbanas y rurales, puede verse en el cuadro 1.3. Casi la tercera parte de los habitantes del Estado vivían, en el año 2000, en localidades menores a dos mil quinientos habitantes. En el ámbito nacional este porcentaje era menor, aproximadamente una cuarta parte del total.

Tanto en sí mismo como en relación con el resto del país, este dato nos habla de la importancia de la población rural en la entidad. Ciertamente no todas las localidades mayores a dos mil quinientos habitantes pueden considerarse urbanas, pero sin duda las menores a esa cifra entran dentro de la clasificación de rural.

El cuadro 1.4 muestra el otro extremo, la población en localidades mayores a los cien mil habitantes, lo que significa prácticamente que el 30% de los poblados viven en este tipo de localidades, sin duda urbanas, al menos desde un criterio cuantitativo.

Los datos de los dos cuadros muestran por qué y en qué sentido hay que considerar al Estado de Puebla como un estado “mixto”, en lo que a la distinción urbano rural se refiere. Hay un equilibrio, por decirlo así, entre los dos polos extremos de localidades según tamaño: un treinta por ciento que habita localidades muy pequeñas, y otro tanto que habita en ciudades mayores a cien mil habitantes, en este caso en la Capital del Estado y en la ciudad de Tehuacán.

En este aspecto, que sintetiza muchos otros de la realidad económica y social de Puebla, la entidad se muestra notablemente diversa. Más todavía polarizada, si entendemos por este término una situación en la que conviven realidades sociales con características de polos extremos.

En el contexto nacional, Puebla aparece como una entidad más rural, o menos urbana, que el resto del país. A pesar de contar con la cuarta zona metropolitana del país (la de la capital del Estado, sólo superada por las ciudades de México, Guadalajara y Monterrey), el peso de la población rural coloca al Estado de Puebla con porcentajes de urbanización menores a los del país, tanto en lo que se refiere a localidades mayores a los dos mil quinientos habitantes (cuadro 1.3) como a las mayores a cien mil (cuadro 1.4). En cuanto a las localidades mayores al medio millón de personas, el porcentaje en Puebla es muy cercano al nacional (25.07% y 26.36% respectivamente, ver cuadro 1.5). Esos datos aislados harían parecer que el nivel de urbanización del Estado de Puebla es similar al nacional. Pero viendo los datos en conjunto, lo que tenemos es que la entidad poblana está más polarizada, con una localidad que abarca al 25% de la población del Estado y una gran cantidad de localidades rurales y semirurales.

Cuadro 1.3

**Estado de Puebla y Nacional.
Población en localidades menores a 2,500 habitantes.**

	Menos de 2,500 habitantes		2,500 y más habitantes	
Puebla	1990	2000	1990	2000
	1,473,322	1,600,537	2,252,779	3,469,809
	35.7%	31.57 %	64.3%	68.43 %
Nacional	23,289,924	24,651,425	57,959,721	72,710,286
	28.7%	25.32 %	71.3%	74.68%

Fuentes: Para 1990: INEGI, *perfil sociodemográfico XI Censo general de población y vivienda de 1990*, Aguascalientes, 1992, p. 6. Para 2000: INEGI, *Estados Unidos Mexicanos, XII Censo Nacional de Población y Vivienda 2000, resultados preliminares*, p. 16.

Cuadro 1.4

**Estado de Puebla y Nacional.
Población en localidades con 100,000 ó más habitantes
y porcentaje que representa del total.**

	Absoluto	Relativo
Puebla	1,475,347	29.10
Nacional	46,063,838	47.31

Fuente: INEGI, *Estados Unidos Mexicanos, XII Censo Nacional de Población y Vivienda 2000, resultados preliminares*, p. 18.

En este aspecto, Puebla ocupa el lugar número once entre las entidades mexicanas. Las diez que tienen mayor población en localidades con 100,000 y más habitantes son: DF. México, Jalisco, Nuevo León, Baja California, Chihuahua, Tamaulipas, Guanajuato, Veracruz y Coahuila, op. cit., p. 19.

Cuadro 1.5

**Estado de Puebla y Nacional.
Distribución de la población según tamaño de localidad.**

Tamaño de localidad	Nacional		Puebla	
	Población	Porcentaje	Población	Porcentaje
1-2,499	24,651,425	25.32	1'600,537	31.57
2,500-4,999	5,469,041	5.62	492,645	9.72
5,000-9,999	4,968,835	5.10	476,508	9.40
10,000-14,999	2,891,227	2.97	246,547	4.86
15,000-49,999	8,720,973	8.96	498,647	9.83
50,000-99,999	4,596,372	4.72	280,115	5.52
100,000-499,999	20,397,477	20.95	204,358	4.03
500,000 y más	25,666,361	26.36	1'270,989	25.07

Fuente: INEGI, *Estados Unidos Mexicanos, XII Censo Nacional de Población y Vivienda 2000, resultados preliminares*, p. 20 y 25.

En relación con la importancia de la población rural, está la presencia de la población indígena en el Estado. Si consideramos como un indicador de esta población, a las personas que tienen cinco años o más y hablan una lengua indígena, tendríamos que en el Estado de Puebla el 13% de la población está en esta situación, lo que representa un porcentaje de casi el doble del ámbito nacional 7.13%, (ver cuadro 1.6).

Cuadro 1.6

Estado de Puebla y Nacional. Población que habla lengua indígena.							
	Población de 5 años y más	Habla lengua indígena			no habla lengua indígena	no especificado	
		habla lengua indígena	habla español	no habla español			
Puebla	4,337,362	565,509	477,788	76,022	11,699	3,755,014	16,839
Nacional	84,794,454	6,044,547	4,924,412	1,002,236	117,899	78,381,411	368,496

Fuente: INEGI, *Contar, XII Censo general de población y vivienda*, disco compacto. Sistema para la consulta de tabulados y base de datos de la muestra. México 2000.

La mayoría de quienes hablan una lengua indígena hablan además español: casi el 85% en el Estado de Puebla y casi el 82% en el promedio del país. Lo que deja un total de 76,022 personas mayores de 5 años en el Estado que hablan lengua indígena sin hablar castellano (ver cuadro 1.6).

El índice de analfabetismo en el Estado de Puebla es bastante alto, incluso mayor al nacional. En el Estado el 14.59% de la población es analfabeta. En el país este porcentaje es de 9.46% (ver cuadro 1.7). Es muy probable que el mayor porcentaje de población rural, así como el de población indígena, estén relacionados con este mayor índice de personas analfabetas, pues suelen ser realidades vinculadas entre sí: en términos generales la población analfabeta se ubica en las zonas rurales, lo mismo sucede con la población indígena, que en general presenta altos índices de analfabetismo.

Cuadro 1.7

Estado de Puebla y Nacional. Analfabetismo.			
	15 años y más	Alfabetas	Analfabetas
Puebla	3,112,993	2,656,117 85.32%	454,328 14.59%
Nacional	62,842,638	56,841,673 90.45%	5,942,091 9.46%

Fuente: INEGI, *Contar, XII Censo general de población y vivienda*, disco compacto. Sistema para la consulta de tabulados y base de datos de la muestra. México 2000.

También se relaciona con la realidad anterior la actividad económica. La población de la entidad poblana dedicada a las actividades del “sector I” (agricultura, ganadería, caza, bosques, pesca) es todavía muy alta: 27.62% (ver cuadro 1.8). Es decir, de cada cuatro poblanos económicamente activos, uno se dedica a este tipo de actividades. En el país este porcentaje no llega al 16%. Si tomamos este tipo de actividades como otro indicador de ruralidad, tendríamos otra perspectiva que confirma y complementa lo señalado, al analizar la población según tamaño de localidad: el Estado de Puebla es más rural que el país considerado como un todo.

Cuadro 1.8

**Estado de Puebla y Nacional.
Población económicamente activa en el sector primario.**

	Población de 12 años y más	Población de 12 años y más económicamente activa	Agricultura, ganadería, explotación forestal, pesca y caza	Industrias manufactureras
Puebla	3,470,879	1,683,233	464,879 27.62%	346,389 20.58%
Nacional	69,235,053	33,730,210	5,338,299 15.83%	6,418,391 19.03%

Fuente: INEGI, *Contar, XII Censo general de población y vivienda*, disco compacto. Sistema para la consulta de tabulados y base de datos de la muestra. México 2000.

De los datos presentados podemos destacar por un lado la importancia demográfica de la entidad y por otro su diversidad. Lo primero, debido a que sus más de cinco millones de habitantes la colocan como la quinta en el país. Su diversidad, por el hecho de que cuenta con la cuarta zona metropolitana del país y con importantes y extensas zonas rurales. Cabe destacar también la importancia de la población indígena.

1.3 Marco electoral

En décadas pasadas, el sistema de partidos en el Estado de Puebla se caracterizaba por un partido mayoritario, que obtenía alrededor del cincuenta por ciento de los votos, y un conjunto de partidos de oposición cuyo número ha variado entre cuatro y seis, con presencia política muy desigual.

El partido mayoritario era el Partido Revolucionario Institucional. El principal partido constituido en primera minoría en las dos elecciones previas a esta *Memoria* de 2001 (1995 y 1998), es el Partido Acción Nacional, que logró resultados entre el 25% y el 35% de la votación. La segunda minoría fue el Partido de la Revolución Democrática, con porcentajes entre el 9% y el 19% del total de la votación.

Con porcentajes notablemente menores siguen cuatro partidos. Dos de ellos, el Partido Popular Socialista y el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, perdieron su registro en la elección federal de 1997 al no alcanzar el porcentaje de votos mínimo exigido por la ley. En 1998 el Partido Cardenista Poblano, versión local del PFCRN, obtuvo su registro como partido local, pero lo perdió al no obtener en la elección de ese año el 1.5% de la votación señalado en la legislación en ese momento vigente.

Otros dos partidos conservan su registro, con votaciones muy cercanas al mínimo que exige la ley: el Partido del Trabajo y el Partido Verde Ecologista de México.

Al iniciarse el proceso electoral del 2001, de los ocho partidos con registro, cinco gobernaban al menos dos Ayuntamientos y tenían al menos un Diputado en el Congreso del Estado.

Los cuadros 1.9 al 1.13 muestran no sólo la presencia de estos partidos, sino que la misma es notablemente desigual. De acuerdo a la presencia cuantitativa de los partidos en el Estado de Puebla, se podría hablar de cuatro niveles: el del partido predominante (PRI), el de la primera minoría (PAN), el de la segunda minoría (PRD) y el cuarto nivel con dos partidos con una presencia similar (PT y PVEM). Los datos precisos sobre esta presencia y su desigualdad puede apreciarlos el lector en los cuadros que a continuación se presentan.

Cuadro 1.9

**Estado de Puebla.
Resultados de las elecciones de Ayuntamientos.
(1995 y 1998)**

	PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PVEM	PPS	No reg.	Válidos	Nulos	TOTAL
1995	420,602	566,869	115,297	14,076	17,160	12,892	11,603	3,486	1,161,985	51,496	1,213,481
	34.66%	46.71%	9.50%	1.16%	1.41%	1.06%	0.96%	0.29%	95.76%	4.24%	100.00%
	PAN	PRI	PRD	PCP	PT	PVEM		No reg.	Válidos	Nulos	TOTAL
1998	349,487	671,702	258,112	2,871	36,096	15,915		632	1,334,815	42,916	1,377,731
	25.37%	48.75%	18.73%	0.02%	2.62%	1.16%		0.05%	96.89%	3.11%	100.00%

Fuente: Archivos de la Comisión Estatal Electoral.

Cuadro 1.10

**Estado de Puebla.
Triunfos por partidos en las elecciones de Ayuntamientos.
(1995 y 1998)**

	1995	%	1998	%
PAN	23	10.59	15	6.91
PRI	186	85.71	182	83.87
PRD	7	3.22	15	6.91
PT	0	0.00	2	0.92
PVEM	1	0.46	3	1.38

Fuente: Comisión Estatal Electoral, Memoria. Elecciones locales en Puebla 1998.

Cuadro 1.11

**Estado de Puebla.
Resultados de la elección de Gobernador.
(1998)**

PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	PCP	NO REG.	NULOS	TOTAL
406,804	760,939	152,944	27,508	18,728	3,692	948	35,753	1,407,316
28.91%	54.07%	10.87%	1.95%	1.33%	0.26%	0.07%	2.54%	100%

Fuente: Comisión Estatal Electoral, Memoria. Elecciones locales en Puebla 1998.

Cuadro 1.12

**Estado de Puebla.
Resultados de las elecciones de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa.
(1995 y 1998)**

	PAN	PRI	PRD	PFCRN	PT	PVEM	PPS	No reg.	Nulos	TOTAL
1995	427,792	577,046z	115,195	14,463	18,437	15,627	11,979	1,292	46,231	1,228,062
	34.83%	46.99%	9.38%	1.18%	1.50%	1.27%	0.98%	0.11%	3.76%	100%
	PAN	PRI	PRD	PCP	PT	PVEM		No reg.	Nulos	TOTAL
1998	365,236	701,069	197,146	4,828	33,864	27,725		81	41,231	1,371,180
	26.64%	51.13%	14.38%	0.35%	2.47%	2.02%		0.01%	3.01%	100%

Fuente: Archivos de la Comisión Estatal Electoral.

Cuadro 1.13

**Composición del H. Congreso del Estado de Puebla.
(1996-1999 y 1999-2002)**

Partido	1996-1999			1999-2002		
	Mayoría	RP	Total	Mayoría	RP	Total
PRI	16	6	22	25	1	26
			56.4			66.67
PAN	10	4	14	1	6	7
			35.9			17.95
PRD	0	2	2	0	4	4
			5.13			10.26
PT	0	1	1	0	1	1
			2.56			2.56
PVEM	0	0	0	0	1	1
						2.56
Total	26	13	39	26	13	39

Fuente: Comisión Estatal Electoral, *Memoria. Elecciones locales en Puebla 1998*, p. 85.

Cuadro 1.14

**Estado de Puebla.
Partido ganador en las elecciones de Diputados Locales
por el principio de mayoría relativa.
(1995 y 1998)**

Distrito	1995	1998
1. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	PAN	PRI
2. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	PAN	PRI
3. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	PAN	PRI
4. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	PAN	PRI
5. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	PAN	PRI
6. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	PAN	PRI
7. San Martín Texmelucan	PAN	PRI
8. San Pedro Cholula	PAN	PRI
9. Atlixco	PAN	PAN
10. Izúcar de Matamoros	PRI	PRI
11. Chiautla de Tapia	PRI	PRI
12. Acatlán de Osorio	PRI	PRI
13. Tepexi de Rodríguez	PRI	PRI
14. Tehuacán	PAN	PRI
15. Ajalpan	PRI	PRI
16. Tepeaca	PRI	PRI
17. Tecamachalco	PRI	PRI
18. Acatzingo	PRI	PRI
19. Ciudad Serdán	PRI	PRI
20. Tlatlauquitepec	PRI	PRI
21. Teziutlán	PRI	PRI
22. Zacapoaxtla	PRI	PRI
23. Tetela de Ocampo	PRI	PRI
24. Zacatlán	PRI	PRI
25. Huauchinango	PRI	PRI
26. Xicotepec	PRI	PRI

Capítulo Dos

Marco jurídico

Como toda norma jurídica, la Legislación Electoral del Estado de Puebla requiere de continuas modificaciones para su perfeccionamiento y adecuación a los cambios que experimenta continuamente la realidad social y política. Por esto, en el año 2000 los diputados integrantes de la Gran Comisión y de la Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado, convocaron a una consulta a la población para que expresara sus propuestas para la reforma a la legislación electoral vigente. Entre marzo y junio de ese año se realizaron Foros Regionales de Consulta Popular, en siete ciudades del Estado. En ellos se contó con la participación de 326 ciudadanos, que presentaron un total de 314 ponencias.

Con base en esta consulta, el H. Congreso del Estado realizó una Reforma Constitucional que afectó a 20 artículos relacionados con la materia electoral, la cual fue publicada en el *Periódico Oficial* del Estado el 22 de Septiembre de 2000. El 2 de octubre de ese mismo año, se publicó la nueva legislación: "el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla."

De las reformas al marco constitucional destaca la mayor importancia que el legislador otorga a lo electoral. Ésto se advierte no sólo en la extensión de los temas electorales contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, sino en la trascendencia de los mismos y en la inclusión de nuevos temas.

Con la creación del Instituto Electoral del Estado que sustituyó a la Comisión Estatal Electoral, la legislación del Estado se actualiza. El término "comisión" referido a lo electoral, data de los años cuarenta, cuando la situación de las elecciones en el país en general y de los organismos electorales en particular era muy distinta a la actual. Lo que la legislación logra con esta reforma es establecer dos Órganos Superiores en el Organismo Electoral. En este sentido, el Consejo General funge como Órgano de dirección, mientras que la Junta Ejecuti-

va se encarga de la conducción operativa, técnica y administrativa del Instituto Electoral del Estado, situación que en las anteriores Comisiones Electorales no se presentaba.

El texto de la Constitución vigente otorga al Organismo Electoral nuevas atribuciones, como la organización de plebiscitos y referéndum, el apoyo a los Ayuntamientos en la organización de las elecciones de autoridades auxiliares, la promoción del voto y difusión de la cultura democrática, la calificación de las elecciones y la declaración de validez de las mismas. Algunas de estas cuestiones ya estaban en la legislación anterior, pero carecían del rango constitucional que a partir de esta reforma ya tienen.

Destacan entre las novedades las figuras de plebiscito, referéndum e iniciativa popular. Por primera vez se integran a la Constitución del Estado estos mecanismos de participación directa o semidirecta de los ciudadanos, que habían sido solicitados por diversos sectores de la población.

El *plebiscito* queda establecido en el artículo 85 Constitucional como el medio por el cual el Gobernador y el Congreso del Estado “podrán consultar a los ciudadanos para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del Gobernador del Estado que sean trascendentales para el orden público o el interés social de la Entidad”. Quedan excluidos los actos o decisiones relativos a la materia fiscal o tributaria, al régimen interno de los órganos de administración pública, los que sean de realización obligatoria en términos de las leyes y los demás que determine la legislación.

Para que el plebiscito sea válido deberán participar en él, al menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos poblanos inscritos en el padrón electoral y la opción en cuestión, obtener más del cincuenta por ciento de la votación válida emitida. En año electoral, y durante los noventa días posteriores a la elección, no podrá celebrarse un plebiscito; tampoco podrán realizarse dos en el mismo año.

El *referéndum* obligatorio, según la nueva redacción del artículo 68 constitucional, puede ser total o parcial y es aplicable a las leyes aprobadas por el Congreso del Estado que sean trascendentales para el orden público o el interés social. No se aplicará, sin embargo, a las que tengan carácter fiscal, las leyes orgánicas de los Poderes del Estado, o a las que deriven de reformas o adiciones a la Constitución Federal. Al igual que el plebiscito, para que el referéndum sea válido será necesaria la participación de al menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores, y la votación de más del cincuenta por ciento de los participantes en contra de la ley en cuestión. Como ya se señaló, la autoridad encargada de organizar el plebiscito y el referéndum es el Instituto Electoral del Estado.

Un tercer mecanismo de participación directa o semidirecta es la *iniciativa popular*, definida por el artículo 63 de la Constitución Local, en su fracción quinta como la capacidad de los ciudadanos de presentar proyectos de ley al H. Congreso del Estado, en las materias legislativas en que éste sea competente. Para ello se requiere que la propuesta sea hecha por al menos el 2.5 por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, debidamente identificados. Quedan excluidas también aquí, las leyes en materia fiscal o tributaria, las relativas al régimen interno de los Poderes del Estado y las demás que señale la legislación.

Otra novedad que se señala en la Constitución Política del Estado es la profesionalización del personal del Instituto Electoral del Estado. El artículo tercero constitucional, establece que dicho Instituto contará “en su estructura con un Cuerpo Directivo y Técnico integrado con miembros del Servicio Electoral Profesional”. Anteriormente, sólo la legislación secundaria, y de manera insuficiente y ambigua, trataba este tema. Al elevarlo a rango constitucional es otro rasgo que habla de la importancia que el legislador otorga a las Elecciones en general y al Organismo encargado de realizarlas en particular.

Otro cambio de notable importancia, es la supresión de la facultad del H. Congreso del Estado, para calificar las elecciones de Gobernador. En contraste con la legislación federal, que desde la reforma electoral de 1996 quitó al Legislativo la facultad de Colegio Electoral, esta facultad seguía en Puebla como atribución del Congreso del Estado. Queda ahora en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según la nueva redacción del artículo tercero constitucional. La facultad de los Consejos Distritales Electorales para declarar la validez de las elecciones de Diputados bajo el principio de mayoría relativa y de los Consejos Municipales Electorales para calificar las elecciones de Miembros de Ayuntamientos, quedan ya incorporadas al texto constitucional, en los artículos 43 y 102 respectivamente.

Dentro del mismo tenor, la Constitución Política del Estado de Puebla, otorga ahora el carácter de permanente a la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, cuya denominación es ahora “Tribunal Electoral del Estado”. Anteriormente esta autoridad sólo funcionaba durante los procesos electorales.

En la composición del H. Congreso del Estado también se realizó un cambio importante. Con el objeto de aumentar la pluralidad de la representación política en este órgano, se incrementaron de 13 a 15 los diputados por el principio de representación proporcional. Con ello se suprimió la posibilidad de que alguna fracción obtenga la mayoría calificada, como ocurría en la LIV Legislatura (1999-2002), en la cual un partido tenía 26 de un total de 39 diputados, alcanzando el 66.6% o dos terceras partes del Congreso, con lo que ostentaba la mayoría calificada. Ahora, al elevarse el

número de curules de 39 a 41, y al mantenerse la disposición del artículo 35 constitucional de que ningún partido podrá tener más de 26 diputados, quedó eliminada legalmente la posibilidad de mayoría calificada.

Para tener derecho a Diputados por el principio de representación proporcional, se eleva ahora el requisito de haber obtenido un porcentaje mínimo de la votación emitida en la elección de diputados de mayoría relativa. Antes era de 1.5 por ciento, y ahora es del dos por ciento. Con esto la legislación local se hace congruente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece ese mismo porcentaje.

También hay cambios en la asignación de Regidores de representación proporcional en los Ayuntamientos. Anteriormente dicha asignación era de hasta siete Regidores en el Ayuntamiento de la capital del Estado de Puebla, y de hasta cuatro en los municipios cuya población sea de cien mil o más habitantes, según el último censo general de población y hasta dos en los demás municipios. Ahora se mantienen en un máximo de siete para los de la Capital del Estado, se asignan hasta cuatro regidores de representación proporcional en los municipios con noventa mil o más habitantes; hasta tres en los que tengan de sesenta mil a noventa mil, y dos a los demás. En el mismo artículo 102 de la Constitución Local, donde quedó asentado lo anterior, se señala como requisito para que los partidos políticos obtengan estos Regidores que hayan alcanzado por lo menos el 2 por ciento de la votación emitida en el municipio. Anteriormente se exigía el 1.5 por ciento.

Los aspectos referentes a los partidos políticos también se amplían y se profundizan. Considerando la importancia que dichas organizaciones tienen para la vida política del Estado, no es conveniente que el orden jurídico sea ajeno o indiferente a las formas de cómo se crean o funcionan. La nueva normatividad establece que los partidos políticos, deberán ser democráticos hacia su interior, autónomos e integrarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado de Puebla y al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Se avanza además en la precisión el monto de financiamiento a recibir.

El Código de Instituciones y Procesos Electores del Estado de Puebla establece, por primera vez, las características y funciones del organismo electoral central, el Instituto Electoral del Estado. El título segundo del libro cuarto del CIPEEP establece que el Instituto tendrá dos órganos centrales, el Consejo General y la Junta Ejecutiva. Establece además su conformación y facultades. El Código precisa 54 atribuciones para el Consejo General (artículo 89 del CIPPEP). Pueden resumirse en las dos primeras: "Determinar las políticas y programas generales del Instituto" y "Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en este código". Es decir, el Consejo General es el órgano directivo

del Instituto, el que fija su orientación general y vigila el cumplimiento de la normatividad.

La Junta Ejecutiva tiene funciones de carácter operativo, como coordinar, vigilar, supervisar, verificar, evaluar, el cumplimiento de las políticas del Instituto (Artículo 95 del CIPEEP).

El Consejo General está conformado por su Presidente, ocho Consejeros Electorales, que son los nueve integrantes con derecho a voz y voto. Asimismo, este órgano superior cuenta con integrantes que únicamente tienen derecho a voz, entre ellos se encuentran: un Representante de cada grupo Parlamentario en el H. Congreso del Estado; un Representante por cada partido político con registro; el Secretario General del Instituto; el Director General del mismo; y el Vocal Estatal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

La Junta Ejecutiva es presidida por el Consejero Presidente y se integra con el Secretario General, el Director General y los cinco Directores del Instituto.

Los artículos 99 y 100 del Código de la materia precisan que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá en cinco Direcciones, que dependerán de una Dirección General. Las cinco direcciones son: Dirección de Organización Electoral; Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación; Dirección Administrativa y del Servicio Electoral Profesional y; la Dirección de Asuntos Jurídicos.

En relación con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General deberá integrar al menos cuatro Comisiones Permanentes, presididas por un Consejero Electoral: de Organización Electoral; de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gasto de Campaña; Administrativa y de Servicio Electoral Profesional; además de estas cuatro Comisiones Permanentes, el Consejo General podrá formar las que considere convenientes. En este sentido, debe mencionarse que el Consejo General creó la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los Partidos Políticos.

También por primera vez se señala en esta Legislación la integración de una Contraloría Interna, adscrita al Consejo General, cuyas atribuciones se señalan en el artículo 109 del Código.

En cuanto a la profesionalización de las actividades del Instituto también se tiene un avance sustancial en la legislación vigente. El requisito de profesionalizar al personal de los organismos electorales existía en la legislación poblana anterior, pero de forma excesivamente sucinta, incluso ambigua. El CIPEEP dedica un Título completo al

tema, el Quinto del Libro Cuarto, superando imprecisiones de la normatividad anterior. Cabe señalar que la profesionalización es una exigencia constitucional. El Código señala también que la Dirección encargada de llevar a cabo la implementación del Servicio Electoral Profesional es la Administrativa y de Servicio Profesional Electoral.

Otro aspecto central de la legislación electoral en el que el nuevo Código presentó avances sustantivos, es el que se refiere a los recursos asignados a los partidos políticos. Es notable el avance en lo referente a la fiscalización de los recursos que el Estado otorga a los partidos políticos. Para ello, por un lado se exige a dichos partidos que cuenten con un órgano para la administración de dichos recursos, con las características y modalidades que ellos determinen en sus estatutos, de manera que puedan entregar sus informes justificatorios en forma profesional y específica. Por otro lado, se faculta al Consejo General del Instituto para formar una Comisión Revisora con facultades para fiscalizar y auditar los recursos públicos asignados a los partidos. Se establece también un procedimiento para los casos en los que la Comisión Revisora determine que hay irregularidades en los informes justificatorios.

Se precisó también lo relativo al financiamiento privado. Se reglamentaron las coaliciones entre partidos políticos, de acuerdo a las normas prevalecientes en la legislación federal.

Con la intención de fomentar la igualdad de género y la pluralidad, la nueva legislación determinó como obligación de los partidos el promover, de acuerdo con sus estatutos, una mayor participación de las mujeres en la vida política. Además, señaló que en ningún caso un partido podrá postular a cargos de elección popular un porcentaje mayor al setenta y cinco por ciento de candidatos propietarios de un mismo género.

Partiendo del principio jurídico de que a cada derecho corresponde una obligación, se amplían las obligaciones de los partidos políticos. Además de las ya señaladas, deberán contar con un centro de formación y capacitación para sus militantes, no podrán publicitar obra pública en provecho propio durante las campañas electorales, se abstendrán de denostar en su propaganda a otros partidos, candidatos o instituciones públicas, deberán informar al Consejo General de sus métodos para la elección de candidatos y de los mecanismos para la utilización de sus recursos.

Otros aspectos que se normaron con mayor precisión en el actual código son los relativos a las coaliciones entre partidos políticos, la regulación de los debates entre candidatos, la regulación de las encuestas de opinión, y el sistema de medios de impugnación.

Sobre las coaliciones, de acuerdo con la legislación federal, la nueva legislación precisó que los partidos coaligados actuarán como un solo par-

tido político, y percibirán financiamiento público de acuerdo a este mismo criterio, recibiendo la coalición, la cantidad correspondiente al partido que haya obtenido la mayor votación en la última elección local de Diputados por el principio de votación mayoritaria relativa.

El nuevo Código estableció la obligatoriedad de debates públicos entre candidatos a Gobernador, y señala que podrán realizarse debates entre candidatos a Diputados y a Miembros de Ayuntamientos, cuando las condiciones lo permitan. Señaló como responsabilidad del Consejo General el propiciar las condiciones adecuadas para estos debates, así como establecer sus lineamientos y plazos.

La normatividad sobre encuestas o sondeos de opinión se precisa, señalando que quien ordene la publicación de una investigación de este tipo deberá entregar al Director General del Instituto su metodología y sus resultados. En su artículo 222 el Código señala los datos mínimos que deberá contener dicha metodología.

En relación con los medios de comunicación, el CIPEEP establece el derecho de partidos políticos, candidatos, coaliciones y del propio Consejo General del Instituto, para solicitar la aclaración y rectificación de la información que dichos medios hagan pública, cuando se considere que la misma no es veraz.

Otra innovación en la legislación electoral es la exigencia de que la propaganda electoral sea reciclable, de preferencia biodegradable, fácil de retirar y no modifique el paisaje. En esto el legislador muestra su interés en conservar el medio ambiente.

Capítulo Tres

El Instituto Electoral del Estado

De acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos, recae en el Instituto Electoral del Estado. La propia Constitución lo define en su artículo 3 fracción II como “un organismo público, de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de estas funciones serán Principios Rectores la Legalidad, la Imparcialidad, la Objetividad, la Certeza y la Independencia.”

El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que cuatro son los órganos responsables de la función estatal de organizar las elecciones: (CIPEEP, artículo 70)

- I. El Consejo General del Instituto;
- II. Los Consejos Distritales Electorales;
- III. Los Consejos Municipales Electorales; y
- IV. Las Mesas Directivas de Casilla.

Es decir, que el Instituto está conformado por cuatro tipos de órganos, según el ámbito geográfico de sus atribuciones: centrales, distritales, municipales y sección electoral.

3.1 Órganos centrales

Conforme lo disponen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 3, fracción II y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el artículo 80, hay dos Órganos Centrales en el Instituto: el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

Consejo General

Este funge como Órgano de dirección, el cual tiene entre sus principales atribuciones determinar políticas y programas generales del Instituto; vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el CIPEEP; y organizar el proceso electoral vigilando la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos del Instituto. Se encuentra integrado por:

- I. Un Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y cuyo voto será de calidad en caso de empate;
- II. Ocho Consejeros Electorales con derecho a voz y voto;
- III. Un Representante del Poder Legislativo por cada uno de los partidos políticos que integren el H. Congreso del Estado, con derecho a voz y sin voto;
- IV. Un Representante de partido por cada uno de los partidos políticos con registro, previa acreditación, con derecho a voz y sin voto;
- V. El Secretario General del Instituto, quien es también Secretario del Consejo General y de la Junta Ejecutiva, con derecho a voz y sin voto;
- VI. El Director General del Instituto, con derecho a voz y sin voto; y
- VII. El Vocal Estatal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con derecho a voz y sin voto.

La Constitución local señala que es atribución exclusiva del H. Congreso del Estado la designación del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales. Lo hará por consenso, o por mayoría calificada, de no lograrse el primero. La designación se hará de entre las propuestas realizadas por la sociedad civil y por los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso Local. (CPELSP, artículo 3, fracción II)

Para la designación de los Consejeros, en el mes de Septiembre del año 2000, el H. Congreso del Estado, de acuerdo con la legislación electoral vigente, nombró una Comisión Especial que sería la encargada de publicar la convocatoria solicitando candidatos a Consejeros Electorales. De las propuestas recibidas la misma Comisión debe elaborar una lista de al menos cuatro veces el número de candidatos a Consejeros Propietarios a elegir (CIPEEP, artículo 82). La Comisión Especial estuvo formada por siete diputados del PRI, tres del PAN, dos del PRD, uno del PVEM y uno del PT.

El plazo para recibir propuestas a Consejeros se inició el 5 de octubre de 2000 y terminó el 24 de ese mismo mes. Se recibieron un total de 262 propuestas. De entre ellas, la Comisión Especial formó una lista de 36 candidatos. El 31 de octubre del año señalado el pleno del Congreso estatal nombró a los nueve Consejeros propietarios y a los nueve suplentes, con 37 votos a favor y 1 en contra. El Consejero Presidente fue nombrado por 35 votos a favor y 3 en contra.

Como requisitos para ser Consejero Electoral, el CIPEEP señala ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos; ser originario del Estado de Puebla o tener al menos cinco años de residencia; contar con credencial de elector para votar; tener más de treinta años de edad, poseer título profesional y los conocimientos suficientes para la función; tener buena conducta y probidad y no haber sido condenado por algún delito, salvo los no intencionales o imprudenciales. En los seis años anteriores a su designación: no haber desempeñado cargos de dirección o representación en algún partido político o asociación u organización vinculada a algún partido; no haber sido candidato, no haber desempeñado algún cargo público, como Procurador, Secretario, Subsecretario, Agente del Ministerio Público, Tesorero o Contralor Municipal, o Delegado de la administración pública federal; por último, no haber sido ministro de algún culto religioso.

Los requisitos para ser Secretario General del Instituto son similares a los de los Consejeros Electorales. Varían en cuanto a la edad, que para el Secretario General debe contar con más de 25 años de edad el día de su designación; además se le exige contar con título de Abogado o Licenciado en Derecho; no desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, entre otros requisitos.

El Secretario General fue designado por el Consejo General el 15 de noviembre de 2000, de una terna propuesta por el Consejero Presidente. La designación recayó en el C. José Antonio Bretón Betanzos.

En esa misma sesión, y por procedimiento análogo, fue designado Director General del Instituto el C. José Alejandro Romero Carreto. Funvió como tal durante el Proceso Electoral Ordinario, y renunció el 8 de marzo de 2002. Después de su renuncia, el Consejo General designó a C. Elieser Casiano Popócatl Castillo nuevo Director General del Instituto Electoral del Estado, en sesión realizada el 27 de marzo de 2002.

Junta Ejecutiva

Se encarga de la conducción operativa, técnica y administrativa del Instituto Electoral del Estado, que tiene entre sus atribuciones la de proponer al Consejo General, las políticas y programas generales, y fijar los procedimientos administrativos; coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto; y revisar la ejecución y evaluar el desempeño del Servicio Electoral Profesional, en términos del estatuto correspondiente.

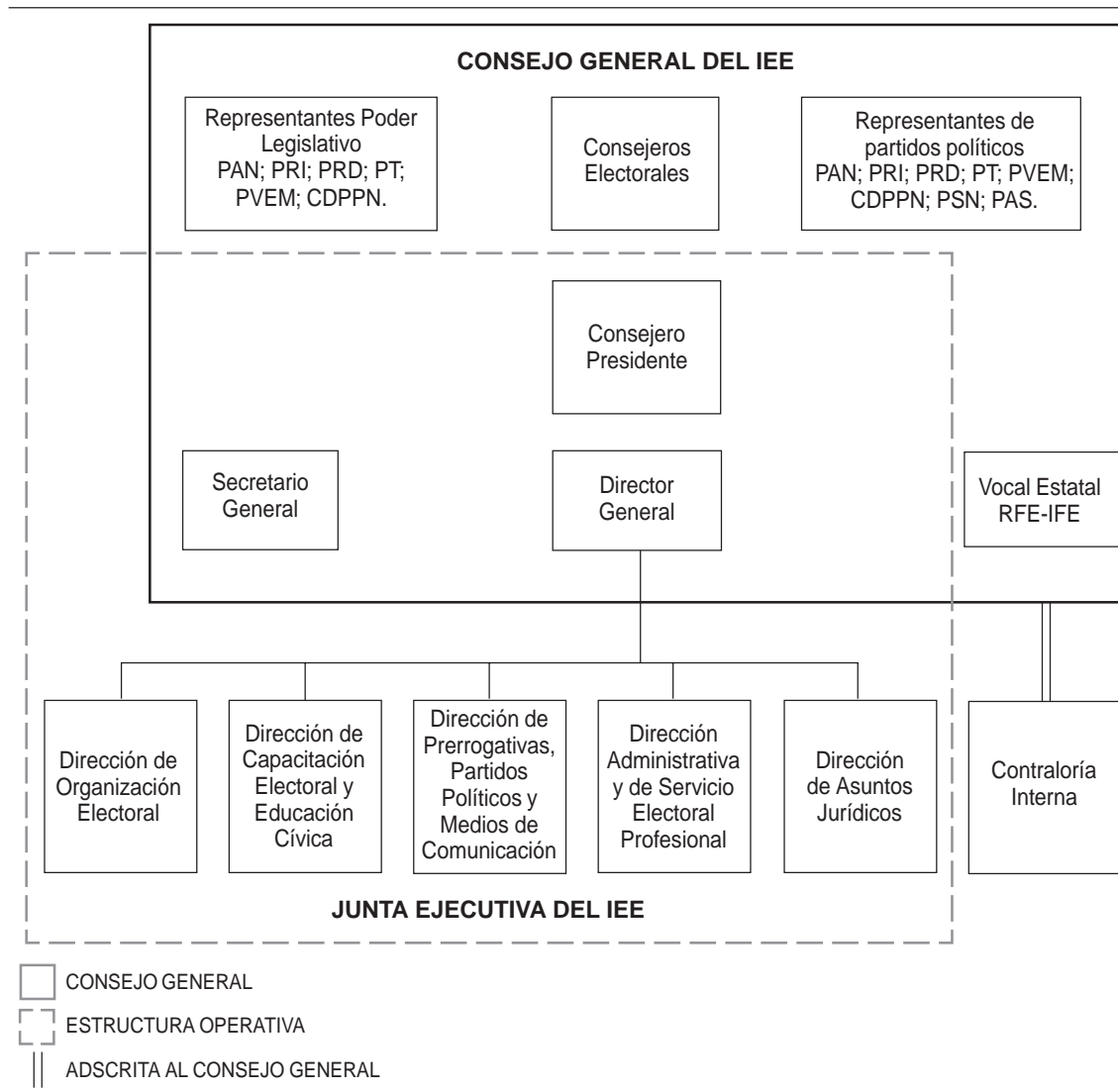
Está formada por el Consejero Presidente, quien la preside, el Secretario General, el Director General y los Directores del Instituto que de acuerdo al CIPEEP (artículo 100), son los titulares de las siguientes Direcciones:

Dirección de Organización Electoral;
 Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
 Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación;
 Dirección Administrativa y de Servicio Electoral Profesional; y
 Dirección de Asuntos Jurídicos.

Cabe destacar que la precisión de la estructura del Instituto, cuyos Directores son parte de la Junta Ejecutiva, es una de las más importantes novedades del Código, y muestra la creciente importancia que el legislador otorga al Organismo Electoral.

Cuadro 3.1

Estructura del Instituto Electoral del Estado.



Para normar importantes aspectos de su propia actividad, el Consejo General elaboró y aprobó dos reglamentos. El Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, aprobado en sesión del 16 de febrero del 2001, y el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, aprobado el 8 de mayo de 2001.

Otra de las novedades en la estructura y funcionamiento del órgano central electoral es la existencia legal de comisiones internas. El Código Electoral señala la atribución del Consejo General para formar las comisiones que considere necesarias para el correcto desempeño de sus funciones. Precisa que dichas comisiones deberán estar presididas por un Consejero Electoral. Señala también la obligación de formar cuatro comisiones permanentes, integradas por Consejeros Electorales: de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Gastos de Campaña y Administrativa y del Servicio Profesional Electoral.

Para estar en posibilidad de revisar el desempeño de los partidos políticos en lo que respecta a la aplicación de los recursos destinados al financiamiento público de los mismos, el Instituto Electoral del Estado, por ministerio de ley, mediante acuerdo del Consejo General creó la "Comisión revisora de la aplicación del financiamiento público de los partidos políticos". A continuación se presenta la forma en que se integraron las comisiones anteriormente referidas:

Comisión Permanente de Organización Electoral

- a) Mario Alfonso Iglesias García Teruel
- b) José Pascual Urbano Carreto
- c) Enrique Ramírez Valverde
- d) Miguel Ángel Flores Muñoz

Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica

- a) Alexis Juárez Cao Romero
- b) Mario Alfonso Iglesias y García Teruel**
- c) Enrique Ramírez Valverde*
- d) José Félix Urbano Noé Ávila

Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña

- a) Miguel Ángel Flores Muñoz*
- b) Manuel Gregorio Alonso Espinosa
- c) Alexis Juárez Cao Romero**

Comisión Permanente Administrativa y de Servicio Electoral Profesional

- a) José Félix Urbano Noé Ávila*
- b) Manuel Gregorio Alonso Espinosa**
- c) José Manuel Rodoreda Artasánchez

Comisión Permanente Revisora de la Aplicación del Financiamiento Público de los Partidos Políticos

- a) José Manuel Rodoreda Artasánchez*
- b) José Pascual Urbano Carreto
- c) Alexis Juárez Cao Romero**

Notas: La Comisión de Organización Electoral, por decisión de sus integrantes, tiene presidencia rotativa. En el resto de las Comisiones se ha indicado con un asterisco al Consejero que preside la Comisión y con dos al Secretario.

El artículo 108 del CIPEEP señala que estas cuatro Comisiones funcionarán permanentemente y estarán integradas por Consejeros Electorales. El Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado señala, en su artículo 5 fracción V, que la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento Público de los Partidos Políticos tendrá también el carácter de permanente.

El mismo Reglamento, en su artículo 12, indica que las Comisiones Permanentes se integrarán por un mínimo de tres consejeros, que tendrán derecho a voz y voto y que elegirán de entre ellos al Presidente de la Comisión.

3.2 Consejos Distritales

En cada una de las cabeceras de los 26 Distritos Electorales de la entidad, se instala un Consejo Distrital. Estos Consejos son los órganos del Instituto, de carácter transitorio, que se encargan de la “preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de su territorio distrital” (artículo 110 del CIPEEP).

Se integran por un Consejero Presidente, cuatro Consejeros Electorales, un Secretario y los representantes de los partidos políticos acreditados ante los mismos. Los Consejeros tienen derecho a voz y voto; el Secretario y los representantes partidarios sólo a voz. Los requisitos para ser Consejero Distrital son similares a los de los Consejeros del Consejo General, con dos excepciones: el de residencia, que es de tres años y se refiere al territorio del distrito, y el de título profesional, que no es indispensable. Los Secretarios, además de cumplir estos mismos requisitos, deberán contar con título de abogado o Licenciado en Derecho (CIPEEP, artículos 111, 112 y 120)

La designación de los Consejeros y del Secretario Distritales es una atribución del Consejo General, a propuesta de su Consejero Presidente (CIPEEP, artículo 113). Para que en dicha designación se garantizara la aplicación de los principios rectores de la función encomendada al Instituto Electoral del Estado, se constituyó la Comisión Especial que supervisará el

análisis de las solicitudes y la documentación que presenten, en su caso, los ciudadanos y ciudadanas interesados en ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, así como para instrumentar el método para analizar las solicitudes que presenten los aspirantes a ocupar dichos cargos y supervisar su correcta aplicación, además de elaborar los criterios que deban aplicarse a las referidas solicitudes, que quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente: José Félix Urbano Noé Ávila
 Secretario: Mario Alfonso Iglesias García Teruel
 Integrantes:
 Enrique Ramírez Valverde
 Miguel Ángel Flores Muñoz
 José Manuel Rodoreda Artasánchez

La Convocatoria a los ciudadanos interesados en formar parte de los Consejos Distritales se hizo pública el 13 de marzo de 2001. Para la recepción de propuestas se instalaron 26 módulos, uno en cada cabecera distrital, y uno más en la sede del Consejo General. Dicha recepción se realizó entre el 13 y el 31 de ese mismo mes, ampliándose el plazo, en 14 distritos y sólo para el caso de los Secretarios, del 21 al 25 de abril de 2001.

La Comisión Especial anteriormente mencionada, el día 23 de marzo de 2001 emitió el dictámen por el que se determinó el procedimiento y los criterios para la elaboración del listado de aspirantes a integrar los veintiséis Consejos Distritales Electorales del Estado, el cual contempló que:

- a) El procedimiento para la elaboración del listado que se propuso al Consejero Presidente del Consejo General, consistiera en describir las acciones, una vez aprobadas, que se realizarían en cada una de las etapas, desde la publicación de la convocatoria y mesas de trabajo, hasta el diseño e instrumentación del método de selección y los criterios generales que la Comisión Especial consideró recomendables en la selección final, que habría de presentar el Consejero Presidente al Consejo General.
- b) Que los listados de aspirantes con cortes los días lunes y jueves, se publicarían en estrados para hacerlos del conocimiento de la ciudadanía, los mismos permanecerían en los módulos de recepción hasta el día 31 de marzo de 2001 y en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado hasta el día 20 de abril del mismo año.
- c) Que los partidos políticos y la ciudadanía, por la corresponsabilidad que ejercieron en el proceso electoral ordinario del año 2001, podrían realizar observaciones y valoraciones referidas a la lista de aspirantes y las entregarían, por escrito acompañando las pruebas correspondientes, a la Comisión Especial de referencia, a más tardar el día 20 de abril de 2001 a las 24 horas, las cuales serían

consideradas como aspectos cualitativos en la calificación de los aspirantes.

- d) Que independientemente del criterio de selección descrito en el párrafo anterior, el listado que se propuso al Consejero Presidente del Consejo General, con base en las propuestas presentadas por los integrantes de la Comisión Especial, contendría también aspectos cuantitativos a calificar, bajo los cuatro apartados siguientes:

Experiencia electoral	3.5
Escolaridad	2.5
Actividad laboral	2.5
Actividades social y/o cívicas no partidistas	1.5
Total	10.0

Los puntajes fueron otorgados de conformidad con el cuadro 3.2.

Cuadro 3.2

**Criterios de selección de candidatos para integrar los Consejos Distritales
(Puntaje por grupos de Actividad y Escolaridad).**

Experiencia electoral Actividades electorales		Escolaridad		Ocupación Actividades Laborales		Actividades sociales y/o cívicas no partidistas			
1	Sin experiencia	0.5	1	Hasta primaria	0.5	1	Sin participación	0.5	
2	Funcionario de casilla	1.0	2	Secundaria ⁽²⁾	1.0	0.5	2	Miembro	1.0
3	Auxiliar Capacitador o Actuario	1.0	3	Preparatoria ⁽³⁾	1.5	1.0	3	Directivo	1.5
4	Consejero municipal	1.5	4	Licenciatura ⁽⁴⁾	2.0	2.0			
5	Supervisor de capacitación	1.5	5	Posgrado	2.5	2.0			
6	Funcionario electoral ⁽¹⁾	2.0				2.0			
7	Consejero Distrital Estatal	3.0				2.0			
8	Consejero Distrital Federal	3.0				2.0			
9	Consejero de Comisión Estatal	3.5				2.5			
10	Vocal Ejecutivo de Junta Local Federal	3.5				0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
						2.5			
						2.5			
						1.0			
						2.0			
						0.5			
						1.0			
						1.5			
						2.0			
	</								

Se recibieron un total de 2 mil 129 solicitudes. El 29 de abril del 2001 el Consejo General designó a los Consejeros y Secretarios que habrían de conformar los Consejos Distritales Electorales. Incluyendo propietarios, suplentes y reservas, el total de ciudadanos designados para dichos Consejos Distritales fueron 478. En el Cuadro 3.3 se presenta el número de los designados propietarios.

Cuadro 3.3
Número de integrantes de los Consejos Distritales Electorales.

Consejeros Presidentes	26
Consejeros Electorales	104
Secretarios	26
Total	156

Los nombramientos de los integrantes de los 26 Consejos Distritales Electorales fueron entregados entre el 1 y el 3 de mayo. De acuerdo al artículo 116 del CIPEEP, los Consejeros de los 26 Consejos Distritales nombraron a sus Consejeros Presidentes, dentro del plazo estipulado, entre el primero y el cinco de mayo del año electoral.

3.3 Consejos Municipales

Los órganos del Instituto Electoral del Estado encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en los municipios, son los Consejos Municipales. Tienen carácter transitorio y están integrados de la misma manera que los Consejeros Distritales: un Consejero Presidente, cuatro Consejeros Electorales, un Secretario y los representantes de los partidos políticos acreditados ante los mismos. Hay una excepción a esta integración: el Consejo Municipal de la Capital del Estado, que se integra con seis Consejeros Electorales. Los Consejeros tienen voz y voto; los demás integrantes, Secretario y representantes de Partidos, sólo voz (artículos 126, 127 y 129 del CIPEEP).

Los requisitos para ser Consejero Municipal son los mismos que para ser Consejero Distrital, salvo el de residencia, que en este caso se refiere al municipio. En el caso de los Secretarios de los Consejos Municipales, se exige que sean abogados en los casos del Municipio de Puebla y de los que sean cabeceras distritales (artículos 129 y 137 del CIPEEP).

Es el Consejo General del Instituto, a partir de la propuesta del Consejero Presidente, quien tiene la atribución de nombrar a los Consejeros y Secretarios de los Consejos Municipales.

El 11 de mayo de 2001 el Consejo General acordó expedir la convocatoria a los ciudadanos interesados en formar parte de los Consejos Mu-

nicipales. Dicha convocatoria se hizo pública el día 15 de ese mes. Para recibir las solicitudes se instalaron 79 módulos, 26 en cada una de las cabeceras Distritales, 18 fijos en algunos municipios, y 35 itinerantes; con ello se cubrieron los 217 Municipios del Estado de Puebla.

La recepción de los documentos de los ciudadanos interesados en participar como Consejeros o Secretarios Municipales se llevó a cabo en tres etapas. La primera del 16 de mayo al 11 de junio, y abarcó toda la entidad; la segunda fue del 14 al 18 de junio en 105 municipios; y la tercera del 21 al 26 de ese mismo mes, en 170 municipios.

Para la conformación de los Consejos Municipales Electorales se formó una Comisión Especial. Fue integrada de la siguiente manera:

Presidente: Alexis Juárez Cao Romero
 Secretario: Miguel Ángel Flores Muñoz
 Integrantes: José Félix Urbano Noé Ávila
 José Pascual Urbano Carreto

Se recibieron un total de 7 mil 162 solicitudes para la conformación de los órganos transitorios, por lo anterior la Comisión propuso un método de selección de Consejeros y Secretarios de los Consejos Municipales, que fue aprobado por el Consejo General (CG/AC-037/01), éste consistió en términos generales en dos etapas: Primero.- se hizo un análisis y revisión de los expedientes de los aspirantes, donde se seleccionaron de acuerdo a los perfiles en los casos que no se especificó el cargo por el aspirante. Segundo.- después de obtener la lista final de los ciudadanos aptos para ejercer el cargo, se aplicó un programa computacional desarrollado para la insaculación de los ciudadanos aspirantes en la integración de cada consejo municipal y simultáneamente se sortearon los cargos de secretario y consejero Municipal. Dichos sorteos se realizaron en mesas de trabajo donde estuvieron presentes los representantes de los Partidos Políticos (cfr. Anexo B2).

Considerando al total de Consejeros y Secretarios, sus suplentes y un número de reservas, se designaron un total de 3 mil 797 ciudadanos de los Consejos Municipales Electorales. El número de integrantes propietarios se indica en el cuadro 3.4

Cuadro 3.4 **Número de integrantes de los Consejos Municipales Electorales.**

Consejeros Presidentes	217
Consejeros electorales	868
Secretarios	217
Total	1,302

El 30 de junio se realizó la designación de acuerdo al procedimiento acordado. Los nombramientos a Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales fueron entregados del 2 al 5 de julio.

Entre el 6 y el 8 de ese mismo mes, los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales nombraron a sus respectivos Consejeros Presidentes, tal como lo disponen los artículos 130, 132 y 133 del CIPEEP. La instalación formal de los Consejos Municipales Electorales se realizó el 10 y el 21 de julio de 2001.

3.4 Mesas directivas de casilla

3.4.1 Introducción

Con fundamento en el Artículo 104 fracción V del CIPEEP, la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DCEyEC) tuvo la responsabilidad de coordinar a los miembros de los consejos electorales sobre el procedimiento de integración de casillas previsto en este código. En el proceso electoral 2001 se instalaron 5 mil 312 casillas, por lo cual participaron 21, 248 funcionarios en ellas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 252, fracciones I y II, del CIPEEP, el Consejo General, en el mes de mayo del año de la elección, sorteó un mes del calendario que, junto con el que sigue en su orden, fue tomado como base para la insaculación del 10% de los ciudadanos que integraron la Lista Nominal de electores por sección, con corte al 15 de mayo.

El sorteo se realizó el día 25 de mayo, por lo que entre los ciudadanos nacidos en el mes de febrero y marzo se realizó la mencionada insaculación de manera escalonada por distritos, del 7 al 11 de junio. El número de insaculados fue 282,197.

3.4.2 Entrega de las cartas notificación y folleto informativo

Los auxiliares electorales entregaron a los ciudadanos, a partir del 27 de junio, su respectiva notificación y un folleto informativo a fin de motivarlos a participar como integrantes de las mesas directivas de casilla. Se entregaron 207,148 notificaciones, que corresponden al 73% del total de insaculados y 75,049 no fueron entregadas por causas justificadas: domicilio no localizado, vivienda deshabitada, no conocían al ciudadano, fallecimiento, cambio de domicilio, enfermedad o incapacidad física, rechazo del ciudadano y otras, como migración.

De acuerdo con lo anterior, las actividades previas a la distribución de las cartas notificación que desarrollaron los coordinadores de capacitación y los supervisores de cada distrito, fueron:

Revisar en las cartas notificación, los datos variables de los ciudadanos contra la Lista Nominal de ciudadanos insaculados de cada sección electoral, con el propósito de detectar y subsanar las inconsistencias.

Los coordinadores distritales de capacitación electoral, entregaron las cartas notificación a los supervisores, mediante un recibo que firmaron como resguardo de la documentación, mismo procedimiento que siguieron éstos con los auxiliares.

Las notificaciones, se clasificaron de acuerdo con las secciones electorales, municipios y/o localidades. En este caso, los coordinadores de capacitación electoral anexaron un croquis con la ruta correspondiente para el trabajo de campo.

3.4.2.1 Sorteo de la letra del alfabeto.

En términos de lo establecido en el artículo 252 fracción V del CI-PEEP, el 21 de junio, el Consejo General, sorteó las 29 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, los Consejos Distritales harían un sorteo para seleccionar a los ciudadanos aptos, prefiriendo a los de mayor escolaridad, para integrar las mesas directivas de casilla. En este proceso la prelación se hizo a partir de la letra "G".

3.4.3 Primera etapa de capacitación a ciudadanos insaculados

La organización de los cursos de capacitación electoral a los ciudadanos insaculados fue responsabilidad de los coordinadores distritales de capacitación electoral, quienes a su vez recibieron una primera capacitación de la DCEyEC. El objetivo de los cursos fue sensibilizar a los ciudadanos insaculados sobre la importancia de su participación y para que identificaran las actividades básicas de los funcionarios de casilla en el día de la jornada electoral.

Los ciudadanos insaculados que fueron capacitados contestaron un cuestionario para evaluar su aprendizaje, también llenaron una *hoja de datos* con sus generales, las claves de identificación electoral, su compromiso a participar en la jornada electoral en el caso de ser designados funcionarios de casilla y su firma. Por medio de estos documentos, se verificó que el ciudadano no tuviera ningún impedimento legal y su cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 141 de la ley de la materia para desempeñarse como funcionario de casilla. Se supervisó de manera constante que estos documentos no tuvieran inconsistencias.

Adicionalmente, la hoja de datos sirvió al ciudadano como comprobante de su capacitación.

En términos de lo que establece la legislación electoral estatal, la primera etapa de capacitación se llevó a cabo del primero de julio al treinta de agosto. En esta etapa se capacitaron a 97,938 ciudadanos insaculados, los cuales representan un 47% del total de notificados; de ellos, el 86% fueron capacitados a domicilio y el resto en los diferentes centros de capacitación.

3.4.3.1. Capacitación a domicilio y en aula: algunas consideraciones

Aun y cuando se capacitó a los ciudadanos insaculados en sus domicilios, se mantuvieron 150 centros de capacitación, fijos e itinerantes, a los que pudieran acudir los ciudadanos a tomar sus cursos, cuya ubicación fue informada en el momento de la notificación.

La determinación del número de centros, tomó en cuenta lo siguiente:

- Que del número total de ciudadanos capacitados durante el proceso electoral federal, aproximadamente 70% fueron capacitados a domicilio.
- La necesidad de desarrollar simulacros de la jornada electoral.
- Que los centros contaran con las facilidades para la utilización adecuada de los materiales didácticos.

3.4.4 Elaboración de la relación de ciudadanos aptos y sin impedimento

De acuerdo con los resultados obtenidos en el sorteo de la letra del alfabeto, los Consejos Distritales, entre el 1 de agosto y el 10 de septiembre elaboraron la relación de los ciudadanos que, habiendo asistido a la capacitación correspondiente, no tuvieran impedimento físico o legal para desempeñar el cargo. De esta relación los Consejos Distritales, el 12 de septiembre, realizaron el sorteo de los ciudadanos que integrarían las casillas, con base en el procedimiento computarizado aprobado por el Consejo General, mismo que contó con un módulo para imprimir los nombramientos.

Los ciudadanos acreditados que no resultaron seleccionados se integraron a una lista de reserva para utilizar en caso de presentarse renuncia, objeciones o cualquier otra causa superviniente, que impidiera la participación de los funcionarios nombrados hasta antes de la jornada electoral.

3.4.4.1 Entrega de nombramientos y toma de protesta

Entre el 17 y el 30 de septiembre del año dos mil uno, los consejos distritales notificaron a través de los auxiliares electorales a los funcionarios de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomaron la protesta de ley de conformidad con lo establecido en el artícu-

lo 252, fracción VIII, del Código de la materia. Al término del proceso, se entregaron 21,248 nombramientos a funcionarios propietarios y 15,501 a suplentes.

3.4.5. Segunda etapa de capacitación

Previo acuerdo del Consejo General de fecha 15 de junio de 2001, se realizó una segunda etapa de capacitación, a partir del 17 de septiembre al 10 de noviembre del año dos mil uno, con el objeto de reafirmar los conocimientos de los ciudadanos designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla.

En esta etapa se ejercitó el llenado de actas electorales y el desarrollo de simulacros. La DCEyEC elaboró el material didáctico adecuado para la capacitación grupal e individual. A través de esta capacitación se buscó fomentar el trabajo en equipo de los ciudadanos designados como funcionarios de casilla.

3.4.5.1 Sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla

Con el propósito de garantizar que las casillas se instalaran el día de la jornada electoral con ciudadanos aptos, capacitados y sin impedimento, los coordinadores de capacitación de los distritos, con base en los procedimientos aprobados por el Consejo General para sustituir a los funcionarios de casilla que por causas de fuerza mayor -notificados antes del día de la jornada electoral- no pudieran desarrollar sus funciones, instrumentaron el procedimiento para cubrir las vacantes entre el 17 de septiembre y el 10 de noviembre.

3.4.5.2 Publicación de listas de integrantes de mesas directivas de casilla

El 17 de septiembre y de acuerdo con la legislación electoral, los Consejos Distritales publicaron las listas de los miembros de las mesas directivas de casilla para todas las secciones del distrito correspondiente. Asimismo, con los cambios por causas de fuerza mayor y las objeciones que se presentaron por escrito, los presidentes de los consejos distritales hicieron una segunda publicación de la integración y ubicación de las casillas el domingo 4 de noviembre.

En previsión de que se presentaran renunciaciones entre el día de la publicación que se menciona en el párrafo anterior y la jornada electoral, y para evitar que las casillas se integraran con ciudadanos no capacitados, el Consejo General autorizó la continuación de la capacitación y otra publicación en estrados para el día 10 de noviembre, de las listas de los miembros de las mesas directivas de casilla para todas las secciones del distrito correspondiente.

3.4.6. Programa de cursos

En general, la propuesta pedagógica de la capacitación aquí vertida tomó en cuenta diversas variables como el gran número de ciudadanos insaculados, el bajo nivel de escolaridad promedio en el estado y tal vez escasa motivación de la ciudadanía para participar en el proceso de capacitación o de integración de mesas directivas, así como, regiones de difícil acceso a las que tuvo que llegar el trabajo electoral.

Para los cursos a los coordinadores distritales de capacitación electoral, auxiliares y supervisores se combinó el uso de las modalidades presencial y a distancia, es decir, se mantuvo un proceso permanente de capacitación.

3.4.6.1 Capacitación de coordinadores distritales de capacitación electoral

Fueron los coordinadores distritales de capacitación electoral el primer y decisivo eslabón de la cadena de capacitación, dado que fueron los encargados de instruir, entre otros, a los auxiliares y supervisores, quienes a su vez tuvieron la responsabilidad de impartir los cursos de capacitación a los ciudadanos insaculados y funcionarios de mesas directivas de casilla, así como de realizar tareas de organización electoral. Adicionalmente, los coordinadores de capacitación fueron los responsables de capacitar a los ciudadanos que presentaron su solicitud para actuar como observadores electorales y colaboraron en la capacitación a los integrantes de los consejos municipales.

3.4.6.2 Primera capacitación para supervisores y auxiliares electorales.

Una vez contratado este personal eventual -900 auxiliares, 100 supervisores- se procedió a instruirlos para desempeñar las tareas inherentes a su puesto. Cabe aclarar que por motivos presupuestales esta plantilla sufrió un recorte del 10 por ciento. El objetivo de la primera etapa de capacitación fue que estuvieran preparados para entregar las cartas notificación, motivar a los ciudadanos insaculados para que participaran en la integración de casillas, capacitar en dos etapas a quienes integraron las mesas directivas de casilla; auxiliar a los Consejos Distritales en los trabajos de recepción y distribución de la documentación y materiales electorales, verificar la instalación y la clausura de las casillas, informar sobre los incidentes el día de la jornada electoral. La responsabilidad de estos cursos estuvo bajo la supervisión de los coordinadores de capacitación electoral de cada distrito y del personal de la DCEyCE.

3.4.6.3 Segundo curso de capacitación para supervisores y auxiliares electorales

En esta etapa se buscó reforzar los conocimientos respecto al desarrollo de la jornada electoral, especificando las actividades que desempeña-

ría cada uno de los funcionarios de la mesa directiva de casilla, así como en torno a los acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE, relacionados con la integración de las mesas directivas de casilla y la jornada electoral.

3.4.6.4 Capacitación a funcionarios de casilla

La capacitación a este grupo se efectuó en dos etapas: la primera, dirigida a los ciudadanos seleccionados por insaculación y se realizó del 1 de julio al 30 de agosto. La segunda etapa se efectuó a partir del 18 de septiembre al 5 de noviembre, enfocándose a los ciudadanos nombrados funcionarios de mesas directivas de casilla.

3.4.7 Materiales didácticos y de apoyo

Los materiales didácticos que se utilizaron para apoyar la capacitación electoral de los ciudadanos insaculados, fueron validados por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General, los instructivos electorales fueron aprobados por el Consejo General. Detallándose de la siguiente manera:

a) Folleto informativo, que explicó: por qué es importante participar, la importancia de la participación de cada individuo en el proceso electoral, a quiénes se eligieron, quiénes participan y cómo fueron seleccionados, las dos etapas de capacitación y la jornada electoral. Este folleto se entregó a cada ciudadano insaculado.

b) Rotafolio con 5 láminas en dos versiones, con formato individual y para grupos. Los temas fueron los relativos a la definición de la jornada electoral de acuerdo al Código de la materia. Este material lo usó el Auxiliar Electoral, el Supervisor y en su caso el coordinador distrital de capacitación electoral.

c) Calcomanía, que tuvo como objetivo que el ciudadano designado como funcionario de casilla, se sintiera orgulloso de haber sido seleccionado como tal. Dicha calcomanía tuvo un mensaje institucional y se entregó adjunta al nombramiento de los ciudadanos capacitados en la segunda etapa.

d) Cuestionario y hoja de datos para ciudadanos insaculados, que permitieron conocer si el ciudadano insaculado cumplía con los requisitos que marca la ley para desempeñarse como funcionario de casilla, y si aprobó los cursos de capacitación.

3.4.7.1 Instructivos electorales

A efecto de homogenizar los procedimientos para la integración de casillas, se elaboraron diversos documentos, con diferentes destinos: el Documento que establece los procedimientos de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, el Manual del observador elec-

toral, el Manual del auxiliar electoral, el Manual del funcionario de casilla, la Guía de casilla especial y la Guía de simulacro.

3.4.7.2 Estrategias de orientación ciudadana

Este renglón se cubrió con los siguientes recursos: un volante identificado con el nombre de *Voto Libre y Secreto*, que promovió el carácter libre del sufragio; el *Cartel bilingüe*, destinado a regiones indígenas de acuerdo a la lengua hablada de cada región; el *local promocional del IEE*, ideado para promover las actividades sobresalientes del IEE, para el año electoral dos mil uno, así como el correspondiente al voto libre y secreto, durante la Expo-Puebla 2001.

Cuadro 3.5

Número total de Mesas Directivas de Casilla	
Casillas básicas	2,548
Casillas Contiguas	2,393
Casillas especiales	26
Casillas extraordinarias	345
Total	5,312

Capítulo Cuatro

Los partidos políticos

Los partidos políticos son considerados, tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, entidades de interés público. Sus prerrogativas y obligaciones han sido legisladas cada vez con mayor detalle y amplitud. El presente capítulo contiene tres importantes aspectos de la presencia partidaria, tal como se dio en el proceso electoral del 2001 y en el extraordinario del 2002: el registro de las organizaciones que fueron legalmente reconocidas en calidad de partidos políticos, el financiamiento público a los partidos y los topes a los gastos de campaña y el registro de los candidatos a puestos de elección popular.

4.1 Acreditación de partidos y de sus representantes

4.1.1 Partidos políticos nacionales

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución General de la República, en relación con lo establecido por el artículo 31 del Código de Instituciones y Proceso Electorales, los partidos políticos nacionales presentaron durante el mes de febrero del año de la elección, ante el Instituto Electoral en el Estado, la documentación que los acreditaba con tal carácter, el domicilio que tenían en el Estado y la integración de su Consejo Directivo Estatal u organismo equivalente.

Dichos documentos fueron entregados en las fechas y por los Institutos Políticos que a continuación se relacionan:

Cuadro 4.1**Partidos que acreditaron su registro como partido político nacional.**

Partido político	Fecha
Partido Acción Nacional	28 de Febrero
Partido Revolucionario Institucional	28 de Febrero
Partido de la Revolución Democrática	28 de Febrero
Partido del Trabajo	28 de Febrero
Partido Verde Ecologista de México	28 de Febrero
Partido de la Sociedad Nacionalista	22 de Febrero
Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional	26 de Febrero
Partido Alianza Social	28 de Febrero

4.1.2 Partidos políticos estatales

En términos de lo que dispone el artículo 32 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el octavo transitorio de dicho ordenamiento legal, en fecha once de Enero de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado sesionó para el efecto de convocar a los grupos de ciudadanos que pretendieron obtener su registro como partido político estatal; sesión en la que se conformó la Comisión Especial integrada por los Consejeros Electorales, Ing. Enrique Ramírez Valverde, Mtro. Alexis Juárez Cao Romero y por el Lic. José Félix Urbano Noé Ávila, que fue constituida con la finalidad de analizar las solicitudes, que para obtener su registro como partido político estatal, presentaron los grupos de ciudadanos interesados en participar en el proceso electoral 2001.

En este orden de ideas, sólo fueron tres grupos de ciudadanos los que solicitaron al Consejo General su registro como Partidos Políticos Estatales, siendo éstos los denominados Partido Popular de México; Democracia Social, Partido Político Estatal y; Partido Juarista Liberal, Partido Político Estatal, mismos que presentaron en las siguientes fechas tal solicitud de registro:

Cuadro 4.2**Organizaciones que solicitaron su registro como partido político estatal.**

Grupo de ciudadanos denominado	Fecha
Partido Popular de México	10 de febrero
Democracia Social, Partido Político Estatal	10 de febrero
Partido Juarista Liberal, Partido Político Estatal	8 de febrero

Para la revisión de la documentación presentada, la Comisión Especial encargada de estudiar dichas solicitudes, contó con un término de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se recibieron las

solicitudes, por lo que una vez valorada la documentación presentada por los grupos de ciudadanos antes mencionados, dicho órgano Colegiado emitió un dictamen de no procedencia de tales solicitudes.

Dichos dictámenes fueron remitidos al Consejo General del Instituto Electoral del Estado por conducto de su Presidente, por lo que en términos del artículo 39 del Código de la materia y tomando en consideración los dictámenes emitidos por la Comisión Especial, en fecha 8 de mayo de 2001, el Consejo General resolvió negar el registro a los grupos de ciudadanos solicitantes mediante las resoluciones CG/RPP-001/01 al Partido Popular de México; CG/RPP-002/01 a Democracia Social, Partido Político Estatal y; CG/RPP-003/01 al Partido Juarista Liberal, Partido Político Estatal.

En este sentido, en el proceso electoral ordinario de 2001, sólo contendieron los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecológico de México; de la Sociedad Nacionalista; Convergencia por la Democracia; y Alianza Social.

4.1.3 Acreditación de representantes de los partidos políticos

Una vez registrados los Institutos Políticos contendientes para dicho proceso e instalados legalmente los organismos electorales, los partidos políticos, en atención a lo que disponen los artículos 54 fracción VI y 155 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, acreditaron a sus representantes políticos ante dichos órganos electorales transitorios para quedar dicha integración de la siguiente forma:

Cuadro 4.3
Representantes de los partidos políticos ante Consejos Distritales Electorales.

Partido	Acreditados	Sustituciones	Porcentaje de acreditaciones	Porcentaje de sustituciones
PAN	26	51	100%	196.15%
PRI	26	92	100%	353.86%
PRD	26	110	100%	423.07%
PT	26	46	100%	176.92%
PVEM	26	19	100%	73.07%
PSN	26	6	100%	23.07%
CDPPN	26	94	100%	361.53%
PAS	26	6	100%	23.07%

Cuadro 4.4
Representantes de los partidos políticos ante Consejos Municipales Electorales.

Partido	Acreditados	Sustituciones	Porcentaje de acreditaciones	Porcentaje de sustituciones
PAN	217	281	100.00%	129.49%
PRI	217	267	100.00%	123.04%
PRD	216	156	99.54%	72.22%
PT	217	25	100.00%	11.52%
PVEM	48	17	22.12%	35.42%
PSN	24	10	11.06%	41.67%
CDPPN	217	90	100.00%	41.47%
PAS	0	0	0.00%	0.00%

4.1.4 Registro de plataformas electorales

Durante el mes de mayo del año de la elección, los partidos políticos contendientes presentaron y obtuvieron el registro de su plataforma electoral por parte del Consejo General. Este documento, que los candidatos de los partidos a cargos de elección popular sostuvieron durante su campaña electoral, constituye uno de los pilares de toda cultura democrática, ya que la información política contenida en él, permite a los ciudadanos fundamentar sus opiniones y decisiones, principalmente la de votar por el partido político de su preferencia.

Los documentos anteriormente señalados fueron presentados en las fechas que a continuación se detallan:

Cuadro 4.5
Fecha de presentación de las plataformas electorales.

Partido político	Fecha
Partido Acción Nacional	28 de mayo
Partido Revolucionario Institucional	29 de mayo
Partido de la Revolución Democrática	30 de mayo
Partido del Trabajo	31 de mayo
Partido Verde Ecologista de México	23 de mayo
Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional	28 de mayo
Partido de la Sociedad Nacionalista	11 de mayo
Partido Alianza Social	22 de mayo

4.2 Financiamiento público y topes a gastos de campaña

Posteriormente y como una de las prerrogativas que tienen los partidos políticos, en el mes de junio del referido año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, determinó el monto del financiamiento

público que por ley le corresponde a los Institutos Políticos acreditados para tal fin.

Dicha determinación obedeció a la propuesta que la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes a los Gastos de Campaña, integrada por Consejeros Electorales, emitió y sometió a consideración del Consejo General, por conducto del Consejero Presidente de este órgano electoral.

Para la determinación del monto del financiamiento, se estuvo sujeto a lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Instituciones y Procesos Electorales a través del procedimiento que se indica a continuación.

4.2.1 Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes

- a) Se multiplicó el 35% del salario mínimo vigente en nuestro Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte al 31 de enero de ese año, esto es:

$$\$35.85 \times 35\% = \$12.55$$

$$\$12.55 \times \$2'837,741 = \mathbf{\$35'606,555.20}$$

Esta cantidad constituyó la base del financiamiento a otorgarse cada tres años por el Instituto Electoral del Estado, de la siguiente manera: el 50% en el año de la elección; el siguiente 25% en junio de 2002; y el 25% restante en junio de 2003.

- b) El 50% a que se refiere el párrafo que antecede se asignó así: el 30% en forma igualitaria y el 70% restante atendiendo los porcentajes de votación que en la elección de Diputados por el principio de Mayoría relativa anterior hubiesen obtenido dichos Institutos Políticos, quedando como a continuación se muestra.

Cuadro 4.6

Asignación del presupuesto a partidos políticos para actividades ordinarias.

Partido	% votos obtenidos	30%	70%	Total
PAN	26.64	\$1'068196.66	\$3'435,384.11	\$4'503,580.77
PRI	51.13	\$1'068196.66	\$6'593,513.13	\$7'661,709.78
PRD	14.38	\$1'068196.66	\$1'854,385.27	\$2'922,581.92
PT	2.47	\$1'068196.66	\$318,520.97	\$1'386,717.63
PVEM	2.02	\$1'068196.66	\$260,490.84	\$1'328,687.49
TOTAL	96.64	\$5'340,983.28	\$12'462,294.32	\$17'803,277.60

- c) Los partidos políticos que por primera vez participaron en elecciones estatales, recibieron un financiamiento público correspondiente al 2% del monto total a repartir en el año de la elección, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 fracción IV del CIPEEP. Por lo anterior el monto a repartir lo constituían \$17'803,277.60, el 2% correspondiente fue de \$356,065 a otorgarse a cada Instituto Político, quedando de la siguiente forma:

Cuadro 4.7

Asignación del presupuesto a partidos políticos que por primera vez participaron en un proceso electoral estatal.

Partido	Monto del financiamiento total a partidos (100%)	Cantidad asignada (2%)
CDPPN	\$17'803,277.60	\$356,065.55
PSN	\$17'803,277.60	\$356,065.55
PAS	\$17'803,277.60	\$356,065.55

4.2.2 Para actividades tendientes a la obtención del voto

En el año de la elección, según lo dispone el artículo 47 fracción II del CIPEEP, a cada partido político se le otorgará un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año. Dicha cantidad se otorga de manera adicional al resto de las prerrogativas. En 2001 quedó de la forma indicada en el cuadro 4.8.

Cuadro 4.8

Asignación del presupuesto a partidos políticos para actividades tendientes a la obtención del voto.

Partido	Financiamiento para actividades ordinarias	Financiamiento para actividades tendientes a la obtención del voto
PAN	\$4'503,580.77	\$4'503,580.77
PRI	\$7'661,709.78	\$7'661,709.78
PRD	\$2'922,581.92	\$2'922,581.92
PT	\$1'386,717.63	\$1'386,717.63
PVEM	\$1'328,687.49	\$1'328,687.49
PSN	\$356,065.55	\$356,065.55
CDPPN	\$356,065.55	\$356,065.55
PAS	\$356,065.55	\$356,065.55
TOTAL	\$18'871,474.25	\$18'871,474.25

4.2.3 Para acceso equitativo a los medios de comunicación

La fracción III del artículo 47 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, dispone que a fin de propiciar el acceso equitativo a los medios de comunicación social, se otorgará una cantidad adicional a los partidos políticos. Dicha cantidad será el resultado de calcular un 15% del monto del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Quedó de la siguiente forma para el proceso del 2001:

$$\begin{aligned} \$35'606,555.20 \times 15\% &= \$5'340,983.28 \\ \$5'340,983.28 \text{ entre } 8 \text{ partidos} &= \mathbf{\$667,622.91} \end{aligned}$$

En el mes de junio, el Consejo General del Instituto, acordó aprobar los *Lineamientos Generales para la Fiscalización del Financiamiento a los Partidos Políticos* acreditados ante este Órgano Electoral. En dicho documento se señalan las formas, tiempos y modalidades a la que dichos Institutos Políticos se tienen que ceñir para la comprobación de sus gastos a través de informes justificatorios que de manera mensual remiten a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

Cuadro 4.9

**Financiamiento a partidos políticos para acceso
a los medios de comunicación social.**

Instituto político	Financiamiento para acceso a los medios de comunicación social
PAN	\$667,622.91
PRI	\$667,622.91
PRD	\$667,622.91
PT	\$667,622.91
PVEM	\$667,622.91
PSN	\$667,622.91
CDPPN	\$667,622.91
PAS	\$667,622.91
TOTAL	\$5'340,983.28

El 25 de junio de 2001 se entregaron las cantidades anteriormente señaladas a los partidos políticos contendientes en el Proceso Electoral Ordinario por conducto de las personas que los mismos acreditaron para este fin.

4.2.4 Determinación de los topes a los gastos de campaña

Por lo que respecta a la determinación de los topes a los gastos de campaña de los partidos políticos, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes a los Gastos de

Campaña, sometió a la consideración del Consejo General con fecha 18 de agosto del 2001 una propuesta elaborada por la Dirección respectiva. La cual el Consejo aprobó, en donde se determinó como tope de gasto de campaña para la elección de miembros de Ayuntamientos la cantidad de \$36'044,820.48. La misma cantidad quedó como tope para la elección de Diputados.

Resulta importante mencionar que los anteriores topes a los gastos de campaña tenían como límite el fijado por el Instituto Federal Electoral, para la campaña de candidatos a Senadores de la República de la elección inmediata anterior, misma que fue de \$44'798,562.60. La duración de las campañas electorales quedó determinada en setenta días naturales, contados a partir de las posibles fechas de registro de candidatos a cargos de elección popular y hasta tres días antes de la Jornada Electoral.

4.3 Registro de candidatos

4.3.1 Registro de candidatos a cargos de elección popular

En el mes de agosto del año de la elección, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado abrió públicamente los plazos a los Órganos competentes para recibir y resolver sobre las solicitudes de los partidos políticos para registrar candidatos a cargos de elección popular.

El plazo para la recepción de solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y a miembros de los Ayuntamientos, ante los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales respectivos o ante el Consejo General de manera supletoria inició el lunes 20 de Agosto del 2001 y terminó el domingo 26 del mismo mes y año.

La recepción de solicitudes de registro para los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional fue del lunes 3 de Septiembre al domingo 9 de Septiembre del referido año.

Se obtuvieron 733 registros de planillas para la elección de miembros de Ayuntamientos ver cuadro 4.10, 200 fórmulas para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa como se describen en el cuadro 4.11 y 112 fórmulas por el principio de representación proporcional, mismos que se detallan en el cuadro 4.12.

Cuadro 4.10
Solicitudes de registro a cargos de elección popular para miembros de Ayuntamientos.

Partido	Directos	Supletorios	TOTAL	% de cobertura
PAN	0	204	204	94.01%
PRI	12	205	217	100%
PRD	105	55	160	73.73%
PT	11	50	61	28.11%
PVEM	0	47	47	21.66%
PSN	1	2	3	1.38%
CDPPN	0	40	40	18.43%
PAS	0	1	1	0.46%

Cuadro 4.11
Solicitudes de registro a cargos de elección popular para
Diputados por el principio de mayoría relativa.

Partido	Directos	Supletorios	TOTAL	% de cobertura
PAN	0	26	26	100%
PRI	0	26	26	100%
PRD	10	16	26	100%
PT	1	24	25	96.15%
PVEM	0	26	26	100%
PSN	0	25	25	96.15%
CDPPN	0	26	26	100%
PAS	0	20	20	76.92%

Cuadro 4.12
Solicitudes de registro a cargos de elección popular para
Diputados por el principio de representación proporcional.

Partido	TOTAL	% de cobertura
PAN	14	100%
PRI	14	100%
PRD	14	100%
PT	14	100%
PVEM	14	100%
PSN	14	100%
CDPPN	14	100%
PAS	14	100%

4.3.2 Sustitución de candidatos

Después de que el Consejo General del Instituto celebró la Sesión de Registro de Candidatos respectiva, los Institutos Políticos tuvieron, por disposición legal, la posibilidad de sustituir a sus candidatos registrados. Fueron sustituidos 614 candidatos. Los datos al respecto se presentan en el cuadro 4.13.

Cuadro 4.13
Sustituciones de candidatos realizadas por los partidos políticos.

Partido	TOTAL
PAN	20
PRI	95
PRD	124
PT	141
PVEM	119
PSN	3
CDPPN	108
PAS	4
Total	614

Capítulo Cinco

Documentación y material electoral

Parte de los instrumentos para que el Proceso Electoral se apegue a los principios señalados por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, son la Documentación y Material Electoral, que serán tratados en este capítulo.

5.1 Documentación electoral

De la documentación electoral utilizada en un proceso electoral, el Código que norma las elecciones en el Estado especifica las características de tres documentos: las *boletas electorales*, el *acta de jornada electoral* y el *acta de escrutinio y cómputo*. Su presencia en la legislación es prueba de la importancia que el legislador da a estos tres documentos para que los procesos electorales se realicen de acuerdo a los principios rectores. Se trata de documentación particularmente delicada, tanto en los requisitos para darle seguridad, como en los tiempos y forma de entrega a las distintas autoridades electorales.

En el artículo 262 del CIPEEP, se especifican las características que deberán tener las boletas electorales. En el mismo ordenamiento legal se disponen los mecanismos para sustituir o corregir boletas en el caso de cancelaciones de registro o de sustitución de candidatos (artículo 263), así como los medios para el control de las boletas en el proceso de su entrega a los Consejos Municipales y de éstos a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla (artículo 264).

El acta de jornada electoral de acuerdo al Código electoral, es “el documento en el que se hace constar la relación de lo acontecido durante la recepción del voto”. En el mismo Código (artículo 265) se señalan las características mínimas que deberá contener dicha acta. Lo mismo sucede con el acta de escrutinio y cómputo, definida como “el documento en el

que se hace constar la relación de lo acontecido durante el procedimiento de escrutinio y cómputo de cada elección en la Casilla y los resultados obtenidos" (artículo 266).

Para la impresión de las boletas electorales, la Dirección de Organización realizó una proyección del número de boletas que se requerirían. Y con los datos de la lista nominal definitiva elaborada por el Registro Federal de Electores, con corte al 11 de octubre de 2001, se determinó el número exacto de boletas por elección, siendo el siguiente:

Cuadro 5.1**Número de boletas electorales.**

Elección de miembros de Ayuntamientos	2'922,496
Elección de diputados	2'941,996
Elección de diputados de Representación Proporcional	19,500
Total	5'883,992

Mediante licitación pública nacional No. LPN-IEE-003/2001 "para la adquisición de Documentación Electoral, Documentación Auxiliar Electoral y Material Electoral" en el lote No. 1. Se adjudicó a la empresa MORE de México S.A. de C.V. la elaboración de las boletas electorales. Dada la importancia de las boletas electorales, su elaboración requirió diversas medidas de seguridad, además de la precisión en los datos incluidos. En la elección de 2001, por disposición legal y por primera vez en las elecciones de la entidad, las boletas incluyeron la fotografía de los candidatos, en los casos de los diputados de mayoría relativa.

Notarios públicos dieron fe tanto del embarque y embalaje de las boletas, como de su recepción en el Estado de Puebla (fueron impresas en Tlalnepantla, Estado de México).

Para el diseño de la documentación electoral se realizaron 13 Mesas de Trabajo con los integrantes del Consejo General. Como resultado de dichas Mesas se integró una carpeta con los formatos de la documentación y material electoral, que fueron aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo 055/01, en sesión de fecha 30 de agosto de 2001.

Dicha carpeta contenía tres formatos de boletas electorales, 21 formatos de actas y una hoja de incidentes, 63 formatos de documentación electoral auxiliar, 6 formatos para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y 12 diseños de material electoral. Los tres formatos de las boletas correspondían a las elecciones de miembros de Ayuntamientos, de diputados de mayoría relativa y de diputados de representación proporcional. En el cuadro 5.2 se enlistan las 21 actas y una hoja de incidentes utilizadas durante la jornada electoral.

Cuadro 5.2**Documentación electoral.
(Actas)**

1. Acta de la jornada electoral
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de miembros de Ayuntamiento
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputados
4. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa
5. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de diputados por el principio de representación proporcional
6. Acta de quebranto del orden
7. Acta de electores en tránsito
8. Hoja de incidentes
9. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de miembros del Ayuntamiento levantada en el Consejo Municipal Electoral.
10. Acta del cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamientos
11. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa levantada en el Consejo Distrital Electoral
12. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa levantada en Consejo Distrital Electoral
13. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de diputados por el principio de representación proporcional levantada en Consejo Distrital Electoral
14. Acta del cómputo final de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa
15. Acta del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional
16. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de miembros de Ayuntamientos levantada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
17. Acta del cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamientos levantada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
18. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputados de mayoría relativa levantada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
19. Acta individual de escrutinio y cómputo de casilla especial levantada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
20. Acta del cómputo final de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa levantada en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
21. Acta del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional levanta en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado
22. Acta del cómputo final de circunscripción plurinominal

Mediante la licitación pública nacional No. LPN-IEE-004/2001. la elaboración de actas y la documentación auxiliar electoral fue adjudicada a la empresa Seguridad Gráfica. La empresa Comercializadora Greco, S. A. de C. V. fue la encargada de realizar diversa documentación electoral de poca cuantía.

El 15 de octubre de 2001 se realizó la presentación pública, al Consejo General y a los medios de comunicación, de la documentación electoral mencionada, junto con el material electoral y el listado nominal de electores.

5.2 Material electoral

El Código Electoral del Estado contiene disposiciones específicas para dos tipos de Material Electoral: las *urnas* y el *líquido indeleble*. Sobre las primeras señala que “deberán construirse de material transparente, plegable y armable”, además de que deberán llevar en su exterior, impresa o adherida, el nombre de la elección respectiva. (CIPEEP artículo 267-V).

En cuanto al *líquido indeleble* el Código señala que deberá ser encargado a una institución de prestigio, a fin de garantizar plenamente su eficacia (CIPEEP, artículo 267-VI); siguiendo la norma legal por acuerdo 041/01 del Consejo General, tomado el 20 de julio de 2001, fue encargada su elaboración a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, que tiene una amplia trayectoria y un prestigio reconocido en la elaboración de líquido indeleble para procesos electorales. Junto con otros materiales y documentación electoral, el líquido fue presentado al Consejo General y a los medios de comunicación el día 15 de octubre del año electoral, siendo sometido a diversas pruebas para comprobar su eficacia. Se elaboraron 10 mil 876 frascos, de los cuales 252 fueron considerados excedentes para reposición en caso de necesitarse.

Además de este material, se requiere de otros para adecuar el Proceso Electoral a los Principios Rectores. Es el caso de las mamparas, para garantizar el secreto del voto, y de diversos materiales como los paquetes para transportar los expedientes de casilla una vez concluido el cómputo y escrutinio en las casillas, cajas para trasladar el material, marcadoras de las credenciales de elector, sellos y papelería diversa.

Las características del material electoral fueron aprobadas por el Consejo General del Instituto el 30 de agosto de 2001, mediante el Acuerdo 055/01. Para designar al proveedor que se encargó de su elaboración, se realizó una Licitación Pública Nacional No. LPN-IEE-003/2001, para la adquisición de "Material Electoral", correspondiente al lote No. 3. adjudicándose a la empresa Plásticos y Metales MYC S. A. de C. V., la cual con fecha 10 de octubre de 2001, entregó al IEE, la cantidad de 5312 cajas contenedoras de Material Electoral más un excedente de 3 cajas para cada Distrito Electoral foráneo y 10 cajas para el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Puebla, cada una de estas cajas contenía:

- dos urnas electorales
- una mampara electoral
- una mesa porta urna
- dos cajas paquete electoral
- una caja contenedora de documentación electoral
- una bolsa con artículos de escritorio

Capítulo Seis

Jornada electoral

El día once de Noviembre de 2001, el Consejo General, los 26 Consejos Distritales y los 217 Consejos Municipales se instalaron en sesión permanente para dar seguimiento al desarrollo de la jornada. Las 5 mil 312 Casillas electorales fueron instaladas de acuerdo a los ordenamientos legales establecidos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para dar inicio a la recepción del sufragio de la ciudadanía poblana.

Cabe mencionar, que con fecha 30 de Octubre previo conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, se remitió la logística a implementar durante el desarrollo de la jornada electoral a cada uno de los 20 Consejos Distritales foráneos a efecto de poder asimilarla y hacerla llegar por su conducto a los 216 Consejos Municipales Electorales, ya que para el Consejo Municipal Electoral de Puebla y los 6 Consejos Distritales contemplados dentro de la demarcación territorial del municipio de Puebla, la logística fue diferente al resto del Estado debido a la situación geográfica electoral de dicho municipio. Con la finalidad de dar un adecuado seguimiento del desarrollo de la jornada electoral, el IEE contrató un servicio de radio-comunicación con el objeto de establecer una adecuada comunicación con este Órgano y los Consejos Distritales y Municipales Electorales, utilizando en esta actividad un total de 1195 aparatos, que permitieron contar con una red de comunicación en el interior del Estado de Puebla, entre Auxiliares Electorales, Supervisores, Coordinadores de Capacitación y Organización.

Por lo cual el Instituto Electoral del Estado contó con alrededor de 930 personas que dieron apoyo y seguimiento a dicha jornada, En la transmisión de información al Consejo General y a los Consejos Distritales Electorales de la apertura e instalación, afluencia ciudadana y clausura de

la casilla, así como del reporte de hechos relevantes durante el desarrollo de la votación.

Las Mesas Directivas de Casilla cumplieron con las atribuciones que le señala la ley: funcionaron en tiempo, lugar y forma, recibieron el voto, realizaron el escrutinio y cómputo de los sufragios ciudadanos, clausuraron las casillas electorales y armaron los paquetes electorales que remitieron al Consejo Municipal Electoral correspondiente, o al Consejo Distrital en el caso del Municipio de Puebla.

Cabe señalar, como una novedad de este proceso electoral, que en el Municipio de Puebla, a excepción de todos los demás, los paquetes electorales no fueron remitidos de las casillas al Consejo Municipal Electoral, sino a los Consejos Distritales respectivos. Este procedimiento señalado en la legislación electoral, se debe a que en elecciones anteriores se habían presentado problemas en el Órgano Municipal Electoral de la capital del Estado, debido a la gran cantidad de casillas que se instalaron en el municipio de Puebla, lo que dio lugar a que el día de la jornada electoral se formaron cuellos de botella en dicho órgano por la cantidad de paquetes electorales que debía recibir.

Capítulo Siete

Los resultados de la elección del 11 de noviembre de 2001

7.1 De la información preliminar de los resultados

El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla contiene una importante novedad en cuanto a la información preliminar de resultados. En la legislación anterior, el capítulo referente a esta información mencionaba sólo el proceso mediante el cual los Presidentes de los órganos distritales y municipales recibían las actas de escrutinio y cómputo y leían en voz alta los resultados (proceso que se conocía coloquialmente como “cantar los resultados”). El funcionario autorizado anotaba esos datos en las formas destinadas para ese propósito y a los representantes de los partidos se les facilitaban formatos adecuados para sus propias anotaciones.

En la legislación actual (artículos 305 y 306 del CIPEEP) se establece que sólo el Consejo General podrá dar a conocer, al término de la Jornada Electoral y durante las 48 horas siguientes, los resultados de cada una de las elecciones. Para ello utilizará los medios electrónicos y los avances tecnológicos, y podrá contratar empresas especializadas. Las actas de escrutinio y cómputo serán la única fuente para esta información preliminar.

En congruencia con este ordenamiento legal, el Instituto Electoral del Estado de Puebla realizó un convenio con el Instituto Federal Electoral para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dada la importancia de un Programa de este tipo, la participación de una institución con la solidez y experiencia del IFE, fue de gran importancia.

Dos aspectos se cuidaron de manera particular: primero, la seguridad de la información procesada y difundida por el Programa de Resultados Electorales Preliminares, (PREP) y segundo, la rapidez y amplitud de la difusión

de la misma. Para ello se instalaron 22 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CEDAT), uno en cada distrito electoral, con excepción de la capital del Estado en donde se instalaron dos CEDAT para los seis distritos. Las características básicas de cada uno de ellos se presentan a continuación:

Centros de Acopio y Transmisión de Datos –CEDAT-

Los 22 Centros de Acopio y Transmisión de Datos *CEDAT* quedaron instalados el 1 de agosto del 2001, su ubicación se estableció en lugares accesibles para facilitar la entrega de los sobres PREP. Los requerimientos físicos para su instalación, fueron los siguientes:

- Ventilación e iluminación adecuada.
- Espacio para el seguro resguardo del equipo.
- Instalación eléctrica adecuada.
- Instalación de 3 líneas telefónicas.
- Mobiliario necesario para cada una de las figuras.
- Sanitario.

En la Ciudad de Puebla se instalaron 2 *CEDAT* cada uno con:

- 1 Coordinador
- 1 Supervisor
- 2 Acopiadores
- 2 Verificadores
- 12 Capturistas

El *CEDAT* contó con un total de 18 personas y un área mínima de 32m².

En cada uno de los 20 Distritos restantes se instaló un *CEDAT* con tres capturistas.

- 1 Coordinador
- 1 Supervisor
- 1 Acopiador
- 1 Verificador
- 3 Capturistas

El *CEDAT* contó con un total de 7 personas y un área mínima de 18.64 m²

Fue necesario establecer contacto con la Comisión Federal de Electricidad que realizó una revisión en las instalaciones de cada uno de los distritos donde se ubicó un Centro de Acopio y Transmisión de Datos. Asimismo se estableció un plan de contingencia para la posible eventualidad de falta de energía eléctrica, durante las pruebas y para el día de la Jornada Electoral, con el fin de que existieran guardias con capacidad de pronta solución a cualquier tipo de problema.

Diversos mecanismos dieron seguridad al programa a lo largo de todo el proceso, mismos que se describen a continuación:

A. Seguridad en la captura:

- ♦ Se requirió la presencia de 3 personas para iniciar el servicio de captura en el CEDAT.
- ♦ Se capturó dos veces cada acta para verificar los datos.
- ♦ Se imprimió un recibo para cotejo de la información.
- ♦ El coordinador y el supervisor fueron capacitados para sustituir, en caso de emergencia, la función del acopiador, verificador o capturista.

B. Infraestructura del Centro de Recepción de Resultados Electorales Preliminares:

- ♦ Cuatro servidores de comunicaciones con módems suficientes para cada CEDAT.
- ♦ Servidor solaris con respaldo para el sistema de conteo.
- ♦ Servidor solaris de desarrollo de sistemas.
- ♦ Tres servidores solaris para el sistema de difusión.
- ♦ Arreglo de disco en espejo para las bases de datos.
- ♦ Asegurar que la información contenida en las actas recibidas de los CEDAT coincida exactamente con la publicada.
- ♦ Impresión de un recibo por acta capturada en cada CEDAT.
- ♦ Publicación inmediata en el Centro de Difusión (Sala de Prensa).
- ♦ Estricto control del acceso al Centro de Recepción de Resultados Electorales Preliminares.

C. Seguridad del Centro de Recepción de Resultados Electorales Preliminares:

- ♦ Aislamiento eléctrico, de fibra óptica y de telefonía del PREP con respecto al resto del Instituto.
- ♦ Utilización de tecnología bancaria probada.
- ♦ Encriptación con algoritmos estándar para desalentar la alteración de los datos.

D. Seguridad del sistema de conteo:

- ♦ Un Centro de Recepción de Resultados Preliminares Dual con equipo redundante para contar con recepción de información ininterrumpida.
- ♦ Dos unidades de energía ininterrumpida de respaldo.
- ♦ Conexión unidireccional con el sistema de difusión.
- ♦ Equipos no susceptibles a virus.

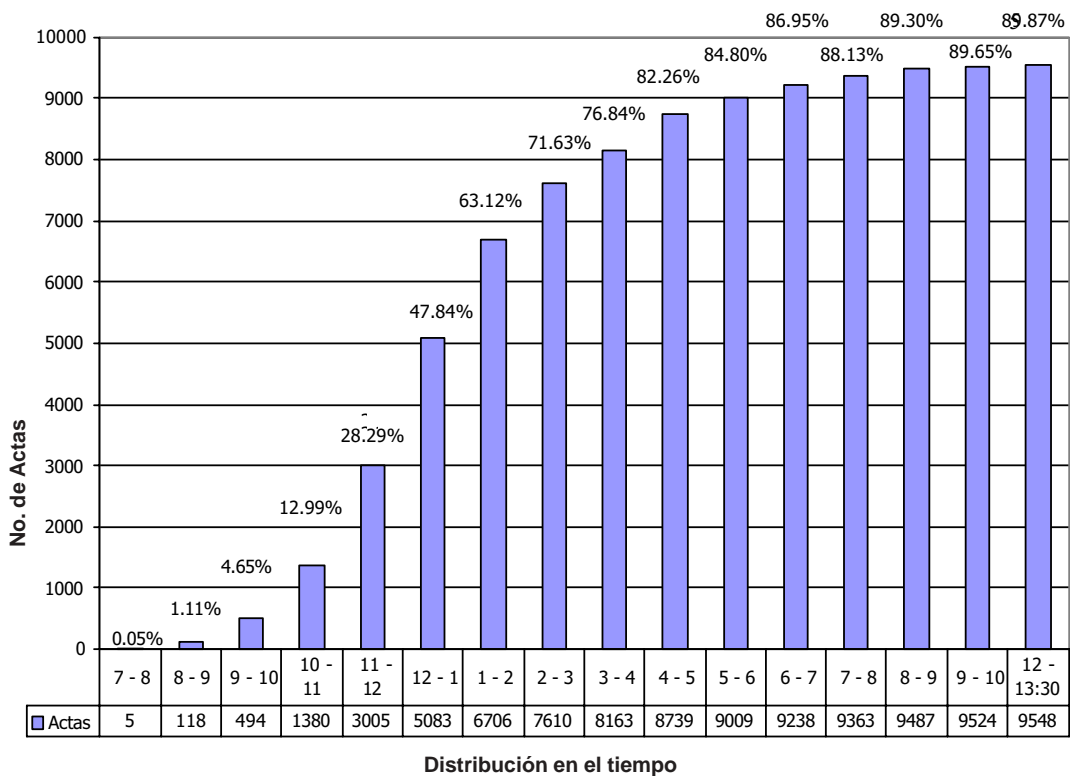
En cuanto a la difusión, además de la sala de prensa que presentaba los datos de la elección a los medios de comunicación, se contó con una sección en la página de Internet del Instituto, en donde se hicieron públicos los resultados con la debida oportunidad, además de que se presenta-

ban las características más importantes del Programa, empezando por distinguirlo de encuestas de salida, conteos rápidos y otras generalizaciones estadísticas de resultados electorales.

En las horas siguientes a la jornada electoral el PREP funcionó con una notable eficacia, inclusive mayor que el de la elección federal de 2000. En la gráfica 7.1 se presenta la forma como se hizo pública dicha información.

Gráfica 7.1

Programa de Resultados Electorales Preliminares. (PREP)
Porcentaje de actas capturadas.
(Acumulado por tiempo)



7.2 De los cómputos de las elecciones de Diputados. La composición del Congreso del Estado

El miércoles siguiente a la Jornada Electoral, el 14 de noviembre y de acuerdo al código electoral del Estado, los Consejos Distritales y Municipales Electorales sesionaron para realizar los cómputos de las elecciones de Miembros de Ayuntamientos (en el caso de los Consejos Municipales Electorales) y de Diputados por el principio de mayoría relativa (en el caso de los Consejos Distritales Electorales).

7.2.1 Diputados de mayoría relativa

En el cuadro 7.1 pueden apreciarse los resultados de la elección para Diputados por el principio de mayoría relativa producto de los cómputos realizados por los Consejos Distritales Electorales y de las modificaciones hechas por el Tribunal Electoral del Estado. El primer dato que vale la pena destacar es el de los partidos que superaron el umbral legal para mantener su registro y para tener derecho a diputados de representación proporcional, que es del dos por ciento de acuerdo a la legislación vigente. Seis partidos obtuvieron resultados por encima de ese umbral: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional y Partido del Trabajo. Dos partidos, que participaron en esta elección con registro nacional, quedan por debajo del porcentaje exigido por la ley para participar en la distribución de los diputados de representación proporcional: Partido de la Sociedad Nacionalista y Partido Alianza Social.

Con esto los cinco partidos que tenían representación en el Congreso del Estado la conservan, y se añade a ellos Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional. La presencia electoral de estos seis partidos en el Estado es muy desigual, siendo posible establecer cuatro clases o niveles según el número de votos y de curules de cada partido. El primero sería el del partido dominante, el Partido Revolucionario Institucional, que gana en 20 de los 26 distritos disputados. Alcanza casi el 42% de la votación total, llevando una ventaja de ocho puntos porcentuales al partido que más se le acerca. Éste es el Partido Acción Nacional, que ganó los seis distritos en los que el PRI no lo hizo, obtuvo cerca del 34% de los votos estando a ocho puntos del partido revolucionario institucional y a casi 24 puntos por encima del tercer partido, el PRD.

El Partido de la Revolución Democrática formó la tercera clase o nivel del sistema de partidos que resulta en Puebla después de la elección del 11 de noviembre de 2001. Quedando bastante lejos del PAN, pero también del resto de los partidos, lo que justifica considerarlo aparte. Finalmente en el cuarto nivel tendríamos a los partidos menores: el PVEM, CDPPN y PT.

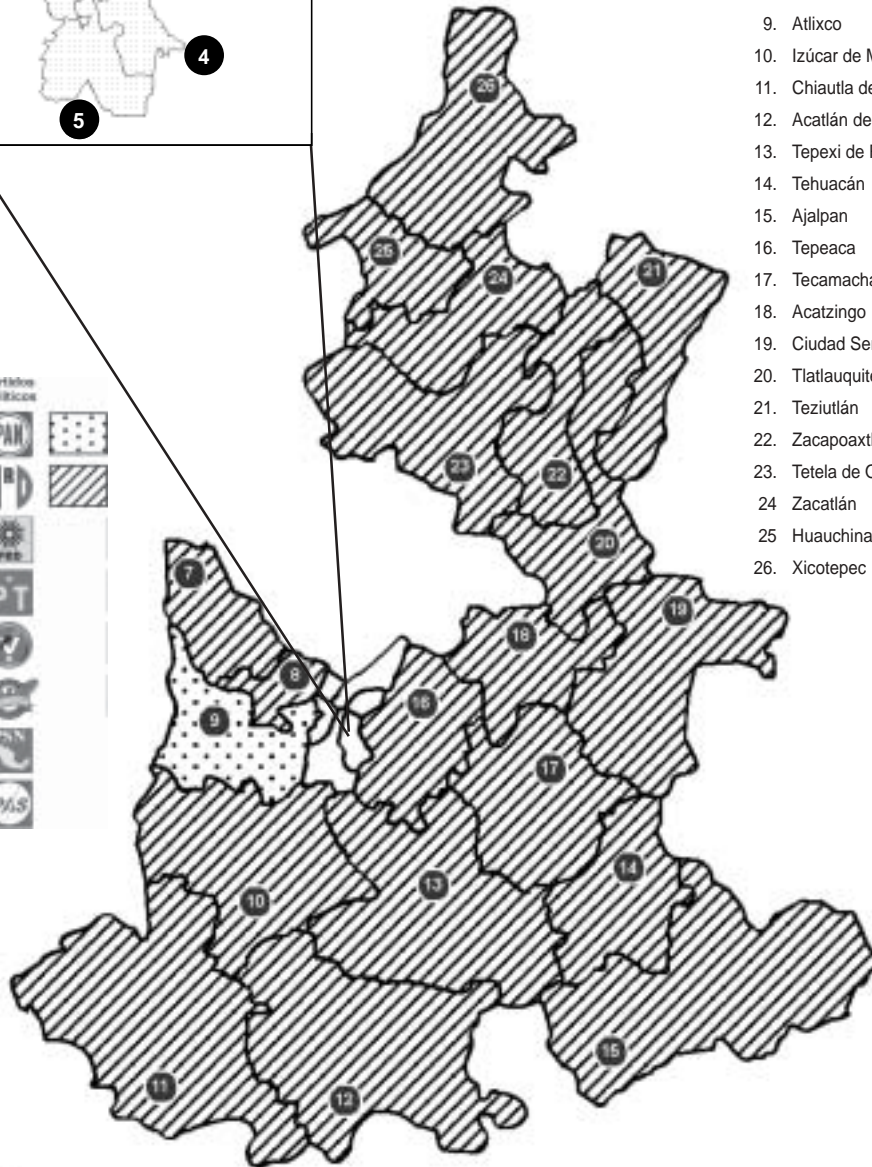
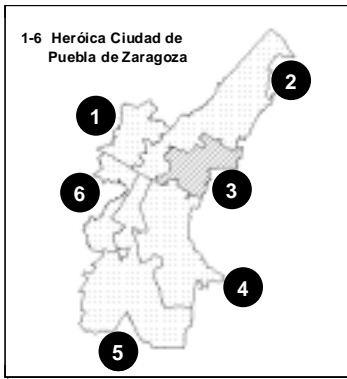
Cuadro 7.1

Cómputo final de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa.

Dtto	Cabecera	Partidos									Candidatos no reg.	Votos Válidos	Nulos	Votación Total
1	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	Votación Total	26,081	21,582	4,096	1,115	2,221	672	137	371	8	56,283	1,537	57,820
		%	45.11	37.33	7.08	1.93	3.84	1.16	0.24	0.64	0.01		97.34	2.66
2	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	Votación Total	31,105	28,149	2,872	1,747	2,750	792	117	141	1	67,674	2,102	69,776
		%	44.58	40.34	4.12	2.50	3.94	1.14	0.17	0.20	0.00		96.99	3.01
3	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	Votación Total	25,992	30,927	2,218	2,232	1,973	663	121	145	7	64,278	1,702	65,980
		%	39.39	46.87	3.36	3.38	2.99	1.00	0.18	0.22	0.01		97.42	2.58
4	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	Votación Total	27,022	23,873	2,198	1,548	2,619	937	81	139	16	58,433	1,555	59,988
		%	45.05	39.80	3.66	2.58	4.37	1.56	0.14	0.23	0.03		97.41	2.59
5	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	Votación Total	30,015	23,478	3,081	1,653	3,073	812	137	185	12	62,446	2,089	64,535
		%	46.51	36.38	4.77	2.56	4.76	1.26	0.21	0.29	0.02		96.76	3.24
6	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	Votación Total	25,421	20,441	5,412	856	3,027	640	100	135	5	56,037	1,591	57,628
		%	44.11	35.47	9.39	1.49	5.25	1.11	0.17	0.23	0.01		97.24	2.76
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	Votación Total	25,550	31,058	4,220	3,771	1082	921	75	175	2	66,854	1,710	68,564
		%	37.26	45.30	6.15	5.50	1.58	1.34	0.11	0.26	0.00		97.51	2.49
8	SAN PEDRO CHOLULA	Votación Total	17,315	22,745	7,155	745	3,940	9,881	618	342	4	62,745	2,214	64,959
		%	26.66	35.01	11.01	1.15	6.07	15.21	0.95	0.53	0.01		96.59	3.41
9	ATLIXCO	Votación Total	30,059	25,989	6,224	2	1,145	3,068	131	106	220	66,944	1,848	68,792
		%	43.70	37.78	9.05	0.00	1.66	4.46	0.19	0.15	0.32		97.31	2.69
10	IZÚCAR DE MATAMOROS	Votación Total	11,518	22,793	9,409	1,778	1027	3,082	211	0	36	49,854	2,470	52,324
		%	22.01	43.56	17.98	3.40	1.96	5.89	0.40	0.00	0.07		95.28	4.72
11	CHIAUTLA	Votación Total	7,167	13,336	4,150	217	2,232	3,813	17	0	0	30,932	933	31,865
		%	22.49	41.85	13.02	0.68	7.00	11.97	0.05	0.00	0.00		97.07	2.93
12	ACATLÁN DE OSORIO	Votación Total	9,521	17,053	3,835	1127	79	3,463	74	91	3	35,246	2,084	37,330
		%	25.50	45.68	10.27	3.02	0.21	9.28	0.20	0.24	0.01		94.42	5.58
13	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	Votación Total	8,187	14,992	3,078	2,676	2,601	77	34	56	18	31,719	1,246	32,965
		%	24.84	45.48	9.34	8.12	7.89	0.23	0.10	0.17	0.05		96.22	3.78
14	TEHUACÁN	Votación Total	23,274	43,725	1,497	207	765	3,825	120	132	8	73,553	2,168	75,721
		%	30.74	57.74	1.98	0.27	1.01	5.05	0.16	0.17	0.01		97.14	2.86
15	AJALPAN	Votación Total	18,909	27,847	14,337	350	4,342	525	51	487	6	66,854	3,240	70,094
		%	26.98	39.73	20.45	0.50	6.19	0.75	0.07	0.69	0.01		95.38	4.62
16	TEPEACA	Votación Total	20,046	22,414	9,505	2,412	1,896	3,494	170	222	49	60,208	2,177	62,385
		%	32.13	35.93	15.24	3.87	3.04	5.60	0.27	0.36	0.08		96.51	3.49
17	TECAMACHALCO	Votación Total	18,514	28,429	11,164	3,528	14,542	1,732	340	48	26	78,323	2,974	81,297
		%	22.77	34.97	13.73	4.34	17.89	2.13	0.42	0.06	0.03		96.34	3.66
18	ACATZINGO	Votación Total	9,293	18,572	3,828	2,613	2,426	1,194	47	97	5	38,075	1,518	39,593
		%	23.47	46.91	9.67	6.60	6.13	3.02	0.12	0.24	0.01		96.17	3.83
19	CIUDAD SERDÁN	Votación Total	19,491	29,193	7,136	602	2,752	1,395	215	0	7	60,791	2,258	63,049
		%	30.91	46.30	11.32	0.95	4.36	2.21	0.34	0.00	0.01		96.42	3.58
20	TLATLAUQUITEPEC	Votación Total	13,579	20,434	4,390	3,009	557	4,180	214	457	0	46,820	2,335	49,155
		%	27.62	41.57	8.93	6.12	1.13	8.50	0.44	0.93	0.00		95.25	4.75
21	TEZIUTLÁN	Votación Total	19,845	23,503	2,204	944	1056	6,786	205	202	1	54,746	2,297	57,043
		%	34.79	41.20	3.86	1.65	1.85	11.90	0.36	0.35	0.00		95.97	4.03
22	ZACAPOAXTLA	Votación Total	16,703	21,591	3,010	646	499	678	48	384	2	43,561	2,895	46,456
		%	35.95	46.48	6.48	1.39	1.07	1.46	0.10	0.83	0.00		93.77	6.23
23	TETELA DE OCAMPO	Votación Total	17,130	21,694	2,014	435	3,642	249	646	1	3	45,814	2,365	48,179
		%	35.55	45.03	4.18	0.90	7.56	0.52	1.34	0.00	0.01		95.09	4.91
24	ZACATLÁN	Votación Total	17,324	25,445	8,832	1,230	5,390	743	141	1	8	59,114	2,733	61,847
		%	28.01	41.14	14.28	1.99	8.72	1.20	0.23	0.00	0.01		95.58	4.42
25	HUAUCHINANGO	Votación Total	21,124	21,820	5,383	508	194	59	116	194	5	49,403	2,295	51,698
		%	40.86	42.21	10.41	0.98	0.38	0.11	0.22	0.38	0.01		95.56	4.44
26	XICOTEPEC	Votación Total	11,685	22,408	6,014	7,039	152	831	106	0	178	48,413	1,986	50,399
		%	23.18	44.46	11.93	13.97	0.30	1.65	0.21	0.00	0.35		96.06	3.94
VOTACIÓN TOTAL:			501,870	623,491	137,262	42,990	65,982	54,512	4,272	4,111	630	1,435,120	54,322	1,489,442
		%	33.70	41.86	9.22	2.89	4.43	3.66	0.29	0.28	0.04	96.35	3.65	100.00

Mapa 7.1

Distritos Electorales uninominales locales según partido ganador de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa.



Dtto. Municipio

1. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza
2. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza
3. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza
4. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza
5. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza
6. Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza
7. San Martín Texmelucan
8. San Pedro Cholula
9. Atlixco
10. Izúcar de Matamoros
11. Chiauhtla de Tapia
12. Acatlán de Osorio
13. Tepexi de Rodríguez
14. Tehuacán
15. Ajalpan
16. Tepeaca
17. Tecamachalco
18. Acatzingo
19. Ciudad Serdán
20. Tlatlauquitepec
21. Teziutlán
22. Zacapoaxtla
23. Tetela de Ocampo
24. Zacatlán
25. Huauchinango
26. Xicotepec

De un breve análisis de cada Distrito Electoral destacan ciertas constantes. Éstas son que en ningún distrito hay un partido que obtenga más del 50% de la votación; que en todos los distritos en los que gana el PRI el PAN es segunda fuerza, y viceversa; y que el tercer lugar está más competido: el PRD lo logra en 19 distritos, el PVEM en 3, CDPPN en igual número y el PT es tercera fuerza en un distrito.

7.2.2 Asignación de Diputados por el principio de representación proporcional

El 18 de noviembre de 2001 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria, además de aprobar el acuerdo por el que efectúa el cómputo y declara la validez de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, asignó las diputaciones por el mencionado principio.

El CIPEEP señala en sus artículos 318, 319, 320 y 321 el mecanismo para dicha asignación. De acuerdo al mismo, corresponde al menos un diputado a cada partido que haya obtenido el dos por ciento o más de la votación. La primera asignación deberá otorgarse a la fórmula de diputados de mayoría relativa que haya obtenido el mayor porcentaje de votos en esa elección, siempre y cuando no haya ganado. Es decir, lo que en términos coloquiales se conoce como “el mejor perdedor”: el candidato a diputado que sin ganar la elección en su distrito, obtuvo el mayor porcentaje de votos entre los candidatos de su partido. Seis diputaciones fueron asignadas de esta manera.

Las otras nueve fueron asignadas en dos momentos distintos. El primero en función del *cociente electoral*, y el segundo con base en el *resto mayor*. Por *cociente electoral* correspondieron tres diputados al PRI y otros tres al PAN. Quedaron tres curules para asignar por *resto mayor*, de las cuales el Consejo General asignó dos diputaciones al PRI y una al PAN.

La distribución final de las quince Diputaciones de representación proporcional se muestra en el cuadro 7.2.

Cuadro 7.2

Estado de Puebla.	
Asignación de las Diputaciones de Representación Proporcional por el Consejo General del IEE.	
	RP
PRI	6
PAN	5
PRD	1
PT	1
PVEM	1
CDPPN	1
Total	15

Inconformes con el acuerdo en mención, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional interpusieron, cada uno por su parte, recursos de apelación, correspondiéndoles como número de expedientes en el Instituto Electoral del Estado RA-036/01 y RA-038/01. El Partido Verde Ecologista de México fue tercero interesado en este caso.

Integrados los expedientes de estos recursos de apelación, fueron remitidos al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, donde se les asignó como números de expedientes TEEP-A-036/2001 y TEEP-A-037/2001. Asimismo, el Tribunal Electoral del Estado ordenó la acumulación de expedientes.

El 4 de enero de 2002, el Tribunal Electoral del Estado dictó la resolución correspondiente a estos recursos resolviendo por unanimidad que los agravios hechos valer por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Acción Nacional y Partido Verde Ecologista de México, eran improcedentes e infundados, y por tanto confirma la validez del acuerdo del Consejo General del IEE del 18 de noviembre de 2001 por medio del cual asignó los diputados de representación proporcional.

Ante esta resolución, los partidos políticos de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Acción Nacional promovieron, cada uno por su parte, Juicio de Revisión Constitucional Electoral, a fin de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitiera el fallo correspondiente. Este Tribunal les asignó los números de expedientes SUP-JRC-012/2002, SUP-JRC-014/2002 y SUP-JRC-015/2002, mismos que fueron acumulados.

En sesión pública de fecha trece de enero de dos mil dos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió revocar la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, y con esto las constancias de asignación de diputados de representación proporcional a dos fórmulas, una del Partido Acción Nacional y otra del Partido Revolucionario Institucional. La primera llevaba como diputado propietario a José Raymundo Froylán García García y a Lorenza Sánchez García como suplente. La segunda a Elvia Suárez Ramírez como propietaria y como suplente a Guillermo Alfredo Toxqui Vega.

Por tanto se ordenaba al Consejo General del IEE otorgar nuevas constancias de mayoría, a fórmulas del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Verde Ecologista de México. Los integrantes de las mismas fueron Jesús Edgar Cañete como propietario y Raúl Montiel Viveiros como suplente en el caso del primer partido; y Gustavo Díaz Ordaz Castañón como propietario y Alejandro Mario Fonseca Martínez como suplente en el caso del segundo. Constancias que fueron expedidas por el Consejo General en sesión especial realizada el 14 de enero de 2002.

Dada la importancia del tema, es conveniente señalar en donde residió la diferencia entre la asignación de diputados de representación proporcional hecha por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado y confirmada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y la que realizó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Hemos visto que hay tres fases en el proceso de esta asignación. En las dos primeras no hubo diferencia en el criterio de las autoridades electorales mencionadas: por porcentaje mínimo se otorgó una diputación a cada uno de los partidos que obtuvieron más del dos por ciento de la votación; por cociente electoral se otorgaron tres diputaciones a cada uno de los partidos cuya votación contenía dicho cociente (la votación del PRI y el PAN, contenía tres veces el cociente, de ahí que se les asignara tres diputados a cada uno).

La diferencia estuvo en la tercera fase, correspondiente a la asignación según el resto mayor. El Consejo General del IEE no consideró en este reparto al PRD, al PVEM y a CDPPN, por lo que asignó las tres diputaciones al PRI (2) y al PAN (1). El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dio otra interpretación del concepto Resto Mayor, incluyendo a los seis partidos con derecho a diputaciones de representación proporcional, otorgando un diputado a la que tenía el resto mayor más grande (el PRI), otro al partido cuyo resto mayor era el segundo (el PRD) y finalmente, la última diputación al partido que seguía en orden de acuerdo a la dimensión de su resto mayor, que en este caso fue el PVEM.

La conformación del Congreso del Estado de acuerdo a esta nueva asignación es presentada en el cuadro 7.3. En el cuadro podemos observar que la presencia de los partidos políticos en el Poder Legislativo del Estado de Puebla, con los siguientes comentarios: el PRD tiene el mismo número de diputados que el mayor de los partidos menores, el PVEM. Ambos tienen dos, uno más que Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, y que el Partido del Trabajo. PRI y PAN, con 25 y 10 diputados respectivamente, pueden ser considerados con este criterio también como el partido dominante (PRI) y la principal oposición (PAN). De manera que la composición del H. Congreso del Estado no muestra los cuatro niveles que podemos encontrar en los resultados electorales, sino más bien tres: partido dominante (con 60.1% de los escaños), oposición principal (24.4%), y cuatro partidos menores (2.4 ó 4.9%).

El cuadro 7.3 muestra que ningún partido político tendrá mayoría calificada, dos terceras partes de los diputados, necesaria para reformar la Constitución (artículo 140 constitucional) y para tomar algunas de las decisiones más importantes que la ley confiere al Congreso del Estado (como designar al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado y a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo, acordar la suspensión de un Ayuntamiento, solicitar la realización de un plebiscito, entre otras). Como

se mencionó en esta misma *Memoria*, al tratar el nuevo marco legal de las elecciones en Puebla, es por disposición del nuevo marco legal, concretamente por la nueva redacción de la fracción IV del artículo 35 constitucional, que ningún partido puede tener esta mayoría calificada.

Cuadro 7.3

Conformación del Congreso del Estado de Puebla en relación con los resultados de la elección de Diputados por ambos principios en el Proceso Electoral Ordinario 2001.

	RP	MR	Total	
PRI	5	20	25	60.1%
PAN	4	6	10	24.4%
PRD	2	-	2	4.9%
PT	1	-	1	2.4%
PVEM	2	-	2	4.9%
CDPPN	1	-	1	2.4%
Total	15	26	41	100.0%

7.3 Cómputos de las elecciones de Ayuntamientos. La asignación de las Regidurías de representación proporcional

7.3.1 Los cómputos de la elección de miembros de Ayuntamientos

Derivado de las decisiones tomadas por el Consejo General en los acuerdos 100 y 101/2001, en el cuadro 7.4 se pueden observar los resultados de las elecciones de miembros de Ayuntamientos. Si los comparamos con los del cuadro 7.1, se verá que los porcentajes de votos que los partidos contendientes obtienen en el total del Estado son muy similares a los que logran en la elección de Diputados de Mayoría.

Cuadro 7.4

**Resultados de las elecciones de miembros de Ayuntamientos en 2001.
Total Estatal.**

PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CDPPN	PSN	PAS	Candidatos no registrados	Votos Válidos
510,019	632,914	146,352	38,553	61,488	53,847	1,104	238	940	1,445,455
35.28%	43.79%	10.12%	2.67%	4.25%	3.73%	0.08%	0.02%	0.07%	100.00%

En el cuadro 7.5 puede verse que los mismos seis partidos que obtienen representación en el Congreso del Estado logran triunfos en las elecciones de Ayuntamientos. De acuerdo al número de Ayuntamientos ganados es posible también establecer una clasificación que agrupe a estos partidos en cuatro: el PRI partido mayoritario o dominante, con 137 municipios ganados (el 63.1%); el PAN, con 49 (22.6%); el PRD, con 22 (10.1%); y finalmente los tres más pequeños, el PVEM con 5, el CDPPN con 3 y el PT con 2.

Cuadro 7.5

Triunfos de los partidos políticos en elecciones de miembros de Ayuntamientos 2001.

Partido	Triunfos	%
PAN	49	22.6
PRI	137	63.1
PRD	22	10.1
PT	2	0.9
PVEM	5	2.3
CDPPN	3	1.4
Total	217	100

Los datos de los resultados electorales en cada uno de los municipios pueden verse en los anexos. La votación en términos absolutos y relativos está en el anexo C.1, con los respectivos mapas indicando al partido ganador en la elección de Ayuntamientos. En el anexo C.2 se presentan los nombres de los Presidentes Municipales electos.

Si atendemos al tamaño demográfico de los municipios podemos tener otra aproximación de la presencia de los partidos. Una posibilidad es partir de la clasificación que hace la Constitución Política del Estado en su artículo 102, donde divide en cuatro grupos a los Municipios del Estado, según el número de su población: el de la capital, los mayores a 90 mil habitantes, los que tienen entre 60 mil y 90 mil y los menores.

En el municipio de la capital, que tiene el 26.5% de los habitantes del Estado, ganó el PAN. En la segunda clase de municipios, mayores a los 90 mil habitantes, hay cuatro Ayuntamientos. Tres los ganó el PRI: Tehuacán, San Martín Texmelucan y San Pedro Cholula. El otro, Atlixco, fue ganado por el PAN.

Hasta aquí, sólo dos partidos. En el tercer grupo intervienen dos más: Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, que ganó en Teziutlán, el séptimo municipio del Estado en tamaño de población, y el Partido de la Revolución Democrática, que ganó en el octavo municipio, Izúcar de Matamoros. Llama la atención que es la primera ocasión en la historia de la entidad que partidos distintos al PRI o al PAN ganan en municipios de esta dimensión. El PAN gana en dos municipios del grupo y el PRI en los tres restantes.

Los 205 municipios menores a 60 mil habitantes entran en la cuarta categoría, que sería complicado analizar aquí pero que el lector puede consultar en los anexos.

Cuadro 7.6

Puebla: Los quince municipios más poblados en el año 2000.

Municipio	Habitantes	%	Partido ganador
1. Puebla	1,346,176	26.54	PAN
2. Tehuacán	225,943	4.45	PRI
3. San Martín Texmelucan	121,093	2.38	PRI
4. Atlixco	117,019	2.3	PAN
5. San Pedro Cholula	99,734	1.96	PRI
6. Huauchinango	83,297	1.63	PAN
7. Teziutlán	81,001	1.60	CDPPN
8. Izúcar de Matamoros	70,532	1.39	PRD
9. Xicoteppec	70,079	1.38	PRI
10. Zacatlán	69,641	1.37	PRI
11. Amozoc	64,303	1.27	PRI
12. Tepeaca	62,635	1.24	PAN
13. Tecamachalco	59,104	1.17	PRD
14. San Andrés Cholula	55,157	1.09	PAN
15. Huejotzingo	50,893	1.0	PRI
Total Estatal	5'070,346	100	

Fuente: INEGI, Estados Unidos Mexicanos, *XII Censo Nacional de Población y vivienda 2000. Resultados preliminares*, Aguascalientes, 2000, p. 255

7.3.2 Cómputos Municipales realizados por el Consejo General del IEE

El Código que norma las elecciones poblanas prevé, en su artículo 308, que los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, podrán cuando debido a las circunstancias no sea posible realizar el cómputo de la elección en sus respectivos consejos, solicitar que dicho cómputo se realice en el Consejo General. Si las dos terceras partes del Consejo Distrital o Municipal así lo determinan, se ordenará el envío de los paquetes electorales y demás documentos para que el cómputo sea realizado por el Consejo General.

En este orden de ideas, en el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil uno, se recibieron en las oficinas centrales de este Instituto Electoral del Estado, comunicados por parte de diversos Órganos Municipales Electorales mediante los cuales se manifestaba la imposibilidad de realizar el cómputo de la elección de Ayuntamiento correspondiente acordando el Órgano Superior de Dirección el envío de los paquetes electorales y demás documentos de la elección respectiva, a fin de que el mismo realizara el cómputo de la elección de miembros de Ayuntamiento de los siguientes municipios:

- A. Lafragua, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19 en el Estado;
- B. Tlachichuca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19 en el Estado; y
- C. Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26 en el Estado.

Mención aparte merece el cómputo final de la elección de Ayuntamiento del municipio de Los Reyes de Juárez, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17 en el Estado, ya que en el desarrollo de la sesión permanente del Consejo General de fecha catorce de noviembre de dos mil uno, se presentaron por parte de los representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática divergencias en la realización o no del cómputo final de la elección en comento por parte del Órgano Municipal Electoral respectivo, por lo que el Consejo General encomendó al Director General y Secretario General del mismo, la investigación de los hechos relativos a la supuesta realización del cómputo final de la elección de Ayuntamiento del municipio en comento, a fin de que el Órgano Superior de Dirección contara con los elementos necesarios para determinar lo conducente.

Así, en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil uno y en cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede, el Director General y Secretario General del Instituto Electoral del Estado, así como el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General y el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez, se trasladaron al local que ocupó este último, con el objeto de allegarse de todos los elementos necesarios para que el Consejo General estuviera en posibilidades de resolver sobre el asunto, presentando ante el Consejo General la diversa documentación que fue encontrada en el local que ocupó el Órgano Transitorio en comento.

En este orden de ideas y relacionando los elementos que fueron encontrados en el local del Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado determinó que no hubo lugar a dudas que el Órgano Electoral transitorio en mención realizó el cómputo final de la elección de miembros del Ayuntamiento del referido municipio, hasta la suma de los resultados consignados en las diversas actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en esa demarcación municipal y dado que el Órgano Superior de Dirección no pudo corroborar que se hubiera entregado la Constancia de Mayoría a la planilla ganadora, bajo una interpretación sistemática del capítulo II, Título Sexto, Libro V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, aprobó completar el cómputo del municipio de Los Re-

yes de Juárez, en virtud de que las partes precedentes al mismo habían quedado convalidadas en términos de las pruebas que fueron presentadas ante el Consejo General.

En este sentido, el Órgano Superior de Dirección teniendo la certeza de que el Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17 en el Estado, realizó la etapa de Resultados y Declaración de Validez de la elección de miembros del Ayuntamiento, hasta la suma de resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en su demarcación municipal faltando solamente, la parte contemplada en el artículo 312 fracción VIII del Código de la materia, el Consejo General complementó el cómputo de dicha elección declarando válida la elección de miembros del Ayuntamiento de ese Municipio y la elegibilidad de la planilla electa en el mismo facultando al Consejero Presidente y Secretario General del Consejo General para que expedieran la Constancia de Mayoría a la planilla que obtuvo la mayoría de votos que fue la integrada por el Partido de la Revolución Democrática.

Los anteriores cómputos fueron impugnados, por lo que para el caso de Tlachichuca el Tribunal Electoral del Estado modificó el cómputo respectivo produciendo dicha modificación, la revocación del otorgamiento de Constancia de Mayoría para la elección de Ayuntamiento de este municipio, otorgada en un inicio al PAN y la expedición de nueva Constancia de Mayoría a favor del PRI. En relación con Los Reyes de Juárez fue el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien revoca el otorgamiento de Constancia de Mayoría de la elección de Ayuntamiento de este municipio otorgada en un inicio al PRD para ordenar al Consejo General expidiera nueva Constancia de Mayoría a favor del PRI.

En el caso de Lafragua y Zihuateutla, sus cómputos municipales sufrieron modificaciones por las autoridades jurisdiccionales indicadas en el párrafo que antecede, aunque dichas modificaciones no fueron sustanciales para afectar los correspondientes otorgamientos de Constancia de Mayoría.

Cuadro 7.7**Cómputos Municipales realizados por el Consejo General del IEE.**

Dtto	Municipio	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CDPPN	PSN	PAS	No reg.	Votos válidos	Votos nulos	Total
19º	LAFRAGUA	1,186	1,133	0	0	1,173	0	0	0	0	3,492	79	3,571
19º	TLACHICHUCA	3,531	3,522	1,281	86	0	0	0	0	49	8,469	272	8,741
26º	ZIHUATEUTLA	903	1,478	1,202	124	308	312	0	0	0	4,327	235	4,562

Cuadro 7.8

Cómputos Municipales realizados por Órganos Jurisdiccionales.

Dtto	Municipio	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CDPPN	PSN	PAS	No. reg.	Votos válidos	Votos nulos	Total
17º	LOS REYES DE JUAREZ	1,096	1,749	1,733	0	0	0	0	0	0	4,578	77	4,655
19º	LAFRAGUA	1,196	1,134	0	0	1,174	0	0	0	0	3,504	86	3,590
19º	TLACHICHUCA	3,542	3,549	1,281	86	0	0	0	0	49	8,507	236	8,743
26º	ZIHUATEUTLA	769	1,294	1,112	115	303	275	0	0	0	3,868	223	4,091

7.3.3 Regidores de representación proporcional

El artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que todos los Ayuntamientos del Estado tienen derecho a Regidores de representación proporcional. Según dicho artículo, al Ayuntamiento de la Capital del Estado le corresponden hasta siete regidores de este tipo, y a los del resto del Estado distintas cantidades según el número de sus habitantes; hasta cuatro, a los que tengan más de noventa mil; hasta tres a aquellos cuya población esté entre los sesenta mil y noventa mil habitantes y hasta dos Regidores de representación proporcional para los demás municipios. La misma norma citada aclara que estos Regidores se acreditarán entre los partidos que hayan obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación emitida en el municipio.

En sesión Ordinaria, el 18 de noviembre de 2001, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo por el que efectúa el cómputo y declara la validez de la elección de Regidores por el principio de representación proporcional y asigna regidurías por el mencionado principio.

Inconformes con el acuerdo en mención, el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional, interpusieron sendos recursos de apelación.

Integrados los expedientes de estos recursos, fueron remitidos para su resolución al Tribunal Electoral del Estado, donde les asignó como números de expedientes TEEP-A-038/2001 y TEEP-A-039/2001 y se ordenó la acumulación de los mismos.

El 3 de febrero de 2002, el TEE dictó la resolución correspondiente, resolviendo por unanimidad declararlos infundados e improcedentes y ratificando por tanto el acuerdo del Consejo General del IEE del 18 de noviembre de 2001.

El Partido Acción Nacional promovió Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de esta resolución, a fin de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitiera el fallo correspondiente. Esta autoridad jurisdiccional federal le asignó a dicho expediente el número SUP-JRC-053/2002.

El 13 de febrero de 2002, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la resolución correspondiente resolviendo revocar la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, y modificar por lo tanto el acuerdo del Consejo General del IEE por medio del cual asignaba las regidurías de representación proporcional en el Municipio de Puebla. El sentido de la modificación consistió en dejar sin efectos la asignación de la séptima regiduría de representación proporcional en el Ayuntamiento de la Capital del Estado, que había recaído en el PRI, revocando por tanto la constancia de asignación correspondiente.

De esta forma, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla quedó integrado sólo con seis Regidores de representación proporcional, cuatro que corresponden al Partido Revolucionario Institucional, uno al Partido de la Revolución Democrática y uno al Partido Verde Ecologista de México.

La asignación de Regidores de representación proporcional a los partidos políticos en cada uno de los 217 municipios puede verse en el anexo de esta *Memoria*. En el cuadro 7.9 se presenta el total de asignaciones por partido político.

Cuadro 7.9

Puebla.									
Total de Regidores de representación proporcional por partido político.									
Partido	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CDPPN	PSN	PAS	Total regidores
No. regidores	171	105	106	20	22	22	1	0	447

Nota: En los Ayuntamientos de Tepemaxalco, Atzala y Chila de la Sal, correspondientes a los distritos electorales uninominales 10 y 11, respectivamente, no se asignaron regidores de representación proporcional debido a que sólo un partido, el Revolucionario Institucional, presentó candidato.

Notas:

En los anexos se presenta la información completa sobre los resultados de las elecciones de Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional así como de Ayuntamientos, con los nombres de los Presidentes Municipales y Diputados electos.

Una versión más amplia y sistematizada de los mismos está en el documento electrónico titulado *Sistema de Estadística y Resultados Electorales 2001*, (SERE 2001) elaborado por el Instituto Electoral del Estado y presentado en disco compacto.

Capítulo Ocho

Contencioso electoral

8.1 Concepto y características

Lo relativo a lo Contencioso Electoral en la Legislación Local Electoral se encuentra contenido en el Libro Sexto del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. También se aplican para las elecciones locales, dos medios de impugnación de la Legislación Federal: el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos y el Juicio de Revisión Constitucional Electoral. Ambos están normados por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Dispone el artículo 347 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que:

“Los recursos son los medios de impugnación que se interponen para combatir los actos o resoluciones de los órganos electorales o aquellos que produzcan efectos similares. Su presentación no tendrá efectos suspensivos.”

Así, en materia electoral, los recursos son instrumentos a través de los cuales un partido político puede defenderse contra actos de la autoridad electoral. Son tres los recursos que contempla el CIPEEP: *revisión, apelación e inconformidad*.

A continuación, en el cuadro 8.1, se podrán observar las características de cada uno de los recursos contemplados en la Legislación Electoral del Estado, presentando la definición y acto o resolución que combaten, el término de interposición, las autoridades electorales competentes para conocer y resolver, y las partes que intervienen en estos medios de impugnación contemplados en el CIPEEP.

Cuadro 8.1

**Recursos contemplados en el Código de Instituciones
y Procesos Electorales del Estado de Puebla.**

RECURSO	REVISIÓN	APELACIÓN	INCONFORMIDAD
DEFINICION Y ACTO O RESOLUCION QUE COMBATEN	Recurso administrativo a través del cual se combaten los actos o resoluciones de los Consejos Distritales o Municipales Electorales o aquellos que produzcan efectos similares. (art. 349 CIPEEP)	Recurso jurisdiccional a través del cual se combaten los actos o resoluciones del Consejo General o aquellos que produzcan efectos similares. (art. 350 CIPEEP)	Recurso jurisdiccional a través del cual se combaten los resultados consignados en las actas de cómputo municipal o distrital, para hacer valer presuntas causas de nulidad, con el objeto de obtener la declaratoria de nulidad de la elección en un distrito, en un municipio o de la votación emitida en una o varias casillas. (art. 351 CIPEEP)
TÉRMINO PARA SU INTERPOSICIÓN	Tres días, contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto que se recurre. (art. 349 CIPEEP)	Tres días, contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto que se recurre. (art. 350 CIPEEP)	Tres días contados a partir del día siguiente de que concluya la práctica del cómputo correspondiente (art. 351 CIPEEP)
COMPETENCIA	Consejo General (art. 354 CIPEEP)	Tribunal Electoral del Estado (art. 354 CIPEEP)	
PARTES	<p>a) El RECURRENTE, que invariablemente será el partido político o la coalición, en su caso, que a través de su representante impugne algún acto o resolución de los órganos electorales</p> <p>b) La AUTORIDAD RESPONSABLE, que será el órgano electoral cuyo acto o resolución se combata a través de algún medio de impugnación; y</p> <p>c) El TERCERO INTERESADO, que lo será el partido político o la coalición, en su caso, que resienta algún perjuicio con el medio de impugnación intentado.</p>		

Como ya se señaló, la Legislación Electoral Federal, concretamente la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), contiene dos medios de impugnación que son aplicables en los procesos electorales locales: el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos, y el Juicio de Revisión Constitucional Electoral.

El primero se encuentra en el Libro Tercero de la citada ley. Ahí se señala que el juicio para la protección de los derechos del ciudadano procederá “cuando el ciudadano, por sí mismo y en forma individual, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en

forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos”. (artículo 79)

La autoridad competente para resolver este juicio, en el caso de los procesos electorales en las entidades federativas, es la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en única instancia. (artículo 83)

El Juicio de Revisión Constitucional Electoral tiene como finalidad “garantizar la constitucionalidad de actos o resoluciones de las autoridades locales en los procesos electorales de las entidades federativas” según el artículo 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Está tipificado en el libro cuarto de dicha Ley (artículos 86 a 93).

Entre los requisitos que debe cumplir para ser procedente están, entre otros, que los actos o resoluciones impugnados violen algún precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que dicha violación pueda resultar determinante para el desarrollo o el resultado de las elecciones. (LGSMIME, artículo 86)

La autoridad competente para conocer y resolver sobre este recurso es la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (LGSMIME, artículo 87)

8.2 Lo contencioso electoral en el Proceso Electoral Ordinario en 2001

En el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año 2001, se interpusieron 22 recursos de revisión, de los cuales el Consejo General del Instituto Electoral del Estado conoció y resolvió 16 de ellos, en virtud de que 6 recursos de revisión fueron remitidos al Tribunal Electoral del Estado por existir conexidad con los correspondientes recursos de inconformidad.

De las 16 resoluciones dictadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado a este medio de impugnación electoral tenemos que:

- 5 fueron desechados de plano:
- 5 fueron improcedentes,
- 4 fueron procedentes, y en
- 2 se declaró sobreseimiento.

De las resoluciones anteriormente señaladas, sólo en 2 de ellas se interpusieron recursos de apelación, por no estar conformes los promoventes con el sentido de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral, resolviendo el Tribunal Electoral del Estado confirmar el acto combatido en uno de ellos y en el otro revocar el acto que se combatió.

En relación con los recursos de apelación promovidos en este Proceso Electoral, se presentaron 40 ante el Instituto Electoral del Estado. El Tribunal Electoral del Estado acordó diversas acumulaciones en los mismos, así, 1 fue acumulado al correspondiente recurso de inconformidad por existir conexidad con el mismo, lo que arroja como resultado que dicho Tribunal haya dictado 36 resoluciones a este medio de impugnación.

Estas 36 resoluciones arrojan los siguientes resultados:

- 4 se desecharon de plano;
- 1 se declaró el sobreseimiento;
- 8 fueron improcedentes;
- 19 confirmaron el acto combatido;
- 2 revocaron el acto combatido; y
- 2 modificaron en parte el acto combatido.

De las resoluciones anteriormente señaladas, en 12 de ellas se interpuso Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en virtud de no estar conformes los promoventes con el sentido de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió confirmar en 6, revocar en 3, desecharse de plano en 1, declarar la improcedencia en 1 y modificar en 1.

En una de las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se consideró que el Juicio de Revisión Constitucional no era la vía correcta utilizada por el promovente, por lo que se procedió a su trámite a través del Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, resolviendo revocar la resolución combatida. Asimismo, además del correspondiente Juicio de Revisión Constitucional promovido, los recurrentes optaron por presentar también Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano resolviendo la Sala Superior de la autoridad electoral en mención confirmar el acto combatido.

En este mismo Proceso Electoral, el Tribunal Electoral del Estado conoció de 117 recursos de inconformidad, de los cuales 10 combatieron los resultados de la Elección de Diputados y 107 fueron contra la Elección de Ayuntamientos. La autoridad competente acordó diversas acumulaciones por existir conexidad en los mismos.

De las 96 resoluciones dictadas a estos medios de impugnación por el Tribunal Electoral del Estado, se tiene que esta autoridad en:

- 8 declaró el desechamiento de plano;
- 13 modificó cómputos, que trajo como consecuencia 2 revocaciones de otorgamiento de Constancia de Mayoría de Miembros de Ayuntamiento y 1 revocación en la parte conducente de la Constancia de Mayoría de Miembros de Ayuntamiento, declarando la inelegibilidad de uno de los miembros de la planilla sin modificar el resto;

1 revocó exclusivamente la parte conducente de la Constancia de Mayoría, en relación con uno de los integrantes de la misma, por declararse la inelegibilidad del mismo, dejando intocado el resto de la planilla;

73 confirmó el acto combatido; y

1 declaró inexistente la declaración de nulidad de la elección realizada por el Consejo Municipal Electoral de Molcaxac perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, declarando válida la elección y ordenando expedir la Constancia de Mayoría correspondiente.

Se presentaron 30 Juicios de Revisión Constitucional en contra de las resoluciones anteriormente indicadas, en virtud de no estar conformes los promoventes con el sentido de las resoluciones emitidas por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado.

En cuanto al Juicio de Revisión Constitucional Electoral, se presentaron 44 casos. De ellos 14 combatieron las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado a los recursos de apelación y 30 a los recursos de inconformidad.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó diversas acumulaciones, lo que trajo como resultado que dicha autoridad dictara 39 resoluciones, en el siguiente sentido:

4 desechados de plano;

1 improcedente;

23 confirmaciones de las sentencias combatidas;

5 modificaciones a las resoluciones impugnadas; y

6 revocaciones de la sentencia combatida;

Lo anterior tuvo como consecuencia que:

- ♦ Se revocaran dos Constancias de Asignación de Diputados por el principio de representación proporcional ordenando al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la expedición de otras dos Constancias de Asignación por el mencionado principio.
- ♦ Se modificara el cómputo final en 6 municipios. Una de estas modificaciones produjo la revocación de una Constancia de Mayoría de la elección de miembros de Ayuntamiento en el Municipio de Los Reyes de Juárez (Distrito Electoral 17, Tecamachalco). Así como la revocación de una Constancia de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional.
- ♦ Se dejara sin efectos la asignación de la séptima Regiduría por el principio de representación proporcional en el Municipio de Puebla realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; y

- ♦ Se declarara la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento en el Municipio de Molcaxac.

Hay que hacer mención que durante el Proceso Electoral de referencia, se presentó un escrito por parte del Representante del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 15, con cabecera en Ajalpan, el cual combatía la ubicación del inmueble en donde se instaló dicho Consejo. El escrito no configuraba recurso alguno de los previstos en el CI-PEEP, por lo que el Consejo General, con fundamento en el artículo 89 fracción XIV del mismo Ordenamiento Legal, conoció del escrito en cuestión y resolvió remitir el mismo al Director General del Instituto Electoral del Estado para su resolución.

Por último, para conocer de las denuncias que interpusieron los partidos políticos ante el Instituto Electoral del Estado relativos a la propaganda electoral durante el proceso 2001 hasta el día de la jornada, por acuerdo del Consejo General se constituyó la: "Comisión Especial para la resolución de denuncias en contra de los partidos políticos relacionados con propaganda electoral".

Conforme lo establece el artículo 31 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, la Secretaría General recibió e integró los 71 expedientes de los partidos y después se pronunció sobre su admisión o improcedencia. Posteriormente se remitieron a la Comisión Especial mencionada en el párrafo anterior que, después de haber analizado las pruebas aportadas por los partidos promoventes, y de agotar el principio de exhaustividad, elaboró los dictámenes correspondientes, resolviendo en la totalidad de los casos la improcedencia de estos, los cuales se presentaron ante el Consejo General y fueron aprobados por el pleno (cfr. Anexo D9).

8.3 Lo contencioso electoral en el proceso electoral extraordinario de 2002

En el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos, por el que se renovó a los Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Molcaxac (Distrito Electoral 13, con Cabecera en el Municipio de Tepexi de Rodríguez), se interpusieron 2 recursos de revisión, de los cuales el Consejo General del Instituto Electoral del Estado conoció y declaró la acumulación de los mismos, por existir conexidad en ellos. Esta misma autoridad declaró procedentes ambos medios de impugnación.

De esta resolución se interpusieron 3 recursos de apelación, en los que, hasta la fecha, el TEEP no ha fallado al respecto.

En este mismo proceso electoral se presentaron 9 recursos de apelación ante el Instituto Electoral del Estado, de los cuales el Tribunal Electoral del Estado acordó diversas acumulaciones, lo que arroja como resultado 4 resoluciones a este medio de impugnación en estudio. (Faltan 3 recursos de apelación en los que el Tribunal Electoral del Estado no ha fallado en su resolución).

En este orden de ideas, de las 4 resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado se arrojan los siguientes resultados:

- 2 fueron improcedentes;
- 1 confirmó el acto combatido; y
- 1 revocó el acto combatido.

Por último hay que hacer mención que en este Proceso Electoral Extraordinario dos mil dos, no se presentó recurso alguno en el cual se expresara la inconformidad por los resultados acaecidos en el mismo.

8.4 Delitos electorales

El Código de Defensa Social del Estado de Puebla define como delito "el acto o la omisión que sancionan las leyes de defensa social" (Artículo 11). Por lo tanto, los delitos electorales no se encuentran especificados en la legislación electoral, es decir el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, sino en el Código de Defensa Social. El Capítulo Vigésimo, que abarca de los artículos 441 a 448 del referido ordenamiento de Defensa Social tipifica los delitos electorales; los divide según el posible infractor, que puede ser cualquier ciudadano (artículos 442 y 447), los funcionarios electorales (artículo 443), los servidores públicos (artículos 444 y 448), los funcionarios partidistas o candidatos (artículo 445) y los ministros de culto religioso (artículo 446). El contenido de esta legislación puede verse en el anexo D.9.

La autoridad competente para conocer sobre delitos electorales es el Ministerio Público. La autoridad competente para resolverlos es el Juez de Defensa Social.

Para el proceso electoral de 2001 se constituyó, por acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado, una Agencia del Ministerio Público Especializada en la Atención de Delitos Electorales. Dicha Agencia realizó durante el proceso electoral 19 averiguaciones previas y 3 constancias de hechos, cuya situación, hasta el 3 de septiembre de 2002, es la indicada en el cuadro 8.2.

Cuadro 8.2**Averiguaciones Previas y Constancias de Hechos iniciadas en la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Atención de Delitos Electorales.**

	Archivadas	En trámite	Remitidas al interior del Estado	Consignadas	TOTAL
Averiguaciones previas	4	6	8	1	19
Constancias de hechos	1	-	2	-	3

Fuente: Sub-Procuraduría de Averiguaciones Previas y Control de Procesos de la Procuraduría de Justicia del Estado de Puebla.

Capítulo Nueve

La Elección Extraordinaria en Molcaxac

En el Proceso Electoral de 2001 hubo una elección anulada, la del Ayuntamiento en el Municipio de Molcaxac, situado en el Distrito Electoral 13 con cabecera en Tepexi de Rodríguez. El proceso de anulación tuvo un largo recorrido: desde las casillas 825, básica y contigua, hasta el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Después regresó a los Organos Electorales Locales para la realización del Proceso Electoral Extraordinario del 2002.

Es posible dividir este proceso en cuatro partes: primero, de la Jornada Electoral del 11 de noviembre de 2001, hasta que el Medio de Impugnación presentado por un partido político llega al Tribunal Electoral del Estado. Segundo, el tratamiento que este Tribunal le da al caso. Tercero, el Juicio de Revisión Constitucional promovido por dos partidos y la resolución al respecto de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Finalmente, la realización del Proceso Electoral Extraordinario.

Durante este Proceso Extraordinario, la integración del Consejo General fue la siguiente:

Cuadro 9.1 Integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado durante el Proceso Electoral Extraordinario 2002.

Lic. Alejandro Arturo Necoechea Gómez
Consejero Presidente

Lic. Manuel Gregorio Alonso Espinosa
Consejero Electoral

Arq. Miguel Angel Flores Muñoz
Consejero Electoral

Mtro. Mario A. Iglesias García Teruel
Consejero Electoral

Cuadro 9.1 (Cont.)
**Integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado
durante el Proceso Electoral Extraordinario 2002.**

Lic. José Félix Urbano Noé Avila
Consejero Electoral

Mtro. José Pascual Urbano Carreto
Consejero Electoral

Mtro. Alexis Juárez Cao Romero
Consejero Electoral

Ing. Enrique Ramírez Valverde
Consejero Electoral

Lic. José Manuel Rodoreda Artasánchez
Consejero Electoral

Diputado José Roberto Grajales Espina
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria PAN

Diputado Mario Alberto Montero Serrano
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria PRI

Diputado Jesús Edgar Alonso Cañete
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria PRD

Diputado Armando Pascual Herrera Guzmán
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria PT

Diputado Gustavo Díaz Ordaz Castañón
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria PVEM

Diputado José Rodolfo Herrera Charolet
Representante del Poder Legislativo, fracción parlamentaria CDPPN

Lic. Luis Enrique Palacios Martínez
Representante del Partido Acción Nacional

Lic. José Alarcón Hernández
Representante del Partido Revolucionario Institucional

Lic. José Hugo Salvador Aguilar Díaz
Representante del Partido de la Revolución Democrática

C. Camilo Torres Mejía
Representante del Partido del Trabajo

Lic. Francisco José Madrazo Marengo
Representante del Partido Verde Ecologista de México

Lic. Jorge Luis Blancarte Morales
Representante del Partido Convergencia

C. Heriberto Hernández Rodríguez
Representante del Partido Sociedad Nacionalista

C. Miguel Ramos García
Representante del Partido Alianza Social

Mtro. José Antonio Bretón Betanzos
Secretario General

Lic. Elieser Casiano Popócatl Castillo
Director General

Lic. Melania Núñez Medina
Vocal Estatal del RFE del IFE

9.1 La declaración del Consejo Municipal Electoral

Durante la Jornada Electoral del 11 de noviembre de 2001, en las casillas 825 básica y contigua se suspendió la recepción de la votación. La causa fue que entre simpatizantes y militantes de dos partidos políticos se suscitaron hechos violentos que impidieron el desarrollo de la votación. La suspensión mencionada tuvo lugar a las 13:45 horas, cuando aproximadamente un 50% de los electores de dichas casillas habían sufragado.

Los paquetes electores quedaron en resguardo del Consejo Municipal Electoral, pero sólo con los votos de la Elección de Diputados de Mayoría, no los de la Elección de Miembros de Ayuntamiento. El Municipio de Molcaxac cuenta con cinco Secciones Electorales, por lo que las dos casillas mencionadas, al abarcar una sección, constituyen el 20% del total de secciones electorales en el Municipio, que es el porcentaje mínimo señalado por la ley para anular una elección (CIPEEP, artículo 378).

El Consejo Municipal Electoral del Municipio de Molcaxac, ante los hechos mencionados, decidió anular la votación en las casillas mencionadas y decretar la nulidad de la elección de miembros de Ayuntamiento. Cabe señalar que los Consejos Municipales Electorales no tienen la atribución para anular una elección.

Ante esta decisión, el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante en el Consejo Municipal Electoral de Molcaxac, interpuso recurso de revisión. Como terceros interesados se presentaron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo.

9.2 La resolución del Tribunal Electoral del Estado

El 13 de diciembre de 2001, en sesión privada, el Tribunal Electoral del Estado, consideró que los elementos del recurso interpuesto correspondían al recurso de inconformidad, por lo que fue por esa vía que se continuó la tramitación del recurso interpuesto.

El 3 de febrero de 2002 este mismo Tribunal, mediante la resolución TEEP-I-116/2001, resolvió sobre este caso. Declaró inexistente la declaración de nulidad decretada por el Consejo Municipal de Molcaxac. Declaró la validez de la elección y ordenó al Consejo General del IEE expedir Constancia de Mayoría al PRI.

El Tribunal Electoral del Estado, fundamentó esta declaración de validez, en parte, en que para el momento en que se suspendió la votación en las dos casillas mencionadas, ya había votado en ellas "un porcentaje muy cercano al promedio de votación del Estado, que fue del 52.01%". En

parte porque hizo el conteo de boletas de la elección de diputados de mayoría en estas casillas, que favorecía al PRI, y dictaminó que el resultado sería básicamente el mismo que en la Elección de Miembros de Ayuntamiento. En la resolución citada, el Tribunal Electoral del Estado agregaba que, de anularse la elección, "*daría por sentado el criterio, de que, cada vez que un partido político, perciba que los resultados de la contienda electoral no le serán favorables, organice cualquier tipo de actos que violenten la libre participación ciudadana, con objeto de celebrar nuevas elecciones, y resultar favorecido con la posibilidad de repetirla.*"

Inconformes con esta resolución, el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática presentaron, cada uno por su parte, Juicio de Revisión Constitucional. Dichos medios de impugnación fueron tramitados ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo los números de expedientes SUP-JRC-047/2002 y SUP-JRC-048/2002, acumulando ambos expedientes por existir conexidad en los mismos y apersonándose el Partido Revolucionario Institucional como tercero interesado.

9.3 La resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En sesión pública de fecha trece de febrero del año dos mil dos, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió revocar la resolución del Tribunal Electoral del Estado y declarar la nulidad de la Elección de Miembros del Ayuntamiento en el Municipio de Molcaxac.

Fundamentó su resolución en que al suspenderse la recepción de votos en las casillas 825 básica y contigua, e impedir por tanto el sufragio de los ciudadanos, se verificaba lo previsto por el artículo 377 fracción VI del CIPEEP, que considera que la votación recibida en una casilla será nula cuando "Se haya ejercido violencia física o moral sobre los electores, siempre que sea determinante para el resultado de la votación." Además que al anularse las dos casillas se anulaba el 20% de las secciones en la elección en cuestión, como ya se ha comentado. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no consideró válidos los argumentos del Tribunal Electoral del Estado para hacer válida la elección en esas casillas, y por tanto la Elección de Miembros de Ayuntamiento.

9.4 El Proceso Electoral Extraordinario

En sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo por el que convocó a Elecciones Extraordinarias para renovar a los Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Molcaxac.

En dicho acuerdo, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Puebla, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario para renovar a los Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Molcaxac. Convocó a los ciudadanos, a los partidos políticos del Estado y al Congreso del Estado a participar en las Elecciones Extraordinarias en comento. Aprobó el calendario para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos, programándose en el mismo, como fecha para la verificación de la Jornada Electoral de la Elección Extraordinaria el día treinta de Junio del año dos mil dos.

La Jornada Electoral se verificó el día señalado, con los resultados que se presentan en el cuadro 9.2. No se presentaron recursos de inconformidad (para el resto de los recursos presentados en este Proceso Electoral Extraordinario, ver capítulo anterior sobre lo Contencioso Electoral).

Cuadro 9.2

**Resultados del Proceso Electoral Extraordinario para
miembros de Ayuntamiento del Municipio de Molcaxac.
30 junio 2002**

PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CDPPN	PSN	PAS	N.R.	Válidos	Nulos	Total
204	1,045	1,106	-	-	61	-	12	-	2,428	51	2,479

Cuadro 9.3

Molcaxac: Resultado de la asignación de Regidores de representación proporcional.

PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CDPPN	PSN	PAS	Total
1	1							2

Anexos

A. Estadística Electoral

Anexo A.1

Número de secciones, casillas y ciudadanos en lista nominal por municipios

Puebla Elección del 11 de noviembre de 2001.						
Número de secciones, casillas y ciudadanos en lista nominal por municipios.						
Dtto	Municipio	Secciones	Casillas	Hombres	Mujeres	Lista Nominal
1 a 6	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	677	1,483	404,246	455,935	860,181
7	SAN MARTIN TEXMELUCAN	54	122	34,879	37,257	72,136
7	CHIAUTZINGO	8	17	4,671	5,070	9,741
7	HUEJOTZINGO	22	49	14,243	15,334	29,577
7	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	5	9	2,379	2,492	4,871
7	SAN MATIAS TLALANCALECA	9	18	4,848	5,129	9,977
7	SAN SALVADOR EL VERDE	10	22	6,268	6,353	12,621
7	TLAHUAPAN	15	31	8,694	8,751	17,445
8	SAN PEDRO CHOLULA	46	106	27,851	30,254	58,105
8	CALPAN	8	14	3,480	3,900	7,380
8	CORONANGO	12	26	7,493	7,862	15,355
8	CUAUTLANCINGO	15	38	11,028	12,012	23,040
8	DOMINGO ARENAS	3	6	1,495	1,672	3,167
8	JUAN C. BONILLA	6	15	4,369	4,641	9,010
8	SAN GREGORIO ATZOMPA	4	8	2,176	2,201	4,377
8	SAN JERONIMO TECUANIPAN	3	5	1,312	1,379	2,691
8	SAN MIGUEL XOXTLA	4	9	2,789	2,943	5,732
8	TLALTENANGO	3	6	1,398	1,504	2,902
9	ATLIXCO	68	143	33,819	39,834	73,653
9	NEALTICAN	4	10	2,395	2,743	5,138
9	OCOYUCAN	10	20	5,245	5,889	11,134
9	SAN ANDRES CHOLULA	21	54	15,090	16,024	31,114
9	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	5	9	2,599	2,649	5,248
9	SANTA ISABEL CHOLULA	5	10	2,230	2,486	4,716
9	TIANGUISMANALCO	6	9	2,419	2,811	5,230
9	TOCHIMILCO	11	16	4,237	4,870	9,107
10	IZUCAR DE MATAMOROS	34	79	19,926	23,653	43,579
10	ACTEOPAN	3	5	919	1,006	1,925
10	AHUATLAN	4	4	923	1,062	1,985
10	ATZITZIHUACAN	9	13	3,022	3,546	6,568
10	COATZINGO	3	5	908	1,123	2,031
10	COHUECAN	3	5	1,178	1,238	2,416
10	EPATLAN	2	5	1,314	1,654	2,968
10	HUAQUECHULA	19	30	7,000	8,493	15,493
10	SN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	3	3	339	340	679
10	SAN MARTIN TOTOLTEPEC	1	1	204	265	469
10	TEOPANTLAN	5	7	1,441	1,893	3,334

Anexo A.1 (Cont.)**Puebla Elección del 11 de noviembre de 2001.****Número de secciones, casillas y ciudadanos en lista nominal por municipios.**

Dtto	Municipio	Secciones	Casillas	Hombres	Mujeres	Lista Nominal
10	TEPEMAXALCO	1	2	300	294	594
10	TEPEOJUMA	6	11	2,307	2,933	5,240
10	TEPEXCO	3	6	1,613	1,802	3,415
10	TILAPA	3	9	2,322	2,755	5,077
10	TLAPANALA	5	9	2,140	2,647	4,787
10	XOCHILTEPEC	2	3	918	1,083	2,001
11	CHIAUTLA	17	28	5,738	6,689	12,427
11	ALBINO ZERTUCHE	1	2	435	625	1,060
11	ATZALA	1	2	397	430	827
11	CHIETLA	20	44	10,752	12,330	23,082
11	CHILA DE LA SAL	2	2	501	671	1,172
11	COHETZALA	2	3	529	605	1,134
11	HUEHUETLAN EL CHICO	6	12	2,674	3,085	5,759
11	IXCAMILPA DE GUERRERO	3	6	1,121	1,368	2,489
11	JOLALPAN	6	13	3,290	3,777	7,067
11	TEOTLALCO	4	6	997	1,106	2,103
11	TULCINGO	7	14	2,635	3,342	5,977
11	XICOTLAN	2	2	379	459	838
12	ACATLAN	17	41	9,564	11,949	21,513
12	AHUEHUETITLA	1	3	671	887	1,558
12	AXUTLA	2	3	400	470	870
12	CHILA	4	6	1,405	1,645	3,050
12	CHINANTLA	3	4	745	955	1,700
12	GUADALUPE	4	8	1,999	2,584	4,583
12	PETLALCINGO	6	14	2,418	2,802	5,220
12	PIAXTLA	5	8	1,592	1,948	3,540
12	SAN JERONIMO XAYACATLAN	4	4	1,168	1,413	2,581
12	SAN MIGUEL IXITLAN	1	1	222	254	476
12	SAN PABLO ANICANO	2	4	1,141	1,272	2,413
12	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	2	5	1,055	1,249	2,304
12	TECOMATLAN	5	9	1,744	2,051	3,795
12	TEHUITZINGO	8	18	3,812	4,574	8,386
12	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	2	2	319	357	676
12	XAYACATLAN DE BRAVO	2	2	471	648	1,119
13	TEPEXI DE RODRIGUEZ	11	23	4,850	5,286	10,136
13	ATEXCAL	6	6	925	974	1,899
13	ATOYATEMPAN	2	5	1,506	1,641	3,147
13	COYOTEPEC	3	4	754	850	1,604
13	CUAYUCA DE ANDRADE	4	7	1,170	1,352	2,522
13	CHIGMECATITLAN	2	2	409	489	898
13	HUATLATLAUCA	6	8	1,848	2,560	4,408
13	HUEHUETLAN EL GRANDE	5	9	1,848	2,060	3,908
13	HUITZILTEPEC	3	6	1,303	1,415	2,718
13	IXCAQUIXTLA	3	6	1,896	2,108	4,004
13	JUAN N. MENDEZ	4	6	1,312	1,388	2,700
13	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	1	1	138	140	278
13	MOLCAXAC	5	7	1,751	2,079	3,830

Anexo A.1 (Cont.)

Puebla Elección del 11 de noviembre de 2001.
Número de secciones, casillas y ciudadanos en lista nominal por municipios.

Dtto	Municipio	Secciones	Casillas	Hombres	Mujeres	Lista Nominal
13	SAN JUAN ATZOMPA	1	1	231	221	452
13	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	1	1	295	328	623
13	SANTA INES AHUATEMPAN	4	7	1,622	1,918	3,540
13	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	1	3	782	845	1,627
13	ZACAPALA	4	6	1,172	1,371	2,543
14	TEHUACAN	83	210	59,268	65,759	125,027
14	TEPANCO DE LOPEZ	7	14	3,757	4,404	8,161
14	CHAPULCO	3	6	1,314	1,537	2,851
14	SANTIAGO MIAHUATLAN	6	11	3,155	3,686	6,841
14	NICOLAS BRAVO	4	6	1,374	1,450	2,824
15	AJALPAN	22	51	10,579	11,399	21,978
15	ZAPOTITLAN	9	12	2,081	2,512	4,593
15	CALTEPEC	7	8	1,198	1,347	2,545
15	SAN GABRIEL CHILAC	6	12	3,337	3,735	7,072
15	SAN JOSE MIAHUATLAN	7	12	3,014	3,239	6,253
15	ALTEPEXI	6	14	3,903	4,162	8,065
15	ZINACATEPEC	6	14	3,254	3,959	7,213
15	COXCATLAN	12	26	4,931	5,387	10,318
15	SAN ANTONIO CAÑADA	2	4	945	1,077	2,022
15	VICENTE GUERRERO	11	20	5,010	5,310	10,320
15	ZOQUITLAN	12	24	4,230	4,743	8,973
15	COYOMEAPAN	8	15	2,659	3,220	5,879
15	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	8	15	3,078	3,035	6,113
15	ELOXOCHITLAN	6	13	2,612	2,629	5,241
16	TEPEACA	24	63	16,117	17,271	33,388
16	ACAJETE	19	46	12,964	14,405	27,369
16	AMOZOC	18	45	13,665	14,586	28,251
16	CUAUTINCHAN	2	7	1,676	1,718	3,394
16	MIXTLA	2	2	519	632	1,151
16	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	3	6	1,812	2,071	3,883
16	TECALI DE HERRERA	9	18	4,643	4,820	9,463
16	TEPATLAXCO DE HIDALGO	7	15	3,680	4,378	8,058
16	TZICATLACOYAN	4	8	1,679	1,775	3,454
17	TECAMACHALCO	23	52	14,544	15,888	30,432
17	CUAPIAXTLA DE MADERO	2	5	1,557	1,651	3,208
17	GENERAL FELIPE ANGELES	7	15	4,027	4,556	8,583
17	PALMAR DE BRAVO	15	32	8,103	8,678	16,781
17	QUECHOLAC	16	33	9,088	10,101	19,189
17	LOS REYES DE JUAREZ	8	16	4,827	4,889	9,716
17	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	4	8	2,487	2,432	4,919
17	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	17	37	9,460	10,561	20,021
17	TLANEPANTLA	2	4	993	1,154	2,147
17	TOCHTEPEC	7	16	4,470	4,866	9,336
17	XOCHITLAN TODOS SANTOS	3	5	1,240	1,513	2,753
17	YEHUALTEPEC	9	16	4,458	4,951	9,409
18	ACATZINGO	16	34	9,888	10,076	19,964
18	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	2	3	664	724	1,388

Anexo A.1 (Cont.)**Puebla Elección del 11 de noviembre de 2001.****Número de secciones, casillas y ciudadanos en lista nominal por municipios.**

Dtto	Municipio	Secciones	Casillas	Hombres	Mujeres	Lista Nominal
18	NOPALUCAN	8	18	4,776	5,019	9,795
18	RAFAEL LARA GRAJALES	7	13	3,820	4,296	8,116
18	SAN JOSE CHIAPA	6	7	1,738	1,834	3,572
18	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	4	9	2,362	2,353	4,715
18	SAN SALVADOR EL SECO	10	24	6,477	6,853	13,330
18	SOLTEPEC	6	13	3,153	3,294	6,447
19	CHALCHICOMULA DE SESMA	24	45	11,152	12,008	23,160
19	ALJOJUCA	4	8	1,956	2,246	4,202
19	ATZITZINTLA	5	10	2,204	2,212	4,416
19	CAÑADA MORELOS	9	19	4,334	4,556	8,890
19	CHICHQUILA	9	20	4,345	4,564	8,909
19	CHILCHOTLA	7	16	4,351	4,135	8,486
19	ESPERANZA	9	14	3,558	3,659	7,217
19	GUADALUPE VICTORIA	10	16	3,684	4,122	7,806
19	LAFRAGUA	8	12	2,856	2,860	5,716
19	QUIMIXTLAN	10	18	4,390	4,388	8,778
19	SAN JUAN ATENCO	4	5	1,177	1,321	2,498
19	TLACHICHUCA	14	28	6,850	7,023	13,873
20	TLATLAUQUITEPEC	23	47	12,038	13,249	25,287
20	ATEMPAN	9	19	4,404	4,933	9,337
20	HUEYAPAN	5	10	2,279	2,511	4,790
20	LIBRES	11	25	6,854	7,416	14,270
20	ORIENTAL	8	13	3,507	3,715	7,222
20	TEPEYAHUALCO	7	15	4,030	3,983	8,013
20	TETELES DE AVILA CASTILLO	2	5	1,207	1,462	2,669
20	YAONAHUAC	4	6	1,693	1,788	3,481
20	ZARAGOZA	6	14	3,188	3,936	7,124
21	TEZIUTLAN	41	87	22,086	25,648	47,734
21	ACATENO	8	13	2,580	2,512	5,092
21	AYOTOXCO DE GUERRERO	4	8	1,972	1,969	3,941
21	CHIGNAUTLA	7	20	5,154	5,371	10,525
21	HUEYTAMALCO	15	27	7,296	7,143	14,439
21	TENAMPULCO	8	11	2,141	2,153	4,294
21	XIUTETELCO	12	24	7,029	7,482	14,511
22	ZACAPOAXTLA	27	47	11,032	12,491	23,523
22	CUETZALAN DEL PROGRESO	20	44	11,199	11,992	23,191
22	CUYOACO	7	15	3,848	4,116	7,964
22	JONOTLA	3	6	1,311	1,352	2,663
22	NAUZONTLA	3	4	982	1,129	2,111
22	OCOTEPEC	3	5	1,394	1,487	2,881
22	TUZAMAPAN DE GALEANA	3	7	1,605	1,760	3,365
22	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	4	10	2,837	3,265	6,102
22	ZAUTLA	12	19	4,477	5,576	10,053
22	ZOQUIAPAN	2	3	732	842	1,574
23	TETELA DE OCAMPO	15	27	6,703	7,066	13,769
23	AQUIXTLA	5	8	2,083	2,111	4,194
23	CUAUTEMPAN	4	9	2,108	2,341	4,449

Anexo A.1 (Cont.)

**Puebla Elección del 11 de noviembre de 2001.
Número de secciones, casillas y ciudadanos en lista nominal por municipios.**

Dtto	Municipio	Secciones	Casillas	Hombres	Mujeres	Lista Nominal
23	CHIGNAHUAPAN	28	57	13,413	13,895	27,308
23	HUITZILAN DE SERDAN	5	10	2,739	2,770	5,509
23	IXTACAMAXTITLAN	15	30	7,343	7,020	14,363
23	XOCHIAPULCO	2	4	1,115	1,221	2,336
23	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	3	5	1,503	1,524	3,027
23	ZONGOZOTLA	2	5	1,229	1,330	2,559
24	ZACATLAN	30	68	17,370	19,713	37,083
24	AHUACATLAN	7	13	3,282	3,690	6,972
24	AMIXTLAN	3	5	1,263	1,401	2,664
24	CAMOCUAUTLA	2	3	622	626	1,248
24	CAXHUACAN	2	4	1,020	1,120	2,140
24	COATEPEC	1	1	265	318	583
24	HERMENEGILDO GALEANA	4	8	2,086	2,052	4,138
24	HUEHUETLA	9	17	4,391	4,503	8,894
24	HUEYTLALPAN	3	6	1,385	1,377	2,762
24	ATLEQUIZAYAN	2	3	705	817	1,522
24	IXTEPEC	3	6	1,649	1,905	3,554
24	JOPALA	7	13	3,123	3,402	6,525
24	OLINTLA	8	12	3,234	3,495	6,729
24	SAN FELIPE TEPATLAN	3	4	1,202	1,179	2,381
24	TEPANGO DE RODRIGUEZ	2	4	1,032	1,202	2,234
24	TEPETZINTLA	6	10	2,141	2,637	4,778
24	TLAPACOYA	5	7	1,611	1,549	3,160
25	HUAUCHINANGO	37	86	22,218	25,347	47,565
25	AHUAZOTEPEC	4	9	2,384	2,395	4,779
25	CHICONCUAUTLA	7	14	2,889	3,118	6,007
25	HONEY	3	7	1,827	1,989	3,816
25	JUAN GALINDO	5	9	2,225	2,659	4,884
25	NAUPAN	5	11	2,187	2,593	4,780
25	PAHUATLAN	14	23	4,471	5,039	9,510
25	TLAOLA	9	18	4,331	4,646	8,977
26	XICOTEPEC	29	72	17,067	18,975	36,042
26	FRANCISCO Z. MENA	9	16	4,491	4,458	8,949
26	JALPAN	6	15	3,341	3,549	6,890
26	PANTEPEC	10	21	5,086	5,472	10,558
26	TLACUILOTEPEC	10	20	4,446	4,342	8,788
26	TLAXCO	4	7	1,718	1,643	3,361
26	VENUSTIANO CARRANZA	16	31	6,797	7,581	14,378
26	ZIHUATEUTLA	7	16	3,320	3,338	6,658
	Total estado	2,548	5,312	1,366,146	1,514,070	2,880,216

Anexo A.2
Total de casillas por distritos electorales

Total de casillas por distritos electorales							
Dtto.	Cabecera	Total de Secciones	Tipo de Casilla				Total
			B	C	EXT.	ESP.	
1°	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	105	105	129	0	1	235
2°	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	153	153	140	0	1	294
3°	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	104	104	153	1	1	259
4°	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	108	108	120	0	1	229
5°	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	122	122	128	2	1	253
6°	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	85	85	127	0	1	213
7°	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	123	123	143	1	1	268
8°	SAN PEDRO CHOLULA	104	104	124	4	1	233
9°	ATLIXCO	130	130	122	18	1	271
10°	IZÚCAR DE MATAMOROS	106	106	74	16	1	197
11°	CHIAUTLA DE TAPIA	71	71	50	12	1	134
12°	ACATLÁN DE OSORIO	68	68	41	22	1	132
13°	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	66	66	32	9	1	108
14°	TEHUACÁN	103	103	142	1	1	247
15°	AJALPAN	122	122	70	47	1	240
16°	TEPEACA	88	88	104	17	1	210
17°	TECAMACHALCO	113	113	116	9	1	239
18°	ACATZINGO	59	59	56	5	1	121
19°	CIUDAD SERDÁN	113	113	73	24	1	211
20°	TLATLAUQUITEPEC	75	75	59	19	1	154
21°	TEZIUTLÁN	95	95	77	17	1	190
22°	ZACAPOAXTLA	84	84	63	12	1	160
23°	TETELA DE OCAMPO	79	79	50	25	1	155
24°	ZACATLÁN	97	97	66	20	1	184
25°	HUAUCHINANGO	84	84	73	19	1	177
26°	XICOTEPEC	91	91	61	45	1	198
Total		2548	2548	2393	345	26	5312

B. Organismos electorales y observadores

Anexo B.1

Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE
2000-2002

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
Acuerdos 2000				
1	CG/AC-001/2000	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se formula Declaratoria de la Instalación formal de este Organismo	Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2000	8 de diciembre de 2000
2	CG/AC-002/2000	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el cual se establece el horario de labores de este Organismo Electoral	Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2000	8 de diciembre de 2000
3	CG/AC-003/2000	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por virtud del cual designa al Secretario General de este Organismo Electoral	Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2000	8 de diciembre de 2000
4	CG/AC-004/2000	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el cual designa al Director General de este Organismo Electoral	Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2000	8 de diciembre de 2000
5	CG/AC-005/2000	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en virtud del cual se nombra a los titulares de las Direcciones de este Organismo Electoral	Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2000	11 de diciembre de 2000
6	CG/AC-006/2000	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por virtud del cual nombra al titular de la Dirección de Organización Electoral de este Organismo Electoral	Sesión Ordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2000	18 de diciembre de 2000
7	CG/AC-007/2000	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por virtud del cual nombra al titular de la Dirección Administrativa y de Servicio Electoral Profesional de este Órgano Colegiado	Sesión Ordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2000	18 de diciembre de 2000
8	CG/AC-008/2000	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en virtud del cual se faculta al Director General del Organismo para nombrar a los encargados del Despacho de las Direcciones de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación; y de Asuntos Jurídicos	Sesión Ordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2000	18 de diciembre de 2000
Acuerdos 2001				
9	CG/AC-001/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por virtud del cual convoca a los grupos de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político estatal	Sesión Especial, de fecha 11 de enero de 2001	24 de enero de 2001
10	CG/AC-002/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa al titular de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral	Sesión Ordinaria, de fecha 16 de febrero de 2001	19 de febrero de 2001
11	CG/AC-003/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado	Sesión Ordinaria, de fecha 16 de febrero de 2001	19 de febrero de 2001

Anexo B.1 (Cont.)

**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
12	CG/AC-004/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre las solicitudes presentadas por los grupos de ciudadanos denominados Partido Juarista Liberal, Partido Popular Socialista y Democracia Social, Partido Político Estatal	Sesión Ordinaria, de fecha 16 de febrero de 2001	19 de febrero de 2001
Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2001				
13	CG/AC-005/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que declara el inicio del Proceso Electoral Ordinario del año 2001	Sesión Especial, de fecha 12 de marzo de 2001	19 de marzo de 2001
14	CG/AC-006/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad	Sesión Especial, de fecha 12 de marzo de 2001	19 de marzo de 2001
15	CG/AC-007/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado	Sesión Ordinaria, de fecha 12 de marzo de 2001	19 de marzo de 2001
16	CG/AC-008/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral de este año	Sesión Ordinaria, de fecha 12 de marzo de 2001	19 de marzo de 2001
17	CG/AC-009/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que da cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente número TEEP-A-01/2001	Sesión Especial, de fecha 23 de marzo de 2001	4 de abril de 2001
18	CG/AC-010/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.	Sesión Ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2001	4 de abril de 2001
19	CG/AC-011/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece el Método de selección para la elaboración del listado de aspirantes a integrar los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado	Sesión Ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2001	4 de abril de 2001
20	CG/AC-012/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Secretarios de diversos Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado	Sesión Ordinaria, de fecha 19 de abril 2001	20 abril de 2001
21	CG/AC-013/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa a los Consejeros Electorales y Secretarios que integrarán los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario de este año	Sesión Especial, de fecha 29 de abril 2001	18 mayo de 2001
22	CG/AC-014/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que reforma y adiciona el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado	Sesión Ordinaria, de fecha 8 de mayo 2001	1 de junio de 2001

Anexo B.1 (Cont.)

**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
23	CG/AC-015/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba diversas adiciones al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado	Sesión Ordinaria, de fecha 8 de mayo 2001	1 de junio de 2001
24	CG/AC-016/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la Estructura Central del Instituto Electoral del Estado y la de los Consejos Distritales y Municipales Electorales	Sesión Ordinaria, de fecha 8 de mayo 2001	1 de junio 2001
25	CG/AC-017/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario de este año	Sesión Especial, de fecha 11 de mayo 2001	16 de mayo de 2001
26	CG/AC-018/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que sortea el mes del calendario que junto con el que le siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que, nacidos en esos meses, podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla	Sesión Ordinaria, de fecha 25 de mayo 2001	28 de mayo de 2001
27	CG/AC-019/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el programa de trabajo dos mil uno de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral	Sesión Ordinaria, de fecha 25 de mayo 2001	8 de junio de 2001
28	CG/AC-020/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Coordinadores de Organización Electoral y de Coordinadores de Capacitación Electoral de los Consejos Distritales Electorales en el Estado, estableciendo los lineamientos para la selección de los mismos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno	Sesión Ordinaria, de fecha 25 de mayo 2001	28 mayo de 2001
29	CG/AC-021/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Supervisores y Auxiliares Electorales de los Veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, estableciendo los lineamientos para la selección de los mismos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno	Sesión Ordinaria, de fecha 25 de mayo 2001	28 mayo de 2001
30	CG/AC-022/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el criterio para que los ciudadanos que hayan cumplido, al día de la jornada electoral, a celebrarse este año, dieciocho años de edad, y cumplan con los requisitos señalados en el artículo 12 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, puedan votar	Sesión Ordinaria, de fecha 25 de mayo 2001	No se ordena publicación
31	CG/AC-023/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que ajusta el plazo para la aprobación del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado	Sesión Especial, de fecha 31 de mayo 2001	8 junio de 2001

Anexo B.1 (Cont.)

**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
32	CG/AC-024/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Coordinadores Distritales de Organización Electoral, Coordinadores Distritales de Capacitación Electoral, Supervisores y Auxiliares Electorales de diversos Consejos Distritales Electorales en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno	Sesión Especial, de fecha 7 de junio 2001	11 junio de 2001 (Acuerdo) 20 junio de 2001 (lineamientos)
33	CG/AC-025/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el registro de plataformas electorales de los Partidos Políticos acreditados ante este Órgano Colegiado	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de junio 2001	25 de junio de 2001
34	CG/AC-026/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el procedimiento administrativo para la aceptación de renunciaciones presentadas por Consejeros Electorales y Secretarios, propietarios y suplentes de los Órganos Electorales; el proceso administrativo para la resolución de impugnaciones en contra de Consejeros Electorales y Secretarios, propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales en el Estado y el proceso administrativo para la resolución de denuncias en contra de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de junio 2001	25 de junio de 2001
35	CG/AC-027/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que instruye a diversos Consejos Distritales Electorales del Estado para que integren sus Comisiones Especiales Distritales de Organización Electoral, Capacitación Electoral y de administración conforme al reglamento de comisiones del Instituto Electoral del Estado	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de junio 2001	25 de junio de 2001
36	CG/AC-028/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Secretario del Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal 24, con cabecera en Zacatlán, en el Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de junio 2001	18 de junio de 2001
37	CG/AC-029/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los procedimientos para capacitación electoral y las disposiciones tendientes a garantizar la oportuna integración de las mesas directivas de casilla que se habrán de instalar con motivo del Proceso Electoral Ordinario del año dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de junio 2001	25 de junio de 2001
38	CG/AC-030/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el otorgamiento de financiamiento público a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral, así como la fiscalización de dicha prerrogativa.	Sesión Ordinaria, de fecha 21 de junio 2001	2 de julio de 2001

Anexo B.1 (Cont.)

**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
39	CG/AC-031/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa al Secretario Electoral del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral uninominal veinticuatro con cabecera en Zacatlán Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 21 de junio 2001	4 de julio de 2001
40	CG/AC-032/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por virtud del cual se convoca a las ciudadanas y ciudadanos a participar como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 21 de junio 2001	4 de julio de 2001
41	CG/AC-033/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de las ciudadanas y ciudadanos que actuaran como Observadores Electorales durante el Proceso Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 21 de junio 2001	4 de julio de 2001
42	CG/AC-034/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que sortea la letra del alfabeto, a partir de la cual se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.	Sesión Ordinaria, de fecha 21 de junio 2001	4 de julio de 2001
43	CG/AC-035/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina los procedimientos para la debida designación de Coordinadores de Organización Electoral, Coordinadores de Capacitación Electoral y Auxiliares Electorales en diversos Consejos Distritales en el Estado.	Sesión Ordinaria, de fecha 21 de junio 2001	4 de julio de 2001
44	CG/AC-036/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el manual del Auxiliar Electoral.	Sesión Ordinaria, de fecha 21 de junio 2001	2 de julio de 2001
45	CG/AC-037/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el método de selección de Consejeros Electorales y Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales en el Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Especial, de fecha 28 de junio 2001	9 de julio de 2001
46	CG/AC-038/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa Consejeros Electorales y Secretarios que integran diversos Consejos Municipales Electorales en el Estado y ajusta el plazo para la designación de Consejeros Electorales y Secretarios de varios órganos transitorios municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Especial, de fecha 30 de junio 2001	23 de julio de 2001
47	CG/AC-039/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la designación de Partidas del presupuesto de egresos de este Organismo Electoral para el ejercicio del año dos mil uno y solicita su aumento, en su caso.	Sesión Ordinaria, de fecha 13 de julio 2001	23 de julio de 2001

Anexo B.1 (Cont.)

**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
48	CG/AC-040/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a los ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Secretario del Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal 10 con cabecera en Izúcar de Matamoros, Puebla para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 13 de julio 2001	20 de julio de 2001
49	CG/AC-041/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que autoriza la adquisición del líquido indeleble que deberá ser entregado a los presidentes de las mesas directivas de casilla, para su utilización en el desarrollo de la jornada electoral el once de noviembre de dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 20 de julio 2001	No se ordena publicación
50	CG/AC-042/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa a Consejeros Electorales y Secretarios que integran diversos Consejos Municipales Electorales en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Especial, de fecha 15 de julio 2001	23 de julio de 2001
51	CG/AC-043/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado.	Sesión Ordinaria, de fecha 20 de julio 2001	3 de agosto de 2001
52	CG/AC-044/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que resuelve sobre la interpretación del artículo 15 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.	Sesión Ordinaria, de fecha 20 de julio 2001	30 de julio de 2001
53	CG/AC-045/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que reforma el reglamento de sesión de los consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado.	Sesión Ordinaria, de fecha 20 de julio 2001	30 de julio de 2001
54	CG/AC-046/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta a los Consejeros Presidentes de los veintiséis Consejos Distritales Electorales para celebrar convenios con los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de su demarcación territorial, respecto a la utilización de lugares de uso común que se asignen a los partidos políticos para la colocación de su propaganda electoral	Sesión Ordinaria, de fecha 09 de agosto 2001	20 de agosto de 2001
55	CG/AC-047/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece el procedimiento a seguir por los Consejos Distritales para la asignación de lugares de uso común a los Partidos Políticos para la colocación de propaganda electoral	Sesión Ordinaria, de fecha 09 de agosto 2001	20 de agosto de 2001
56	CG/AC-048/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que emite criterios en relación con el registro de candidatos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno	Sesión Ordinaria, de fecha 09 de agosto 2001	20 de agosto de 2001
57	CG/AC-049/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que reforma diversos artículos de los Lineamientos Generales para la Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado.	Sesión Ordinaria, de fecha 18 de agosto 2001	27 de agosto de 2001

Anexo B.1 (Cont.)

**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
58	CG/AC-051/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la instalación de la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral.	Sesión Ordinaria, de fecha 09 de agosto 2001	20 de agosto de 2001
59	CG/AC-052/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que instruye a los Consejos Distritales Electorales del Estado, para reponer el procedimiento señalado en el Artículo 157 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado.	Sesión Ordinaria, de fecha 09 de agosto 2001	20 de agosto de 2001
60	CG/AC-053/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa al Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 10 con cabecera en Izúcar de Matamoros, Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 09 de agosto 2001	20 de agosto de 2001
61	CG/AC-054/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina los topes a los gastos de campaña para el proceso electoral estatal ordinario dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 18 de agosto 2001	24 de agosto de 2001
62	CG/AC-55/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los formatos de la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 30 de agosto 2001	10 de septiembre de 2001
63	CG/AC-056/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que hace público el inicio del proceso de registro de candidatos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 18 de agosto 2001	24 de agosto de 2001
64	CG/AC-057/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina el procedimiento para la verificación de la asignación de lugares de uso común a los partidos políticos, para la colocación de su propaganda electoral	Sesión Ordinaria, de fecha 18 de agosto 2001	24 de agosto de 2001
65	CG/AC-058/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta a los Consejos Distritales Electorales para recibir las observaciones de los partidos políticos en relación con la lista nominal que se utilizará el día de la jornada electoral	Sesión Ordinaria, de fecha 18 de agosto 2001	27 de agosto de 2001
66	CG/AC-059/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el registro supletorio de candidatos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Especial, de fecha 27 de agosto 2001	1 de octubre de 2001
67	CG/AC-060/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina el procedimiento a seguir para determinar la substitución de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y municipales electorales, en diversos supuestos.	Sesión Ordinaria, de fecha 30 de agosto 2001	10 de septiembre de 2001
68	CG/AC-061/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla para fijar por fuera del paquete electoral información preliminar.	Sesión Ordinaria, de fecha 30 de agosto 2001	10 de septiembre de 2001

Anexo B.1 (Cont.)

**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
69	CG/AC-062/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que instruye a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Estado, para reponer la sesión especial de registro de candidaturas presentadas a los mismos, que no hayan observado lo establecido en el artículo 213 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla	Sesión Ordinaria, de fecha 30 de agosto 2001	10 de septiembre de 2001
70	CG/AC-063/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina el destino de la documentación electoral y el líquido indeleble relativo al Proceso Electoral Estatal Ordinario de mil novecientos noventa y ocho, propiedad de este Órgano Electoral.	Sesión Ordinaria, de fecha 10 de octubre de 2001	19 de octubre de 2001
71	CG/AC-064/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la autorización de la tramitación de la errata de los anexos del acuerdo número CG/AC-59/01, para su correcta publicación.	Sesión Ordinaria, de fecha 6 de septiembre 2001	17 de septiembre de 2001
72	CG/AC-065/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que autoriza al Consejero Presidente y al Secretario General a signar convenio de colaboración que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y por otra, el Instituto Electoral del Estado, para regular la fijación, instalación, rotulación, distribución y ubicación de anuncios con propaganda electoral en lugares de uso común, vía pública y/o visibles desde la vía pública, durante el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil uno, para renovar a los integrantes del Poder Legislativo de los distritos locales con cabecera en el Municipio de Puebla y miembros del Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Sesión Ordinaria, de fecha 6 de septiembre 2001	17 de septiembre de 2001
73	CG/AC-066/01	Acuerdo del consejo general del Instituto Electoral del Estado, por el que determina diversos procedimientos para la integración de las mesas directivas de casilla que se instalarán el día de la jornada electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno	Sesión Especial, de fecha 10 de septiembre 2001	19 de septiembre de 2001
74	CG/AC-067/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con las solicitudes de registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario dos mil uno.	Sesión Especial, de fecha 17 de septiembre 2001	28 de septiembre de 2001
75	CG/AC-068/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Secretarios de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos Electorales uninominales 6 y 24, con cabecera en los Municipios de Puebla de Zaragoza y Zacatlán, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 27 de septiembre 2001	3 de octubre de 2001
76	CG/AC-070/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que instruye al Consejo Municipal Electoral de Chila de la Sal, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 11 con cabecera en Chiautla de Tapia para reponer la sesión especial de registro de candidaturas presentadas en el mismo.	Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre 2001	No se ordena publicación

Anexo B.1 (Cont.)

**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
77	CG/AC-071/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el cumplimiento de diversas resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado.	Sesión Ordinaria, de fecha 10 de octubre 2001	19 de octubre de 2001
78	CG/AC-072/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los lineamientos para la celebración de debates y para la publicación de encuestas y sondeos de opinión que se realiza con fines electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Dos mil uno.	Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre 2001	No se ordena publicación
79	CG/AC-073/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la interpretación del artículo 81 fracción II en relación con el diverso 129 de ese ordenamiento legal.	Sesión Ordinaria, de fecha 10 de octubre 2001	19 de octubre de 2001
80	CG/AC-075/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que ajusta el plazo para la entrega de las boletas electorales a los Consejeros Presidentes del los Consejos Municipales Electorales.	Sesión Ordinaria, de fecha 10 de octubre 2001	19 de octubre de 2001
81	CG/AC-076/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba las modificaciones y amplía el plazo de la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en participar como Observadores Electorales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 10 de octubre 2001	19 de octubre de 2001
82	CG/AC-077/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que instruye al Consejo Municipal Electoral de Chila de la Sal perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 11° con cabecera en Chiautla de Tapia, para reponer el procedimiento para el registro de candidaturas presentadas en el mismo.	Sesión Ordinaria, de fecha 10 de octubre 2001	No se ordena publicación
83	CG/AC-078/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa al Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en el Municipio de Zacatlán, Puebla y emite convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 6, con cabecera en el Municipio de Puebla de Zaragoza, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 10 de octubre de 2001.	19 de octubre de 2001
84	CG/AC-079/01	Acuerdo del Consejo general del Instituto Electoral del Estado, por el que instruye al Consejo Municipal Electoral de Tehuacán, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 14, para reponer el procedimiento de registro de candidatos respecto de la solicitud de registro de la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del mencionado Municipio presentado por el Partido de la Sociedad Nacionalista ante este Órgano Electoral Transitorio.	Sesión Ordinaria, de fecha 10 de octubre 2001	19 de octubre de 2001

Anexo B.1 (Cont.)

**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
85	CG/AC-080/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa al Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 6, con cabecera en el Municipio de Puebla de Zaragoza, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 25 de octubre de 2001	5 de noviembre de 2001
86	CG/AC-081/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina que los medios de impugnación que presenten y combatan la ubicación y/o integración de casillas, aun y cuando se denominen "Recurso de Revisión" serán resueltos por los Consejos Distritales Electorales correspondientes	Sesión Ordinaria, de fecha 25 de octubre de 2001	5 de noviembre de 2001
87	CG/AC-082/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece criterios en relación con el registro y la acreditación de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y ajusta el plazo para la acreditación de los mismos	Sesión Ordinaria, de fecha 25 de octubre de 2001	5 de noviembre de 2001
88	CG/AC-083/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta al Secretario General para hacer del conocimiento de los Órganos Electorales Transitorios la fecha en la que concluyen las campañas Electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno	Sesión Ordinaria, de fecha 2 de noviembre de 2001	7 de noviembre de 2001
89	CG/AC-084/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el registro de Observadores Electorales para el Proceso Electoral Estatal dos mil uno	Sesión Ordinaria, de fecha 2 de noviembre de 2001	No se ordena publicación
90	CG/AC-085/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece lineamientos para la Sesión del Computo Final de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales de la entidad	Sesión Ordinaria, de fecha 2 de noviembre de 2001	7 de noviembre de 2001
91	CG/AC-086/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina el Procedimiento de sustitución de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que aplicarán los Consejos Distritales Electorales del cuatro al diez de noviembre del año en curso y faculta a los mencionados Órganos Transitorios para efectuar la publicación de la relación definitiva de integración y ubicación de mesas directivas de casilla hasta antes del inicio de la jornada electoral	Sesión Ordinaria, de fecha 2 de noviembre de 2001.	7 de noviembre de 2001
92	CG/AC-087/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa al Secretario del Consejo Municipal de Tochimilco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 9, en el Estado de Puebla para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno.	Sesión Ordinaria, de fecha 2 de noviembre de 2001	7 de noviembre de 2001
93	CG/AC-088/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que ajusta el plazo para que los Consejeros Municipales Electorales de la entidad entreguen las boletas electorales, materiales y documentación electoral a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán en las secciones electorales que integran el Estado, el día de la jornada electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil uno	Sesión Especial, de fecha 2 de noviembre de 2001	9 de noviembre de 2001

Anexo B.1 (Cont.)

**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
94	CG/AC-089/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece diversos criterios para la aplicación de la fórmula para la asignación de Diputaciones y Regidurías por el principio de representación proporcional	Sesión Ordinaria, de fecha 2 de noviembre de 2001	9 de noviembre de 2001
95	CG/AC-090/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el Registro de Observadores Electorales para el Proceso Electoral dos mil uno	Sesión Ordinaria, de fecha 2 de noviembre de 2001	9 de noviembre de 2001
96	CG/AC-091/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa al Secretario del Consejo Municipal de Pahuatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 25, en el Estado de Puebla para el Proceso Electoral Estatal dos mil uno	Sesión Ordinaria, de fecha 2 de noviembre de 2001	No se ordena publicación
97	CG/AC-092/01	Acuerdo del Consejo general del Instituto Electoral del Estado, en relación con la determinación del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 3, por la que da de baja a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante este Órgano Electoral Transitorio	Sesión Ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2001	23 de noviembre de 2001
98	CG/AC-093/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa al Secretario del Consejo Municipal de Jolalpan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 11, en el Estado de Puebla para el Proceso Electoral Estatal dos mil uno	Sesión Ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2001	No se ordena publicación
99	CG/AC-094/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el computo final de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Lafragua perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, en el Estado; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla del Ayuntamiento electo para ese Municipio	Sesión Ordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2001	No se ordena publicación
100	CG/AC-095/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, por el que aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos del referido Instituto, para el ejercicio fiscal del dos mil dos	Sesión Especial de fecha 15 de noviembre de 2001	26 de noviembre de 2001
101	CG/AC-096/01	Acuerdo del Consejo general del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el computo final de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tlachichuca perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, en el Estado, declara la validez de la elección y la elegibilidad de la Planilla del Ayuntamiento electo para ese Municipio.	Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2001	No se ordena publicación
102	CG/AC-097/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que realizado el cómputo final de la elección del Municipio de Los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado por parte del Consejo Municipal Electoral de dicho Municipio; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de miembros del Ayuntamiento del Municipio de los Reyes de Juárez perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado	Sesión Ordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2001	No se ordena publicación

Anexo B.1 (Cont.)

**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
103	CG/AC-098/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo final de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Zihuateutla perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26, en el Estado; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la Planilla del Ayuntamiento electo para ese Municipio	Sesión Ordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2001	No se ordena publicación
104	CG/AC-100/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo y declara la validez de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y asigna Diputaciones por el mencionado principio	Sesión Especial, de fecha 18 de noviembre de 2001	26 de noviembre de 2001
105	CG/AC-101/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo y declara la validez de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional y Asigna Regidurías por el mencionado principio	Sesión Especial, de fecha 18 de noviembre de 2001	26 de noviembre de 2001
106	CG/AC-050/01	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la constitución de la Comisión Especial para la Resolución de Denuncias en Contra de los Partidos Políticos, relacionadas con Propaganda Electoral	Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2001	
107	CG/AC-001/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que da cumplimiento a la resolución dictada por la sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los expedientes números SUP-JRC-012/2002, SUP-JRC-014/2002 Y SUP-JRC-015/2002	Sesión Especial de fecha 14 de enero de 2002	25 de enero de 2002
108	CG/AC-002/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que da cumplimiento a diversas resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado	Sesión Especial de fecha 7 de febrero de 2002	15 de febrero de 2002
109	CG/AC-003/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que da cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, dentro del expediente número SUP-JRC-049/2002	Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2002	6 de marzo de 2002
Finaliza el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2001				
110	CG/AC-004/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa al Director General de este Organismo Electoral	Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2002	5 de abril de 2002
Inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2002				
111	CG/AC-005/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a elecciones extraordinarias para renovar a los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Molcaxac, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con Cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla	Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2002	5 de abril de 2002

Anexo B.1 (Cont.)

**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
112	CG/AC-006/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, así como del Consejo Municipal Electoral de Molcaxac, Puebla, perteneciente a la mencionada demarcación distrital, que se instalaran con motivo del Proceso Electoral Extraordinario de ese Municipio	Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2002	5 de abril de 2002
113	CG/AC-007/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta al Consejero Presidente y al Secretario general para signar convenios de colaboración con diversos Ayuntamientos de la Entidad, con el objeto de coadyuvar en la elección de autoridades Auxiliares Municipales	Sesión Especial, de fecha 15 de abril de 2002	19 de abril de 2002
114	CG/AC-008/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el método de análisis de la documentación y de selección de los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla; así como del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Molcaxac, perteneciente a la citada demarcación distrital, a instalarse con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Especial, de fecha 18 de abril de 2002	26 de abril de 2002
115	CG/AC-009/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que designa a los Consejeros Electorales y Secretario del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, así como del Consejo Municipal Electoral de Molcaxac, Puebla, perteneciente a la mencionada Demarcación Distrital, para el Proceso Electoral Estatal Extraordinario dos mil dos.	Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2002	3 de mayo de 2002
116	CG/AC-010/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los lineamientos para la celebración de debates y para la publicación de encuestas y sondeos de opinión que se realicen con fines electorales respecto del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2002	3 de mayo de 2002
117	CG/AC-011/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar el cargo de Coordinador Distrital de Organización Electoral y de Coordinador Distrital de Capacitación Electoral del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con Cabecera en Tepexi de Rodríguez, en el Estado, para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil dos a desarrollarse en el Municipio de Molcaxac, perteneciente a dicha demarcación distrital	Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2002	26 de abril de 2002

Anexo B.1 (Cont.)

**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
118	CG/AC-012/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Auxiliares Electorales en el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, en el Estado, para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil dos a desarrollarse en el Municipio de Molcaxac, perteneciente a dicha demarcación distrital	Sesión Ordinaria, de fecha 23 de abril de 2002	26 de abril de 2002
119	CG/AC-013/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se sortea el mes del calendario que junto con el que le siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que, nacidos en esos meses, podrán integrar las mesas directivas de casilla que se instalaran con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2002	8 de mayo de 2002
120	CG/AC-014/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el registro de plataformas electorales de los partidos políticos acreditados ante este Órgano Colegiado para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2002	8 de mayo de 2002
121	CG/AC-015/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los procedimientos para el reclutamiento, selección y contratación de Coordinadores Distritales de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y de Auxiliares Electorales, para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2002	8 de mayo de 2002
122	CG/AC-016/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de las ciudadanas y ciudadanos que actuarán como Observadores Electorales durante el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 8 de mayo de 2002	15 de mayo de 2002
123	CG/AC-017/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el manual de procedimientos para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, para la Elección Extraordinaria del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 8 de mayo de 2002	15 de mayo de 2002
124	CG/AC-018/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el otorgamiento del financiamiento público a los partidos políticos acreditados ante este Organismo Electoral, que contendrán en el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2002	24 de mayo de 2002
125	CG/AC-019/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba los formatos correspondientes a la documentación Electoral que se utilizara en el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2002	24 de mayo de 2002

Anexo B.1 (Cont.)**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
126	CG/AC-020/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina los topes a los gastos de campaña para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2002	24 de mayo de 2002
127	CG/AC-021/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que sortea la letra del alfabeto, a partir de la cual se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán en el Municipio de Molcaxac, Puebla, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2002	24 de mayo de 2002
128	CG/AC-022/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que hace público el inicio del proceso de registro de candidatos para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos, por el que se elegirá a los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Molcaxac, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2002	24 de mayo de 2002
129	CG/AC-023/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina los procedimientos para la debida designación del Coordinador Distrital de Organización Electoral, Coordinador Distrital de Capacitación Electoral y Auxiliares Electorales en el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2002	24 de mayo de 2002
130	CG/AC-024/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que constituye la Comisión Especial de análisis sobre el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2002	24 de mayo de 2002
131	CG/AC-025/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que convoca a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Observadores Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2002	27 de mayo de 2002
132	CG/AC-027/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que faculta al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral Del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, para celebrar convenio de colaboración con el Presidente del Concejo Municipal del Municipio De Molcaxac, Puebla, respecto a la utilización de lugares de uso común que se asignen a los partidos políticos para la colocación de su propaganda electoral	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2002	27 de mayo de 2002
133	CG/AC-028/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que emite criterios en relación con el registro de candidatos para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2002	27 de mayo de 2002
134	CG/AC-029/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el manual del funcionario de casilla, para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2002	27 de mayo de 2002

Anexo B.1 (Cont.)

**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
135	CG/AC-030/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el manual del Observador Electoral, para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2002	27 de mayo de 2002
136	CG/AC-031/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con el registro supletorio de candidatos para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Especial, de fecha 03 de junio de 2002	7 de junio de 2002
137	CG/AC-032/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el sistema que empleará el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, para la integración de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán el día de la jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 03 de junio de 2002	7 de junio de 2002
138	CG/AC-033/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que autoriza a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán en el Municipio de Molcaxac, Puebla, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos, para fijar copia del acta de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral a fin de obtener información preliminar	Sesión Ordinaria, de fecha 03 de junio de 2002	7 de junio de 2002
139	CG/AC-034/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba las características de seguridad del líquido indeleble que se utilizará el día de la jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 03 de junio de 2002	7 de junio de 2002
140	CG/AC-035/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que deja sin efectos el acuerdo tomado por el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Molcaxac, Puebla, relacionado con el registro de planillas de candidatos a miembros de Ayuntamiento del mencionado Municipio	Sesión Ordinaria, de fecha 03 de junio de 2002	7 de junio de 2002
141	CG/AC-036/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina solicitar al Instituto Federal Electoral a través de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores, la sustitución del listado nominal con fotografía definitivo, que se utilizará el día de la jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 10 de junio de 2002	14 de junio de 2002
142	CG/AC-037/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que faculta al Consejero Presidente para signar convenio de apoyo y colaboración que celebrarán el Gobierno del Estado de Puebla y el Instituto Federal Electoral	Sesión Ordinaria, de fecha 10 de junio de 2002	14 de junio de 2002
143	CG/AC-038/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el proceso administrativo para la resolución de denuncias en contra de integrantes de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado	Sesión Especial, de fecha 19 de junio de 2002	28 de junio de 2002

Anexo B.1 (Cont.)**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
144	CG/AC-039/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece criterios en relación con el registro y la acreditación de representantes generales y ante mesas directivas para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 24 de junio de 2002	28 de junio de 2002
145	CG/AC-040/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece lineamientos para la sesión de cómputo final del Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 24 de junio de 2002	28 de junio de 2002
146	CG/AC-041/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece criterios para la aplicación de la fórmula de asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 24 de junio de 2002	28 de junio de 2002
147	CG/AC-042/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo, declara la validez de la elección extraordinaria de Regidores por el principio de representación proporcional del Municipio de Molcaxac, Puebla y asigna regidurías por el mencionado principio	Sesión Especial, de fecha 7 de julio de 2002	15 de julio de 2002
Acuerdos 2002				
148	CG/AC-043/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba las estrategias enfocadas de este Organismo Electoral	Sesión ordinaria, de fecha 24 de julio de 2002	7 de agosto de 2002
149	CG/AC-044/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el programa de trabajo de las Direcciones para el año dos mil dos en relación con las estrategias enfocadas de este Organismo Electoral	Sesión ordinaria, de fecha 24 de julio de 2002	7 de agosto de 2002
150	CG/AC-045/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la asignación de capítulos y rubros del presupuesto de egresos de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil dos	Sesión Ordinaria, de fecha 24 de julio de 2002	7 de agosto de 2002
151	CG/AC-046/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el Proceso Administrativo para la resolución de las controversias derivadas de los dictámenes de la Comisión Revisora de la aplicación del financiamiento de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en los que se detectaron irregularidades en los informes justificatorios	Sesión Ordinaria, de fecha 24 de julio de 2002	7 de agosto de 2002
152	CG/AC-047/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece el horario de labores de este Organismo Electoral	Sesión Ordinaria, de fecha 24 de julio de 2002	7 de agosto de 2002
153	CG/AC-048/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que establece el criterio de interpretación del artículo 52 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla	Sesión Ordinaria, de fecha 24 de julio de 2002	7 de agosto de 2002

Anexo B.1 (Cont.)

**Acuerdos emitidos por el Consejo General del IEE.
2000-2002**

No.	No. de acuerdo	Título de Acuerdo	Aprobado en Sesión de Fecha	Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha
154	CG/AC-049/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal del año 2003	Sesión Ordinaria, de fecha 11 de noviembre de 2002	25 de noviembre de 2002
155	CG/AC-050/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el resultado del análisis efectuado al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla	Sesión Ordinaria, de fecha 11 de noviembre de 2002	25 de noviembre de 2002
156	CG/AC-051/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba el programa de trabajo de la Secretaría General, de la Dirección General, de las Direcciones y de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral para el año dos mil tres	Sesión Ordinaria, de fecha 18 de diciembre de 2002	30 de diciembre de 2002
157	CG/AC-052/02	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina la política de baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado	Sesión Ordinaria, de fecha 18 de diciembre de 2002	30 de diciembre de 2002

Anexo B.2

Método de análisis y selección de los aspirantes a
Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos
Municipales, a instalarse en el Estado para el
Proceso Electoral Ordinario del año 2001.

1) El método de análisis consistirá en primer lugar en determinar si los aspirantes a ocupar los citados cargos cumplen con los requisitos exigidos por la convocatoria emitida por el Consejero Presidente del Organismo el once de mayo del año en curso (base I) y que presentaron la documentación exigida por la base II de la mencionada convocatoria, con excepción de la credencial de elector con fotografía, requisito que se tendrá por cumplido con la presentación del formato expedido por la Autoridad Electoral Federal, con el que acredite la solicitud de expedición de dicho documento, ya que el mismo justifica el trámite administrativo correspondiente, pues el tiempo de entrega de la credencial de elector no depende del ciudadano. De este modo, se realizará una lista de aspirantes a consejeros municipales, una lista de secretarios y una lista de inelegibles en ambos casos.

2) Se aplicarán los criterios establecidos en el método aprobado por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Municipales en la sesión del 28 de mayo del presente año.

Por lo que se establece en el método de análisis el siguiente sistema de puntaje, mismo que deberá ser aplicado a las solicitudes de los aspirantes a conformar los Consejos Municipales.

Experiencia laboral	Puntaje
Sin experiencia	0.5
Funcionario de casilla.....	1.0
Asistente, capacitador o actuario.....	1.5
Supervisor de Capacitación y funcionario de la CEE o el IFE	2.0
Consejero Municipal.....	2.5
Consejero Distrital.....	3.0
Consejero Ciudadano de la CEE o el IFE	3.0
Nivel académico	Puntaje
Hasta primaria	1.0
Secundaria.....	1.5
Estudio medios superiores o inconclusos	2.0
Estudios Superiores y postgrado	3.0

Ocupación	Puntaje
Sin Empleo.....	0.5
Agricultor, jubilado y estudiante de licenciatura	1.0
Actividad comercial, empresarial o ama de casa	1.5
Empleado del sector público o privado y mando intermedio	2.0
Profesionista o trabajador por su cuenta y directivo en Sector público o privado	3.0
Actividades sociales	Puntaje
Sin actividad.....	0.5
Con actividad	1.0

3) Por lo que la documentación analizada deberá de valorarse considerando los aspectos de Experiencia Electoral, Nivel Académico, Ocupación y Actividades Sociales.

Por cuanto hace al aspecto cuantitativo de **experiencia electoral**:

- a) En atención a lo acordado por esta Comisión Especial, solamente se tomará en cuenta la experiencia electoral adquirida de mil novecientos noventa y cinco a la fecha.
- b) Se tendrá por comprobada con copia simple del nombramiento, reconocimiento, diploma, carta constancia, credencial o recibo de pago expedido por la Autoridad Electoral correspondiente, ya que las mismas avalan la vinculación del ciudadano con la función estatal o federal de organizar las elecciones.
- c) Solamente se considerará la experiencia electoral de los aspirantes que hayan ocupado el cargo de propietario por lo que no serán considerados para estos fines, los que presenten nombramientos como funcionarios electorales suplentes, salvo que este último haya entrado en funciones.

Por cuanto hace al apartado relativo al **nivel académico**:

- a) Se entenderá por comprobado el nivel escolar de Primaria mediante la presentación de copia simple de la boleta o certificado expedido por la institución educativa.
- b) Para acreditar el nivel de secundaria se acreditará con el certificado correspondiente.
- c) Con lo que respecta a la comprobación de estudios medios superiores esta se tendrá por acreditada al presentar copia simple del certificado correspondiente. En caso de que estos estudios estén inconclusos, se podrán acreditar presentando la boleta o constancia del grado de estudio correspondiente.
- d) En el rubro de estudios superiores inconclusos o pasantía se deberá presentar copia simple de la constancia de estudios o carta de pasante.

- e) Si el aspirante a Consejero Municipal sustenta una licenciatura o posgrado, la acreditará mediante copia simple del título, acta de examen profesional o cédula.
- f) En el caso específico para ocupar el cargo de Secretario Municipal en la Ciudad de Puebla así como en aquellos de los veinte municipios que sean cabecera distrital, se deberá presentar copia simple del título universitario que lo acredite como licenciado en derecho o abogado. No siendo necesario cubrir este requisito para los aspirantes a secretarios municipales, de los demás municipios.

Por cuanto hace al rubro de **ocupación**:

- a) De acuerdo a la convocatoria, no será necesario entregar constancia en el rubro ocupación, salvo que en el currículum no indique la ocupación se tomaran en cuenta los documentos.

En relación con las **actividades sociales**:

- a) Se tendrá por acreditado con lo señalado por el aspirante, bajo protesta de decir verdad, en su currículum vitae, ya que dicha declaración obliga a una prueba en contrario.
- b) En este rubro tampoco será necesario entregar constancia de acuerdo con la convocatoria, salvo que en el currículum no lo indique y presente el aspirante documentación de sus actividades sociales,
- c) Entendiéndose por actividades sociales las desarrolladas al interior de organizaciones no vinculadas con partidos políticos ni asociaciones religiosas, tampoco colegios ni asociaciones de profesionistas y que sean reconocidas públicamente con actividades en beneficio de la comunidad.
- d) Será excluida la solicitud del aspirante que haya sido representante de cualquier partido político en una casilla de votación.

Este método de análisis se deberá aplicar a todas y cada una de las solicitudes presentadas por los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios Municipales de los citados Órganos Transitorios, lo anterior, con la finalidad de garantizar que todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán analizadas con los mismos parámetros evitando hacer distinciones entre las mismas, respetando con esto la igualdad de oportunidades entre dichas personas.

Una vez aplicado el método de análisis citado a la base de datos de todos los aspirantes, la Subdirección de informática generará tres listados: A) listado de aspirantes a consejeros, B) listado de aspirantes a secretarios y C) listado de no elegibles.

Los casos no previstos en los apartados anteriores serán resueltos por la comisión Especial

Anexo B.3
Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General

Consejeros Electorales integrantes de las Comisiones Permanentes.

Organización Electoral

- a) Mario Alfonso Iglesias y García Teruel
- b) José Pascual Urbano Carreto
- c) Enrique Ramírez Valverde
- d) Miguel Ángel Flores Muñoz

Capacitación Electoral y Educación Cívica

- a) Alexis Juárez Cao Romero
- b) Mario Alfonso Iglesias y García Teruel**
- c) Enrique Ramírez Valverde*
- d) José Félix Urbano Noé Ávila

Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña

- a) Miguel Ángel Flores Muñoz*
- b) Manuel Gregorio Alonso Espinosa
- c) Alexis Juárez Cao Romero**

Administrativa y de Servicio Electoral Profesional

- a) José Félix Urbano Noé Ávila*
- b) Manuel Gregorio Alonso Espinosa**
- c) José Manuel Rodoreda Artasánchez

Revisora de la aplicación del financiamiento público de los Partido Políticos

- a) José Manuel Rodoreda Artasánchez*
- b) José Pascual Urbano Carreto
- c) Alexis Juárez Cao Romero**

Notas: La Comisión de Organización Electoral, por decisión de sus integrantes, tiene presidencia rotativa. En el resto de las Comisiones se ha indicado con un asterisco al Consejero que preside la Comisión y con dos al Secretario.

El artículo 108 del CIPEEP señala que estas cuatro Comisiones funcionarán permanentemente y estarán integradas por Consejeros Electorales. El Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado señala, en su artículo 5 fracción V, que la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento Público de los Partidos Políticos tendrá también el carácter de permanente.

El mismo Reglamento, en su artículo 12, indica que la Comisiones Permanentes se integrarán por un mínimo de tres consejeros, que tendrán derecho a voz y voto y que elegirán de entre ellos al Presidente de la Comisión.

Consejeros Electorales integrantes de las Comisiones Especiales.

Comisión Especial que supervisará el análisis de las solicitudes y la documentación que presenten, en su caso, los ciudadanos y ciudadanas interesados en ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, así como para instrumentar el método para analizar las solicitudes que presenten los aspirantes a ocupar dichos cargos y supervisar su correcta aplicación, además de elaborar los criterios que deban aplicarse a las referidas solicitudes

Presidente: José Urbano Noé Ávila
Secretario: Mario Alfonso Iglesias García Teruel
Integrantes: Enrique Ramírez Valverde
Miguel Ángel Flores Muñoz
José Manuel Rodoreda Artasánchez

Comisión encargada de vigilar y hacer más eficiente la integración de los Consejos Municipales

Presidente: Alexis Juárez Cao Romero
Secretario: Miguel Ángel Flores Muñoz
Integrantes: José Félix Urbano Noé Ávila
José Pascual Urbano Carreto

Comisión encargada de analizar las solicitudes de registro como partido Político Estatal

Presidente: Enrique Ramírez Valverde
Secretario: Alexis Juárez Cao Romero
Integrante: José Félix Urbano Noé Ávila

Comisión para la resolución de denuncias contra partidos políticos, relacionadas con la propaganda electoral

Presidente: Miguel Ángel Flores Muñoz
Secretario: Alexis Juárez Cao Romero
Integrante: José Félix Urbano Noé Ávila

Comisión para la integración del Consejo Distrital Electoral del Distrito Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, así como del Consejo Municipal de Molcaxac

Presidente: Miguel Ángel Flores Muñoz
Secretario: Manuel Gregorio Alonso Espinosa
Integrante: José Pascual Urbano Carreto

Anexo B.4
Observadores electorales registrados y acreditados
ante el Instituto Electoral del Estado para
el Proceso Electoral Ordinario 2001.

**Observadores electorales registrados y acreditados
en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.**

Agrupación	Solicitudes	Acreditaciones
Centro Empresarial de Puebla, A. C.	110	110
Voluntariado Sociedad sin Fronteras, A. C.	9	9
Organización Nacional de Observación Electoral del Magisterio	166	166
Organización Mexicana de la Juventud	24	16
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	30	26
Juntos. Desarrollo Social y Participación Ciudadana, A. C.	3	3
Solicitudes Individuales	119	64
Total	467	424

**Observadores electorales registrados y acreditados
en los veintiseis Consejos Distritales Electorales.**

Distrito	Solicitudes	Individual	Agrupación	Acreditación
1°	9	9	0	7
2°	0	0	0	0
3°	124	124	0	73
4°	41	41	0	32
5°	10	10	0	10
6°	13	13	0	12
7°	0	0	0	0
8°	2	2	0	2
9°	1	1	0	1
10°	0	0	0	0
11°	0	0	0	0
12°	0	0	0	0
13°	8	8	0	8
15°	15	6	9	15
15°	0	0	0	0
16°	0	0	0	0
17°	4	4	0	4
18°	0	0	0	0
19°	5	5	0	5
20°	5	5	0	5
21°	28	9	19	26
22°	2	2	0	2
23°	0	0	0	0
24°	14	14	0	14
25°	2	2	0	2
26°	23	1	22	23
Total	306	256	50	241

Anexo B.5
Plan de difusión realizado por el Instituto Electoral
del Estado para el Proceso Electoral Ordinario 2001

Campañas de difusión Proceso Electoral Ordinario 2001.
Coordinación de Comunicación Social.

A lo largo de este informe se presentan las diferentes actividades desarrolladas por la Coordinación de Comunicación Social; muchas de ellas tienen que ver con las campañas de difusión que se implementaron para cada una de las etapas del proceso electoral 2001.

El diseño de las campañas de difusión se sujetó al presupuesto previamente acordado con la Dirección Administrativa, a partir del proyecto presentado ante el Consejo General, que incluyó una planeación estratégica, misma que definió su justificación; objetivos; requerimientos, plan de medios y proyección presupuestal. El Plan de medios incluyó estrategias geográficas, así como la programación objetivo y el presupuesto.

El plan de difusión para el proceso electoral 2001 buscó en todo momento la unicidad de las campañas con el objetivo de proyectar un estilo exclusivo que permitió la plena identificación del IEE por parte de la ciudadanía.

El plan de difusión se concibió como la serie de campañas por las que se transmitieron mensajes a través de diferentes canales en los tiempos y las formas convenientes, con el fin de captar la atención del público meta para promover, propiciar y motivar la participación de la ciudadanía.

Aunque muchos de los anuncios pensados fueron independientes, gran parte de la publicidad se desarrolló como una campaña que abarcó varios periodos, distintas audiencias y diversos medios de publicidad y oportunidades de comunicación. Las campañas de difusión estuvieron siempre enfocadas a todos los ciudadanos mayores de 18 años, las audiencias y el público con el mismo tema promocional, dependiendo de los requisitos de las convocatorias, o el perfil profesional requerido.

Los medios seleccionados se consideraron tomando como base el alcance geográfico estatal sobre el público meta, clasificándolos para tal fin de la siguiente manera:

- | | |
|-----------------------|---------------------------|
| A) Radio | Medio primario básico |
| B) Tv | Medio Primario |
| C) Prensa | Medio secundario |
| D) Publicidad alterna | Medio secundario de apoyo |

Radio.- Considerada por su fuerte audiencia y penetración de impacto.

Tv.- Óptimo por su calidad visual que permitió lograr una mejor recordación de los mensajes e identificación del IEE.

Perfil del Público

A) Primarios: hombres y mujeres de 18 a 30 años con énfasis en las clases AB (alta), C (media) y D (baja).

B) Secundarios: hombres y mujeres de 30 a 80 años de edad con los mismos niveles socioeconómicos anteriormente mencionados.

Una de las consideraciones del plan estratégico fue la diversidad del público al que se pretendió llegar con la selección de los medios de cada una de las campañas difundidas, buscando impactar de manera específica la zonas geográficas del estado, incluyendo las particularidades socioeconómicas de cada una de las poblaciones de la entidad.

La estrategia que se contempló para la selección de los periódicos, se estableció a partir de su nivel de penetración en cada uno de los 26 distritos electorales y sus municipios. De igual manera se dio preferencia a los medios con mayor tiraje como fue el caso de El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla, Síntesis, El Universal, La Jornada de Oriente, Cambio y Momento. Confrontese el cuadro B5.1

Para el efecto de su localización y contacto, la Coordinación de Comunicación Social se abasteció de la información proporcionada por el personal de la Dirección de Organización Electoral respecto de las giras que realizó previas a la instalación de los módulos receptores de documentación derivado de la publicación de convocatorias en cada distrito, así como la consulta vía telefónica realizada por la misma Coordinación a las Presidencias Municipales y casetas locales de los 217 municipios.

En el caso de los medios de comunicación electrónicos (radio y tv) se consideraron aspectos importantes como: cobertura; perfil de audiencia musical (baladas en inglés y español principalmente en las ciudades urbanas, y gruperas y tropicales en las regiones rurales); nivel socioeconómico; y situación geográfica, elementos que fueron tomados en cuenta para el diseño de las diferentes campañas. Todos estos referentes se extrajeron previa investigación bibliográfica y consultas de opinión pública como Encuestas de Medios de Comunicación (CISO-BUAP), Estudios de Audiencia de Medios Publicitarios en el Área Metropolitana de la Ciudad de Puebla), sondeo en los 217 municipios sobre el nivel de audiencia y penetración de estaciones de radio y tv.

El plan estratégico consideró para el caso de la señal radiofónica la concentración de mensajes principalmente en las cabeceras distritales (Puebla, Atlixco, San Martín, Izúcar de Matamoros, Teziutlán, Huauchi-

nango, Tehuacán, Ciudad Serdán) y en las principales ciudades aledañas al estado como Poza Rica, Huajuapán de León, Cautla, Cuernavaca, Tuxpan y Tulancingo).

El estudio de mercado realizado por la Coordinación de Comunicación Social para la determinación de la población meta se apoyó en diversas fuentes, entre otras, datos del XII Censo de Población y Vivienda elaborado por el INEGI durante el año 2000, el cual desglosa información por rubros y catálogos. Para mayor detalle observar el cuadro B5.2

A lo largo de las campañas de difusión e información se contrató un promedio de 27 emisoras tanto de radio como de televisión, todo con la finalidad de cubrir al máximo las zonas geográficas y de acuerdo a los objetivos particulares de las campañas. El número de emisoras contratadas y su perfil fue variable según las necesidades de cada campaña. En el caso del pautaje, éste se determinó a partir del tipo de campaña, los objetivos de la misma, el periodo que comprendía, los costos, la penetración de las emisoras, los horarios de mayor audiencia, entre otros. Cfr. cuadro B5.3

Dado el elevado costo de la transmisión de spots radiales y televisivos, se establecieron acuerdos con dueños y gerentes de las emisoras previamente identificadas, con la finalidad de efectuar la compra de paquetes de difusión llamados "planes franceses", consistentes en reducir el costo hasta en 50%, o bien, contar con el doble de "tiempo aire" sobre el precio de compra pactado traducido esto en los espacios que fueron brindados por los medios de comunicación para la transmisión efectiva de los mensajes. Dicho mecanismo permitió el uso racional de los recursos y sobre todo una cobertura eficaz para cada momento del proceso electoral ordinario. Para conocer más sobre los medios contratados a través del Plan Frances, remitase al cuadro B5.4

Para el agradecimiento de la participación ciudadana se tenía contemplado un presupuesto, mismo que fue reasignado en la compra de spots para la cobertura del proceso extraordinario de elecciones para miembros del Ayuntamiento de Molcaxac.

Descripción de Campañas Publicitarias

Convocatoria a elecciones y Acuerdo de inicio del Proceso Electoral Ordinario

Con la publicación del Acuerdo por el que se declaró el inicio del proceso electoral 2001 de fecha 12 de marzo del mismo año emitido por el Consejo General del IEE con el que se convocó a elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los 217 Ayuntamientos del Estado, se dio inicio a la primer campaña de difusión

denominada "Convocatoria a Elecciones", de la cual se pueden ver los detalles en el cuadro B5.5.

Así mismo, el Instituto Electoral del Estado llevo a cabo diversas campañas publicitarias en las que se promovieron diversas convocatorias aprobadas por el Consejo General en las que se invitaba a la ciudadanía a participar como Consejeros Electorales, Secretarios, Coordinadores y Auxiliares en los diversos Órganos Transitorios. Véase cuadro B5.5

Derivado de la baja participación de la ciudadanía a partir del cumplimiento de ciertos requisitos para poder integrar los Consejos Municipales, se hizo necesario ampliar en dos ocasiones el periodo de convocatoria para determinados municipios, en el caso de las campañas de difusión de la primera y segunda ampliación, a éstas se integraron diseños y mensajes más agresivos e impactantes para atraer al público meta mismos que incentivaron el nivel de participación, para ello se contó con el apoyo del diseñador de Capacitación Electoral. De la misma manera se contó con el apoyo de la Dirección de Organización Electoral para la actividad del perifoneo de acuerdo a su itinerario.

Además se diseñaron campañas de promoción al voto; actualización del Padrón Electoral; Cursos de Capacitación; y Observadores Electorales. Véase cuadro B5.6

Campaña de agradecimiento por la participación en el Proceso Electoral 2001

Derivado del uso racional del recurso de la campaña de promoción al voto, se contó con una partida que permitió publicar, a principios del año 2002, en las revistas políticas de mayor circulación a nivel nacional (Proceso y Milenio) una inserción agradeciendo la participación de la ciudadanía en el proceso electoral reciente y mostrando cuadros comparativos y gráficas sobre los logros y avances alcanzados en la jornada electoral, tales como número de recursos de inconformidad, solicitudes de observadores electorales, etc. En el mensaje se reitera la voluntad de las autoridades electorales de Puebla para el desarrollo pleno de una cultura democrática en el Estado y el perfeccionamiento de las tareas para las cuales se creó el Instituto.

Por otra parte, con el saldo del plan francés convenido con Tv Azteca Oriente, y al que ya se mencionó, se pudo difundir un promedio de 90 spots que referían a las actividades y programas a implementarse por el IEE en el presente año como la puesta en marcha del Estatuto del Servicio Electoral Profesional y el Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2002.

Publicación de Licitaciones

En apoyo al Comité de Adquisiciones se realizaron las gestiones correspondientes para la publicación de diversas licitaciones en diarios de circulación nacional.

Vehículos.

Material Electoral.

Papelería Electoral.

Equipo de radiocomunicación para la jornada electoral.

Actividades Adicionales

Colocación de stand en el recinto ferial de la ExpoPue 2001.

Con el propósito de promover la imagen del Instituto Electoral del Estado, diferenciar al organismo electoral del Instituto Federal Electoral y hacer del conocimiento de la ciudadanía que en Puebla se llevarían a cabo elecciones el 11 de noviembre de 2001, a principios de 2001 se instaló un stand en la Expo Puebla 2001, para el cual se produjo un vídeo institucional y se elaboraron artículos promocionales (playeras, bolsas para mandados, plumas, destapadores y encendedores) para su distribución.

El espacio utilizado para el montaje del stand se concedió en calidad de préstamo al IEE, previa solicitud hecha por el Consejero Presidente al director de la Feria de Puebla. El diseño del stand consistió en figuras de unicel, mampara, urna, mesa con mamparas tipo módulo votación y letrero en vinil en faldones unisel y acrílicos, montaje de carteles en acrílico. Para esto se contó con el apoyo de la Dirección de Capacitación Electoral. De igual forma para la atención del módulo, se obtuvo la colaboración de personal de distintas áreas: Dirección de Prerrogativas, Capacitación Electoral y Asuntos Jurídicos.

Como parte de las actividades realizadas en el stand se levantó una encuesta consistente en preguntas básicas respecto al Instituto Electoral para determinar el nivel de conocimiento de la sociedad sobre temas específicos como: “¿Sabe cuando se llevarán a cabo elecciones en Puebla?”, “¿En que se diferencian el Instituto Electoral del Estado y El Instituto Federal Electoral?”, entre otras.

Cuadro B5.1**Periódicos contactados.**

Dtto	Cabecera	Diarios que Circulan
1al 6	Heroica Ciudad de Puebla de Z.	El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla, Síntesis, El Universal, AL, La Jornada de Oriente, Cambio, La Opinión Diario de la Mañana, Presencia, Balance, Momento, La Opinión de Puebla, ABC, Eco, Transición, Siete Días, Círculo Poblano
7	San Martín Texmelucan	El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla, Síntesis, El Universal, Balance, La Opinión de San Martín
8	San Pedro Cholula	El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla, Síntesis, El Universal, AL, La Jornada de Oriente, Cambio
9	Atlixco	El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla, Síntesis, El Universal, Cambio, Balance
10	Izúcar de Matamoros	El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla, Síntesis, El Universal, Cambio, La Opinión Diario de la Mañana, Balance
11	Chiautla de Tapia	El Sol de Puebla, Cambio
12	Acatlán de Osorio	El Sol de Puebla
13	Tepexi de Rodríguez	El Sol de Puebla y El Heraldo de México en Puebla
14	Tehuacán	El Sol de Puebla, El Heraldo de México en Puebla, AL, El Mundo de Tehuacán
15	Ajalpan	El Sol de Puebla y Síntesis, El Mundo de Tehuacán
16	Tepeaca	El Sol de Puebla, El Heraldo de México, El Universal, Balance
17	Tecamachalco	El Sol de Puebla, El Heraldo de México, El Universal, Balance
18	Acatzingo	El Sol de Puebla, Síntesis
19	Ciudad Serdán	El Sol de Puebla, El Heraldo de México
20	Tlaltlauquitepec	El Sol de Puebla, El Universal
21	Teziutlán	El Sol de Puebla, Síntesis, El Universal, El Heraldo de México en Puebla, Momento, La Opinión Diario de la Mañana
22	Zacapoaxtla	El Sol de Puebla, Cambio y El Universal, Cambio, La Jornada de Oriente, Presencia
23	Tetela de Ocampo	El Sol de Puebla, Síntesis
24	Zacatlán	El Sol de Puebla, Síntesis, El Universal, Presencia
25	Huachuinango	El Sol de Puebla, Síntesis, Cambio de la Sierra
26	Xicotepec de Juárez	El Sol de Puebla, El Universal

Cuadro B5.2**Información territorial.****Estado:** Puebla**Capital:** Puebla**Colinda:** Al norte con Hidalgo y Veracruz; al este con Veracruz y Oaxaca; al sur con Oaxaca y Guerrero; al oeste con Guerrero, Morelos, Estado de México, Tlaxcala e Hidalgo.**Porcentaje de la Superficie Nacional:** 1.7%.**Población Total por sexo, 1995-2000**

<i>Año</i>	<i>Total</i>	<i>Lugar</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
1995	4,624,365	5	48.7%	51.3%
2000	5,070,346	5	48.3%	51.7%

Población económicamente activa

<i>1999</i>	<i>General</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
ene-dic	51.75%	71.99%	34.17%
<i>2000</i>	<i>General</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
ene-jun	52.58%	72.22%	35.68%

Producto Interno Bruto

<i>Año</i>	<i>Miles de pesos a cuenta corriente</i>	<i>% en el país</i>
1998	\$131,277,174	3.73%

Salario Mínimo

<i>Año</i>	<i>Pesos diarios</i>
1999	\$29.70
2000	\$32.70

Cuadro B5.3

**Perfil de Emisoras.
(Selección Representativa)**

Lugar donde se genera la señal	Estaciones	Programación	Cobertura	Perfil y Nivel Socioeconómico
Puebla	Radio Oro, XECD, Stereo 89.3, Mix, La Tropical, La Romántica, Radio Acir, Mexicana, Q Bonita, La Tremenda, Azul 91, La K Buena, La Radiante, TV3, Tv Azteca	Música en inglés, moderna, de catálogo, tropical hablada, apoyo social, entretenimiento, noticiarios	ZONA NORTE Zacatlán, Chignahuapan, Libres, Xicotepec de Juárez, Pahuatlán, Huauchinango, Jolapa, Olintla, Tepeyahualco, Zacatlán, Huitzilán, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Zacapoaxtla, Ahuazotepec, Acatlán de Osorio, Libres ZONA SUR San Martín Texmelucan, Huejotzingo, Cholula, Ciudad Serdán, Tepeaca, Atlixco, Tecali, Tecamachalco, Tepexi, Izúcar de Matamoros, Acatlán, Chiautla y Tehuacan, Chigmecatitlán, Acatlán, Zanacatepec, Texmelucan, Atlixco, San Salvador El Seco, Huejotzingo, Zoquitlán, Amozoc, Chachapa..	Hombres y mujeres de 18 a 80 años Nivel: A,B,C y D
Teziutlán	Radio Impacto, Radio Teziutlán, La Consentida	Música de catálogo, balada en español, programas de contenido para la región, noticiarios y deportes	Teziutlán, Atempan, Teteles, Yaonahuac, Tlatauquitepec, Zaragoza, Libres, Oriental, El Seco, El Carmen, Zacapoaxtla, Cuetzálán, Hueytamalco, Ayotoxco, Tenampulco, San Juan Xiutetelco y San José Acateno.	Hombres y mujeres entre los 18 y 45 años de edad. Nivel: A,B,C y D
Izúcar de Matamoros	Radio Matamoros, Radio Festival	Música grupera, tropical	Izúcar de Matamoros, Tepeojuma, Atlixco, Tlapanalá, Huaquechula, Tepemaxalco, Epatlán, Xochiltepec, San Martín Totoltepec, Teopatlán, Huehuetlán El Grande, Coatzingo, Ahuatlán, Tehuitzingo, Zacapala, Ahuehuetitla, Acatlán de Osorio, Tulcingo del Valle, Chinantla, Piaxtla, Tilapa, Atzala, Cítela, Atencingo, Chiautla de Tapia, Huehuetlán El Chico	Hombres y mujeres entre los 18 y 55 años de edad. Nivel: C y D Actividad productiva: agricultura, comercio u otros.
Morelos	La Mexicana	Música grupera, noticias	Chiautla, Izúcar de Matamoros, Atlixco, Acatlán de Osorio	Hombres y mujeres entre los 18 y 55 años de edad. Nivel: C y D Actividad productiva: agricultura, comercio u otros.
San Martín Texmelucan	Stereo Max	Música tropical y grupera	San Martín Texmelucan, Santa Rita, Tlahuapan, Chiautzingo, San Miguel Xoxtla	Hombres y mujeres entre los 18 y 55 años de edad. Nivel: A, B, C y D Actividad productiva: comercio y otros.
Atlixco	Stereo Sol	Música tropical y grupera	Atlixco, Izúcar de Matamoros, Tochimilco, Acteopan, Huaquechula, Totoltepec, Tepemaxalco, Tlapanalá	Hombres y mujeres entre los 18 y 55 años de edad. Nivel: C y D Actividad productiva: comercio y otros.

Cuadro B5.3 (Cont.)

**Perfil de Emisoras.
(Selección Representativa)**

Lugar donde se genera la señal	Estaciones	Programación	Cobertura	Perfil y Nivel Socioeconómico
Tehuacán	Digital 1140, Radio Lobo, La Popular, La Poderosa	Música juvenil en español y en inglés, tropical, grupera, norteña y noticiarios	Tehuacán, Chapulco, Tepanco, Tlocotepec, Tecamachalco, Tepeaca	Hombres y mujeres entre los 18 y 55 años de edad. Nivel: B, C y D Actividad productiva: agricultura, comercio y otros.
Poza Rica	Fiesta Mexicana, Stereo Vida	Música grupera, tropical, folklórica, romántica, juvenil	Metlatoyuca, Pantepec, Ávila Camacho, Xicotepec, Huauchinango, Camotepec, Zacatlán, Olintla, Zoquiapan, ayotoxco, Mazatepec, Chignahuapan, San José Tetela, Zongozotla, Atempan, Zaragoza, Jalacingo, Cinco de Mayo, Guadalupe Victoria, Libres, El Palmar, Huitzilac, Villa Lázaro Cárdenas, Tlacuilotepec, Tenango, Chiconcuautla, Ahuazotepec, Amixtlán, Ixtepec, Tenampulco, Jonotla, Hueytamalco, Cuapanzingo, Zitlacuautla, Tepetzintla, Teziutlán, Zacapoaxtla, Chignautla, Tlanalpan, Mexcaltepec, Tepeyahualco, oriental, Tlachichuca, Mecapalapa, Tlaxco, Tlaxcalantongo, Necaxa, Beristain, atzingo, Huehutla, Hueytlalpan, Acaxhuacan, Cuetzálan, Nauzontla, San Nicolás, Cuautempan, Auacatlán, Tlatlauquitepec, Ocotlán, Xiutetelco, Matlahuacales, Ocotepec, Alchichica, C. Derrumbadas, San Salvador el Seco.	Hombres y mujeres entre los 18 y 70 años de edad. Nivel: A, B, C y D Actividad productiva: agricultura, comercio, ganadería y otros.
Tuxpan	La Poderosa	Música ranchera, grupera, huapango	Huauchinango, Teziutlán, Chignahuapan y Zacatlán	Hombres y mujeres entre los 12 y 70 años de edad. Nivel: A, B, C y D Actividad productiva: agricultura, comercio, ganadería y otros.
Ciudad Serdán	Radio Esmeralda	Música variada en español, tropical, grupera y noticiarios	Esperanza, Cañada Morelos, San Juan Atenco, Tepeaca, El Seco, Libres, Oriental, Zacatepec, Lara Grajales, Zacatepec, Guadalupe Victoria, Tlachichuca, Aljojuca, Atzizintla, Mendoza, Maltrata, Chapulco, San José Guerrero, Santa Catarina Los Reyes, Santa María Techachalco, San Juan Ojo de Agua, Dolores Buen País, Cuesta Blanca, San Pedro Temamatla	Hombres y mujeres entre los 12 y 70 años de edad. Nivel: B, C y D Actividad productiva: agricultura, comercio y otros.

Cuadro B5.4**Tipo de contratación de medios.****Medios contratados con Plan Francés**

Radio Esmeralda	(Ciudad Serdán)
Radio Huamantla	(Tlaxcala)
KeBuena	(Puebla)
Radorama	(Poza Rica)
Grupo Acir	(Puebla)
La Radiante	(Puebla)
Radio Tribuna	(Puebla)
Radio Tehuacán	(Tehuacán)
Corporación Puebla de Radiodifusión	(Puebla)
Radio Teziutlán	(Teziutlán)

Medios contratados con paquete especial

Sensación Stéreo	(Huajuapán de León, Oaxaca)
Tv Azteca Oriente	(Puebla)

Cuadro B5.5

Campañas de difusión de diversas convocatorias emitidas por el Consejo General del IEE durante el Proceso Electoral Ordinario 2001, para la integración de Órganos Transitorios.

Convocatoria a elecciones y acuerdo de inicio del proceso electoral ordinario	Total de publicaciones
El Heraldo de México en Puebla	
La Jornada de Oriente	
Momento	
Cambio	
El Universal de Puebla	16
El Sol de Puebla	
AL	
El Heraldo de Puebla	
Convocatoria a Consejeros y Secretarios que integraron los Consejos Distritales efectuada en el mes de marzo y abril de 2001*	
Estaciones transmisoras del spot promocional:	23
Total Spots transmitidos:	2726
Noticiarios promotores de la convocatoria:	21
Entrevistas de radio y tv:	19
Desayunos informativos:	2
Reuniones con directivos de medios de comunicación:	10
Publicación de la convocatoria:	27
* Los mensajes en esta convocatoria como en las subsecuentes para la integración de los Consejos Municipales, Coordinadores y Auxiliares Electorales se enfocaron en diferentes tipos de audiencias, por ejemplo, para el caso de Secretarios se proyectó la información con la intención de captar la atención de los ciudadanos mayores de 30 años. Derivado de esta situación se tuvo que ampliar la convocatoria ya que en este caso se requería contar con título de Licenciado en Derecho.	
Convocatoria para Secretarios Distritales mes de abril de 2001	
Estaciones transmisoras del spot promocional:	22
Total Spots transmitidos:	2,169
Noticiarios promotores de la convocatoria:	17
Entrevistas en medios electrónicos	15
Periódicos que publicaron la convocatoria:	16
Publicaciones en diarios:	33
Equipos de perifoneo funcionando en los diferentes distritos y municipios:	3
Circuito cerrado de televisión en municipios:	1
Convocatoria Consejos Municipales mes de mayo	
Estaciones transmisoras del spot promocional contratadas:	23
Estaciones transmisoras del spot promocional por contratar:	9
Total de spots a transmitirse:	14,300
Noticiarios promotores de la convocatoria:	27
Publicaciones de la convocatoria en diarios al momento:	53
(8 convocatorias y 45 cintillos).	
(calendarizados)	60 cintillos
Equipos de perifoneo funcionando en los diferentes distritos y municipios:	3
(a partir del 21 de mayo: 11)	
Circuito cerrado de televisión en municipios:	1 (Chiautla)

Cuadro B5.5 (Cont.)

Campanías de difusión de diversas convocatorias emitidas por el Consejo General del IEE durante el Proceso Electoral Ordinario 2001, para la integración de Órganos Transitorios.

Convocatoria Consejos Municipales mes de mayo (2ª. etapa)

Cabe mencionar que las versiones del spot fueron regionalizadas en tres zonas: Sierra Norte, Mixteca y Sierra Negra

Estaciones transmisoras de los spots promocionales:.....	20
Total de spots a transmitirse:.....	1,830
Noticiarios promotores de la convocatoria:	3 locales y 5 regionales
Entrevistas en medios electrónicos:.....	8
Publicaciones de la convocatoria en diarios locales y regionales:.....	8 cintillos en 4 medios
Equipos de perifoneo funcionando en los diferentes distritos y municipios: ...	27
Altavoces y unidades de sonido contratados en los diferentes distritos y municipios:	70
Altavoces de presidencias municipales promoviendo la convocatoria:.....	27
Carteles impresos:	1,000
Pósters impresos:.....	1,000
Volantes impresos:	10,000
Oficios enviados a los presidentes municipales:.....	27

C. Nemesio Pérez de la Rosa Presidente Municipal de Chiautzingo
 C. Jacobo Chapulin Ocelotl Presidente Municipal de Sn. Jerónimo Tecuanipan
 C. José Solís Totozintle Presidente Municipal de Sn. Andres Cholula
 C. Abel Apanco Panohaya Presidente Municipal de Sn. Nicolas de los Ranchos
 C. Eligio Cuellar Hidalgo Presidente Municipal de Acteopan
 C. Salomón Marín González Presidente Municipal de Atzitzihuacan
 C. Rodolfo Salazar Sevilla Presidente Municipal de Sn. Martín Totoltepec
 C. Octavio Rufino Durán Alonso Presidente Municipal de Xochiltepec
 C. José Tello Ríos Presidente Municipal de Chiautla
 C. Liborio Rodríguez Carrillo Presidente Municipal de Huehuetlan el Chico
 C. Valerio Alberto Domínguez Presidente Municipal de Sn. Jerónimo Xayacatlán
 C. Eulogio G. Armijo Canarillo Presidente Municipal de Chigmecatitlan
 C. Espiridión Luna Pioquinto Presidente Municipal de Tepanco de López
 C. Arturo E. Mora Medina Presidente Municipal de Caltepec
 C. Federico A. Meléndez presidente municipal de Sn. Antonio Cañada
 C. Albino Machero Tamayo Presidente Municipal de los Reyes de Juárez
 C. Roque Chino Palomo Presidente Municipal de Atempan
 C. Raúl Barrientos Huerta Presidente Municipal de Tetela Ocampo
 C. José M. Ronquillo Mora Presidente Municipal de Cuautempan
 C. Moisés González Lira Presidente Municipal de Huitzilán de Serdán
 C. Benito Soto Arriaga Presidente Municipal de Zapotitlán de Méndez
 C. Pablo A. Cuevas Cuevas Presidente Municipal de Ahuacatlán
 C. Miguel Gómez Anaya Presidente Municipal de Tepetzintla
 C. Ramiro Hernández Castro Presidente Municipal de Tlapacoya

Cuadro B5.5 (Cont.)**Campañas de difusión de diversas convocatorias emitidas por el Consejo General del IEE durante el Proceso Electoral Ordinario 2001, para la integración de Órganos Transitorios.****Convocatoria para Consejos y Secretarios de los Consejos Municipales en el mes de mayo de 2001 (3ª. etapa)**

Estaciones transmisoras de los spots promocionales:.....	23
Total de spots a transmitirse:.....	2,653
Noticiarios promotores de la convocatoria:	3 locales y 12 regionales
Entrevistas en medios electrónicos:.....	15
Equipos de perifoneo funcionando en los diferentes distritos y municipios: ..	27
Altavoces y unidades de sonido contempladas para su contratación en los diferentes distritos y municipios:	70 (en promedio)
Pósters impresos:.....	2,000
Mantas impresas (5 metros de largo por 1.60 de ancho):	28
(a colocarse en las entradas de las poblaciones y en los zócalos)	
Volantes impresos:	50,000
(a distribuirse en proporción a la cantidad de expedientes de cada uno de los consejos municipales en juntas auxiliares, rancherías, inspectorías, tiendas de abasto, parques, iglesias, etc.)	
Artículos Promocionales:	1,000
(700 plumas y 300 bolsas de mandado para su distribución en las unidades de perifoneo y módulos receptores de documentación, proporcional al número de expedientes en cada uno de los municipios)	

Convocatoria para Coordinadores Distritales y Auxiliares Electorales en el mes de mayo de 2001*

Estaciones transmisoras del spot promocional contratadas:	26
Total de spots transmitidos:.....	7,150
Noticiarios promotores de la convocatoria:	27
Entrevistas en medios electrónicos:.....	14
Publicaciones de la convocatoria en diarios:	53
(8 convocatorias y 28 cintillos)	
Equipos de perifoneo funcionando en los diferentes distritos y municipios: ...	(8 equipos)
Circuito cerrado de televisión en municipios:	1 (Chiautla)

* Como resultado de esta campaña se recibieron un total de 395 solicitudes según consta en el reporte proporcionado por la Dirección de Capacitación Electoral en el documento titulado "Concentrado General sobre Solicitudes Recibidas en los Consejos Distritales para Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral".

Convocatoria Supervisores y Auxiliares Electorales mes de junio*

	Total de Publicaciones
El Sol de Puebla	
El Heraldito	
El Universal	6 Convocatorias
Cambio	18 Cintillos
El Mundo de Tehuacán	
AL	

* Esta campaña contó con actividades alternas como el perifoneo realizado por la Dirección de Organización Electoral, entrevistas en radio y televisión, así como la impresión de volantes cuyo diseño, impresión y reparto corrió a cargo de la Dirección de Capacitación Electoral. De esta forma se recibieron un total de 1818 solicitudes, tal y como lo reportó la Dirección de Capacitación Electoral en su "concentrado general de solicitudes recibidas en los consejos distritales para supervisores y auxiliares electorales".

Cuadro B5.6**Diversas campañas de difusión de convocatorias emitidas por el Consejo General del IEE, en virtud del Proceso Electoral Ordinario 2001.**

Convocatoria Observadores Electorales mes de junio de 2001*	Total de Publicaciones
El Sol de Puebla	
El Universal	
El Heraldo	
Al	9
Cambio	
Síntesis	
Intolerancia	
ABC	

* Aunado a publicación de cintillos en los diarios de mayor circulación, para esta campaña se coadyuvó junto con la Dirección de Capacitación Electoral en el diseño de un cartel que incluía las bases y requisitos de la Convocatoria, los cuales fueron enviados a los 31 organismos electorales del resto del país, así como a las universidades y dependencias públicas y privadas del estado. De igual manera, se celebraron convenios con la Federación Estudiantil Jurídica de Puebla, y se abasteció de información a quienes solicitaron informes para su registro.

Convocatoria Actualización del Padrón Electoral mes de junio de 2001*

Mantas:.....	117
Carteles:	54,000
Volantes:.....	88,000
Dípticos:	56,000
Estaciones transmisoras del spot promocional:	25
Total de spots transmitidos:	9,897
Publicaciones:	185 cintillos

* De acuerdo a las cláusulas del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el IFE. y el IEE en el mes de mayo del 2001, se procedió a la implementación de la campaña diseñada por el Registro Federal de Electores. Cabe mencionar que el costo de esta campaña corrió a cargo del Instituto Electoral del Estado. El resultado de esta campaña fue satisfactorio toda vez que el número de solicitudes para el registro en el padrón electoral se incrementó de manera considerable al igual que el número de credenciales otorgadas. En el caso del Listado Nominal este se incrementó en más de 300 mil personas.

Convocatoria a cursos de capacitación mes de julio de 2001

Publicaciones de convocatorias:	3
Estaciones transmisoras de los spots promocionales:.....	24
Total de spots transmitidos:	583
Carteles impresos:	10,000
Perifoneo (versión "lleve la nieve"):.....	1
Entrevistas en medios electrónicos:.....	20
Noticiarios promotores de la convocatoria:	27

Cuadro B5.6 (Cont.)
Diversas campañas de difusión de convocatorias emitidas por el
Consejo General del IEE, en virtud del Proceso Electoral Ordinario 2001.

Campaña de promoción al voto durante el período de octubre y noviembre de 2001

Pinta de bardas:	200
Láminas doble vista para su colocación en espacios cedidos por el H. Ayuntamiento de Puebla:.....	400
Espectaculares:.....	7
Pantalla electrónica en el Estadio Cuauhtémoc:.....	1
Pendones en el Estadio Cuauhtémoc:.....	2
Colocación de publicidad en unidades de servicio público pertenecientes a ocho rutas diferentes con horario de circulación de 6:00 a 23:30 horas:	108
Pantallas electrónicas ubicadas en puntos estratégicos de la capital poblana, con un total de 520 repeticiones al día por pantalla:.....	3
Volantes impresos:.....	50,000
Pendones colocados en postes de la ciudad:.....	8,000
Emisoras transmisoras de los spots promocionales:.....	27*
Total de spots transmitidos:.....	8,361
Publicaciones:.....	54 cintillos y 21 planas
Entrevistas en medios electrónicos:.....	30
Noticiarios promotores de la convocatoria:.....	27

*Por lo que hace a los apoyos brindados por el Gobierno Federal para la difusión de la campaña de promoción al voto, se contó con la colaboración de la Dirección de Radio, Televisión, y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para la transmisión de cápsulas informativas con duración de 5 minutos en tiempo oficial.

De esta manera se establecieron los contactos con las empresas de comunicación establecidas a lo largo de la entidad poblana, con las que se formalizó el tiempo aire que debieron conceder al IEE para la difusión de la cápsula promocional.

Dentro de la logística para la colocación de pendones se contó con la supervisión de la Contraloría Interna, dando esta seguimiento a las rutas en las cuales serían colocados. Cabe mencionar que una vez concluida la jornada electoral se procedió al retiro de la propaganda del Instituto, actividad que corrió a cargo de la Dirección de Organización Electoral. Cabe destacar que la campaña de promoción al voto, aquí descrita no incluye las actividades previas que se realizaron como parte de la promoción al voto, como conferencias en universidades, entrevistas en medios impresos y electrónicos y colocación de un stand en el recinto ferial 2001 en el cual se repartieron artículos promocionales con la leyenda "Vota este 11 de noviembre. De igual manera, cabe destacar que desde la implementación de las campañas para la integración de los consejos distritales, el contenido de los mensajes incluía textos haciendo referencia a la fecha de las elecciones; en ocasiones, se aprovecharon los espacios televisivos de mayor audiencia, como los partidos de fútbol tanto de la liga como de los de la Selección Mexicana para realizar la promoción al voto, mediante cortinillas y menciones en los tiempos de comentarios de medio tiempo, dicha actividad se vino realizando desde mediados de julio de 2001. Todas estas actividades, aunadas a la campaña intensa de promoción del voto, así como la labor proselitista de los diferentes partidos políticos contendientes posibilitaron que el 48.3% de los ciudadanos registrados en el listado nominal acudiera a emitir su sufragio libremente, superando el nivel de participación de los estados en los que de igual manera realizaron elecciones intermedias.

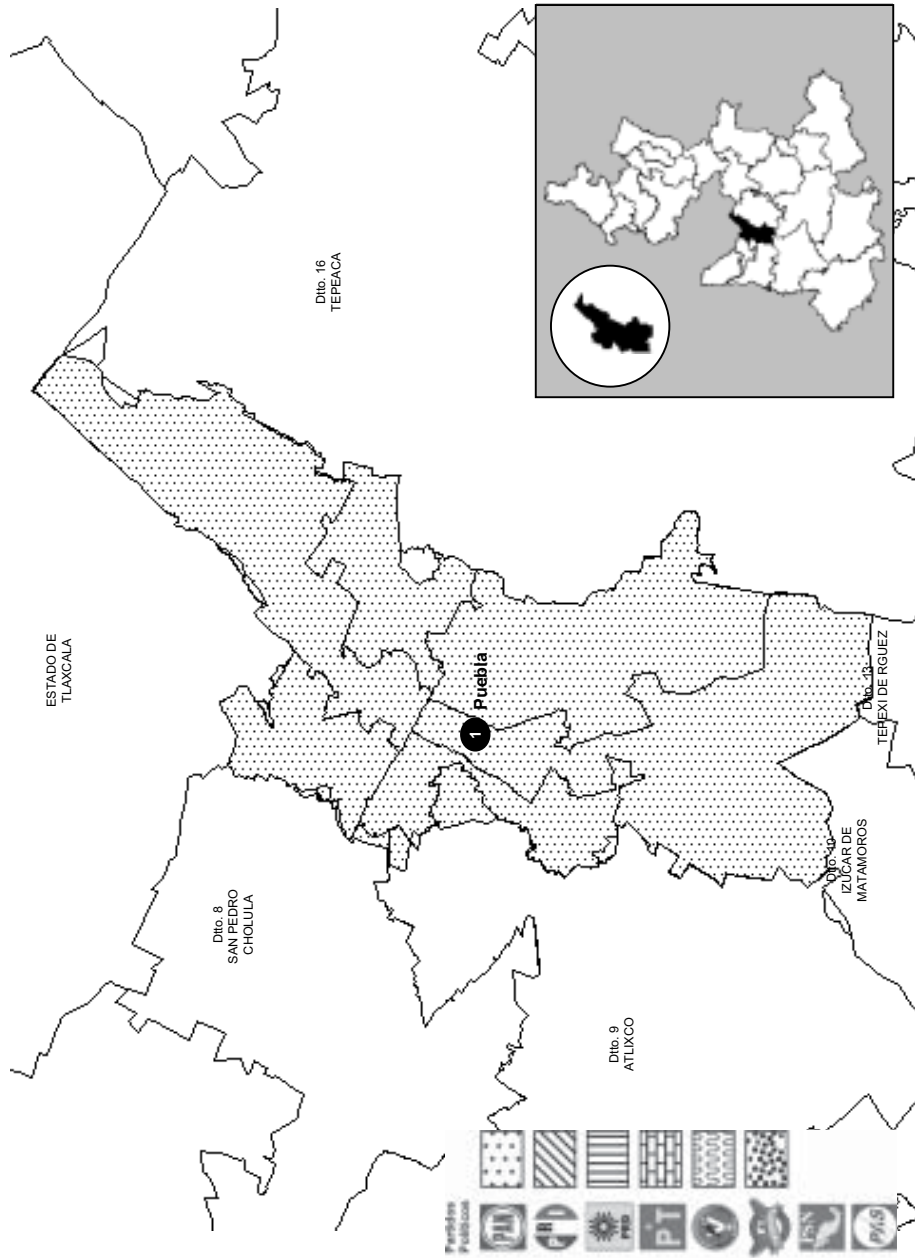
C. Resultados electorales y autoridades electas del Proceso Electoral Ordinario 2001

Anexo C.1

Resultados de las elecciones de Ayuntamientos y
asignación de Regidores de representación proporcional.
Por distritos y con mapas.

Mapa C.1.

Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza (1-6 Distrito). Partido Ganador en Elección de Ayuntamientos



Cuadro C.1.

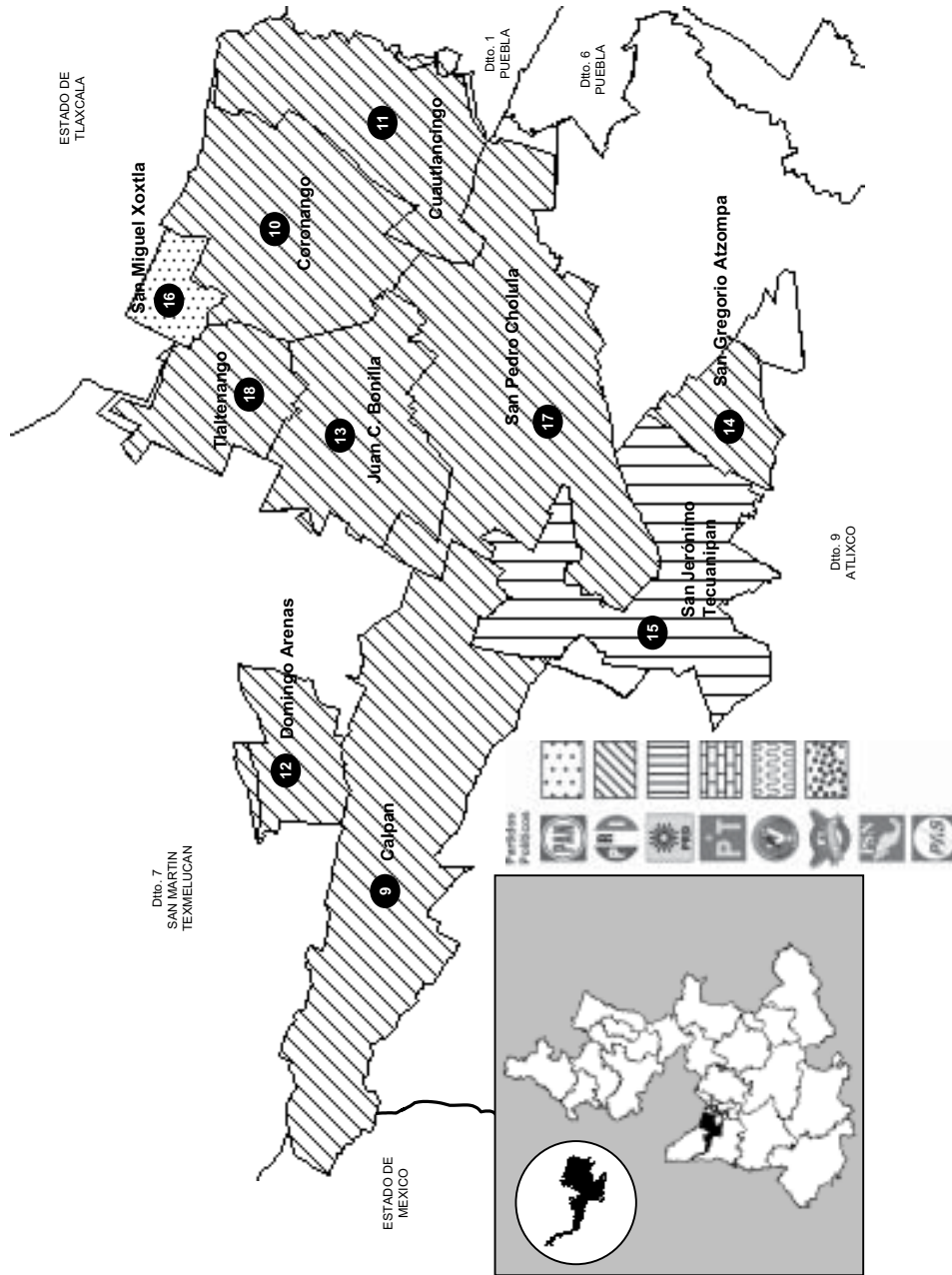
Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza (1-6 Distrito). Resultados de la Elección de Diputados y Miembros de Ayuntamiento

Municipio	Cómputo Final de la Elección de Ayuntamientos										Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP							
	FD	CD	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT
PUEBLA DE ZARAGOZA	170,880	158,593	14,273	6,842	13,473	3930	15	23	560	12,766	381,355	X	X	X	X	X	X	6
	44.81%	41.59%	3.74%	1.79%	3.53%	1.03%	0.00%	0.01%	0.15%	3.35%	100%							

Municipio	Cómputo Final de la Elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa										Candidatos no reg.		Votación Total	
	FD	CD	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT	PT
DITTO 1	26,081	21,582	4,096	1,115	2,221	672	137	371	8	1,537	57,820			
	45.11%	37.33%	7.08%	1.93%	3.84%	1.16%	0.24%	0.64%	0.01%	2.66%	100%			
DITTO 2	31,105	28,149	2,872	1,747	2,750	792	117	141	1	2,102	69,776			
	44.58%	40.34%	4.12%	2.50%	3.94%	1.14%	0.17%	0.20%	0.00%	3.01%	100%			
DITTO 3	25,992	30,927	2,218	2,232	1,973	663	121	145	7	1,702	65,980			
	39.39%	46.87%	3.36%	3.38%	2.99%	1.00%	0.18%	0.22%	0.01%	2.58%	100%			
DITTO 4	27,022	23,873	2,198	1,548	2,619	937	81	139	16	1,555	59,988			
	45.05%	39.80%	3.66%	2.58%	4.37%	1.56%	0.14%	0.23%	0.03%	2.59%	100%			
DITTO 5	30,015	23,478	3,081	1,653	3,073	812	137	185	12	2,089	64,535			
	46.51%	36.38%	4.77%	2.56%	4.76%	1.26%	0.21%	0.29%	0.02%	3.24%	100%			
DITTO 6	25,421	20,441	5,412	856	3,027	640	100	135	5	1,591	57,628			
	44.11%	35.47%	9.39%	1.49%	5.25%	1.11%	0.17%	0.23%	0.01%	2.76%	100%			

Mapa C.3.

Distrito Electoral Uninominal 8, con cabecera en San Pedro Cholula: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



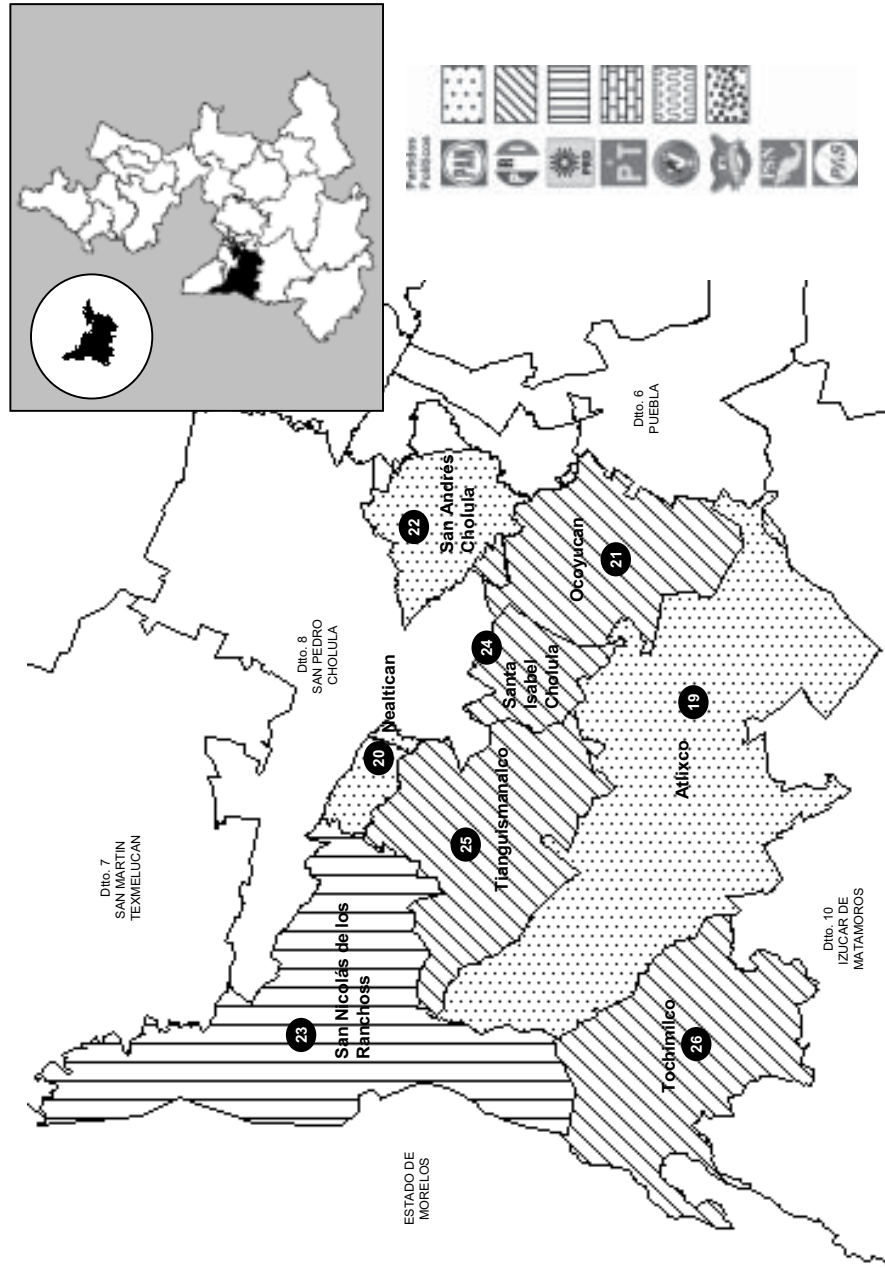
Cuadro C.3.

Distrito Electoral Uninominal 8, con cabecera en San Pedro Cholula: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Compueto Final de la Elección de Ayuntamientos											Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP										
																					Total	
9 CALPAN	1,278	1,392	931	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,601
	35.49%	38.66%	25.85%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%
10 COROMANGO	299	3,101	1,752	-	115	2,187	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,591
	3.94%	40.85%	23.08%	-	1.51%	28.81%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%
11 CUAUTLANCINGO	2,931	3,697	1,463	-	452	2,295	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,134
	26.32%	33.20%	13.14%	-	4.06%	20.61%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%
12 DOMINGO ARENAS	216	1,246	405	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,957
	11.04%	63.67%	20.69%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%
13 JUAN C. BONILLA	564	1,705	591	373	336	756	677	192	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,347
	10.55%	31.89%	11.05%	6.98%	6.28%	14.14%	12.66%	3.59%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%
14 SAN GREGORIO ATZOMPA	674	819	-	-	381	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,914
	35.21%	42.79%	-	-	19.91%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%
15 SAN JERONIMO TECUANIPAN	275	566	588	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,714
	16.04%	33.02%	34.31%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%
16 SAN MIGUEL XOXTLA	1,171	527	417	-	463	910	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,555
	32.94%	14.82%	11.73%	-	13.02%	25.60%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%
17 SAN PEDRO CHOLULA	7,986	9,928	942	307	1,615	4,728	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26,268
	30.40%	37.80%	3.59%	1.17%	6.15%	18.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%
18 TLALTECANGO	381	886	360	14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,635
	22.48%	52.27%	21.24%	0.83%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%
	15,775	23,867	7,449	694	3,362	10,876	677	192	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	64,776
	24.35%	36.85%	11.50%	1.07%	5.19%	16.79%	1.05%	0.30%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%
Elección Diputados	17,315	22,745	7,155	745	3,940	9,881	618	342	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	64,959
Mayoría Relativa	26.66%	35.01%	11.01%	1.15%	6.07%	15.21%	0.95%	0.53%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%

Mapa C.4.

Distrito Electoral Uninominal 9, con cabecera en Atlixco: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



Cuadro C.5. Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Cómputo Final de la Elección de Ayuntamientos										Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP																	
	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	Total						
27 ACTEOPAN	249	729	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	52	1,030					
	24.17%	70.78%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.05%	100%					
28 AHUALTLAN	291	762	48	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37	1,138					
	25.57%	66.96%	4.22%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.25%	100%					
29 ATZITZHUACAN	552	1,719	1,005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	3,462					
	15.94%	49.65%	29.03%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.14%	100%					
30 COATZINGO	383	769	141	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	39	1,332					
	28.75%	57.73%	10.59%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.93%	100%					
31 COHUECAN	719	706	30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31	1,486					
	48.38%	47.51%	2.02%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.09%	100%					
32 EPATLAN	756	929	52	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	1,787					
	42.31%	51.99%	2.91%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.80%	100%					
33 HUAQUECHULA	1,344	2,748	250	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	218	6,898					
	19.48%	39.84%	3.62%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.16%	100%					
34 IZUCAR DE MATAMOROS	2,818	7,331	7,850	685	1	336	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	19,666					
	14.33%	37.28%	39.92%	3.48%	0.01%	1.71%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.02%	100%					
35 SAN DIEGO LA MESA TOCHILTZINGO	-	238	155	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	47	440					
	-	54.09%	35.23%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.68%	100%					
36 SAN MARTIN TOTOLTEPEC	-	149	167	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	324					
	-	45.99%	51.54%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.47%	100%					
37 TEOPANTLAN	603	1,168	25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	114	1,910					
	31.57%	61.15%	1.31%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.97%	100%					
38 TEBEMAXALCO	-	258	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26	284					
	-	90.85%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.15%	100%					
39 TEPICOLUJA	473	1,278	920	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,671					
	17.71%	47.85%	34.44%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%					
40 TEPEXCO	750	700	769	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37	2,256					
	33.24%	31.03%	34.09%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.64%	100%					
41 TILAPA	883	1,412	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	76	3,059					
	28.87%	46.16%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.48%	100%					
42 TLAPANALA	1,380	977	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54	2,870					
	48.08%	34.04%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.88%	100%					
43 XOCHILTEPEC	417	483	62	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	962					
	43.35%	50.21%	6.44%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%					
	11,618	22,356	11,474	685	481	3341	0	0	0.00%	0.00%	6.48%	0.00%	0.02%	0.00%	3.12%	100%						14	17	13	1	4	0	0
	22.53%	43.35%	22.25%	1.33%	0.93%	6.48%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.02%	0.00%	0.02%	0.00%	3.12%	100%						14	7	9	0	0	0	0
Elección Diputados	11,518	22,793	9,409	1778	1,027	3,082	211	-	-	-	-	-	-	-	2470	52,324							36					
Mayoría Relativa	22.01%	43.56%	17.98%	3.40%	1.96%	5.89%	0.40%	-	-	-	-	-	-	-	4.72%	100%							0.07%					

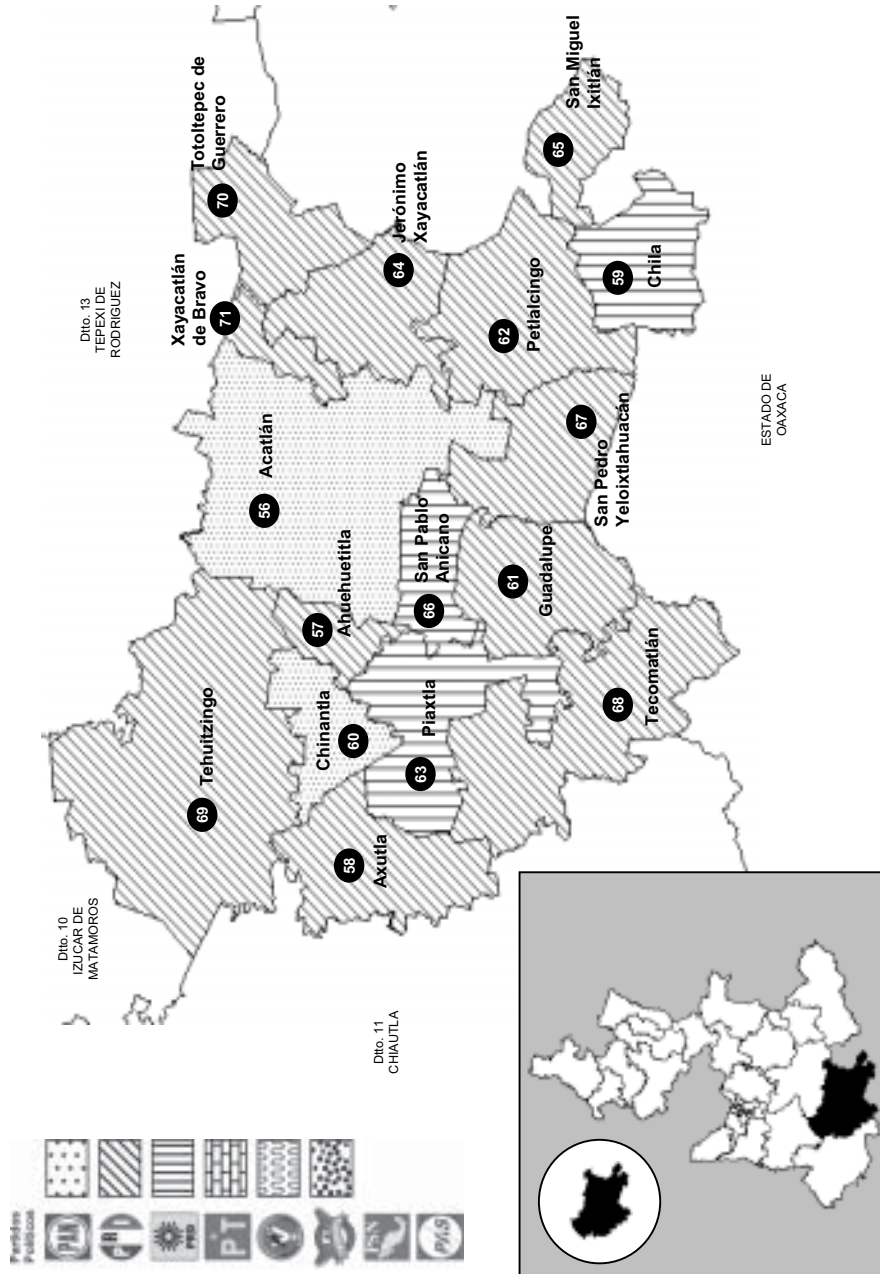
Cuadro C.6.

Distrito Electoral Uninominal 11, con cabecera en Chiautla: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Cómputo Final de la Elección de Ayuntamientos											Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP										
	FD	PRD	PT	PSD	PT	PSD	PRD	PT	PSD	PRD	PT	PSD	PRD	PT	PSD	PRD	PT	PSD	Total			
44 ALBINO ZERTUCHE	188	455	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	643			
	29.24%	70.76%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%			
45 ATZALA	-	337	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	408			
	-	82.60%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%			
46 CHIAUTLA	2,110	2,641	2,168	-	-	836	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,755			
	27.21%	34.06%	27.96%	-	-	10.78%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%			
47 CHIETLA	1,103	3,375	377	45	1,999	3,402	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,576			
	10.43%	31.91%	3.56%	0.43%	18.90%	32.17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%			
48 CHILA DE LA SAL	-	324	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	324			
	-	100.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%			
49 COHETZALA	175	374	-	21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	570			
	30.70%	65.61%	-	3.68%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%			
50 HUEHUETLAN EL CHICO	959	1,355	729	6	2	-	-	-	-	-	102	3,153	-	-	-	-	-	-	3,153			
	30.42%	42.97%	23.12%	0.19%	0.06%	-	-	-	-	-	3.24%	100%	-	-	-	-	-	-	100%			
51 IXCAMILPA DE GUERRERO	553	890	1	3	-	-	-	-	-	-	38	1,485	-	-	-	-	-	-	1,485			
	37.24%	59.93%	0.07%	0.20%	-	-	-	-	-	-	2.56%	100%	-	-	-	-	-	-	100%			
52 JOLALPAN	663	1,316	1,718	-	-	-	-	-	-	-	131	3,828	-	-	-	-	-	-	3,828			
	17.32%	34.38%	44.88%	-	-	-	-	-	-	-	3.42%	100%	-	-	-	-	-	-	100%			
53 TEOTLALCO	270	475	54	-	515	-	-	-	-	-	36	1,350	-	-	-	-	-	-	1,350			
	20.00%	35.19%	4.00%	-	38.15%	-	-	-	-	-	2.67%	100%	-	-	-	-	-	-	100%			
54 TULCINGO	654	1,281	896	-	-	-	-	-	-	-	76	2,907	-	-	-	-	-	-	2,907			
	22.50%	44.07%	30.82%	-	-	-	-	-	-	-	2.61%	100%	-	-	-	-	-	-	100%			
55 XICOTLAN	181	358	4	1	1	-	-	-	-	-	16	561	-	-	-	-	-	-	561			
	32.26%	63.81%	0.71%	0.18%	0.18%	-	-	-	-	-	2.85%	100%	-	-	-	-	-	-	100%			
	6,856	13,181	5,947	76	2,517	4,238	0	0	0.00%	0.00%	745	33,560	0	0.00%	2.22%	100%	0	0	20			
	20.43%	39.28%	17.72%	0.23%	7.50%	12.63%	0.00%	0.00%	0.00%	2.22%	100%	0.00%	0.00%	0.00%	2.22%	100%	0	0	20			
Elección Diputados	7,167	13,336	4,150	217	2,232	3,813	17	-	-	-	933	31,865	-	-	-	-	-	-	31,865			
Mayoría Relativa	22.49%	41.85%	13.02%	0.68%	7.00%	11.97%	0.05%	-	-	-	2.93%	100%	-	-	-	-	-	-	100%			

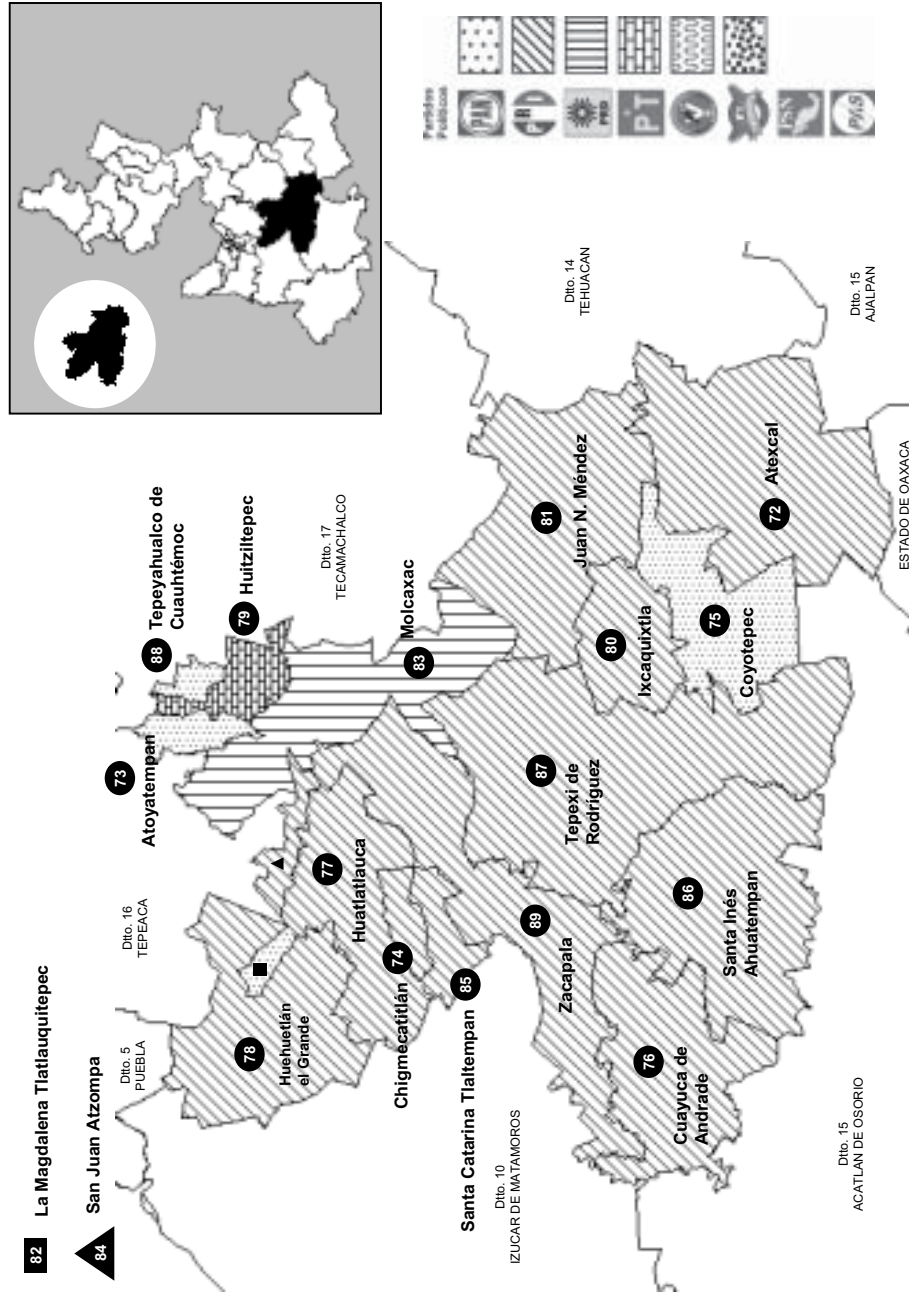
Mapa C.7.

Distrito Electoral Uninominal 12, con cabecera en Acatlán de Osorio: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



Mapa C.8.

Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



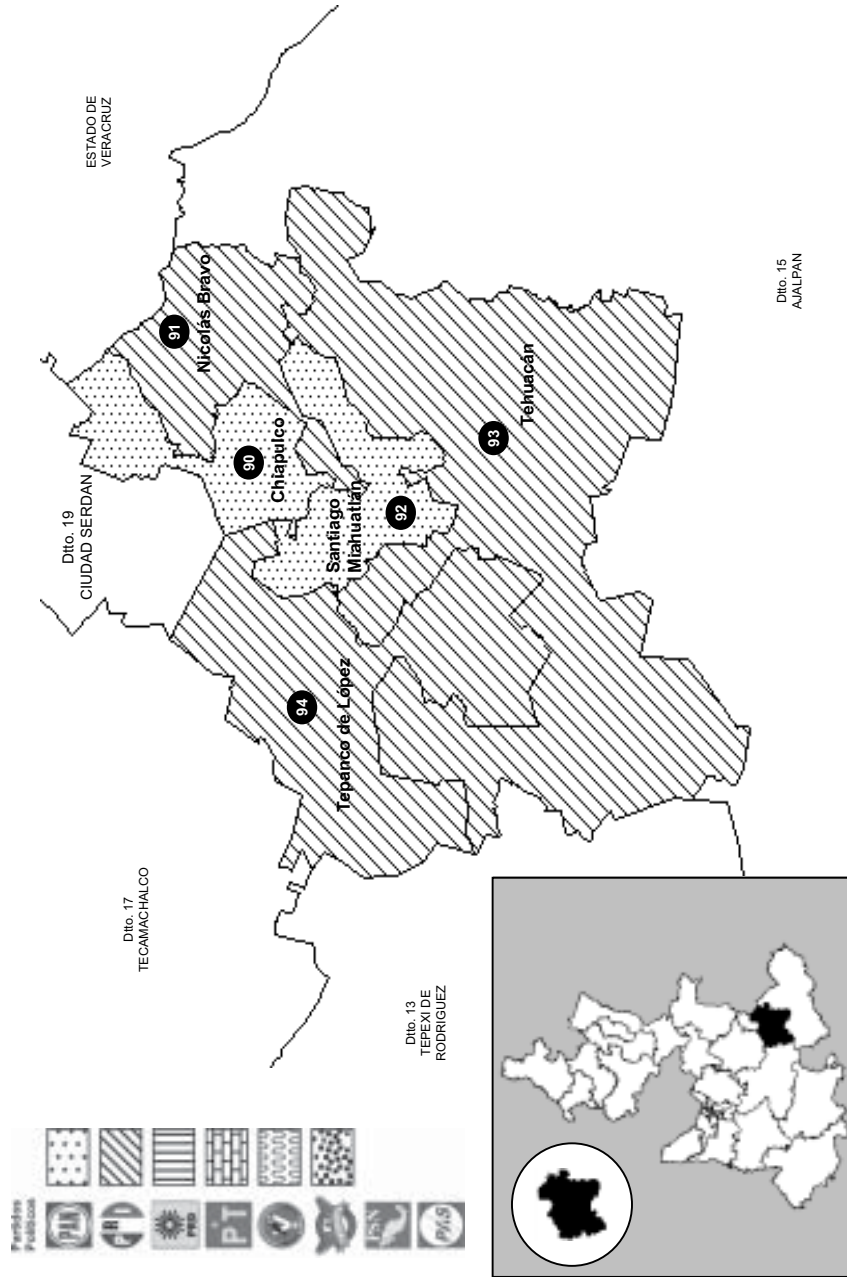
Cuadro C.8. Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Cómputo Final de la Elección de Ayuntamientos											Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP											
												Votación Total										Total	
72 ATEXCAL	543	819	18	-	-	-	-	-	-	-	-	1,430	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	37.97%	57.27%	1.26%	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
73 ATOYA TEMPAN	1,236	786	201	-	-	-	-	-	-	-	-	2,254	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	54.84%	34.87%	8.92%	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
74 CHIGMECATITLAN	284	411	-	-	-	-	-	-	-	-	-	708	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	40.11%	58.05%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
75 COYOTEPEC	487	475	160	-	-	-	-	-	-	-	-	1,164	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	41.84%	40.81%	13.75%	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
76 QUAYUCA DE ANDRADE	442	904	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,372	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	32.22%	65.89%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
77 HUATLA TLAUCA	1,185	1,445	267	-	-	-	-	-	-	-	-	3,019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	39.25%	47.86%	8.84%	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
78 HUEHUETLAN EL GRANDE	1,061	1,413	51	-	-	-	-	-	-	-	-	2,593	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	40.92%	54.49%	1.97%	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
79 HUITZILTEPEC	698	479	765	-	-	-	-	-	-	-	-	1,942	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	35.94%	24.67%	39.39%	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
80 XCAQUITLA	205	1,278	91	-	-	-	-	-	-	-	-	2,751	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	7.45%	46.46%	3.31%	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
81 JUAN N. MENDEZ	-	983	389	-	-	-	-	-	-	-	-	1,456	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	-	67.51%	26.72%	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
82 LA MAGDALENA TLATLAQUITEPEC	113	108	-	-	-	-	-	-	-	-	-	222	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	50.90%	48.65%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
83 MOLCAXAC	204	1,106	61	-	-	-	-	-	-	-	-	2,479	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	8.23%	42.15%	44.61%	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
84 SAN JUAN ATZOMPA	-	189	154	-	-	-	-	-	-	-	-	372	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	-	50.81%	41.40%	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
85 SANTA CATARINA TLALTEMPAN	117	226	108	2	-	-	-	-	-	-	-	475	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	24.63%	47.58%	22.74%	0.42%	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
86 SANTA NIES AHUA TEMPAN	90	1,256	726	274	-	-	-	-	-	-	-	2,406	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	3.74%	52.20%	30.17%	11.39%	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
87 TEPEX DE RODRIGUEZ	613	2,491	279	282	1,638	-	-	-	-	-	-	5,655	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	10.84%	44.05%	4.93%	4.99%	28.97%	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
88 TEPEX AHUALCO DE CUAUHTEMOC	496	236	301	-	-	-	-	-	-	-	-	1,033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	48.02%	22.85%	29.14%	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
89 ZACAPALA	689	828	23	-	-	-	-	-	-	-	-	1,591	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	43.31%	52.04%	1.45%	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	8,463	15,372	2,990	2,207	2,765	61	1	12	36	1,015	32,922	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	25.71%	46.69%	9.08%	6.70%	8.40%	0.19%	0.00%	0.04%	0.11%	3.08%	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	16	18	9	8	2	1	0	1	0	1	36	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
	16	7	5	6	2	0	0	0	0	0	36	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2

Cómputo Final de la Elección de Ayuntamientos											Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP											
											Votación Total										Total	
8,187	14,982	3,078	2,676	2,601	77	34	56	18	1,246	32,965	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
24.84%	45.48%	9.34%	8.12%	7.88%	0.23%	0.10%	0.17%	0.05%	3.78%	100%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2

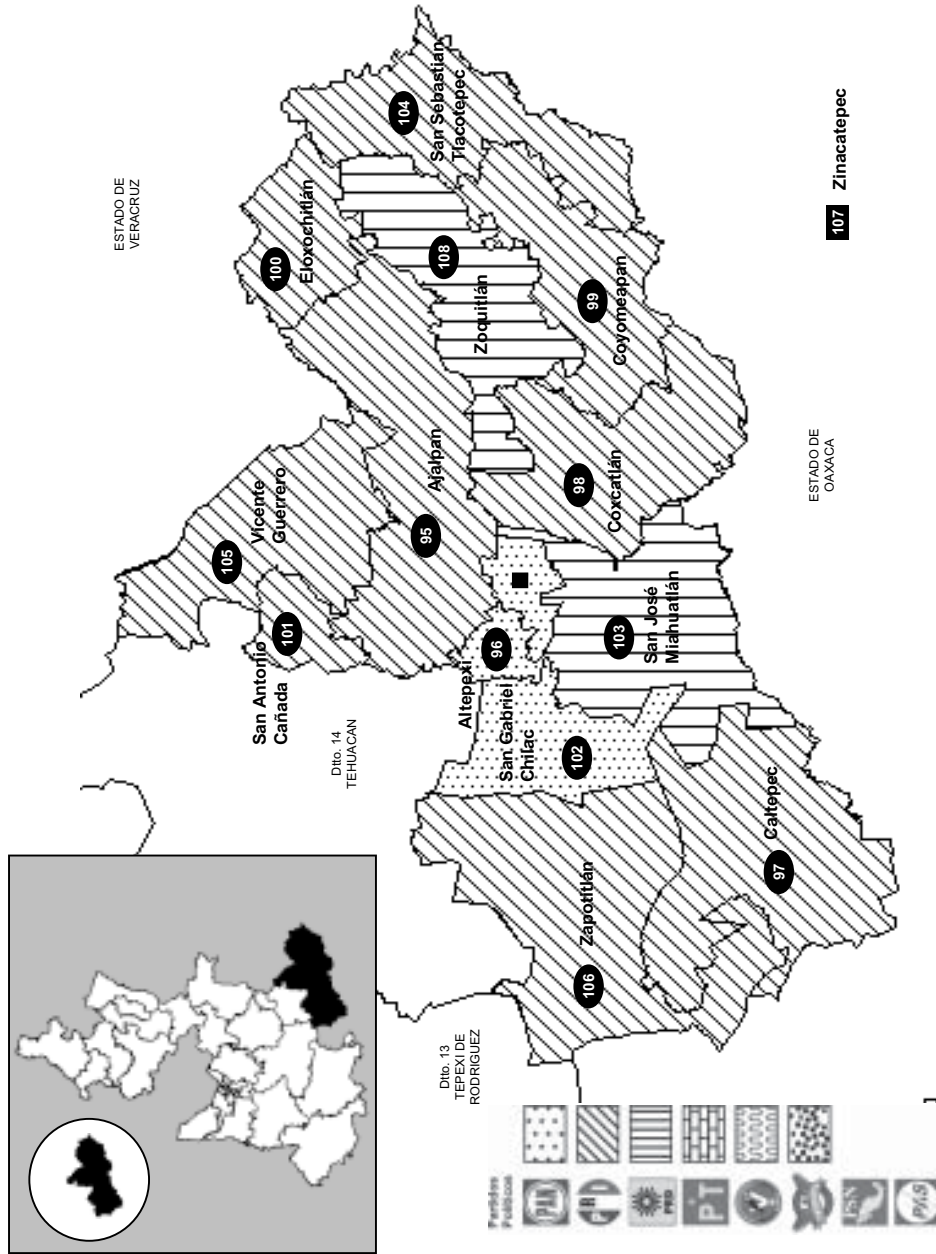
Mapa C.9.

Distrito Electoral Uninominal 14, con cabecera en Tehuacán: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



Mapa C.10.

Distrito Electoral Uninominal 15, con cabecera en Ajalpan: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



Cuadro C.12.

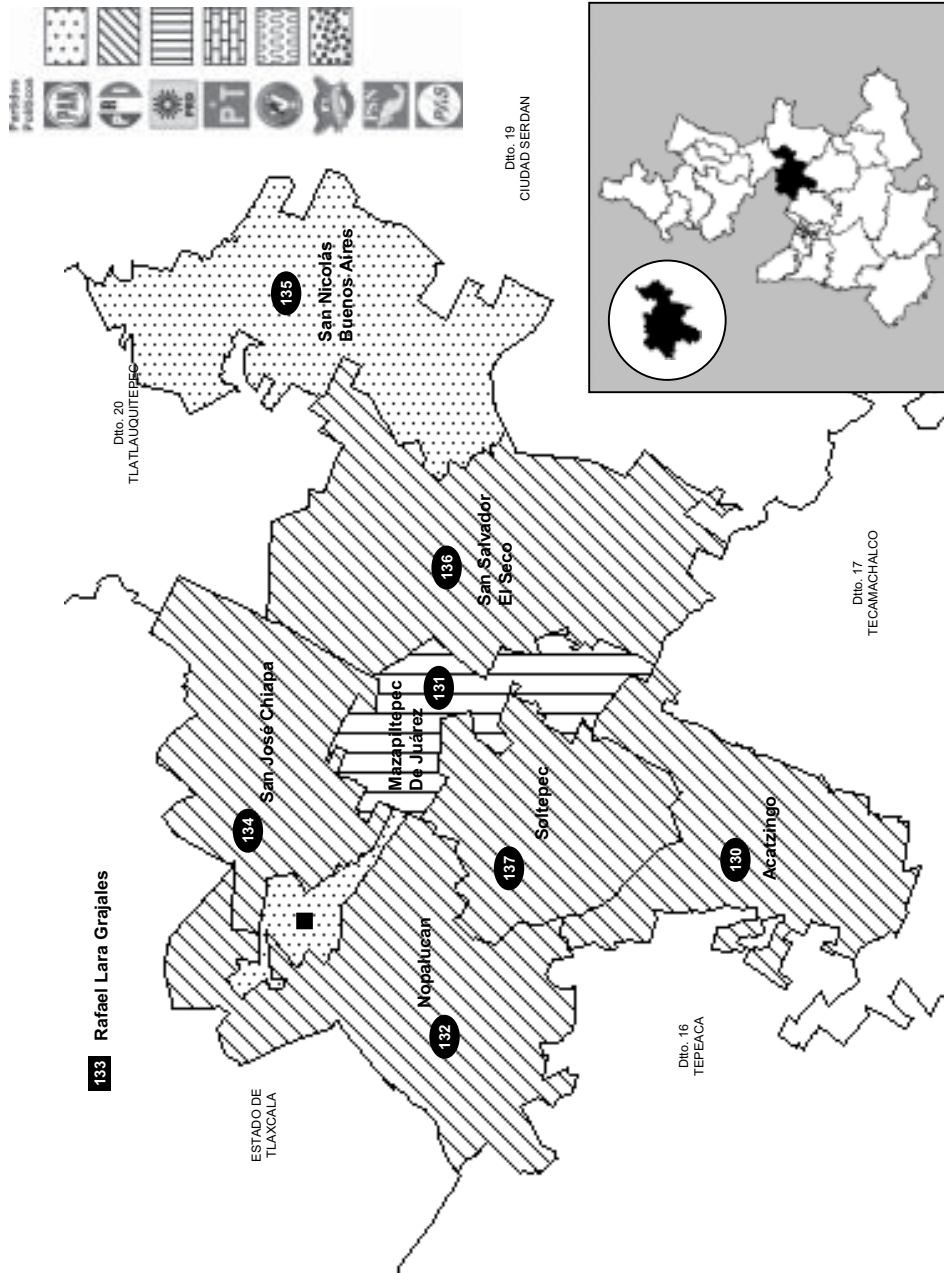
Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Cómputo Final de la Elección de Ayuntamientos													Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP												
	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	Total				
118 CUAPAXTLA DE MADRO	656	604	178	-	687	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	2			
119 GENERAL FELIFE ANGELES	104	1,944	1,250	1,110	439	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	2			
120 LOS REYES DE JUA REZ	1,096	1,749	1,733	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	2			
121 PALMAR DE BRAVO	2,511	4,671	2,184	-	1,171	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	2			
122 QUECHOLAC	275	5,475	573	59	6,225	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	2			
123 SAN SALVADOR HUIXCOTLTLA	496	1,631	608	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	2			
124 TECAMACHALCO	2,564	4,001	4,026	79	2,011	2,039	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	X	X	X	X	2			
125 TLA COATEPEC DE BENITO JUAREZ	16,889	26,366	26,533	0.52%	13,255	13,433%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	X	X	X	X	2			
126 TLA NEPANTLA	268	542	471	-	1,311	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	2			
127 TOCHTEPEC	696	1,538	1,260	592	708	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	2			
128 XOCHITLAN TODOS SANTOS	866	966	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	2			
129 YEHUALTEPEC	861	2,155	50	825	2,441	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	2			
	13,60%	34.03%	0.79%	13.03%	38.55%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	2			
	15,694	29,879	12,675	2,919	15,411	2039	1	1	5	2,065	80,689								12	12	11	6	8	1	0	0
	19.45%	37.03%	15.71%	3.62%	19.10%	2.53%	0.00%	0.01%	0.01%	2.56%	100%								9	5	7	1	2	0	0	24

Cómputo Final de la Elección de Ayuntamientos													Votación Total			
PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	PT	PRD	PSD	Nulos	Total
18,514	28,429	11,164	3528	14,542	1,732	340	48	26	2,974	81,297						
22.77%	34.97%	13.73%	4.34%	17.89%	2.13%	0.42%	0.06%	0.03%	3.66%	100%						

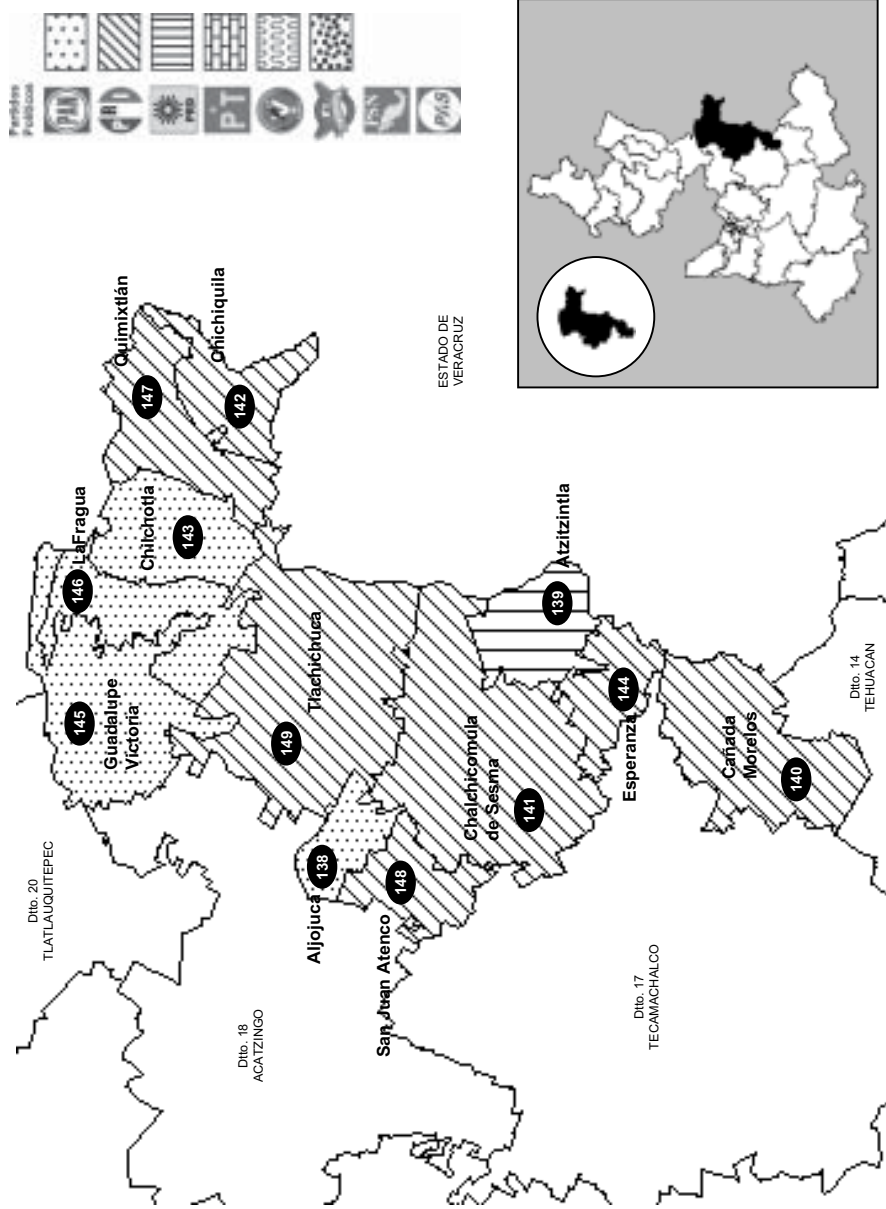
Mapa C.13.

Distrito Electoral Uninominal 18, con cabecera en Acatzingo: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



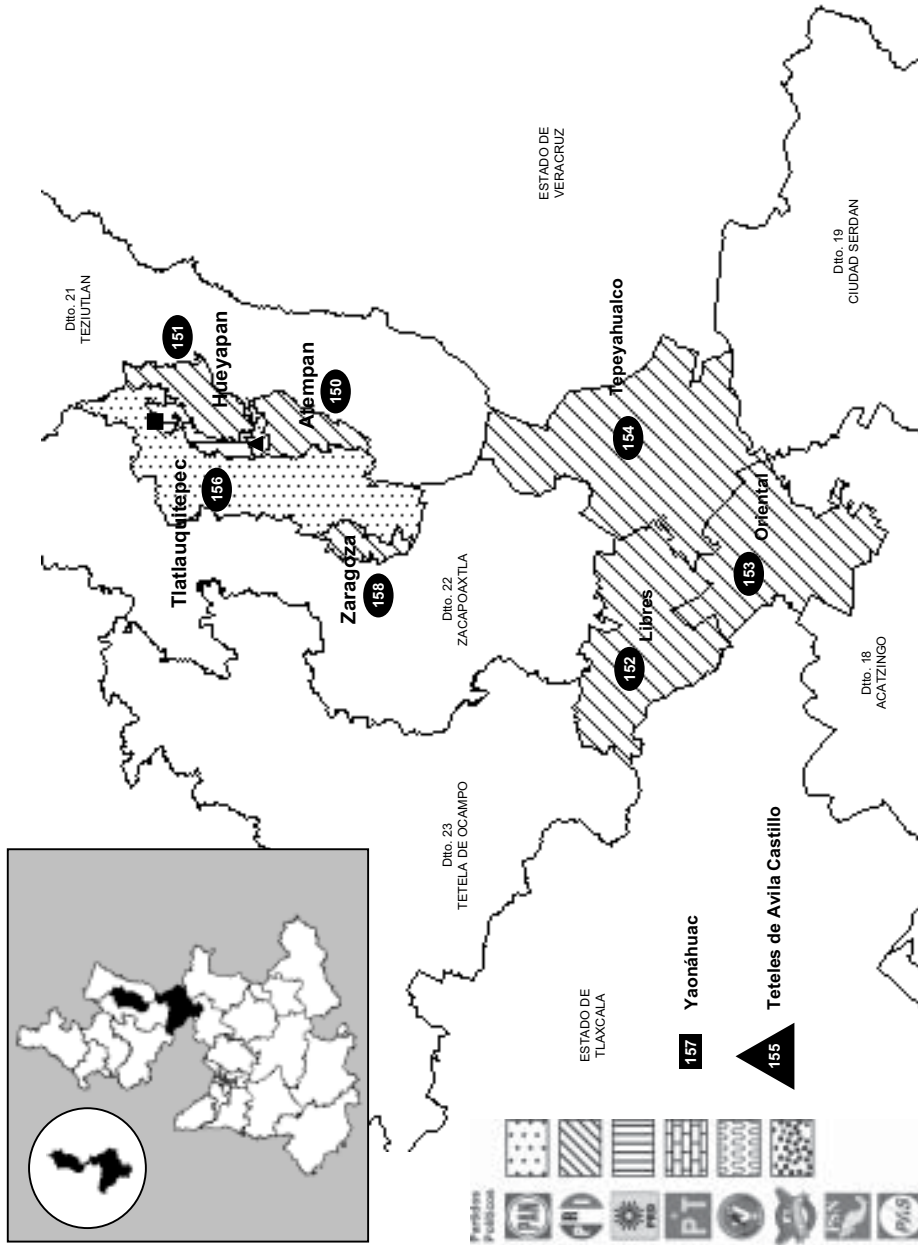
Mapa C.14.

Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



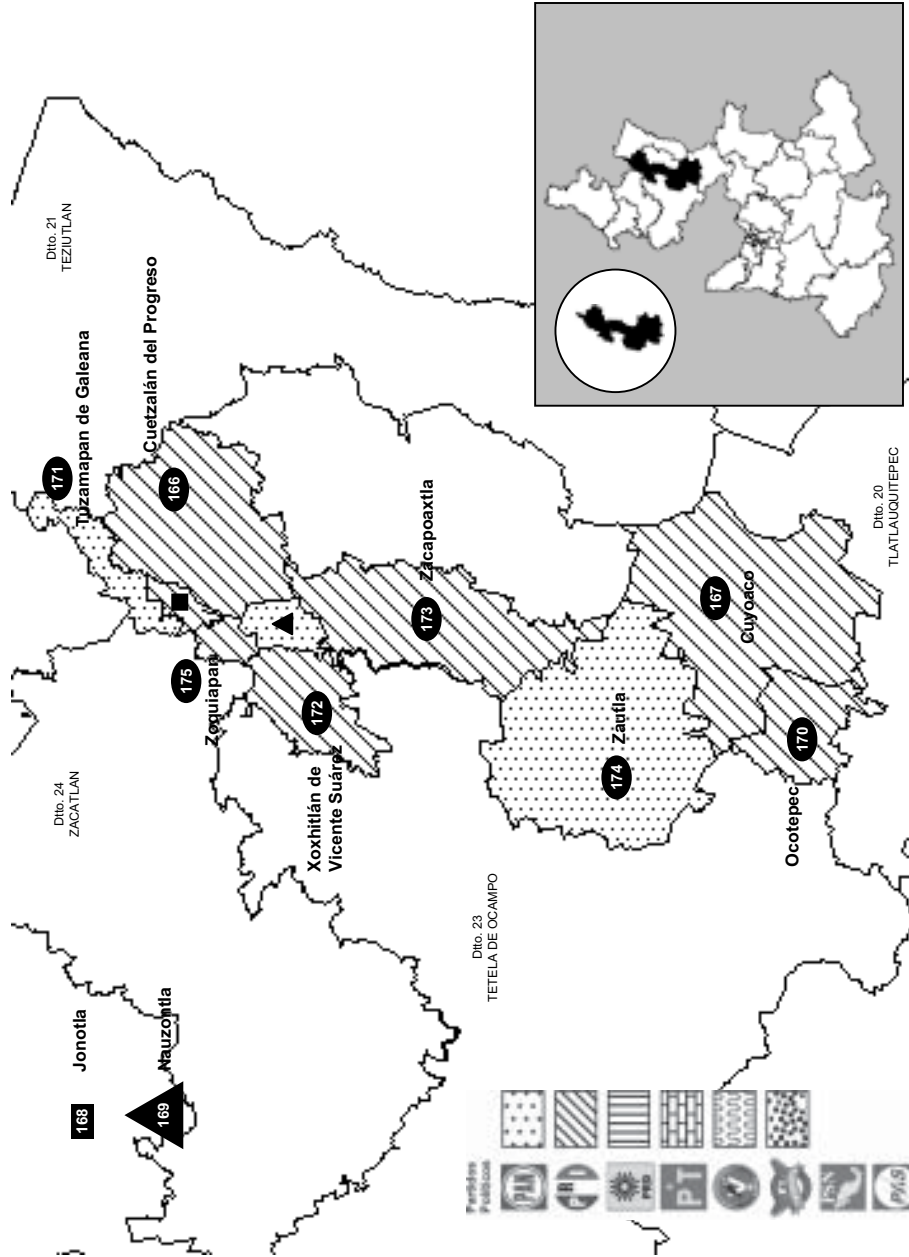
Mapa C.15.

Distrito Electoral Uninominal 20, con cabecera en Tlatlauquitepec: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



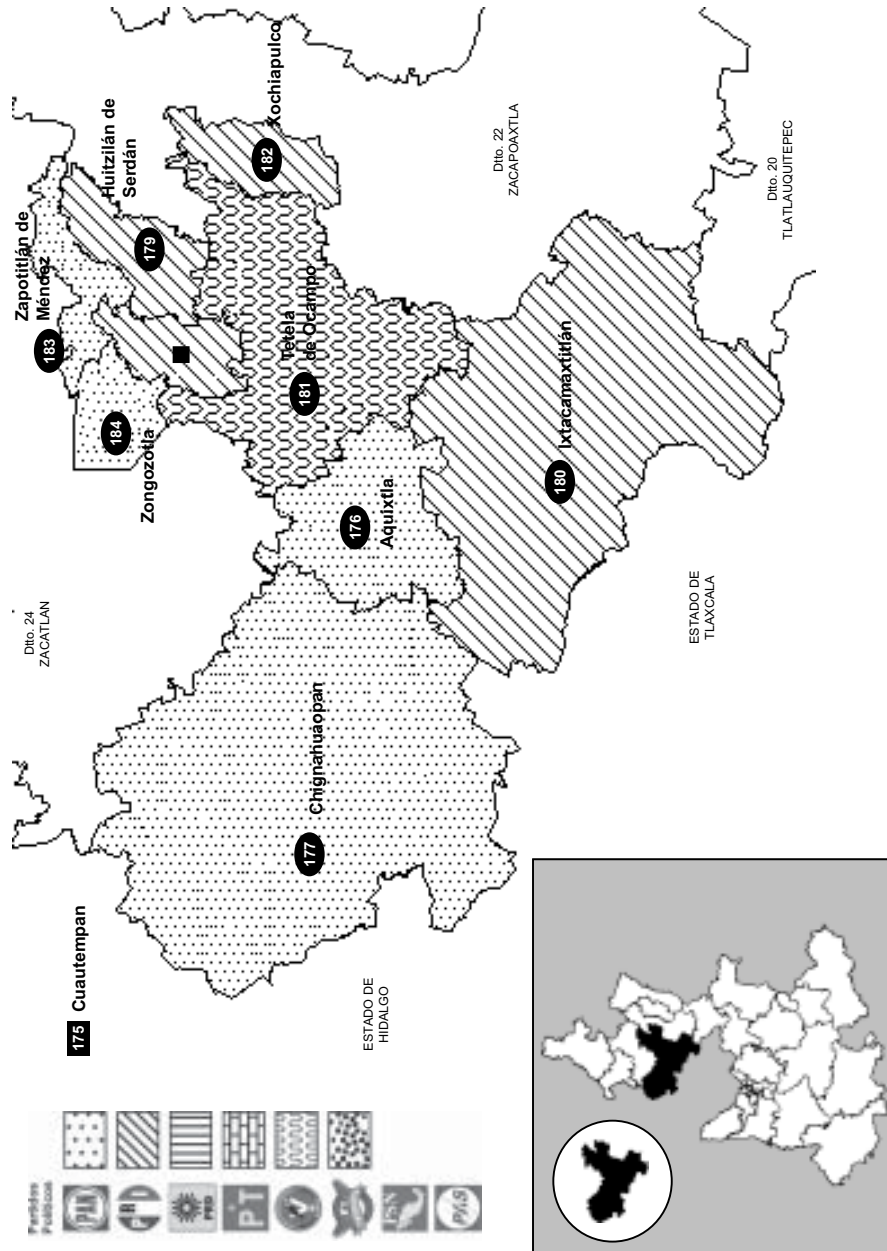
Mapa C.17.

Distrito Electoral Uninominal 22, con cabecera en Zacapoaxtla: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



Mapa C.18.

Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en Tetela de Ocampo. Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos

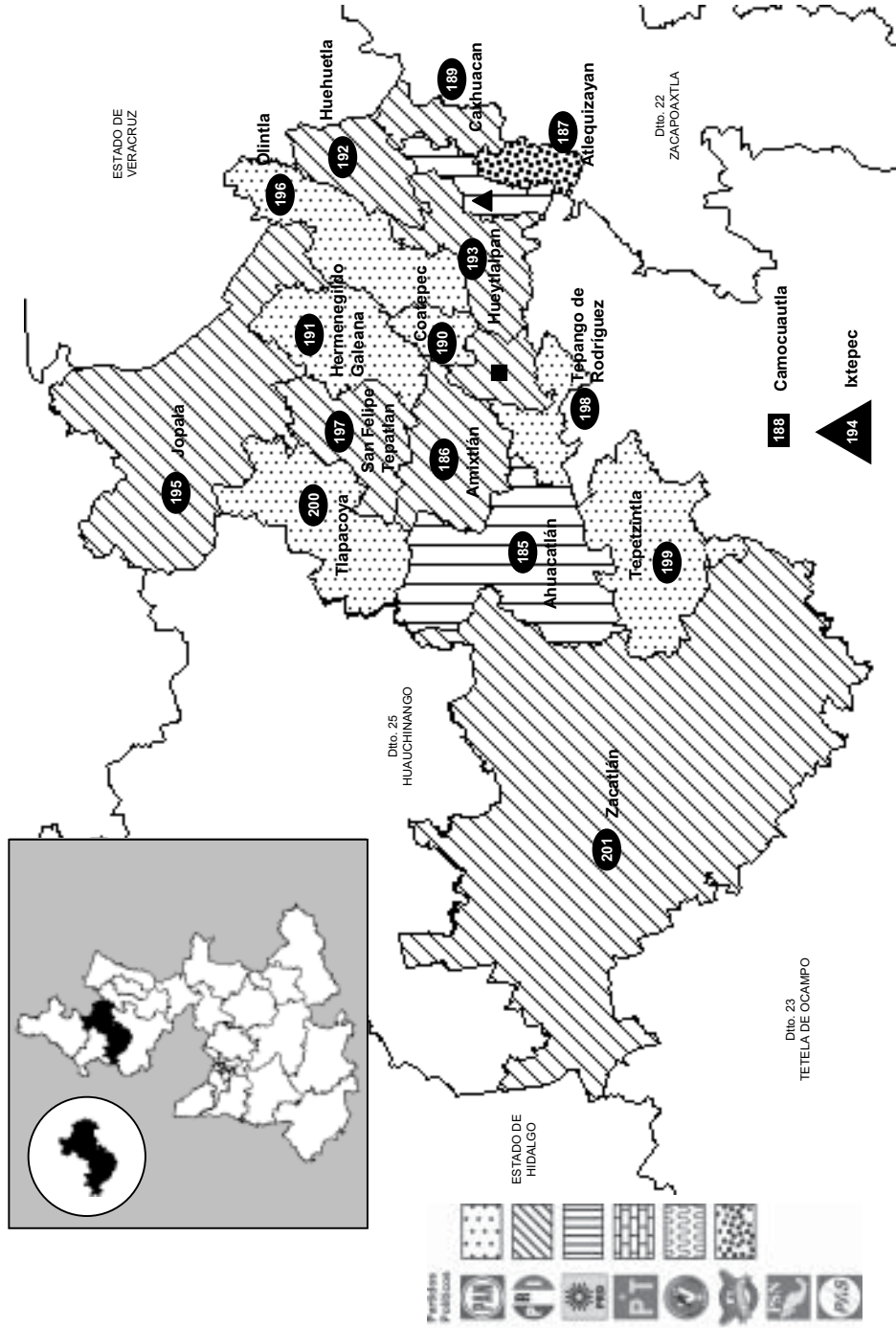


Cuadro C.18. Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en Tetela de Ocampo: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Cómputo Final de la Elección de Ayuntamientos										Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP											
																					Total	
176 AQUIXTLA	1,544	1,056	45	3	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	2	2
	55.96%	38.27%	1.63%	0.11%	-	0.04%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
177 CHIGNAHUAPAN	8,644	6,367	570	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	1	2
	52.37%	38.58%	3.45%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
178 QUATEMPAN	879	1,697	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	2	2
	31.77%	61.33%	1.19%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
179 HUITZILAN DE SERDAN	1,022	2,395	94	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	1	2
	27.79%	65.13%	2.56%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
180 XTACAMA XTITLAN	3,502	3,893	466	171	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	1	2
	41.43%	46.05%	5.51%	2.02%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
181 TETELA DE OCAMPO	637	2,982	427	-	3,513	132	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	1	2
	7.85%	36.76%	5.26%	-	43.30%	1.63%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
182 XOCHIAPULCO	-	820	522	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	1	2
	-	56.87%	36.20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
183 ZAPOTITLAN DE MENDEZ	1,102	1,007	144	1	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	2	2
	48.25%	44.09%	6.30%	0.04%	-	0.09%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
184 ZONGOZOTLA	1,134	950	51	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	1	2
	52.26%	43.78%	2.35%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	18.464	21.167	2.352	175	3.513	135	2	0	6	2.356	48.170						8	9	9	1	1	0
	38.33%	43.94%	4.88%	0.36%	7.29%	0.28%	0.00%	0.00%	0.01%	4.89%	100%						5	6	7	0	0	18
Elección Diputados	17,130	21,694	2,014	435	3,642	249	646	1	3	2,365	48,179											
Mayoría Relativa	35.55%	45.03%	4.18%	0.90%	7.56%	0.52%	1.34%	0.00%	0.01%	4.91%	100%											

Mapa C.19.

Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en Zacatlán: Partido ganador en Zacatlán: Partido ganador en Ayuntamientos



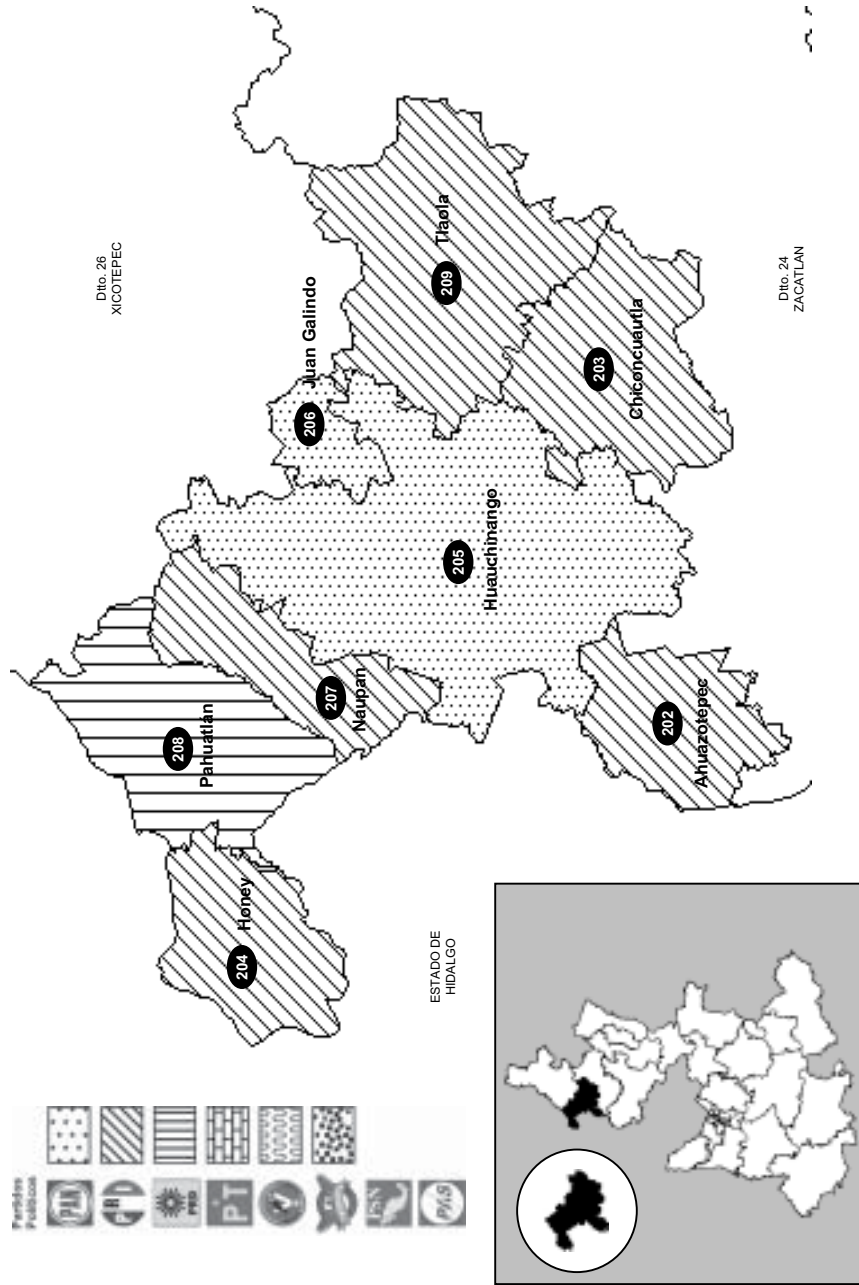
Cuadro C.19.

Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en Zacatán: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Cómputo Final de la Elección de Ayuntamientos													Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP										
														Candidatos no reg.	Nulos	Votación Total	PT						Total	
185 AHUACATLAN	1,284	1,598	1,981	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	170	5,033	X	X	X	X	X	X	X	2
	25.51%	31.75%	39.36%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.38%	100%								2
186 AMIXTLAN	281	928	712	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,921	X	X	X	X	X	X	X	2
	14.63%	48.31%	37.06%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%								2
187 ATLEQUIZAYAN	53	381	155	-	-	575	-	-	-	-	-	-	-	-	21	1,185	X	X	X	X	X	X	X	2
	4.47%	32.15%	13.08%	-	-	48.52%	-	-	-	-	-	-	-	-	1.77%	100%								2
188 CAMOCUAUTLA	573	574	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19	1,166	X	X	X	X	X	X	X	2
	49.14%	49.23%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.63%	100%								2
189 CAXHUACAN	82	550	523	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	29	1,184	X	X	X	X	X	X	X	2
	6.93%	46.45%	44.17%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.45%	100%								2
190 COA TEPEC	270	203	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	483	X	X	X	X	X	X	X	2
	55.90%	42.03%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.07%	100%								2
191 HERMÉGILDO	1,290	1,218	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	467	2,975	X	X	X	X	X	X	X	2
	43.36%	40.94%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15.70%	100%								2
192 HUEHUETLA	601	3,866	2,068	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	125	6,664	X	X	X	X	X	X	X	2
	9.02%	58.01%	31.03%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	0.02%	1.88%	100%								2
193 HUEYTLALPAN	128	1,350	547	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,025	X	X	X	X	X	X	X	2
	6.32%	66.67%	27.01%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%								2
194 IXTPEC	472	468	845	75	552	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,412	X	X	X	X	X	X	X	2
	19.57%	19.40%	35.03%	3.11%	22.89%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%								2
195 JOPALA	1,182	1,705	657	648	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	233	4,426	X	X	X	X	X	X	X	2
	26.71%	38.52%	14.84%	14.64%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.02%	5.26%	100%								2
196 OLINTLA	2,690	2,226	47	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	85	5,054	X	X	X	X	X	X	X	2
	53.23%	44.04%	0.93%	0.02%	0.06%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	0.04%	1.68%	100%								2
197 SAN FELIPE TEPATLAN	293	615	445	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	121	1,474	X	X	X	X	X	X	X	2
	19.88%	41.72%	30.19%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8.21%	100%								2
198 TEPANGO DE RODRIGUEZ	731	571	290	73	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,665	X	X	X	X	X	X	X	2
	43.90%	34.29%	17.42%	4.38%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%								2
199 TEPEZINTLA	1,745	1,225	102	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,072	X	X	X	X	X	X	X	2
	56.80%	39.88%	3.32%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%								2
200 TLAPACOYA	1,266	1,018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	118	2,402	X	X	X	X	X	X	X	2
	52.71%	42.38%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.91%	100%								2
201 ZACATLAN	3,270	7,925	286	282	5,654	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1,001	18,419	X	X	X	X	X	X	X	3
	17.75%	43.03%	1.55%	1.53%	30.70%	-	-	-	-	-	-	-	-	0.01%	5.43%	100%								3
	16.21%	26.42%	8.658	1.080	6.207	579	3	0	0	0	0	0	0	0	2,399	61,560	X	X	X	X	X	X	X	3
	26.33%	42.92%	14.06%	1.75%	10.08%	0.94%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	3.90%	100%								35
Elección Diputados	17,324	25,445	8,632	1,230	5,390	743	141	1	1	1	1	1	1	8	2,733	61,847								
Mayoría Relativa	28.01%	41.14%	14.28%	1.99%	8.72%	1.20%	0.23%	0.00%	0.00%	0.00%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	4.42%	100%								

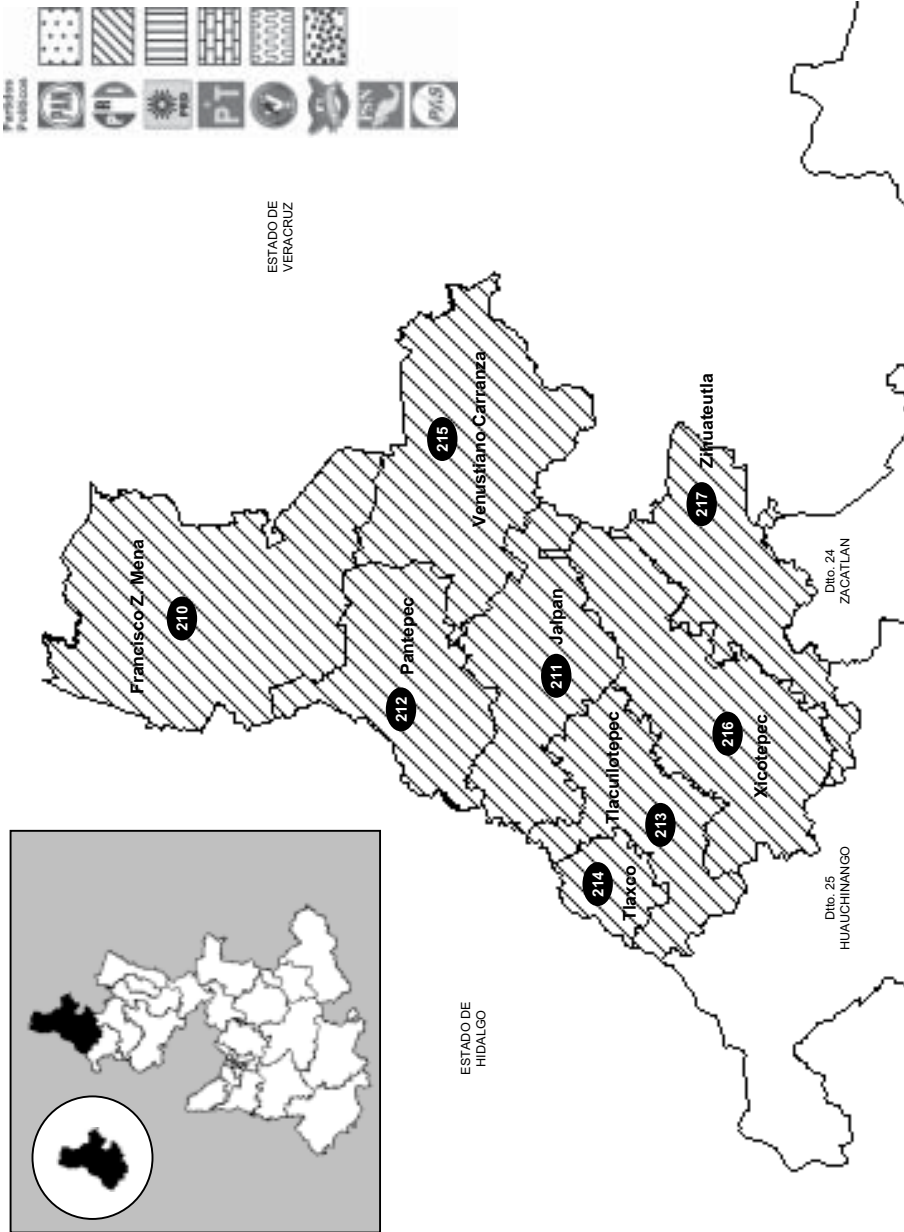
Mapa C.20.

Distrito Electoral Uninominal 25, con cabecera en Huauchinango. Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



Mapa C.21.

Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec: Partido ganador en la elección de Miembros de Ayuntamientos



Cuadro C.21.

Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepéc: Resultados de la elección de Diputados y Miembros de Ayuntamientos

Municipio	Computo Final de la Elección de Ayuntamientos										Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP									
	FD	CD	PT	PS	PR	PS	PR	PS	PR	PS	PR	PS	PR	PS	PR	PS	PR	PS	PR	Total
210 FRANCISCO Z. MEMA	1,752	2,293	753	317	-	-	-	-	-	-	160	172	5,447	Registro	X	X	X	X	X	2
	32.16%	42.10%	13.82%	5.82%	-	-	-	-	-	-	2.94%	3.16%	100%	Asignación	1	1	1	1	1	2
211 JALPAN	1,649	2,738	195	-	-	-	3	-	-	-	-	217	4,802	Registro	X	X	X	X	X	2
	34.34%	57.02%	4.06%	-	-	-	0.06%	-	-	-	-	4.52%	100%	Asignación	1	1	1	1	1	2
212 PANTEPEC	338	3,245	636	2,714	-	-	-	-	-	-	-	-	6,933	Registro	X	X	X	X	X	2
	4.88%	46.81%	9.17%	39.15%	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	Asignación	1	1	1	1	1	2
213 TLAQUILOTEPEC	222	3,103	2,428	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,753	Registro	X	X	X	X	X	2
	3.86%	53.94%	42.20%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	100%	Asignación	1	1	1	1	1	2
214 TLA XCO	780	1,419	-	-	-	-	-	-	-	-	-	92	2,291	Registro	X	X	X	X	X	2
	34.05%	61.94%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.02%	100%	Asignación	2	2	2	2	2	2
215 VENUSTIANO CARRANZA	1,369	3,735	1,536	114	-	-	-	-	-	-	-	285	7,039	Registro	X	X	X	X	X	2
	19.45%	53.06%	21.82%	1.62%	-	-	-	-	-	-	-	4.05%	100%	Asignación	1	1	1	1	1	2
216 XICOTEPEC	3,434	6,311	915	5,901	10	793	2	-	-	8	865	18,239	Registro	X	X	X	X	X	3	
	18.83%	34.60%	5.02%	32.35%	0.05%	4.35%	0.01%	-	-	0.04%	4.74%	100%	Asignación	1	2	2	2	2	3	
217 ZIHUAUTEUILA	769	1,294	1,112	115	303	275	-	-	-	-	223	4,091	Registro	X	X	X	X	X	2	
	18.80%	31.63%	27.18%	2.81%	7.41%	6.72%	-	-	-	-	5.45%	100%	Asignación	1	1	1	1	1	2	
	10,313	24,138	7,575	9,161	313	1068	5	0	168	1,854	3,400	54,595	Registro	8	8	7	5	1	2	0
	18.89%	44.21%	13.87%	16.78%	0.57%	1.96%	0.01%	0.00%	0.31%	3.40%	100%	Asignación	8	0	6	3	0	0	0	17

Computo Final de la Elección de Ayuntamientos										Registro de Candidatos y Asignación de Regidores RP										
FD	CD	PT	PS	PR	PS	PR	PS	PR	PS	PR	PS	PR	PS	PR	PS	PR	PS	PR	Total	
11,685	22,408	6,014	7,039	831	106	-	178	1,986	50,399	100%	0.35%	3.94%	100%	Asignación	8	0	6	3	0	0
23.18%	44.46%	11.93%	13.97%	1.65%	0.21%	-	0.35%	3.94%	100%	Asignación	8	0	6	3	0	0	0	0	17	

Elección Diputados
Mayoría Relativa

Anexo C.2
Nombres de Presidentes
Municipales electos y sus suplentes

**Elección de Ayuntamientos.
Presidentes Municipales electos.**

Dtto Ayuntamiento	Partido	Propietario	Suplente
1-6 HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	PAN	C. LUIS EDUARDO DEL SAGRADO CORAZON DE J	C. GERARDO ALVAREZ DIB
7 CHIAUTZINGO	PRI	C. GENARO PERALTA PERALTA	C. LORENZA PALESTINO FLORES
7 HUEJOTZINGO	PRI	C. ABEL JULIAN MORALES ORTEGA	C. EMILIO RONQUILLO GONZALEZ
7 SAN FELIPE TEOTLALCINGO	PAN	C. MELQUIADES CASTRO JUAREZ	C. CALIXTO VELAZQUEZ SALGADO
7 SAN MARTIN TEXMELUCAN	PRI	C. SABAS LOPEZ MONTAÑO	C. ALBERTO GOMEZ ZAMORA
7 SAN MATIAS TLALANCALECA	PAN	C. OSCAR ANGUIANO MARTINEZ	C. CELSO CASTRO OLIVERA
7 SAN SALVADOR EL VERDE	PRI	C. JOSE GREGORIO OJEDA OJEDA	C. J. RENE GARRIDO ROCHA
7 TLAHUAPAN	PRI	C. FRANCISCO TORRES MOGOLLAN	C. MARCELINO VENTURA CASTILLO
8 CALPAN	PRI	C. FACUNDO TERREROS FLORES	C. JOSE RAFAEL IGNACIO ALVAREZ ROMERO
8 CORONANGO	PRI	C. GONZALO MORALES ARCE	C. ELOY ROBLES AMASTAL
8 CUAUTLALCINGO	PRI	C. JOSE FERNANDO JAVIER MELENDEZ XICOTENC	C. FLORA FLORES QUECHOLAC
8 DOMINGO ARENAS	PRI	C. ALVARO BOTELLO MUNIVE	C. NICANOR ROSAS LUNA
8 JUAN C. BONILLA	PRI	C. JOSE GUMARO MEJIA CUAUTLE	C. JOSE ADRIAN SARMIENTO FLORES
8 SAN GREGORIO ATZOMPA	PRI	C. JOSE GREGORIO LUCIO MENDEZ SANCHEZ	C. JOSE LUIS ANDRES TECUANHUEY GARCIA
8 SAN JERONIMO TECUANIPAN	PRD	C. JOSE EUGENIO MORALES OCELOTL	C. JAVIER APONTE PAREDES
8 SAN MIGUEL XOXTLA	PAN	C. JOSE ANGEL FLORES CASTILLO	C. JAVIER DIAZ ESCOBAR
8 SAN PEDRO CHOLULA	PRI	C. ALEJANDRO OAXACA CARREON	C. JOSE ANTONIO AURELIO PEREZ CASTAÑEDA
8 TLALTENANGO	PRI	C. GUADALUPE PEREZ AVILA	C. GUSTAVO FLORES GARZON
9 ATLIXCO	PAN	C. JOSE FELIPE VELAZQUEZ GUTIERREZ	C. RICARDO CAMACHO CORRIPIO
9 NEALTICAN	PAN	C. PEDRO LUNA LUNA	C. REMIGIO CASTILLO JACINTO
9 OCOYUCAN	PRI	C. RODOLFO VARELA CUAHUTLE	C. AURELIO COLOTL ZENTLE
9 SAN ANDRES CHOLULA	PAN	C. JOSE GUILLERMO MARGARITO PAISANO ARIA	C. JOSE ARNULFO JUAN ISAURO ZAMORA TOLAMA
9 SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	PRD	C. SANTIAGO CHOLULA SANCHEZ	C. JULIAN ANALCO MEDINA
9 SANTA ISABEL CHOLULA	PRI	C. JOSE ALBINO MARTINEZ ARIAS	C. ROMUALDO TEPOZ PALMA
9 TIANGUISMANALCO	PRI	C. ELIGIO VAZQUEZ MORALES	C. ANICETO GARCIA VAZQUEZ
9 TOCHIMILCO	PRI	C. DAVID REYES GONZALEZ CALYECA	C. REGULO GENESIS ROSAS
10 ACTEOPAN	PRI	C. ARMANDO MEDINA DURAN	C. ALFREDO CASTILLO GALICIA
10 AHUATLAN	PRI	C. MIGUEL ROMAN MADERO	C. JAVIER CIRILO FLORES GARCIA
10 ATZITZIHUACAN	PRI	C. FAUSTINO MARIN RAMOS	C. ALEJANDRO GALICIA BELEÑO
10 COATZINGO	PRI	C. LAZARO VAZQUEZ LEYVA	C. LUIS RAMIREZ SANCHEZ
10 COHUECAN	PAN	C. JUAN DIAZ SOTERO	C. SANTIAGO VILLALVA VILLALVA
10 EPATLAN	PRI	C. MIGUEL JERONIMO GUZMAN SANCHEZ	C. NORBERTO FUENTES GIL
10 HUAQUECHULA	PRI	C. GILBERTO CASTILLO JIMENEZ	C. PEDRO LOAIZA CASTILLO
10 IZUCAR DE MATAMOROS	PRD	C. MELITON LOZANO PEREZ	C. MARIA DE LA CRUZ TAPIA GOMEZ
10 SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	PRI	C. ARTURO MEJIA GONZALEZ	C. CUTBERTO HERNANDEZ TORRES
10 SAN MARTIN TOTOLTEPEC	PRD	C. JUAN TORRES ZULOAGA	C. PEDRO LAZARO HUERTA
10 TEOPANTLAN	PRI	C. ERASMO CRISTOBAL REYES	C. BONIFACIO PERALTA ROSALES
10 TEPemaxALCO	PRI	C. MAURILIO PEREZ PINEDA	C. FAUSTINO MORALES TEJEDA
10 TEPEQUJUMA	PRI	C. PASTOR BERNAL VAZQUEZ	C. TRINIDAD ALONSO ROJAS
10 TEPExCO	PRD	C. JUSTINO BENITEZ BURGOS	C. JOSE OLIVEROS GONZALEZ
10 TILAPA	PRI	C. GUSTAVO APAEZ PORRAGAS	C. SILVESTRE ALAMIRRA MUNOZ
10 TLAPANALA	PAN	C. FILIBERTO LINARES SOLANO	C. ROBERTO MONJE CORTES
10 XOCHILTEPEC	PRI	C. JORGE FRANCISCO CASTILLO REFUGIO	C. RUPERTO MELITON CAYETANO BRISEÑO

Anexo C.2 (Cont.)

**Elección de Ayuntamientos.
Presidentes Municipales electos.**

Dtto	Ayuntamiento	Partido	Propietario	Suplente
11	ALBINO ZERTUCHE	PRI	C. ARMANDO ARISTEO REYNOSO CORTES	C. EUSEBIO MARCELO SALAS RUIZ
11	ATZALA	PRI	C. TEODORO DEMESIO CRUZ	C. SAMUEL MORAN PEREZ
11	CHIAUTLA	PRI	C. ANTONIO ENRIQUEZ GERMAN	C. FRANCISCO MARIN AGUILAR
11	CHIETLA	CDPPN	C. JORGE TENORIO ROSAS	C. BONIFACIO DE LEON TORRES
11	CHILA DE LA SAL	PRI	C. JOSE MENDOZA VISOSO	C. ERON MORALES PALAFOX
11	COHETZALA	PRI	C. OCTAVIANO FELIX BUENO	C. JUAN BUENO PONCE
11	HUEHUETLAN EL CHICO	PRI	C. RICARDO RIOS NAJERA	C. DELFINO RIOS AGUILAR
11	IXCAMILPA DE GUERRERO	PRI	C. JOSE ARTURO FLORES CRUZ	C. HUMBERO CRUZ CASTELLANO
11	JOLALPAN	PRD	C. HERIBERTO GALAN GOCHEZ	C. CELESTINO PONCE CASTILLO
11	TEOTLALCO	PVEM	C. TIBURCIO ORTEGA PLIEGO	C. MIGUEL ANGEL DIRCIO MENDOZA
11	TULCINGO	PRI	C. SERGIO JACINTO BARRERA GIL	C. SILVERIO MUÑOZ RAMIREZ
11	XICOTLAN	PRI	C. VICTORINO PRIEGO TORRES	C. ANGEL ALFONSO ALATORRE GARCIA
12	ACATLAN	PAN	C. ALFONSO DE JESUS CORREA LOPEZ	C. RENE CORAZON BELLO MARIN
12	AHUEHUETITLA	PRI	C. VIVALDO CALIXTO CALIXTO	C. JOSE AMANCIO BRAVO MARTINEZ
12	AXUTLA	PRI	C. ANTOLIN VAZQUEZ ZUÑIGA	C. LUIS GUTIERREZ MARTINEZ
12	CHILA	PRD	C. ANTONIO TOBON CRESPO	C. LAZARO SANCHEZ MARTINEZ
12	CHINANTLA	PAN	C. ARIEL EDGAR TAPIA SIMON	C. JOSE RUFINO EULALIO HERRERA
12	GUADALUPE	PRI	C. REGINALDO HERIBERTO REYES GUZMAN	C. AIDE SANCHEZ GUZMAN
12	PETLALCINGO	PRI	C. JORGE LUIS VERGARA TAPIA	C. JUAN CARLOS VERGARA TAPIA
12	PIAXTLA	PRD	C. EMMANUEL ELIGIO AQUINO CARRERA	C. SIGIFRIDO ARTURO BERMEJO MORA
12	SAN JERONIMO XAYACATLAN	PRI	C. LUIS PALACIOS RODRIGUEZ	C. ABUNDIO REYES CRUZ
12	SAN MIGUEL IXITLAN	PRI	C. BENITO REYES AGUILAR	C. MANUEL MENDEZ RODRIGUEZ
12	SAN PABLO ANICANO	PRD	C. HECTOR MANUEL REYES MENDEZ	C. JUAN ROSAS MORALES
12	SAN PEDRO YEOIXTLAHUACA	PRI	C. DELFINO RAMIREZ AMBROSIO	C. MARIANO VELAZQUEZ
12	TECOMATLAN	PRI	C. SERGIO DIAZ ESPINOZA	C. NIBARDO HERNANDEZ SANCHEZ
12	TEHUITZINGO	PRI	C. MIGUEL ANGEL CABRERA FLORES	C. JOSE LUIS RUIZ BAUTISTA
12	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	PRI	C. HIPOLITO JUAN AVILES DOMINGUEZ	C. ANGEL AVILES MEJIA
12	XAYACATLAN DE BRAVO	PRI	C. ISMAEL ITURBIDE RAMIREZ	C. SILVIANO SANCHEZ CRUZ
13	ATEXCAL	PRI	C. PRISCILIANO OYARZABAL LUNA	C. GREGORIO JIMENEZ LOPEZ
13	ATOYATEMPAN	PAN	C. JESUS MARTINEZ URRIETA	C. PEDRO DE LA CRUZ RAMOS
13	CHIGMECATITLAN	PRI	C. TOMAS ACEVEDO AGUILAR	C. PEDRO PINEDA PALACIOS
13	COYOTEPEC	PAN	C. SIRENIO MELCHOR AGUILAR	C. JOSE LUIS BARRERA GONZAGA
13	CUAYUCA DE ANDRADE	PRI	C. NICOLAS GONZALEZ LOPEZ	C. OSIEL MENDEZ CASTILLO
13	HUATLATLAUCA	PRI	C. NICOLAS TECUAUTZIN CAMPOS	C. NICOLAS DAGOBERTO SOANCATL TECUAUTZIN
13	HUEHUETLAN EL GRANDE	PRI	C. RANULFO DOMINGO DE LA ROSA MARTINEZ	C. LIBERIO BALTAZAR ESCUDERO JIMENEZ
13	HUITZILTEPEC	PT	C. EDGAR HERRERA HERNANDEZ	C. RODOLFO ROJAS ORTEGA
13	IXCAQUITLA	PRI	C. CARLOS GORGONIO OCHOA VICTORIA	C. SIXTO MIRANDA GONZALEZ
13	JUAN N. MENDEZ	PRI	C. BARTOLOME LUNA JUAREZ	C. TEODORO DEL CARMEN ROJAS
13	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	PAN	C. MARIANO BRAVO MELENDEZ	C. LUCIO ROMAN BRAVO
13	MOLCAXAC	PRD	C. FELIPE RUIZ LUNA	C. EVARISTO DOMINGUEZ GONZALEZ
13	SAN JUAN ATZOMPA	PRI	C. JUAN FLORES CASTRO	C. RAFAEL CASTRO AYON
13	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	PRI	C. ROMAN ELEUTERIO DE LOS SANTOS ROSETE	C. CIRILO DEL PRADO ROSETE
13	SANTA INES AHUATEMPAN	PRI	C. CLEMENTE FELICITOS LUNA CAMACHO	C. MAXIMINO DE JESUS MIRANDA
13	TEPEXI DE RODRIGUEZ	PRI	C. EDMUNDO VALOIS MACEDA MORALES	C. JOSE LUIS OSORIO LOPEZ
13	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	PAN	C. BENJAMIN HERNANDEZ HUERTA	C. ISIDORO BRAULIO HERNANDEZ JUAREZ
13	ZACAPALA	PRI	C. ANTONIO GODOFREDO HUESCA ZAPATA	C. MARTIN NIÑO TOBON
14	CHAPULCO	PAN	C. LORENZO OSORIO ROSAS	C. FAUSTO MIGUEL CONTRERAS JIMENEZ
14	NICOLAS BRAVO	PRI	C. ARTURO HERNANDEZ HUERTA	C. CIRILO DECTOR RAMIREZ

Anexo C.2 (Cont.)

**Elección de Ayuntamientos.
Presidentes Municipales electos.**

Dtto Ayuntamiento	Partido	Propietario	Suplente
14 SANTIAGO MIAHUATLAN	PAN	C. EMILIO BERNARDO ROJAS FUENTES	C. LORENZO BERNARDO DE JESUS TIMOTEO
14 TEHUACAN	PRI	C. ASCENCION ALVARO ALATRISTE HIDALGO	C. PONCIANO MIGUEL FUENTES HERNANDEZ
14 TEPANCO DE LOPEZ	PRI	C. AMADOR MARCELINO ROJAS DE LOS SANTOS	C. RUFINO FIDEL ROJAS MERINO
15 AJALPAN	PRI	C. AGUSTIN GIL TORIBIO	C. SALIM CABRERA NAVARRO
15 ALTEPEXI	PAN	C. MIGUEL ANGEL SANTIAGO BRUNO	C. ELICEO VILLA GREGORIA
15 CALTEPEC	PRI	C. VICTOR JOSE MEDINA MOLINA	C. LEONARDO MARTINEZ RODRIGUEZ
15 COXCATLAN	PRI	C. PERFECTO DANIEL ARMAS MAURO	C. CRISTOBAL AGUILAR DE LA VEGA
15 COYOMEAPAN	PRI	C. JOSE ARENAS CRUZ	C. VICENTE CARVAJAL ZAVAL
15 ELOXOCHITLAN	PRI	C. JUAN TRUJILLO MARTINEZ	C. DELFINO HERNANDEZ HERNANDEZ
15 SAN ANTONIO CAÑADA	PRI	C. SEVERIANO RAFAEL RIVERA	C. CAMILO SILVESTRE AMADOR
15 SAN GABRIEL CHILAC	PAN	C. JULIO EZEQUIEL ROMERO MARTINEZ	C. ROLANDO HECTOR MORA GONZALEZ
15 SAN JOSE MIAHUATLAN	PRD	C. FIDEL MARIN DIAZ	C. ELISEO RAMIREZ SANCHEZ
15 SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	PRI	C. IRINEO RIVERA FUENTES	C. ELIAS ESPERON MARTINEZ
15 VICENTE GUERRERO	PRI	C. JOSE SILVESTRE GONZALEZ ALCANTARA	C. TEODORA HERNANDEZ CABRERA
15 ZAPOTITLAN	PRI	C. TEODORO MARTIN BARRAGAN ORTIZ	C. PEDRO SATURNINO MARTINEZ PACHECO
15 ZINACATEPEC	PAN	C. IDELFONSO NICOLAS CEDILLO	C. GUADALUPE BARTOLO
15 ZOQUITLAN	PRD	C. APOLINAR VEGA MONTALVO	C. ISABEL REYES CORTES
16 ACAJETE	PRI	C. FIDEL FLORES JIMENEZ	C. FREDY REYES DOMINGUEZ
16 AMOZOC	PRI	C. MARCIANO HECTOR MORALES DURAN	C. JOSE AURELIANO FLORES CHAVEZ
16 CUAUTINCHAN	PT	C. JOSE ISABEL GARCIA FUENTES	C. JOSE NICOLAS TELLEZ FUENTES
16 MIXTLA	PRD	C. MAXIMO PEDRO BLANCO CAMPIO	C. HILARIO GRACIA ROMERO
16 SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	PRI	C. RUBEN DOMINGO MARTINEZ ALVAREZ	C. JOSE EVARISTO EUGENIO MORALES GARCIA
16 TECALI DE HERRERA	PAN	C. FELIPE PONCE VALENCIA	C. EUSEBIO MUÑOZ SOTO
16 TEPATLAXCO DE HIDALGO	PRD	C. GASTON MORALES RAMIREZ	C. SOSTENES REYES LOPEZ
16 TEPEACA	PAN	C. JOSE LUIS CONTRERAS COETO	C. JUAN CARLOS MENDEZ ZARATE
16 TZICATLACOYAN	PRI	C. JUSTINO GONZALEZ REYES	C. LUIS MUÑOZ GONZALEZ
17 CUAPIAXTLA DE MADERO	PVEM	C. JUAN SANCHEZ FLORES	C. JOSE JUAN RUIZ JIMENEZ
17 GENERAL FELIPE ANGELES	PRI	C. ANSELMO ALEJANDRO HUERTA DONADO	C. LORENZA DONADO AVILA
17 LOS REYES DE JUAREZ	PRI	C. MARTIN CONTRERAS MACHORRO	C. CELSO MACHORRO TORRES
17 PALMAR DE BRAVO	PRI	C. DANIEL PAREDES SANCHEZ	C. ROLANDO WILFRIDO MARTINEZ VELAZQUEZ
17 QUECHOLAC	PVEM	C. JOSE TEOFILO ROJAS HERNANDEZ	C. AGUSTIN JORGE FERNANDO OSORIO MIRON
17 SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	PRI	C. SALVADOR REYNOSO REYNOSO	C. RICARDO ROSALES VAZQUEZ
17 TECAMACHALCO	PRD	C. RAUL ERASMO ALVAREZ MARTIN	C. GUSTAVO OREA MELENDEZ
17 TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	PAN	C. JOSE PEDRO ANTOLIN FLORES VALERIO	C. LUCIO FLORES MONTERO
17 TLANEPANTLA	PRI	C. LUIS DAZA PERALTA	C. JAVIER RAMIREZ ROCHA
17 TOCHTEPEC	PRI	C. ARTEMIO FLORES CARRASCO	C. FORTUNATO GARCIA CAMACHO
17 XOCHITLAN TODOS SANTOS	PRI	C. JOSE LUIS VALLEJO MORALES	C. HERMELINDO GASPAS SANCHEZ
17 YEHUALTEPEC	PVEM	C. HUGO LOPEZ LUNA	C. JOAQUIN MORO MARIN
18 ACATZINGO	PRI	C. RAYMUNDO TORRES AGUILA	C. FLORENTINO LOPEZ LOPEZ
18 MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	PRD	C. GERMAN GALICIA ESCARCEGA	C. ARTEMIO MEDINA LOPEZ
18 NOPALUCAN	PRI	C. GERMAN PALACIOS HERNANDEZ	C. ELEAZAR VELAZQUEZ VALENCIA
18 RAFAEL LARA GRAJALES	PAN	C. ANTONIO ESPERON MORA	C. MIGUEL CASTILLO GONZALEZ
18 SAN JOSE CHIAPA	PRI	C. JESUS ZUÑIGA MENDEZ	C. JUAN CARLOS GOMEZ FLORES
18 SAN NICOLAS BUENOS AIRES	PAN	C. FILEMON CASTRO ELVIRA	C. SERAFIN ROLDAN SANCHEZ
18 SAN SALVADOR EL SECO	PRI	C. MARIA GUADALUPE EMMA HERNANDEZ CONTR	C. MARIA MODESTA GONZALEZ
18 SOLTEPEC	PRI	C. RAYMUNDO ATANACIO LUNA	C. SEVERINO LOPEZ DAZA
19 ALJOJUCA	PAN	C. JAVIER LAZARO DE LA LUZ	C. ARELI CASIANO DESIDERIO
19 ATZITZINTLA	PRD	C. SABINO ANDRES DE LOS SANTOS PEREA	C. JOSE PLATON DE ROSAS BRIONES

Anexo C.2 (Cont.)

**Elección de Ayuntamientos.
Presidentes Municipales electos.**

Dtto	Ayuntamiento	Partido	Propietario	Suplente
19	CAÑADA MORELOS	PRI	C. ROBERTO HERNANDEZ PALESTINO	C. FEDERICO BAUTISTA ALVAREZ
19	CHALCHICOMULA DE SESMA	PRI	C. RICARDO RAMON JUAREZ	C. JUAN CARLOS LUIS GOMEZ SOBERON
19	CHICHQUILA	PRI	C. RUPERTO GALINDO HERNANDEZ	C. ABEL HERNANDEZ LAZCANO
19	CHILCHOTLA	PAN	C. PABLO ANGEL HIPATL JIMAREZ	C. ROBERTO FELIPE ROSAS HERNANDEZ
19	ESPERANZA	PRI	C. BERNARDO VARILLAS RAMIREZ	C. GUSTAVO GONZALEZ ROSAS
19	GUADALUPE VICTORIA	PAN	C. JOSE GUILLERMO FUENTES ORTIZ	C. FERNANDO ORTIZ LIBREROS
19	LAFRAGUA	PAN	C. FERNANDO TENTLE HERNANDEZ	C. JOSE PORFIRIO NOE HERNANDEZ VARGAS
19	QUIMIXTLAN	PRI	C. MARCELO NAHUACATL CASTILLO	C. RAMOS FLORES CARICIO
19	SAN JUAN ATENCO	PRI	C. JOSE CAYETANO DE LAZARO OCADIO	C. SEBASTIAN ARENA GASPAR
19	TLACHICHUCA	PRI	C. JORGE ROGELIO TORRES ROBLES	C. LAURA HERNANDEZ CHAVEZ
20	ATEMPAN	PRI	C. GERMAN CRISTOBAL BORZANI LEMINI	C. TAURINO VELAZQUEZ VELAZQUEZ
20	HUEYAPAN	PRI	C. HIPOLITO FILOMENO MARTINEZ MARTINEZ	C. SABAS MANILLA MARTINEZ
20	LIBRES	PRI	C. MANUEL POZOS CRUZ	C. MIGUEL CONTRERAS FIERRO
20	ORIENTAL	PRI	C. ARTURO MORENO SEGRESTE	C. JOSE MANUEL EDUARDO ZEPEDA LARA
20	TEPEYAHUALCO	PRI	C. NATALIA RUEDA DE LA ROSA	C. MARIO RAMIREZ DE MARCOS
20	TETELES DE AVILA CASTILLO	PAN	C. FRANCISCO GONZALEZ ROJAS	C. MARCO ANTONIO SUAREZ HILARIO
20	TLATLAUQUITEPEC	PAN	C. JOSE ANGEL PEDRO GUERRERO HERRERA	C. JOSE LUIS MORALES LIMON
20	YAONAHUAC	PRD	C. SANTIAGO BIBIANO BAUTISTA	C. AUXILIO ALLENDE RODRIGUEZ
20	ZARAGOZA	PRI	C. CARLOS ALEJANDRO BECERRA HERRERA	C. HECTOR NAZARIO IRENE FUENTES
21	ACATENO	PAN	C. ANDRES FLORES MACIN	C. MARIA DE JESUS VAZQUEZ GONZALEZ
21	AYOTOXCO DE GUERRERO	PRI	C. FLAVIANO VALERA GARCIA	C. ABRAHAM CRUZ VEGA
21	CHIGNAUTLA	PAN	C. SATURNINO CABRERA RODRIGUEZ	C. AARON BONILLA PAULINO
21	HUEYTAMALCO	PRI	C. JUAN ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	C. OLIVERIO MOTE BONILLA
21	TENAMPULCO	PAN	C. HIPOLITO SANTES ROJAS	C. APOLINAR HERNANDEZ ROJAS
21	TEZIUTLAN	CDPPN	C. PATROCINIO MIGUEL ANGEL TOLEDANO MONTIEL	C. JOSE HERRERA MARTINEZ
21	XIUTETELCO	PRI	C. PEDRO MURRIETA ALBERTO	C. ELISEO ROLDAN VAZQUEZ
22	CUETZALAN DEL PROGRESO	PRI	C. FIDEL JESUS GONZALEZ GALICIA	C. MOISES TELLEZ GONZALEZ
22	CUYOACO	PRI	C. BENJAMIN LOBATO FERNANDEZ	C. JOSE GUILLERMO SILVA ROBLES
22	JONOTLA	PRI	C. RUBEN MARTINEZ ROMERO	C. ABEL SIERRA DELGADO
22	NAUZONTLA	PAN	C. ELOY OLIVARES DE LA CRUZ	C. ANTONIO ARNULFO REYES DE LA CRUZ
22	OCOTEPEC	PRI	C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CALDERON	C. ANASTACIO MARTINEZ MARTINEZ
22	TUZAMAPAN DE GALEANA	PAN	C. ALEJANDRO APARICIO HERNANDEZ	C. CARLOS CASTAÑEDA HERNANDEZ
22	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	PRI	C. JORGE RIVERA MOLINA	C. FEDERICO CASTAÑEDA CASTAÑEDA
22	ZACAPOAXTLA	PRI	C. EUGENIO CASTAÑEDA SANCHEZ	C. FRANCISCO EMETERIO DIAZ CANO
22	ZAUTLA	PAN	C. FEDERICO GARCIA ALVAREZ	C. EDUARDO NAVA GARCIA
22	ZOQUIAPAN	PRI	C. VALENTIN CORONA HERNANDEZ	C. ROLANDO DE GAONA SANTIAGO
23	AQUIXTLA	PAN	C. JOSE LUIS GUTIERREZ SANCHEZ	C. JOSE LIBORIO VELAZQUEZ VILLALBA
23	CHIGNAHUAPAN	PAN	C. RAUL RIVERA LOIZAGA	C. JOSE IGNACIO RODRIGUEZ HERRERA
23	CUAUTEMPAN	PRI	C. EDMUNDO PEREZ LOPEZ	C. MOISES QUINTERO RONQUILLO
23	HUITZILAN DE SERDAN	PRI	C. JUAN GREGORIO BONILLA	C. DELFINO MONTERDE RAMIREZ
23	IXTACAMAXTITLAN	PRI	C. MANUEL LEAL LUNA	C. ASUNCION CORTES SALAZAR
23	TETELA DE OCAMPO	PVEM	C. MIGUEL RONQUILLO HUERTA	C. JOSE ALEJANDRO ENRIQUE LIMON MANZANO
23	XOCHIAPULCO	PRI	C. BEATRIZ GUTIERREZ BONILLA	C. GUEDELIA SANCHEZ ORTEGA
23	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	PAN	C. EUGENIO JUAREZ JUAREZ	C. CELERINO JUAREZ LUCAS
23	ZONGOZOTLA	PAN	C. GAUDENCIO GAONA SIMON	C. LEOPOLDO BONILLA MANZANO
24	AHUACATLAN	PRD	C. AGUSTIN SANCHEZ CUEVAS	C. AGUSTIN VAZQUEZ SANCHEZ
24	AMIXTLAN	PRI	C. ALEJANDRO JAVIER BECERRA SALAZAR	C. JORGE VAZQUEZ SANCHEZ
24	ATLEQUIZAYAN	CDPPN	C. MARIANO HERNANDEZ PEREZ	C. FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Anexo C.2 (Cont.)

**Elección de Ayuntamientos.
Presidentes Municipales electos.**

Dtto Ayuntamiento	Partido	Propietario	Suplente
24 CAMOCUAUTLA	PRI	C. MANUEL APARICIO MARQUEZ	C. MIGUEL TRINIDAD PEREZ
24 CAXHUACAN	PRI	C. RUPERTINO MORA CASTAÑEDA	C. FABIAN MENDEZ CASTAÑEDA
24 COATEPEC	PAN	C. PROCORO VAZQUEZ SERAFIN	C. JOSE SILVESTRE VAZQUEZ GAONA
24 HERMENEGILDO GALEANA	PAN	C. LUIS ESPINDOLA GUTIERREZ	C. AARON VELAZQUEZ VAZQUEZ
24 HUEHUETLA	PRI	C. ABUNDIO ESTEBAN GAONA	C. SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
24 HUEYTLALPAN	PRI	C. ANGEL GONZALEZ RAMOS	C. FILIBERTO SALAZAR LOPEZ
24 IXTEPEC	PRD	C. FAUSTO CANO PEREZ	C. ROSENDO PEREZ SANTIAGO
24 JOPALA	PRI	C. JUAN GONZALEZ PEREZ	C. JOSE MARIA RODRIGUEZ MATEO
24 OLINTLA	PAN	C. ANSELMO ARROYO BONILLA	C. MATIAS GOMEZ AGUSTIN
24 SAN FELIPE TEPATLAN	PRI	C. PEDRO ARROYO MARQUEZ	C. MIGUEL MARQUEZ BELTRAN
24 TEPANGO DE RODRIGUEZ	PAN	C. MANUEL APARICIO SALVADOR	C. JUAN FABIAN BAZAN
24 TEPETZINTLA	PAN	C. PLACIDO POSADAS HUERTA	C. MANUEL CRESPO NAVOA
24 TLAPACOYA	PAN	C. RAMIRO ROMERO HERRERO	C. RENE PEREZ ROMERO
24 ZACATLAN	PRI	C. EDGAR GARRIDO RODRIGUEZ	C. GILBERTO LEON HERNANDEZ
25 AHUAZOTEPEC	PRI	C. BENJAMIN SILVA CUEVAS	C. HERMINIO ANIANO ROMERO GAYOSSO
25 CHICONCUAUTLA	PRI	C. TOMAS MARTINEZ ROLDAN	C. SATURNINO HERNANDEZ GASPARG
25 HONEY	PRI	C. FELIX CERCAS MANILLA	C. PRIMITIVO MIRANDA SANTILLAN
25 HUAUCHINANGO	PAN	C. CARLOS MIGUEL IGNACIO LOPEZ	C. CANDIDO VERGARA GONZALEZ
25 JUAN GALINDO	PAN	C. JOSE RAUL LEYVA CASTILLO	C. PAULINO GAONA RAMIREZ
25 NAUPAN	PRI	C. GORGONIO MARTINEZ MUÑOZ	C. MARIANO GREGORIO MARTINEZ
25 PAHUATLAN	PRD	C. MARTINIANO ESTEBAN SANTOS TRINIDAD	C. GAUDENCIA CASTILLO SANTOS
25 TLAOLA	PRI	C. EVENCIO GUZMAN CABRERA	C. SAMUEL PICAZO ZARAGOZA
26 FRANCISCO Z. MENA	PRI	C. JACOBO EMILIO GARCIA SOLIS	C. JOSE ANDRES ROSETE QUINTANA
26 JALPAN	PRI	C. EVELIO RODRIGUEZ CORTES	C. SABINO BENAVIDEZ ROMERO
26 PANTEPEC	PRI	C. CELESTINO FRANCISCO DIAZ	C. LEOPOLDO SANTIAGO MARIANO
26 TLACUILOTEPEC	PRI	C. LUIS CASIANO ABASOLO	C. ALFREDO PAREDES ESPINOZA
26 TLAXCO	PRI	C. GUILLERMO ARROYO GARCIA	C. ERIK FRANCO ORTIZ
26 VENUSTIANO CARRANZA	PRI	C. ARTEMIO JIMENEZ APARICIO	C. JAVIER ALARCON HERNANDEZ
26 XICOTEPEC	PRI	C. EMIGDIO FOSADO ORTIZ	C. ANTONIO OMAR FLORES CRUZ
26 ZIHUATEUTLA	PRI	C. ISMAEL GONZALEZ CARDONA	C. SALVADOR ESPINOZA RODRIGUEZ

Anexo C.3
Resultados de la elección de
diputados de representación proporcional

Instituto Electoral del Estado.

Elecciones Locales 2001.

Cómputo final de la elección de diputados por el principio de representación proporcional

Dito	Cabecera											Candidatos no reg.	Votos Válidos	Nulos	Votación Total
		PAN	PRD	PVEM	PUSC	PPS	PPSA	PPSB	PPSD	PPSL	PPSM				
1	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	Votación Total	26,179	21,689	4,118	1,120	2,229	684	137	374	8	56,538	1,547	58,085	
		%	45.07	37.34	7.09	1.93	3.84	1.18	0.24	0.64	0.01		97.34	2.66	100.00
2	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	Votación Total	31,110	28,167	2,872	1,746	2,750	793	117	141	1	67,697	2,102	69,799	
		%	44.57	40.35	4.11	2.50	3.94	1.14	0.17	0.20	0.00		96.99	3.01	100.00
3	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	Votación Total	26,028	30,977	2,223	2,234	1,976	667	121	145	7	64,378	1,706	66,084	
		%	39.39	46.88	3.36	3.38	2.99	1.01	0.18	0.22	0.01		97.42	2.58	100.00
4	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	Votación Total	27,039	23,904	2,201	1,548	2,621	937	81	139	16	58,486	1,555	60,041	
		%	45.03	39.81	3.67	2.58	4.37	1.56	0.13	0.23	0.03		97.41	2.59	100.00
5	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	Votación Total	30,043	23,508	3,088	1,653	3,076	813	137	185	12	62,515	2,092	64,607	
		%	46.50	36.39	4.78	2.56	4.76	1.26	0.21	0.29	0.02		96.76	3.24	100.00
6	HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE Z.	Votación Total	25,440	20,464	5,413	856	3,030	642	101	135	5	56,086	1,592	57,678	
		%	44.11	35.48	9.38	1.48	5.25	1.11	0.18	0.23	0.01		97.24	2.76	100.00
7	SAN MARTÍN TEXMELUCÁN	Votación Total	25,578	31,083	4,223	3,771	1,087	921	75	175	2	66,915	1,710	68,625	
		%	37.27	45.29	6.15	5.50	1.58	1.34	0.11	0.26	0.00		97.51	2.49	100.00
8	SAN PEDRO CHOLULA	Votación Total	17,315	22,745	7,155	745	3,940	9,881	618	342	4	62,745	2,214	64,959	
		%	26.66	35.01	11.01	1.15	6.07	15.21	0.95	0.53	0.01		96.59	3.41	100.00
9	ATLIXCO	Votación Total	30,059	25,989	6,224	2	1,145	3,068	131	106	220	66,944	1,848	68,792	
		%	43.70	37.78	9.05	0.00	1.66	4.46	0.19	0.15	0.32		97.31	2.69	100.00
10	IZÚCAR DE MATAMOROS	Votación Total	11,522	22,803	9,409	1,779	1,029	3,082	212	0	36	49,872	2,470	52,342	
		%	22.01	43.57	17.98	3.40	1.97	5.89	0.41	0.00	0.07		95.28	4.72	100.00
11	CHIAUTLA	Votación Total	7,168	13,348	4,150	217	2,238	3,820	17	0	0	30,958	934	31,892	
		%	22.48	41.85	13.01	0.68	7.02	11.98	0.05	0.00	0.00		97.07	2.93	100.00
12	ACATLÁN DE OSORIO	Votación Total	9,548	17,062	3,837	1,127	79	3,465	74	91	3	35,286	2,085	37,371	
		%	25.55	45.66	10.27	3.02	0.21	9.27	0.20	0.24	0.01		94.42	5.58	100.00
13	TEPEXI DE RODRIGUEZ	Votación Total	8,197	15,003	3,081	2,671	2,604	77	34	56	18	31,741	1,247	32,988	
		%	24.85	45.48	9.34	8.10	7.89	0.23	0.10	0.17	0.05		96.22	3.78	100.00
14	TEHUACÁN	Votación Total	23,301	43,785	1,502	207	767	3,828	120	135	8	73,653	2,168	75,821	
		%	30.73	57.75	1.98	0.27	1.01	5.05	0.16	0.18	0.01		97.14	2.86	100.00
15	AJALPAN	Votación Total	18,909	27,849	14,338	350	4,342	525	51	487	6	66,857	3,240	70,097	
		%	26.98	39.73	20.45	0.50	6.19	0.75	0.07	0.69	0.01		95.38	4.62	100.00
16	TEPEACA	Votación Total	20,055	22,425	9,587	2,412	1,896	3,496	170	224	49	60,314	2,178	62,492	
		%	32.09	35.88	15.34	3.86	3.03	5.59	0.27	0.36	0.08		96.51	3.49	100.00
17	TECAMACHALCO	Votación Total	18,525	28,437	11,164	3,528	14,544	1,732	340	48	26	78,344	2,974	81,318	
		%	22.78	34.97	13.73	4.34	17.89	2.13	0.42	0.06	0.03		96.34	3.66	100.00
18	ACATZINGO	Votación Total	9,302	18,577	3,828	2,615	2,429	1,194	47	97	5	38,094	1,518	39,612	
		%	23.48	46.90	9.66	6.60	6.13	3.01	0.12	0.24	0.01		96.17	3.83	100.00
19	CIUDAD SERDÁN	Votación Total	19,509	29,205	7,145	602	2,753	1,396	218	0	7	60,835	2,259	63,094	
		%	30.92	46.29	11.32	0.95	4.36	2.21	0.35	0.00	0.01		96.42	3.58	100.00
20	TLATLAUQUITEPEC	Votación Total	13,584	20,436	4,390	3,011	557	4,184	214	457	0	46,833	2,336	49,169	
		%	27.63	41.56	8.93	6.12	1.13	8.51	0.44	0.93	0.00		95.25	4.75	100.00
21	TEZIÚTLÁN	Votación Total	19,889	23,525	2,206	945	1,058	6,793	205	202	1	54,824	2,301	57,125	
		%	34.82	41.18	3.86	1.65	1.85	11.89	0.36	0.35	0.00		95.97	4.03	100.00
22	ZACAPOAXTLA	Votación Total	16,730	21,620	3,013	649	499	679	48	384	2	43,624	2,897	46,521	
		%	35.96	46.47	6.48	1.40	1.07	1.46	0.10	0.83	0.00		93.77	6.23	100.00
23	TETELA DE OCAMPO	Votación Total	17,147	21,709	2,015	435	3,643	250	646	1	3	45,849	2,366	48,215	
		%	35.56	45.03	4.18	0.90	7.56	0.52	1.34	0.00	0.01		95.09	4.91	100.00
24	ZACATLÁN	Votación Total	17,345	25,486	8,839	1,231	5,408	744	141	1	8	59,203	2,733	61,936	
		%	28.00	41.15	14.27	1.99	8.73	1.20	0.23	0.00	0.01		95.59	4.41	100.00
25	HUAUCHINANGO	Votación Total	21,160	21,853	5,389	508	197	59	116	194	5	49,481	2,060	51,541	
		%	41.05	42.40	10.46	0.99	0.38	0.11	0.23	0.38	0.01		96.00	4.00	100.00
26	XICOTEPEC	Votación Total	11,701	22,431	6,017	7,051	154	834	106	0	178	48,472	1,990	50,462	
		%	23.19	44.45	11.92	13.97	0.31	1.65	0.21	0.00	0.35		96.06	3.94	100.00
VOTACIÓN TOTAL:			502,383	624,080	137,427	43,013	66,051	54,554	4,277	4,119	630	1,436,544	54,122	1,490,666	
%			33.70	41.87	9.22	2.89	4.43	3.66	0.29	0.28	0.04	96.37	3.63	100.00	

Anexo C.4
Diputados de mayoría

Diputados de mayoría relativa electos.				
Dtto	Municipio	Partido	Propietario	Suplente
1	Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	PAN	C. José Gerardo H. Garcilazo Martínez	C. Luis Gerardo Tepox Garcilazo de la Vega
2	Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	PAN	C. Verónica Sánchez Agis	C. María del Rosario Rubio García
3	Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	PRI	C. Javier López Zavala	C. Dora Luz Cigarroa Martínez
4	Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	PAN	C. Jesús Encinas Meneses	C. Tomas Gerardo Adolfo Huerta Chichino
5	Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	PAN	C. José Roberto Grajales Espina	C. María Elena Maldonado Romero
6	Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	PAN	C. Juan Francisco Menéndez Priante	C. Lucio Francisco Bazán y del Valle
7	Sn. Martín Texmelucan	PRI	C. Adrián Víctor Hugo Islas Hernández	C. Lucio Madrid Ramos
8	San Pedro Cholula	PRI	C. María Sara Camelia Chilaca Martínez	C. Maximino Pérez Meneses
9	Atlixco	PAN	C. Ma. Leonor Apolonia Popócatl Gutiérrez	C. Rogelio Alejandro Flores Mejía
10	Izúcar de Matamoros	PRI	C. Juan Manuel Vega Rayet	C. Fernando Sánchez Márquez
11	Chiautla	PRI	C. Felipe David Espinoza Rodríguez	C. Bertín García Rodríguez
12	Acatlán de Osorio	PRI	C. Ninel González Gálvez	C. Delfino Felipe Macias Herrera
13	Tepexi de Rodríguez	PRI	C. Gregorio Raúl Flores Rosas	C. Maritza Marín Marcelo
14	Tehuacán	PRI	C. María del Carmen Izaguirre Francos	C. Eliseo Pérez Sánchez
15	Ajalpan	PRI	C. Irene Carmona Olivier	C. Guillermo Silvano Castro Flores
16	Tepeaca	PRI	C. José de Jesús Vázquez García	C. José Luis Martínez Vélez
17	Tecamachalco	PRI	C. Carlos Pérez Candelario	C. Jesús Notario Díaz
18	Acatzingo	PRI	C. Alejandro Armenta Mier	C. Leobardo Soto Martínez
19	Ciudad Serdán	PRI	C. Humberto Vázquez Arroyo	C. José Felipe Fausto Juárez Cadena
20	Tlatlauquitepec	PRI	C. Amalia Bonifacio Jacinto	C. Ramón Daniel Martagon López
21	Teziutlán	PRI	C. Jorge Arnulfo Camacho Foglia	C. José de Jesús Sosa Trujillo
22	Zacapoaxtla	PRI	C. Joaquín Maldonado Ibargüen	C. Héctor Fermín Valera Aguilar
23	Tetela de Ocampo	PRI	C. José Saúl Carmen Rivera Sosa	C. Froylán Fernández Cabrera
24	Zacatlán	PRI	C. José Luis Márquez Martínez	C. Filogonio Aliberth Bonilla Domínguez
25	Huachinango	PRI	C. Víctor Manuel Giorgana Jiménez	C. José Enrique Vite Vargas
26	Xicotepec	PRI	C. René Lechuga Fosado	C. Martín Márquez Silva

Anexo C. 5
Diputados de representación proporcional

Diputados de representación proporcional electos.			
Partido	No.	Propietario	Suplente
PAN	1	C. Gloria Marroquín Santos	C. Edgar Marconi Centella Martínez
PAN	2	C. Angel Juan Alonso Díaz Caneja	C. Daniel Anteliz Magaña
PAN	3	C. Germán Huelitl Flores	C. Oscar Francisco Daza Ramírez
PAN	4	C. Martín Guevara Núñez	C. Antonio Tlatoa Rodríguez
PRI	1	C. Jorge Murad González	C. Germán Javier Hickman y Morales
PRI	2	C. Mario Alberto Montero Serrano	C. Maria Concepción Teresa Georgina Contreras Bretón
PRI	3	C. Gabriel Reyes Cardoso	C. José de Jesús Castro y Díaz
PRI	4	C. Juan Ramírez Ramírez	C. Juan Pablo Piña Kurczyn
PRI	5	C. Carlos Manuel Meza Viveros	C. Jairo Roque Zenteno López
PRD	1	C. Odón Abad Sidar Fierro	C. Fernando Castillo Bolaños
PRD	2	C. Jesús Edgar Alonso Cañete	C. Raúl Montiel Viveros
PT	1	C. Armando Pascual Herrera Guzmán	C. Severo Cruz Álvarez
PVEM	1	C. José Guadalupe Ruiz Contreras	C. Yolanda Luisa Beristain Flores
PVEM	2	C. Gustavo Díaz Ordaz Castañón	C. Alejandro Mario Fonseca Martínez
CDPPN	1	C. José Rodolfo Herrera Charolet	C. Jorge Luis Blancarte Morales

D. Sobre lo contencioso electoral

Anexo D.1

Proceso Electoral Ordinario 2001

Anexo D.1

Control de Resoluciones dictadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, derivadas de la interposición de recursos de revisión.

No	No. Exp. IEE	Autoridad responsable	Acto que combate	Promoviente	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
1	RR-01/01	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 16, con cabecera en Tepeaca	"El nombramiento de la C. Blanca Leticia Salvador Luna como coordinadora de organización electoral del mencionado Órgano transitorio"	PRD	13 de julio de 2001	Se desecha de plano	
2	RR-02/01	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 16, con cabecera en Tepeaca	"El Nombramiento del C. Guillermo Pérez Lorenzo como supervisor electoral del mencionado Órgano Transitorio"	PRI	13 de julio de 2001	Improcedente	
3	RR-03/01	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec	"El acuerdo de fecha 3 de julio del año en curso, comunicado a la presidencia del partido Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, mediante oficio número CDE/Distrito 26/209/01, por el cual se comunica a la representación estatal que el partido que representó ha dejado de formar parte del Consejo Distrital número 26 con cabecera en Xocotepec (SIC) Puebla;..."	CDPPN	9 de agosto 2001	Se sobresee	
4	RR-04/01	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros	"Acuerdo de fecha once de julio del año en curso, comunicado a la presidencia del partido Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, mediante oficio número CDE/Distrito 10/87/01, por el cual se comunica a la representación estatal que el partido que representó ha dejado de formar parte del Consejo Distrital número 10 con cabecera en Izúcar de Matamoros, Puebla;..."	CDPPN	9 de agosto 2001	Se sobresee	

Anexo D.1

Control de Resoluciones dictadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, derivadas de la interposición de recursos de revisión.

No	No. Exp. IEE	Autoridad responsable	Acto que combate	Promovente	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
5	RR-05/01	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 1, con cabecera en Puebla	"Resolución dictada por el Consejero Presidente de dicho Órgano transitorio, con fecha 26 de julio del año 2001, a través del cual determina que el referido partido político ha dejado de formar parte del Consejo Distrital Electoral 1, al haber acumulado tres faltas consecutivas a las sesiones de fechas siete, dieciséis y veintuno de junio del año en curso".	PRD	18 de agosto 2001	Procedente	
6	RR-06/01	Consejo Municipal Electoral del municipio de San Sebastián Tlaxotepec del Distrito Electoral Uninominal 15	"Los resultados consignados, en el acta de sesión de fecha treinta de julio y los actos del Consejero Presidente y por los motivos que se detallan en el acta de sesión en el orden del día número dos y tres de dicha sesión".	CDPPN	27 de septiembre 2001	Improcedente	
7	RR-07/01	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepec	"Acuerdo contenido en el oficio número CDE/DTO 26/492/01 de fecha 27 de agosto del año en curso, emitido por el Consejero Presidente del Consejo Distrital del Distrito Electoral número 26 con cabecera en Xicotepec, Puebla, . . . , documento por el cual se le notifica a dicho partido que ha dejado de formar parte del Consejo Distrital Electoral 26, con cabecera en Xicotepec	CDPPN	10 de octubre 2001	Improcedente	se presentó por parte de CDPPN recurso de apelación tramitado bajo número de expediente RA-029/01 y con número de expediente en el TEEP A-30/2001
8	RR-08/01	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros	"La razón de notificación de fecha 26 de agosto de 2001, emitida por el Consejero Presidente del Consejo Distrital del Distrito Electoral Uninominal 10 con cabecera en Izúcar de Matamoros, Puebla"	CDPPN	10 de octubre 2001	Procedente	

9	RR-09/01	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 24, con cabecera en Zacatlán	"Acuerdo del 24° Consejo Distrital Electoral con cabecera en Zacatlán, Puebla, en negar el registro a la fórmula de candidatos a Diputados de mayoría relativa en el 24° Distrito ... por el Partido de la Revolución Democrática, integrada por el C. Criano Felipe Cruz Lobato como propietario y C. Arturo Rojas Rivera como suplente llevado a cabo en la sesión celebrada el día sábado 1 de septiembre de 2001"	CC. Criano Felipe Lobato y Arturo Rojas quienes se ostentan como candidatos a Diputados de mayoría relativa del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Electoral Uninominal 24	27 de septiembre 2001	Se desecha de plano	Se presentó por parte de Criaco Felipe Cruz Lobato y Arturo Rojas Rivera, quienes se ostentan como Diputados de mayoría relativa del PRD, en el Distrito 24, recurso de apelación con número de expediente del IEE RA-27/01 y número del TEEP-A-28/2001
10	RR-10/01	Consejo Municipal Electoral del municipio de Tlaxco del Distrito Electoral Uninominal 26	"La sesión celebrada por dicho Consejo Municipal Electoral, con fecha veintiocho de septiembre del año en curso"	PRI	10 de octubre 2001	Se desecha de plano	
11	RR-11/01	Consejo Municipal Electoral del municipio de Chila de la Sal del Distrito Electoral Uninominal 11	"Acuerdo del Consejo Municipal Electoral del municipio de Chila de la Sal, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 11, en el Estado de Puebla, por el que resuelve no se tiene por registrada la planilla de miembros de Ayuntamiento presentada por el Partido de la Revolución Democrática"	PRD	2 de noviembre 2001	Improcedente	
12	RR-12/01	Consejo Municipal Electoral del municipio de Tehuacán del Distrito Electoral Uninominal 14	"Acuerdo del Consejo (sic) municipal de Tehuacán por el que resuelve sobre la solicitud de registro de la planilla del partido que representó, negándole el registro a la misma"	PSN	2 de noviembre 2001	Procedente	
13	RR-13/01	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros	"Acuerdo de fecha 12 de octubre de dos mil uno dictado por el Consejo Distrital 10 con cabecera en Izúcar de Matamoros Puebla, por medio del cual se aprueba la ubicación de casillas que se instalarán en ese Distrito Electoral para la jornada electoral del 11 de noviembre de este año..."	CDPPN	2 de noviembre 2001	Improcedente	
14	RR-14/01	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 11, con cabecera Chiauhtla de Tapia	"El acuerdo contenido en el oficio sin número de fecha 9 de octubre del año en curso, emitido por el Consejero Presidente del Consejo Distrital del Distrito Electoral número 11 con cabecera en Chiauhtla de Tapia, Puebla"	CDPPN	2 de noviembre 2001	Procedente	

Anexo D.1

Control de Resoluciones dictadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, derivadas de la interposición de recursos de revisión.

No	No. Exp. IEE	Autoridad responsable	Acto que combate	Promoviente	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
15	RR-15/01	Consejo Municipal Electoral del municipio de Zacaatlán del Distrito Electoral Uninominal 24	"El oficio número 049/DTTO.24PRE/01 de fecha 19 de octubre del año 2001 por medio del cual se informa y ordena el retiro del modulo de campaña del Partido Acción Nacional"	PAN	2 de noviembre 2001	Se desecha de plano	
16	RR-16/01	Consejo Municipal Electoral del municipio de Huauachinango del Distrito Electoral Uninominal 25	"La omisión que realizó el Comité Municipal, y/o el Consejo General del propio Instituto Electoral del Estado, y de Huauachinango, Puebla, al hacer caso omisión (sic) al escrito de fecha veintitrés de octubre del año en curso recibida el mismo día por el Comité Municipal Electoral, donde pedimos se aclare el programa radiofónico (sus conductores) que no fuimos invitados a dicho debate..."	PT	2 de noviembre 2001	Se desecha de plano	
17	RR-17/01	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 25, con cabecera en Huauachinango	"Contenido del acta circunstanciada de fecha 14 de noviembre del año en curso, en la cual consta el cómputo final de la elección de Diputados..."	PAN	22 de diciembre 2001		Recurso de revisión acumulado por el TEEP al recurso de inconformidad RI-D-01/01
18	RR-18/01	Consejo Municipal Electoral del municipio de San Jerónimo Tecuauipan del Distrito Electoral Uninominal 8	"Resolución de fecha 14 de noviembre de 2001, mediante la cual se precisan los resultados del cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento..."	PRI	11 de enero 2002		Recurso de revisión acumulado por el TEEP al recurso de inconformidad RI-A-010/01
19	RR-19/01	Consejo Municipal Electoral del municipio de Ahuazotepec del Distrito Electoral Uninominal 25	"Contenido del acta circunstanciada de fecha 14 de noviembre del año en curso, en la cual consta el cómputo final de la elección de Ayuntamiento..."	PAN	24 de enero 2002		Recurso de revisión acumulado por el TEEP al recurso de inconformidad RI-A-050/01 resolviendo el TEEP
20	RR-20/01	Consejo Municipal Electoral del municipio de Chiconcuatla del Distrito Electoral Uninominal 25	"Contenido del acta circunstanciada de fecha 14 de noviembre del año en curso, en la cual consta el cómputo final de la elección de Ayuntamiento..."	PAN	30 de enero 2002		Recurso de revisión acumulado por el TEEP al recurso de inconformidad RI-A-051/01

21	RR-21/01	Consejo Municipal Electoral del municipio de Honey del Distrito Electoral Uninominal 25	"Contenido del acta circunstanciada de fecha 14 de noviembre del año en curso, en la cual consta el computo final de la elección de Ayuntamiento..."	PAN	11 de enero 2002	Recurso de revisión acumulado por el TEEP al recurso de inconformidad RI-A-055/01
22	RR-22/01	Consejo Municipal Electoral del municipio de Xochitlán todos los Santos del Distrito Electoral Uninominal 17	"Sesión y acta final que fue celebrada el día 14 de noviembre del año en curso en el Consejo Municipal..."	PAN	11 de enero 2002	Recurso de revisión acumulado por el TEEP al recurso de inconformidad RI-A-036/01
Proceso Electoral 2002						
23	RR-01/02 y RR-02/02 acumulados	Consejo Municipal Electoral del municipio de Molcaxac del Distrito Electoral Uninominal 13	"Acuerdo del Consejo Municipal Electoral del municipio de Molcaxac perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, de fecha tres de junio del año dos mil dos, por el que niega el registro a las planillas de candidatos a miembros de Ayuntamiento del referido municipio, presentadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Alianza Social"	PAS y PRI	24 de junio 2002	El CG del IEE otorga registro a las planillas de candidatos presentadas por el PAS y PRI. Se presentaron recursos de apelación por parte de CDPPN, PRD y PAN tramitados bajo números de expedientes RA-07/02, RA-08/02 y RA-09/02

Anexo D.2
Recursos de apelación

Anexo D.2

**Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado,
derivadas de la interposición de Recursos de Apelación.**

No	No. Exp. IEE	No. Exp. TEEP	Promoviente	Autoridad responsable	Acto que impugna	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
2000								
001	RA-001/00	TEEP-A-01/2001	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo aprobado por el CG del IEE, de fecha 27 de noviembre de 2000, correspondiente a la continuación de la Sesión de Instalación de fecha 15/nov/00, por el cual se aprueban los nombramientos de titulares de las Direcciones de este Organismo"	20 de febrero de 2001	Revoca en parte el acuerdo del CG del IEE	

Proceso Electoral Ordinario 2001

002	RA-001/01	TEEP-A-02/2001	PRD	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG del IEE, por el que establece el método de selección para la elaboración del listado de aspirantes a integrar los 26 Consejos Distritales Electorales, a instalarse en el Estado", aprobado en sesión de fecha 27 de marzo del año 2001	27 de abril de 2001	Se confirma el acuerdo del CG del IEE	
003	RA-002/01	TEEP-A-03/2001	CDPPN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo dictado y aprobado, por el CG del IEE, de fecha 25 de mayo de 2001 de la sesión de la misma fecha, por el que aprueba el programa de trabajo 2001 de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral"	25 de junio de 2001	Se confirma el acuerdo del CG del IEE	

004	RA-003/01	TEEP-A-04/2001	PVEM	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"...la falta de citación a la Sesión del CG del IEE, celebrada el pasado 25 de mayo del presente año, misma a la que el representante de mi partido ante el CG, no fue convocado por escrito con 48 hrs., de anticipación"	25 de junio de 2001	Improcedente
005	RA-004/01	TEEP-A-05/2001	PVEM	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"...la falta de convocatoria a la Sesión del CG del IEE, que se realizará el 31 de mayo del presente a la (sic) veinte horas, misma a la que el representante de mi partido ante el CG, no fue convocado por escrito con 48 hrs., de anticipación"	25 de junio de 2001	Improcedente
006	RA-005/01	TEEP-A-06/2001	PVEM	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"...la falta de convocatoria a la Sesión del CG del IEE, que se llevó a cabo el día de ayer 7 de junio del presente a las once hrs., misma a la que el representante de mi partido ante el CG, no fue convocado por escrito con 48 hrs., de anticipación en términos del art. 160 de la Ley aplicable"	25 de junio de 2001	Improcedente
007	RA-006/01	TEEP-A-07/2001	PVEM	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"...la falta de citación a la Sesión del CG del IEE, celebrada el pasado 25 de mayo del presente, misma a la que el representante de mi partido ante el CG, no fue convocado por escrito con 48 hrs., de anticipación"	25 de junio de 2001	Improcedente
008	RA-007/01	TEEP-A-08/2001	PAS	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo dictado y aprobado, por el CG del IEE, de fecha 15 de junio de 2001 en la sesión de la misma fecha, por el que aprueba la acreditación del presidente estatal provisional del PAS en el Estado"	13 de julio de 2001	Improcedente
009	RA-008/01	TEEP-A-09/2001	PAN	Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Contestación a la queja presentada ante la Presidencia del IEE por el representante propietario del PAN, acreditado ante el CG, de este Organismo"	13 de julio de 2001	Se revoca el acto combatido

Anexo D.2

Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado, derivadas de la interposición de Recursos de Apelación.

No	No. Exp. IEE	No. Exp. TEEP	Promovente	Autoridad responsable	Acto que impugna	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
010	RA-009/01	TEEP-A-11/2001	PRI	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG del IEE, por el que aprueba el proceso administrativo para resolución de denuncias contra miembros del CG de este Instituto"	13 de julio de 2001	Se confirma el acuerdo del CG del IEE	Se presentó por parte del PRI Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número asignándole el TEPJF número de expediente SUP-JRC-133/2001
011	RA-010/01	TEEP-A-10/2001	PVEM	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Resolutivo tercero de la resolución emitida por ese Consejo General con fecha 15 de junio del presente"	4 de agosto de 2001	Se confirma el acuerdo del CG del IEE	Se presentó por parte del PVEM Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número asignándole el TEPJF número de expediente SUP-JRC-152/2001
012	RA-011/01	TEEP-A-12/2001	C. Fidencio Aguilar Viquez, quien se ostenta como Consejero Presidente, del Consejo Distrital Electoral 8	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Resolución emitida por el CG del IEE, en sus sesiones de fechas 25 de mayo y 7 de junio del año en curso"	4 de agosto de 2001	Se desecha de plano	
013	RA-012/01	TEEP-A-13/2001	Porfirio Montes Sanchez, quien se ostenta como Consejero Electoral Propietario, del Consejo Distrital Electoral 26	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Resolución del CG del IEE, de fecha 20 de julio de 2001, por la que resuelve impugnación interpuesta por el PRI, como Consejero Electoral Propietario del Consejo referido"	26 de septiembre de 2001	Improcedente	

014	RA-013/01	TEEP-A-17/2001	PRD	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del Consejero Presidente del CG del IEE, de fecha 18 de agosto del año en curso"	26 de septiembre de 2001	Improcedente	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente SUP-JRC-211/2001 y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente SUP-JDC-11/2001, SUP-JDC-112/2001, SUP-JDC-113/2001 y SUP-JDC-114/2001
015	RA-014/01	TEEP-A-16/2001	Luz María Rincón Toledo, quien se ostenta como Consejera Electoral del Consejo Distrital Electoral 10	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Resolución que tomó el CG del IEE, el pasado 9 de agosto del 2001, donde me revocan el nombramiento como Consejera Electoral del Consejo Distrital Electoral, con cabecera en Izúcar de Matamoros, Puebla"	26 de septiembre de 2001	Improcedente	
016	RA-015/01	TEEP-A-15/2001	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Resolución del CG del IEE, que resuelve la denuncia presentada por el Partido que represento en contra del Director General de dicho Órgano Electoral"	3 de octubre de 2001	Se confirma el acto combatido	Se presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante el TEPJF con número de expediente SUP-JDC-244/2001
017	RA-016/01	TEEP-A-14/2001	PT	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Resolución número 24/01 de fecha 3 de septiembre del presente, en la que el CG del IEE, que usted preside nego el registro de la planilla del PT, para Regidores y Síndico Municipal del municipio de Tepanco de López, del Distrito de Tehuacán"	26 de septiembre de 2001	Se confirma la resolución del CG del IEE	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional tramitado con número de expediente SUP-JRC-212/2001
018	RA-017/01	TEEP-A-19/01	CDPPN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG del IEE, en relación con el registro supletorio de candidatos para el Proceso Electoral Ordinario 2001, ... que tuvo por registradas las planillas de candidatos a miembros de Ayuntamiento de Ahuehuetitla, del Estado, por parte del PRD y PAN"	6 de octubre de 2001	Se revoca la parte conducente del acuerdo del CG del IEE	

Anexo D.2

Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado, derivadas de la interposición de Recursos de Apelación.

No	No. Exp. IEE	No. Exp. TEEP	Promoviente	Autoridad responsable	Acto que impugna	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
019	RA-018/01	TEEP-A-18/01	CDPPN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG del IEE, en relación con el registro supletorio de candidatos para el Proceso Electoral Ordinario 2001, ...que tuvo por registradas las planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos y fórmulas de candidatos a Diputados por mayoría relativa de los 26 Distritos, por parte del PRD"	6 de octubre de 2001	Se confirma el acuerdo del CG del IEE	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional tramitado con número de expediente SUP-JRC-226/2001
020	RA-019/01	TEEP-A-20/2001	CDPPN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG del IEE, en relación con el registro supletorio de candidatos para el Proceso Electoral Ordinario 2001, ...que tuvo por registrada la planilla de candidatos a miembros de Ayuntamiento de San Pedro Cholula del Estado, por parte del PAN"	6 de octubre de 2001	Se confirma el acuerdo del CG del IEE	
021	RA-020/01	TEEP-A-21/2001	CDPPN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG del IEE, en relación con el registro supletorio de candidatos para el Proceso Electoral Ordinario 2001, ...que tuvo por registradas las planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Edo. de Puebla por el PVEM; y fórmulas de candidatos a Diputados por mayoría relativa de los Distritos Electorales uninominales Del Estado, por parte del PVEM"	6 de octubre de 2001	Se confirma el acuerdo del CG del IEE	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional tramitado con número de expediente SUP-JRC-224/2001
022	RA-021/01	TEEP-A-23/2001	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG, que aprueba el registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa a las de los Distritos, y así como las planillas de los municipios"	6 de octubre de 2001	Se revoca la parte conducente del acuerdo del CG del IEE	

023	RA-022/01	TEEP-A-22/2001	PRD	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG, por el que registran las candidaturas"	3 de octubre de 2001	Se confirma el acuerdo del CG del IEE.	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional tramitado con número de expediente SUP-JRC-219/2001
024	RA-023/01	TEEP-A-25/2001 y	PRD	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Registro de la planilla de candidatos que habrán de contender a la elección de Ayuntamiento del municipio de Molcaxac, Puebla, por el PAN, específicamente por el Registro que encabeza como candidato propietario a presidente municipal, Roberto Parada Coto"	31 de octubre de 2001	Se confirma el acto combatido	
025	RA-025/01	TEEP-A-26/2001 acumulados	PRD	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG del IEE, en sesión iniciada el 27 de agosto de 2001 y aprobado el 3 de septiembre del año en curso, en la que aprobó el registro supletorio a favor de la planilla de candidatos a miembros de Ayuntamiento de Molcaxac, perteneciente al Distrito 13, presentada por el PAN..."			
026	RA-024/01	TEEP-A-24/2001	Tomas Valerio Huerta, quien se ostentó como candidato a Diputado de mayoría relativa por el PRD en el Distrito Electoral Uninominal 23	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG del IEE, de fecha 3 de septiembre de 2001, en el cual otorga registro a la solicitud supletoria presentada por el PRD, para candidatos a Diputados de mayoría relativa por el Distrito 23, fórmula encabezada por la C. Victoria Melo Hernández"	19 de octubre de 2001	Se desecha de plano	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional con número de expediente SUP-JRC-233/2001 mismo que fue tramitado como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante el TEPJF con número de expediente SUP-JDC-119/2001

Anexo D.2

Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado,
derivadas de la interposición de Recursos de Apelación.

No	No. Exp. IEE	No. Exp. TEEP	Promoviente	Autoridad responsable	Acto que impugna	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
027	RA-026/01	TEEP-A-27/2001	PRD	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG del IEE, en sesión iniciada el 27 de agosto de 2001 y aprobado el 3 de septiembre del año en curso, en la que aprobó el registro supletorio a favor de la planilla de candidatos a miembros de Ayuntamiento de San José Chiapa, perteneciente al Distrito 18, presentada por el PAN..."	31 de octubre de 2001	Se desecha de plano	
028	RA-027/01	TEEP-A-28/2001	Ciriaco Felipe Cruz Lobato y Arturo Rojas Rivera, quienes se ostentan como candidatos a Diputados de mayoría relativa del PRD, en el Distrito 24	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Resolución de fecha 27 de septiembre de 2001, dictada por el CG del IEE, en sesión de la misma fecha"	31 de octubre de 2001	Se confirma el acto combatido	
029	RA-028/01	TEEP-A-29/2001	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG del IEE, en sesión ordinaria iniciada con fecha 10 de octubre del presente año y concluida el 12 del mismo mes y año... en específico en contra de la determinación de otorgar el registro, en forma supletoria de la planilla de candidatos a miembros del municipio de Juan Galindo, por el PRI"	31 de octubre de 2001	Se confirma el acto combatido	

030	RA-029/01	TEEP-A-30/2001	CDPPN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG del IEE, en relación con la resolución del recurso de revisión con número RR-007/01 aprobado por el CG del IEE en fecha 10 de octubre de 2001; que declaró improcedentes los agravios expresados por los quejosos"	8 de noviembre de 2001	Se revoca el resolutivo tercero de la resolución del recurso de revisión tramitado con el número RR-07/01
031	RA-030/01	TEEP-A-31/2001	PRD	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Diversos actos del CG del IEE"	08 de noviembre de 2001	Se confirma el acto combatido
032	RA-031/01	TEEP-A-34/2001	PRD	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Registro de planilla presentada por el Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Xohiapulco realizado por el CG del IEE"	08 de noviembre de 2001	Se sobresee
033	RA-32/01	TEEP-A-32/2001	Esteban Valdez Grajeda quien se ostenta como excandidato a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal 25	Lic. Alejandro Arturo Necochea Gómez, Consejero Presidente del IEE	"Resolución de fecha dieciséis de octubre del presente año y signado por el licenciado Alejandro Arturo Necochea Gómez"	08 de noviembre de 2001	Se desecha de plano
034	RA-033/01	TEEP-A-033/2001	CDPPN	Secretario General del IEE	"Acuerdo del Secretario General del IEE en relación con el recurso de revisión en contra de los acuerdos del Consejo Distrital 12 con cabecera en Acatlán, Puebla, relativos a la aprobación de la ubicación de casillas electorales a instalarse el 11 de noviembre, que tuvo como efecto regresar el recurso de revisión que se interpuso al Consejo Distrital Electoral 12..."	08 de noviembre de 2001	Se confirma el acto combatido

Anexo D.2

Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado,
derivadas de la interposición de Recursos de Apelación.

No	No. Exp. IEE	No. Exp. TEEP	Promoviente	Autoridad responsable	Acto que impugna	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
035	RA-034/01	TEEP-A-035/2001	PRI	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Otorgamiento del registro de la planilla de candidatos a Presidente Municipal, Síndico y de Regidores del Partido Acción Nacional, para Ayuntamiento, específicamente los candidatos a Síndico y Regidores en la elección de Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, siendo las autoridades responsables, el Consejo General que de manera supletoria otorga el registro a la ya mencionada planilla, así como el Consejo Municipal Electoral por haber otorgado el registro antes citado..."	1 de febrero 2002		Se acumulo por parte del TEEP al expediente RI-A-053/01
036	RA-35/01 y	TEEP-A-038/2001 y	PT y	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG del IEE por el que efectúa el cómputo y declara la validez de la elección de Regidores por el principio de representación proporcional y asigna regidurías por el mencionado principio"	3 de febrero de 2002	Se confirma el acuerdo del CG del IEE.	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PAN asignándole como número de expediente SUP-JRC-053/2002
037	RA-37/01	TEEP-A-039/2001 Acumulado	PAN					
038	RA-36/01 y	TEEP-A-036/2001 y	PRD y	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG del IEE, por el que efectúa el cómputo y declara la validez de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y asigna diputaciones por el mencionado principio con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2001"	4 de enero de 2002	Se confirma el acuerdo del CG del IEE	Se promovió por parte del PRD, PVEM y PAN Juicios de Revisión Constitucional asignándoles número de expediente SUP-JRC-12/2002, SUP-JRC-014/2002 y SUP-JRC-015/2002
039	RA-38/01	TEEP-A-037/2001 Acumulado	PAN					
040	RA-39/01	TEEP-A-002/2002	CDPPN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en relación con la resolución de la denuncia de hechos tramitada con el número DH-005/01 ... aprobada en sesión de fecha 13 de diciembre de 2001..."	24 de enero de 2002	Se confirma el acto combatido	

041	RA-40/01	TEEP-A-001/2002	CDPPN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo número DH-006/01 del Consejo General, que resuelve la denuncia de hechos, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en sesión de fecha 13 de diciembre de 2001..."	30 de enero de 2002	Se confirma el acto combatido	
Proceso Electoral Extraordinario 2002								
042	RA-01/02	TEEP-A-003/2002	PAN	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que reforma la fracción I, del artículo 19 de la normatividad para adquisiciones y servicios del comité de adquisiciones de este Organismo Electoral, acuerdo ... tomado por la Junta Ejecutiva en sesión de fecha 25 de marzo de 2002"	25 de abril de 2002	Improcedente	
043	RA-02/02	TEEP-A-004/2002	Julio Ramiro Orteaga Olmos	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo tomado por el H. Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de fecha 22 de abril de 2002; donde fue designado el Consejo Municipal Electoral para realizar la elección extraordinaria para el 30 de junio, ya que algunos de sus integrantes no reúnen los requisitos exigidos por la ley... específicamente la ciudadana Susana Bautista Téllez..."	16 de mayo de 2002	Improcedente	
044	RA-03/2002,	TEEP-A-006/2002,	PRD	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del CG del IEE por el que deja sin efectos el acuerdo del Consejo Municipal de Molcaxac, en el que negó el registro a las planillas de candidatos presentadas por el PAS y PRI"	20 de junio de 2002	Se revoca el acuerdo del CG del IEE	
045	RA-04/2002 y	TEEP-A-007/2002 y	CDPPN y					
046	RA-006/02	TEEP-A-008/2002	PAN					
							Acumulado	

Anexo D.2

Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado, derivadas de la interposición de Recursos de Apelación.

No	No. Exp. IEE	No. Exp. TEEP	Promoviente	Autoridad responsable	Acto que impugna	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
047	RA-05/02	TEEP-A-005/2002	PRI	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ... mediante el cual aprobó el registro supletorio de candidatos para el Proceso Electoral Extraordinario del año 2002 de las planillas a miembros de Ayuntamiento del municipio de Molcaxac, Puebla..."	20 de junio de 2002	Se confirma el acuerdo del CG del IEE	
048	RA-07/02		PRD	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Resolución del Consejo General... que resuelve en definitiva los autos de los expedientes RR-01/02 y RR-02/02 relativos a los recursos de revisión interpuestos por los representantes de los partidos políticos Alianza Social y Revolucionario Institucional, en contra del acuerdo del Consejo Municipal Electoral del municipio de Molcaxac perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13... por el que se negó el registro a las planillas de candidatos a miembros de Ayuntamiento del referido municipio, presentadas precisamente por los Partidos Revolucionario Institucional y Alianza Social..."		Pendiente	
049	RA-08/02		CDPPN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Resolución del Consejo General... por la que resuelve los recursos de revisión RR-01/02 y RR-02/02 acumulados, promovidos por los partidos Revolucionario Institucional y Alianza Social, resueltos en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2002..."			Pendiente

050	RA-09/02	PAN	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Resolución definitiva acordada por el Consejo General, en sesión ordinaria de fecha 24 del presente mes y año, recaída al expediente correspondiente recursos de revisión tramitado bajo el número RR-01/02 y RR-02/02 acumulados, por la cual se declaran fundados los agravios de los recursos de revisión interpuestos por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Alianza Social..."	Pendiente
-----	----------	-----	--	---	-----------

Anexo D.3
Recursos de Inconformidad

Anexo D.3

Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado, derivadas de la interposición de Recursos de Inconformidad, con motivo de la celebración del Proceso Electoral Ordinario 2001.

No.	No. Exp. IEE	No. Exp. TEEP	Autoridad responsable	Promoviente	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
1	RI-D-01/01 RR-17/01	TEEP-I-006/2001 TEEP-I-110/2001 Acumulados	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 25	PAN	22-dic-01	Modifica cómputo	El expediente RR-17/01 corresponde a recurso de revisión el cual fue resuelto con el recurso de inconformidad por existir conexidad entre ambos a criterio del TEEP
2	RI-D-02/01	TEEP-I-002/2001	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 1	PRI	17-dic-01	Se confirma	Modifica cómputo
3	RI-D-03/01	TEEP-I-001/2001	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 4	PRI	17-dic-01	Se confirma	
4	RI-D-04/01	TEEP-I-003-2001	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 3	PAN	31-dic-01	Se confirma	Se promovió Juicio de Revisión Constitucional por parte del PAN asignándole número de expediente SUP-JRC-010/2002
5	RI-D-05/01	TEEP-I-004/2001	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 5	PRI	22-dic-01	Se modifica cómputo	Modifica cómputo
6	RI-D-06/01	TEEP-I-008/01	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 6	PRI	31-dic-01	Se confirma	
7	RI-D-07/01	TEEP-I-007/2001	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 9	PRI	04-ene-02	Se confirma	
8	RI-D-08/01	TEEP-I-005/2001	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 2	PRI	22-dic-01	Se confirma	

9	RI-D-09/01	TEEP-I-014/2001	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 11	PAN	22-dic-01	Se desecha por notoriamente improcedente	Se promovió Juicio de Revisión Constitucional por parte del PAN asignándole número de expediente SUP-JRC-444/2001
10	RI-D-010/01	TEEP-I-029/2001	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 20	PRD	17-dic-01	Se confirma	
11	RI-A-001/01	TEEP-I-117/2001	Consejo Municipal Electoral de Tlachichuca del Distrito Electoral Uninominal 19	PRD	3-feb-02	Se modifican los resultados del cómputo de la elección de miembros de Ayuntamiento	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PAN asignándole número de expediente SUP-JRC-055/2002
12	RI-A-002/01	TTEP-I-119/2001 Acumulados		PRI		Se revoca el otorgamiento de la constancia de mayoría otorgada al PAN Se ordena la expedición de la constancia de mayoría a la planilla del PRI	Modifica cómputo y revoca otorgamiento de constancia de mayoría
13	RI-A-003/01	TEEP-I-120/2001	Consejo Municipal Electoral de Lafragua del Distrito Electoral Uninominal 19	PVEM y PRI	3-feb-02	Se confirma el otorgamiento de Constancia de Mayoría	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PVEM asignándole como número de expediente SUP-JRC-035/2002
14	RI-A-004/01	TEEP-I-121/2001 Acumulados					Modifica cómputo
15	RI-A-005/01	TEEP-I-102/2001	Consejo Municipal Electoral de Los Reyes de Juárez del Distrito Electoral Uninominal 17	PRI	3-feb-02	Se confirma el otorgamiento de Constancia de Mayoría	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PRI asignándole número de expediente SUP-JRC-049/2002
16	RI-A-006/01	TEEP-I-118/2001	Consejo Municipal Electoral de Zihuateuta del Distrito Electoral Uninominal 26	PRD	3-feb-02	Se confirma	Modifica cómputo
17	RI-A-007/01	TEEP-I-009/2001	Consejo Municipal Electoral de San Gregorio Atzompa del Distrito Electoral Uninominal 8	PAN	4-ene-02	Se confirma	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PAN asignándosele número de expediente SUP-JRC-050/2002
18	RI-A-008/01	TEEP-I-010/2001	Consejo Municipal Electoral Calpan del Distrito Electoral Uninominal 8	PAN	22-dic-01	Se confirma	

Anexo D.3

Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado, derivadas de la interposición de Recursos de Inconformidad, con motivo de la celebración del Proceso Electoral Ordinario 2001.

No. IEE	No. Exp. TEEP	No. Exp. TEEP	Autoridad responsable	Promovente	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
19	RI-A-009/01	TEEP-I-011/2001	Consejo Municipal Electoral de Huejotzingo del Distrito Electoral Uninominal 7	PAN y	30-ene-02	Se confirma	
20	RI-A-011/01	TEEP-I-013/2001 Acumulados		PRD			
21	RI-A-010/01 RR-18/01	TEEP-I-064/2001 TEEP-I-111/2001	Consejo Municipal Electoral de San Jeronimo Tecuaniapan del Distrito Electoral Uninominal 08	PRI	11-ene-02	Se confirma	El expediente RR-18/01 corresponde a recurso de revisión el cual fue resuelto con el recurso de inconformidad por existir conexidad entre ambos a criterio del TEEP
22	RI-A-012/01	TEEP-I-017/2001	Consejo Municipal Electoral Juan C. Bonilla del Distrito Electoral Uninominal 8	CDPPN	17-dic-01	Se confirma	
23	RI-A-013/01	TEEP-I-015/2001	Consejo Municipal Electoral de San Pedro Cholula del Distrito Electoral Uninominal 8	PAN	11-ene-02	Se confirma	
24	RI-A-014/01	TEEP-I-016/2001	Consejo Municipal Electoral de Tianguismanalco del Distrito Electoral Uninominal 9	PAN	4-ene-02	Se confirma el otorgamiento de Constancia de Mayoría	Modifica cómputo
25	RI-A-015/01	TEEP-I-012/2001	Consejo Municipal Electoral de Atlixco del Distrito Electoral Uninominal 9	PRI,	24-ene-02	Se confirma	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PRI y CDPPN asignándose como número de expediente SUP-JRC-029/2002 y SUP-JRC-030/2002 (Acumulados)
26	RI-A-019/01	TEEP-I-026/2001		CDPPN y			
27	RI-A-020/01	TEEP-I-024/2001 Acumulados		PRD			
28	RI-A-016/2001	TEEP-I-018/2001	Consejo Municipal Electoral de Tepeojuma del Distrito Electoral Uninominal 10	PRD	24-ene-02	Se confirma	
29	RI-A-017/2001	TEEP-I-019/2001	Consejo Municipal Electoral de Axutla del Distrito Electoral Uninominal 12	PAN	24-ene-02	Se confirma	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PAN asignándose como número de expediente SUP-JRC-027/2002

30	RI-A-018/01	TEEP-I-020/2001	Consejo Municipal Electoral Chila de Las Flores del Distrito Electoral Uninominal 12	PRI	17-dic-01	Se confirma
31	RI-A-021/01	TEEP-I-021/2001	Consejo Municipal Electoral Chinantla del Distrito Electoral Uninominal 12	PRI	17-dic-01	Se confirma
32	RI-A-022/01	TEEP-I-023/2001	Consejo Municipal Electoral de Ocoyucan del Distrito Electoral Uninominal 9	PRD	30-ene-02	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PRD asignándole como número de expediente SUP-JRC-032/2002
33	RI-A-023/01	TEEP-I-022/2001	Consejo Municipal Electoral de San Pedro Yeloixtlahuaca del Distrito Electoral Uninominal 12	PAN	4-ene-02	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PAN asignándole número de expediente SUP-JRC-016/2002
34	RI-A-024/01	TEEP-I-093/2001	Consejo Municipal Electoral de Izúcar de Matamoros del Distrito Electoral Uninominal 10	PRI	1-feb-02	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PRI asignándole número de expediente SUP-JRC-037/2002
35	RI-A-025/	TEEP-I-027/2001	Consejo Municipal Electoral de Chietla del Distrito Electoral Uninominal 11	PRI	1-feb-02	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PRI asignándole número de expediente SUP-JRC-039/2002
36	RI-A-026/01	TEEP-I-063/2001	Consejo Municipal Electoral de Teotlalco del Distrito Electoral Uninominal 11	PRI	11-ene-02	Se confirma
37	RI-A-027/01	TEEP-I-057/2001	Consejo Municipal Electoral de Izúcar de Matamoros del Distrito Electoral Uninominal 10	PRI	11-ene-02	Se confirma
38	RI-A-028/01	TEEP-I-025/2001	Consejo Municipal Electoral de Chietla del Distrito Electoral Uninominal 11	PRI	30-ene-02	Se confirma
39	RI-A-073-01	TEEP-I-051/2001		CDPPN		
40	RI-A-074/01	TEEP-I-053/2001		PRI		
41	RI-A-075/01	TEEP-I-055/2001		PRI		
Acumulados						

Anexo D.3

Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado, derivadas de la interposición de Recursos de Inconformidad, con motivo de la celebración del Proceso Electoral Ordinario 2001.

No. IEE	No. Exp. TEEP	Autoridad responsable	Promoviente	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
42	RI-A-029/01 TEEP-I-079/2001	Consejo Municipal Electoral de Zapotitlán del Distrito Electoral Uninominal 15	PVEM	24-ene-02	Se confirma	
43	RI-A-030/01 TEEP-I-077/2001	Consejo Municipal Electoral de San Gabriel Chilac del Distrito Electoral Uninominal 15	PVEM,	1-feb-02	Se confirma	Se presentaron Juicios de Revisión Constitucional por parte del PRI y del PRD asignándose los números de expediente SUP-JRC-036/2002 y SUP-JRC-041/2002 (ACUMULADOS)
44	RI-A-033/01 TEEP-I-065/2001		PRI y			
45	RI-A-034/01 TEEP-I-073/2001 Acumulados		PRD			
46	RI-A-031/01 TEEP-I-076/2001	Consejo Municipal Electoral de Eloxochitlán del Distrito Electoral Uninominal 15	PRD	30-ene-02	Se confirma el otorgamiento de Constancia de Mayoría	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PRD asignándole número de EXP- SUP-JRC-033/2002
47	RI-A-032/01 TEEP-I-069/2001	Consejo Municipal Electoral de Altepetxi del Distrito Electoral Uninominal 15	PRI	30-ene-02	Se confirma el otorgamiento de Constancia de Mayoría	
48	RI-A-035/01 TEEP-I-072/01	Consejo Municipal Electoral de Tlatlaquitepec del Distrito Electoral Uninominal 20	PRI	11-ene-02	Se confirma	
49	RI-A-036/01 RR-22/01 TEEP-I-028/2001 TEEP-I-115/2001 Acumulados	Consejo Municipal Electoral de Xochitlán Todos Santos del Distrito Electoral Uninominal 17	PAN	11-ene-02	Se confirma	El expediente RR-22/01 corresponde a recurso de revisión el cual fue resuelto con el recurso de inconformidad por existir conexidad entre ambos a criterio del TEEP
50	RI-A-037/01 TEEP-I-034/2001	Consejo Municipal Electoral de Yehualtepec del Distrito Electoral Uninominal 17	PRI	11-ene-02	Se confirma	
51	RI-A-038/01 TEEP-I-085/2001					
52	RI-A-040/01 TEEP-I-087/2001					
53	RI-A-041/01 TEEP-I-089/2001					
54	RI-A-042/01 TEEP-I-090/2001 Acumulados					

55	RI-A-039/01	TEEP-I-031/2001	Consejo Municipal Electoral Yaonahuac del Distrito Electoral Uninominal 20	PRI	17-dic-01	Se confirma	
56	RI-A-043/01	TEEP-I-075/2001	Consejo Municipal Electoral de Nopalucan del Distrito Electoral Uninominal 18	PAN	3-feb-02	Se confirma el otorgamiento de Constancia de Mayoría	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PAN asignándole número de expediente SUP-J RC-054/2002
57	RI-A-044/01	TEEP-I-036/2001	Consejo Municipal Electoral de Cuapiaxtla de Madero del Distrito Electoral Uninominal 17	PAN,	11-ene-02	Se confirman	
58	RI-A-047/01	TEEP-I-032/2001	Acumulados	PRD			
59	RI-A-045/01	TEEP-I-030/2001	Consejo Municipal Electoral de San Salvador el Verde del Distrito Electoral Uninominal 7	PRD	3-feb-02	Se confirma	
60	RI-A-046/01	TEEP-I-070/2001	Consejo Municipal Electoral de Oriental del Distrito Electoral Uninominal 20	PRD	4-ene-02	Se confirma.	
61	RI-A-049/01	TEEP-I-045/2001	Consejo Municipal Electoral de Tochtepec del Distrito Electoral Uninominal 17	PRD,	11-ene-02	Se confirma	
62	RI-A-048/01	TEEP-I-047/2001	Acumulados	PVEM			
63	RI-A-050/01	TEEP-I-048/2001	Consejo Municipal Electoral de Ahuazotepec del Distrito Electoral Uninominal 25	PAN	24-ene-02	Se confirma	El expediente RR-19/01 corresponde a recurso de revisión el cual fue resuelto con el recurso de incoformidad por existir conexidad entre ambos a criterio del TEEP
	RR-19/01	TEEP-I-112/2001	Acumulados				
64	RI-A-051/01	TEEP-I-046/2001	Consejo Municipal Electoral de Chiconcuautla del Distrito Electoral Uninominal 25	PAN	30-ene-02	Se modifica cómputo	El expediente RR-20/01 corresponde a recurso de revisión el cual fue acumulado por el TEEP al recurso de incoformidad por existir conexidad entre ambos
	RR-20/01	TEEP-I-113/2001	Acumulados				Modifica Compu
65	RI-A-052/01	TEEP-I-105/2001	Consejo Municipal Electoral de Jalpan del Distrito Electoral Uninominal 26	PAN	3-feb-02	Se confirma	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PAN asignándole número de expediente SUP-JRC-044/2002.

Anexo D.3

Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado, derivadas de la interposición de Recursos de Inconformidad, con motivo de la celebración del Proceso Electoral Ordinario 2001.

No. IEE	No. Exp. IEE	No. Exp. TEEP	Autoridad responsable	Promovente	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
66	RI-A-053/01	TEEP-I-040/2001	Consejo Municipal Electoral de Huachinango del Distrito Electoral Uninominal 25	PRI	1-feb-02	Se confirma	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PRI asignándole número de expediente SUP-JRC-040/2002
67	RI-A-54/2001	TEEP-I-035/2001	Consejo Municipal Electoral de Santa Isabel Cholula del Distrito Electoral Uninominal 9	PAN	24-ene-02	Se confirma	
68	RI-A-055/01	TEEP-I-038/2001	Consejo Municipal Electoral de Honey del Distrito Electoral Uninominal 25	PAN	11-ene-02	Se confirma	El expediente RR-21/01 corresponde a recurso de revisión el cual fue resuelto con el recurso de inconformidad por existir conexidad entre ambos a criterio del TEEP
69	RI-A-056/01	TEEP-I-037/2001	Consejo Municipal Electoral de Zacatlán del Distrito Electoral Uninominal 24	PVEM	30-ene-02	Se confirma	
70	RI-A-061/01	TEEP-I-078/2001					
71	RI-A-063/01	TEEP-I-080/2001					
72	RI-A-065/01	TEEP-I-082/2001					
73	RI-A-067/01	TEEP-I-084/2001 Acumulados					
74	RI-A-057/01	TEEP-I-033/2001/	Consejo Municipal Electoral de Tetela de Ocampo del Distrito Electoral Uninominal 23	PRI	1-feb-02	Modifica en parte y por lo tanto se revoca la parte conducente de la constancia de mayoría de miembros de Ayuntamiento de Tetela de Ocampo en lo referente al C. Román Manzano Santillán como Síndico suplente, quedando intocado el resto de la constancia expedida a favor de la planilla del PVEM	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PRI asignándole número de expediente SUP-JRC-038/2002.
75	RI-A-058/01	TEEP-I-042/2001	Consejo Municipal Electoral de Tlaola del Distrito Electoral Uninominal 25	PAN	24-ene-02	Se confirma el otorgamiento de Constancia de Mayoría	Se declara la inelegibilidad de uno de los integrantes de la planilla

76	RI-A-059/01	TEEP-I-109/2001	Consejo Municipal Electoral de Pantepec del Distrito Electoral Uninominal 26	PT	30-ene-02	Se confirma	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PT asignándole número de expediente SUP-JRC-042/2002.
77	RI-A-060/01	TEEP-I-097/2001	Consejo Municipal Electoral de Tlacuilotepec del Distrito Electoral Uninominal 26	PRD	3-feb-02	Se confirma	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PRD asignándole número de expediente SUP-JRC-051/2002
78	RI-A-062/01	TEEP-044/2001	Consejo Municipal Electoral de Naupan del Distrito Electoral Uninominal 25	PAN	11-ene-02	Se confirma	
79	RI-A-064/01	TEEP-I-095/2001	Consejo Municipal Electoral de Tlaxco del Distrito Electoral Uninominal 26	PAN	24-ene-02	Se confirma	
80	RI-A-066/01	TEEP-I-049/2001	Consejo Municipal Electoral de Tecamachalco del Distrito Electoral Uninominal 17	PRI	4-ene-02	Se confirma	
81	RI-A-068/01	TEEP-I-088/2001	Consejo Municipal Electoral Tetela de Ocampo del Distrito Electoral Uninominal 23	PRI	22-dic-01	Se desecha por notoriamente improcedente (extemporáneo)	
82	RI-A-069/01	TEEP-I-043/2001	Consejo Municipal Electoral Hermenegildo Galeana del Distrito Electoral Uninominal 24	PAN	17-dic-01	Se revoca los resultados consignados en el acta de cómputo final de la elección de Ayuntamiento Se revoca y en consecuencia se deja sin efectos la constancia de mayoría relativa otorgada al PRI Se ordena al Consejo General del IEE a expedir constancia de mayoría a la planilla del PAN	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PRI con número de expediente SUP-JRC-0433/2001 Modifica cómputo y revoca otorgamiento de Constancia de Mayoría
							Se ordena al Consejo General del IEE adecuar la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional en este municipio

Anexo D.3

Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado, derivadas de la interposición de Recursos de Inconformidad, con motivo de la celebración del Proceso Electoral Ordinario 2001.

No. IEE	No. Exp.	No. Exp. TEEP	Autoridad responsable	Promovente	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
83	RI-A-070/01	TEEP-I-041/2001	Consejo Municipal Electoral Atlequizayan del Distrito Electoral Uninominal 24	PRI	17-dic-01	Se confirma	
84	RI-A-071/01	TEEP-I-039/2001	Consejo Municipal Electoral de Caxhuacán del Distrito Electoral Uninominal 24	PRD	3-feb-02	Se confirma	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PRD con número de expediente SUP-JRC-052/2001
85	RI-A-072/01	TEEP-I-058/2001	Consejo Municipal Electoral de San Felipe Teotlaticingo del Distrito Electoral Uninominal 07	PRI	11-ene-02	Se confirma	
86	RI-A-076/01	TEEP-I-067/2001	Consejo Municipal Electoral de Cohuecan del Distrito Electoral Uninominal 10	PRI	11-ene-02	Se confirma	
87	RI-A-077/01	TEEP-I-062/2001	Consejo Municipal Electoral de Acatzingo del Distrito Electoral Uninominal 18	PRD	24-ene-02	Se confirma	
88	RI-A-078/01	TEEP-I-074/2001	Consejo Municipal Electoral de Tepeaca del Distrito Electoral Uninominal 16	PAN	30-ene-02	Se confirma	
89	RI-A-082/01	TEEP-I-054/2001 Acumulados		PRI			
90	RI-A-079/01	TEEP-I-050/2001	Consejo Municipal Electoral de Amozoc del Distrito Electoral Uninominal 16	CDPPN	24-ene-02	Se confirma	
91	RI-A-080/01	TEEP-I-059/2001	Consejo Municipal Electoral de Tecali de Herrera del Distrito Electoral Uninominal 16	PRI	1-feb-02	Se confirma	
92	RI-A-081/01	TEEP-I-052/2001	Consejo Municipal Electoral de Tzicatlacoyan del Distrito Electoral Uninominal 16	PAN	11-ene-02	Se confirma	
93	RI-A-083/01	TEEP-I-056/2001	Consejo Municipal Electoral de Mixtla del Distrito Electoral Uninominal 16	PRI	24-ene-02	Se confirma	

94	RI-A-084/01	TEEP-I-068/2001	Consejo Municipal Electoral Tepeyahualco del Distrito Electoral Uninominal 20	PAN	17-dic-01	Se confirma	
95	RI-A-085/01	TEEP-I-071/2001	Consejo Municipal Electoral de Acateno del Distrito Electoral Uninominal 21	PRI	11-ene-02	Se confirma	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PRI asignándole número de EXP SUP-JRC-021/2002
96	RI-A-086/01	TEEP-I-086/2001	Consejo Municipal Electoral de Teztlutlán del Distrito Electoral Uninominal 21	PRI	3-feb-02	Se confirma	
97	RI-A-087/01	TEEP-I-060/2001	Consejo Municipal Electoral de Ayotoxco de Guerrero del Distrito Electoral Uninominal 21	PAN	11-ene-02	Se confirma	
98	RI-A-088/01	TEEP-I-061/2001	Consejo Municipal Electoral de Xochiapulco del Distrito Electoral Uninominal 23	PRD	4-ene-02	Se confirma	
99	RI-A-089/01	TEEP-I-099/2001	Consejo Municipal Electoral Nauzonotla del Distrito Electoral Uninominal 22	PRI	22-dic-01	Se confirma	
100	RI-A-090/01	TEEP-I-083/2001	Consejo Municipal Electoral de Zacapoaxtla del Distrito Electoral Uninominal 22	PAN	1-feb-02	Se modifica cómputo Se revoca la parte conducente de la constancia de mayoría de miembros de Ayuntamiento de Zacapoaxtla en lo referente al C. Fernando Barrios Vargas como Regidor suplente, quedando intocado el resto de la constancia expedida a favor de la planilla del PRI	Modifica cómputo y se declara la inelegibilidad de uno de los integrantes de la planilla
101	RI-A-091/01	TEEP-I-081/2001	Consejo Municipal Electoral de Zautla del Distrito Electoral Uninominal 22	PRI	11-ene-02	Se confirma	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PRI asignándole como número de EXP SUP-JRC-020/2002
102	RI-A-092/01	TEEP-I-101/2001	Consejo Municipal Electoral Tuzamapan de Galeana del Distrito Electoral Uninominal 22	PRI	17-dic-01	Se confirma	

Anexo D.3

Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado, derivadas de la interposición de Recursos de Inconformidad, con motivo de la celebración del Proceso Electoral Ordinario 2001.

No. IEE	No. Exp. RI-A	No. Exp. TEEP	Autoridad responsable	Promovente	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
103	RI-A-093/01	TEEP-I-066/2001	Consejo Municipal Electoral de Xochitlán de Vicente Suárez del Distrito Electoral Uninominal 22	PAN	4-ene-02	Se confirma	
104	RI-A-094/01	TEEP-I-103/2001	Consejo Municipal Electoral de Jonotla del Distrito Electoral Uninominal 22	PAN	22-dic-01	Se desecha de plano	
105	RI-A-095/01	TEEP-I-096/2001	Consejo Municipal Electoral de Ixcaquixtla del Distrito Electoral Uninominal 13	PVEM	30-ene-02	Se confirma	
106	RI-A-096/01	TEEP-I-100/2001	Consejo Municipal Electoral de Huiztiltepec del Distrito Electoral Uninominal 13	PAN	4-ene-02	Se confirma	
107	RI-A-097/01	TEEP-I-098/2001	Consejo Municipal Electoral de Huiztiltepec del Distrito Electoral Uninominal 13	PRI	4-ene-02	Se desecha por notoriamente improcedente	
108	RI-A-098/01	TEEP-I-104/2001	Consejo Municipal Electoral de Huiztiltepec del Distrito Electoral Uninominal 13	PRD	4-ene-02	Se desecha por notoriamente improcedente	
109	RI-A-099/01	TEEP-I-106/2001	Consejo Municipal Electoral de Coyotepec del Distrito Electoral Uninominal 13	PRI	1-feb-02	Se desecha por notoriamente improcedente	
110	RI-A-100/01	TEEP-I-107/2001	Consejo Municipal Electoral de Atexcal del Distrito Electoral Uninominal 13	PAN	24-ene-02	Se confirma	Se presentó Juicio de Revisión Constitucional por parte del PAN asignándole número de expediente SUP-JRC-028/2002
111	RI-A-101/01	TEEP-I-094/2001	Consejo Municipal Electoral de Tehuacán del Distrito Electoral Uninominal 14	PRD	30-ene-02	Se confirma el otorgamiento de Constancia de Mayoría	
112	RI-A-102/01	TEEP-I-108/2001	Consejo Municipal Electoral de Ahuehuetlilla del Distrito Electoral Uninominal 12	PRD	24-ene-02	Se confirma	

113	RI-A-103/01	TEEP-I-091/2001	Consejo Municipal Electoral de Puebla	PRI	3-feb-02	Se confirma el otorgamiento de Constancia de Mayoría
114	RI-A-104/01	TEEP-I-092/2001	Consejo Municipal Electoral de Atlix del Distrito Electoral Uninominal 15	PRI	1-feb-02	Se confirma
115	RI-A-105/01	TEEP-I-116/2001	Consejo Municipal Electoral de Molcaxac del Distrito Electoral Uninominal 13	PRI	3-feb-02	Se declara inexistente la declaración de nulidad de la elección de Ayuntamiento decretada por el Consejo Municipal Electoral de Molcaxac Se declara la validez de la elección de Ayuntamiento en el municipio de Molcaxac con el siguiente cómputo final: PAN: 134 PVEM: 0 PRI: 760 PCD: 0 PRD: 744 PSN: 0 PT: 181 PAS: 0 Candidatos no registrados: 0 Votos validos: 1819 Votos nulos: 25 Votación total: 1844 Se ordena al CG del IEE que en el término de 3 días a partir de la notificación expida la constancia de mayoría a la planilla del PRI
116	RI-A-106/01	TEEP-I-123/2001	Consejo Municipal Electoral de Chapulco del Distrito Electoral Uninominal 14	PRI	3-feb-02	Se confirma
117	RI-A-107/01	TEEP-I-122/2001	Consejo Municipal Electoral de Xicotepec de Juárez del Distrito Electoral Uninominal 26	PAN	30-ene-02	Se confirma

Anexo D.4
**Juicios para la Protección de los
 Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos**

Anexo D.4

**Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivadas de la
 interposición de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.**

No	No. Exp. IEE	No. Exp. P/JF	Autoridad responsable	Acto que combate	Promovente	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
2001								
1	IEE/JDPEC	SUP-JDC-005/2001	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	"Acuerdo CG-AC-001/01 mediante el cual se convoca a los grupos de ciudadanos que pretendían obtener su registro como partido político estatal., y el acuerdo CG/AC-004/01, mediante el cual se resuelve sobre las solicitudes presentadas..."	Organización Política denominada Partido Popular Socialista	29 de marzo 2001	Se sobresee se confirma el acto combatido	
Proceso Electoral Ordinario 2001								
2	No asignado por no presentarse ante el IEE	SUP-JDC-111/2001	Tribunal Electoral del Estado	"Resolución del TEEP de fecha 26 de septiembre de 2001 con número de expediente TEEP-A-17/2001"	Servando Galindo Ríos	25 de octubre de 2001	Se acumulan los expedientes SUP-JDC-111,112,113,Y 114/2001	
3	No asignado por no presentarse ante el IEE	SUP-JDC-112/2001			Javier Amaya Aquino		Se confirma el acto combatido	
4	No asignado por no presentarse ante el IEE	SUP-JDC-113/2001			Sixto González Benítez			
5	No asignado por no presentarse ante el IEE	SUP-JDC-114/2001			Alejandro Camarillo Beristain			

6	No asignado por no presentarse ante el IEE	SUP-JDC-119/2001	Tribunal Electoral del Estado	"Resolución del TEEP de fecha 19 de octubre de 2001 con número de expediente TEEP-A-24/2001".	Tomas Valeriano Huerta	9 de noviembre 2001	Se revoca la resolución TEEP-A-24/2001 Se confirma el acuerdo del CG del IEE en la parte que otorgó registro supletorio a la fórmula representada por Victoria Melo Hernández, para contender, por el PRD, como candidata a Diputada por el principio de mayoría relativa del 23 Distrito Electoral Uninominal
---	--	------------------	-------------------------------	---	------------------------	---------------------	---

Anexo D.5
Juicios de Revisión Constitucional

Anexo D.5

**Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
derivadas de la interposición de Juicios de Revisión Constitucional.**

No	No. Exp. TEPJF	Autoridad responsable	Acto que combate	Promoviente	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
Proceso Electoral Ordinario 2001							
1	SUP-JRC-133/2001	TEEP	Resolución de fecha 13 de julio de 2001 TEEP-A-11/2001	PRI	26 de julio 2001	Se confirma la resolución dictada al TEEP-A-11/2001	
2	SUP-JRC-152/2001	TEEP	Resolución de fecha 4 de agosto de 2001 TEEP-A-10/2001	PVEM	6 de septiembre 2001	Se confirma la resolución dictada al TEEP-A-10/2001	
3	SUP-JRC-211/2001	TEEP	Resolución de fecha 26 de septiembre de 2001 TEEP-A-017/2001	PRD	25 de octubre de 2001	Se desecha de plano	
4	SUP-JRC-212/2001	TEEP	Resolución de fecha 26 de septiembre de 2001 TEEP-A-14/2001	PRD	25 de octubre de 2001	Se confirma la resolución dictada al TEEP-A-14/2001	
5	SUP-JRC-218/2001	TEEP	Resolución de fecha 3 de octubre de 2001 TEEP-A-15/2001	PAN	25 de octubre de 2001	Se revoca la resolución dictada al TEEP-A-15/2001	
6	SUP-JRC-219/2001	TEEP	Resolución de fecha 3 de octubre de 2001 TEEP-A-22/2001	PRD	25 de octubre de 2001	Se confirma la resolución dictada al TEEP-A-22/2001	
7	SUP-JRC-224/2001	TEEP	Resolución de fecha 6 de octubre de 2001 TEEP-A-21/2001	CDPPN	31 de octubre de 2001	Se confirma la resolución dictada al TEEP-A-021/2001	

8	SUP-JRC-226/2001	TEEP	Resolución de fecha 6 de octubre de 2001 TEEP-A-18/2001	CDPPN	25 de octubre de 2001	Se confirma la resolución dictada al TEEP-18/2001
9	SUP-JRC-233/2001	TEEP	Resolución de fecha 19 de octubre de 2001 TEEP-A-24/2001	Tomas Valerio Huerta	30 octubre 2001	Improcedente substánciese como Juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano
10	SUP-JRC-244/2001	TEEP	Resolución de fecha 31 de octubre de 2001 TEEP-A-015/2001	PAN	13 de febrero de 2002	Se modifica la resolución dictada por el TEEP. Además, se ordena al Consejo General del IEE, que aplique la sanción que conforme a derecho proceda al Director General de dicho Organismo
11	SUP-JRC-433/2001	TEEP	Resolución de fecha 17 de diciembre de 2001 TEEP-I-043/2001	PRI	30 de enero de 2001	Se confirma la sentencia dictada al expediente TEEP-I-043/2001
12	SUP-JRC-444/2001	TEEP	Resolución de fecha 22 de diciembre de 2001 TEEP-I-014/2001	PAN	13 de enero de 2002	Se confirma la resolución dictada por el TEEP
13	SUP-JRC-010/2002	TEEP	Resolución de fecha 31 de diciembre de 2001 TEEP-I-003/2001	PAN	13 de enero de 2002	Se desecha de plano
14	SUP-JRC-012/2002,	TEEP	Resolución de fecha 4 de enero de 2002 TEEP-A-036/2001 y TEEP-A-037/2001	PRD	13 de enero de 2002	Se revoca la resolución dictada por el principio de representación proporcional otorgada una al PAN y una al PRI y se ordena otorgar nuevas constancias una al PRD y otra al PVEM dejando subsistentes el resto de las constancias otorgadas por el CG del IEE
15	SUP-JRC-014/2002			PVEM y		
16	SUP-JRC-015/2002			PAN		
17	SUP-JRC-016/2002	TEEP	Resolución de fecha 4 de enero de 2002 TEEP-I-022/2001	PAN	30 de enero de 2002	Se confirma la resolución dictada al TEEP-I-022/2001
18	SUP-JRC-018/2002	TEEP	Resolución de fecha 4 de enero de 2002 TEEP-I-009/2001	PAN	30 de enero de 2002	Se desecha de plano
19	SUP-JRC-020/2002	TEEP	Resolución de fecha 11 de enero de 2002 TEEP-I-081/2001	PRI	30 de enero de 2002	Se confirma la resolución dictada al TEEP-I-081/2001

Anexo D.5

Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivadas de la interposición de Juicios de Revisión Constitucional.

No	No. Exp. TEPJF	Autoridad responsable	Acto que combate	Promovente	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
20	SUP-JRC-021/2002	TEEP	Resolución de fecha 11 de enero de 2002 TEEP-I-071/2001	PRI	30 de enero de 2002	Se confirma la sentencia dictada al TEEP-I-071/2001	
21	SUP-JRC-027/2002	TEEP	Resolución de fecha 24 de enero de 2002 TEEP-I-019/2001	PAN	13 de febrero de 2002	Se confirma la resolución pronunciada al TEEP-I-019/2001	
22	SUP-JRC-028/2002	TEEP	Resolución de fecha 24 de enero de 2002 TEEP-I-107/2001	PAN	13 de febrero de 2002	Se confirma la resolución pronunciada al TEEP-I-107/2001	
23	SUP-JRC-029/2002	TEEP	Resolución de fecha 24 de enero de 2002 TEEP-I-012/2001, TEEP-I-024/2001 y TEEP-I-026/2001	PRI y CDDPN	13 de febrero de 2002	Se confirma la sentencia dictada al TEEP-I-012/2001, TEEP-I-024/2001 y TEEP-I-026/2001	
24	SUP-JRC-030/2002	TEEP	Resolución de fecha 30 de enero de 2002 TEEP-I-023/2001	PRD	13 de febrero de 2002	Se confirma la resolución dictada al TEEP-I-023/2001	
26	SUP-JRC-033/2002	TEEP	Resolución de fecha 30 de enero de 2002 TEEP-I-076/2001	PRD	13 de febrero de 2002	Se revoca la resolución dictada al TEEP-I-076/2001	Modifica el cómputo sin que afecte la designación de regidurías por representación proporcional
27	SUP-JRC-035/2002	TEEP	Resolución de fecha 3 de febrero de 2002 TEEP-I-120/2001 y TEEP-I-121/2001	PVEM	13 de febrero de 2002	Se confirma la resolución pronunciada por el TEEP	
28	SUP-JRC-036/2002	TEEP	Resolución de fecha 1 de febrero de 2002 TEEP-I-065/2001, TEEP-I-073/2001 y TEEP-I-077/2001	PRI y PRD	13 de febrero de 2002	Se confirma la resolución pronunciada al TEEP-I-065/2001, TEEP-I-073/2001 y TEEP-I-077/2001	
29	SUP-JRC-041/2002	TEEP	Resolución de fecha 1 de febrero de 2002 TEEP-I-093/2001	PRI	13 de febrero de 2002	Se confirma la resolución pronunciada al TEEP-I-093/2001	

31	SUP-JRC-038/2002	TEEP	Resolución de fecha 1 de febrero de 2002 TEEP-I-033/2001	PRI	13 de febrero de 2002	Se confirma la resolución dictada al TEEP-I-033/2001
32	SUP-JRC-039/2002	TEEP	Resolución de fecha 1 de febrero de 2002 TEEP-I-027/2001	PRI	13 de febrero de 2002	Se confirma la resolución dictada al TEEP-I-027/2001
33	SUP-JRC-040/2002	TEEP	Resolución de fecha 1 de febrero de 2002 TEEP-A-035/2001 y TEEP-I-040/2001	PRI	13 de febrero de 2002	Se confirma la resolución dictada al TEEP-I-040/2001 y TEEP-A-035/2001
34	SUP-JRD-042/2002	TEEP	Resolución de fecha 30 de enero de 2002 TEEP-I-109/2001	PT	13 de febrero de 2002	Se desecha de plano
35	SUP-JRC-044/2002	TEEP	Resolución de fecha 3 de febrero de 2002 TEEP-I-105/2001	PAN	13 de febrero de 2002	Se confirma la resolución dictada al TEEP-I-105/2001
36	SUP-JRC-047/2002	TEEP	Resolución de fecha 3 de febrero de 2002 TEEP-I-116/2001	PT y PRD	13 de febrero de 2002	Se revoca la resolución TEEP-I-116/2001
37	SUP-JRC-048/2002					Se declara la nulidad de la elección de Molcaxac
38	SUP-JRC-049/2002	TEEP	Resolución de fecha 3 de febrero de 2002 TEEP-I-102/2001	PRI	13 de febrero de 2002	Modifica cómputo y revoca el otorgamiento de constancia de mayoría a favor del PRD para ser expedida a favor del PRI afectando asignación de regidurías por representación proporcional
39	SUP-JRC-050/2002	TEEP	Resolución de fecha 3 de febrero de 2002 TEEP-I-118/2001	PRD	Fecha 13 de febrero de 2002	Se modifica el cómputo sin que se afecte la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional
40	SUP-JRC-051/2002	TEEP	Resolución de fecha 3 de febrero de 2002 TEEP-I-097/2001	PRD	Fecha 13 de febrero de 2002	Se confirma la resolución pronunciada al TEEP-I-097/2001
41	SUP-JRC-052/2002	TEEP	Resolución de fecha 3 de febrero de 2002 TEEP-I-039/2001	PRD	Fecha 13 de febrero de 2002	Se modifica el cómputo sin que se afecte la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional

Anexo D.5

Control de Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
derivadas de la interposición de Juicios de Revisión Constitucional.

No	No. Exp. TEPJF	Autoridad responsable	Acto que combate	Promovente	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
42	SUP-JRC-053/2002	TEEP	Resolución de fecha 3 de febrero de 2002 TEEP-A-038/2001 y TEEP-A-039/2001	PAN	13 de febrero de 2002	Se revoca la sentencia pronunciada por el TEEP	Queda sin efectos la asignación de la séptima regiduría de representación proporcional que se le otorgó al PRI
43	SUP-JRC-054/2002	TEEP	Resolución de fecha 3 de febrero de 2002 TEEP-I-075/2001	PAN	13 de febrero de 2002	Se modifica la sentencia pronunciada por el TEEP	Se modifica el cómputo sin que se afecte la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional
44	SUP-JRC-055/2002	TEEP	Resolución de fecha 3 de febrero de 2002 TEEP-I-117/2001 y TEEP-I-119/2001	PAN	13 de febrero de 2002	Se modifica la resolución dictada por el TEEP	Se modifica el cómputo sin que se afecte la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional

Anexo D.6
Procedimientos especiales

Anexo D.6

**Control de Resoluciones dictadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado,
derivadas de la presentación de Procedimientos Especiales.**

No	No. Exp. IEE	Autoridad responsable	Acto que combate	Promoviente	Fecha de Resolución	Sentido de la Resolución	Observaciones
Proceso Electoral Ordinario 2001							
1	PE-01/01	Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 15, en el Estado	Ubicación del inmueble en donde se encuentra instalado y funcionando el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 15	PRI	14 de junio 2001	Remítase el escrito materia de este procedimiento al Director General del Instituto Electoral del Estado	Las manifestaciones señaladas por el ocursoante conducen a la conclusión de que se trata de una queja que no configura recurso, a criterio del CG del IEE, por lo tanto con fundamento en el artículo 99 del Código de Instituciones y Procesos Electorales Del Estado de Puebla se ordeno se remita para su resolución al Director General del IEE

Anexo D.7
Cálculos modificados por el
Tribunal Electoral del Estado

Anexo D.7

**Cálculos Municipales y Distritales modificados por Resoluciones
emitidas por el Tribunal Electoral del Estado.**

Elección	Municipio / Distrito	No expediente IEE	No. Expediente TEEP	Modificación en los resultados	Observación
Ayuntamiento	Municipio de Puebla , Perteneciente a los Distritos Electorales Uninominales 1, 2, 3, 4, 5, y 6 en el Estado	RI-A-103/01	TEEP-I-091/2001		
Ayuntamiento	Municipio de Tiangismanalco , perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 9, en el Estado	RI-A-014/01	TEEP-I-016/2001		
Ayuntamiento	Municipio de Tehuacán , perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 14, en el Estado	RI-A-101/01	TEEP-I-094/2001		
Ayuntamiento	Municipio de Los Reyes de Juárez , perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, en el Estado	RI-A-005/01	TEEP-I-102/2001		
Ayuntamiento	Municipio de Nopalucan , perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 18, en el Estado	RI-A-043/01	TEEP-I-075/2001		
Ayuntamiento	Municipio de Tlachichuca , perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, en el Estado	RI-A-001/01 y RI-A-002/01	TEEP-I-117/2001 y TEP-I-119/2001 Acumulados		Se revoca el otorgamiento de constancia de mayoría otorgada al PAN ordenando expedir constancia de mayoría a favor del PRI
Ayuntamiento	Municipio de Lafregua , perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19, en el Estado	RI-A-003/01 y RI-A-004/01	TEEP-I-120/2001 y EEP-I-121/2001 Acumulados		
Ayuntamiento	Municipio de Zacapoaxtla , perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 22, en el Estado	RI-A-090/01	TEEP-I-083/2001		

Ayuntamiento	Municipio de Hermenegildo Galeana , Perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 24, en el Estado	RI-A-069/01	TEEP-I-043/2001	Se revoca el otorgamiento de constancia de mayoría otorgada al PRI ordenando expedir constancia de mayoría a favor del PAN
Ayuntamiento	Municipio de Chiconcuatla , perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 25, en el Estado	RI-A-051/01 y RR-20/01	TEEP-I-046/2001 y TEEP-I-113/2001 Acumulados	
Ayuntamiento	Municipio Tlaola , perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 25, en el Estado	RI-A-058/01	TEEP-I-042/2001	
Diputados	Distrito Electoral Uninominal 25 , con cabecera en Huauchinango	RI-D-01/01 y RR-17/01	TEEP-I-006/2001 y TEEP-I-110/2001 Acumulados	
Diputados	Distrito Electoral Uninominal 5 , con cabecera en Puebla	RI-D-05/01	TEEP-I-004/2001	

Anexo D.8
Cálculos modificados por el
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Anexo D.8

**Cálculos Municipales y Distritales modificados por Resoluciones emitidas
por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Elección	Municipio/Distrito	No Expediente IEE	No. Expediente TEEP	No. Expediente TEPJF	Modificación en los resultados	Observaciones
Ayuntamiento	Municipio Eloxochitlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 15 en el Estado	RI-A-031/01	TEEP-I-076/2001	SUP-JRC-033/2002		
Ayuntamiento	Municipio los Reyes de Juárez, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17 en el Estado	RI-A-005/01	TEEP-I-102/2001	SUP-JRC-049/2002		Se revoca la constancia de mayoría a favor del PRD, así como la constancia de asignación de Regidores por representación proporcional expedida a favor del PRI. Se confirma la constancia de asignación de Regidores por representación proporcional a favor del PAN.
Ayuntamiento	Municipio Nopalucan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 18 en el Estado	RI-A-043/01	TEEP-I-075/2001	SUP-JRC-054/2002		Se ordena al CG de IEE expida constancia de mayoría y validez a favor del PRI así como constancia de asignación de Regidores por representación proporcional al PRD

Ayuntamiento	Municipio Tlachichuca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19 en el Estado	RI-A-001/01 y RI-A-002/01	TEEP-I-117/2001 y TTEP-I-119/2001 Acumulados	SUP-JRC-055/2002
Ayuntamiento	Municipio Caxhuacán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 24 en el Estado	RI-A-071/01	TEEP-I-039/2001	SUP-JRC-052/2002
Ayuntamiento	Municipio Zihuateutla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 26 en el Estado	RI-A-006/01	TEEP-I-118/2001	SUP-JRC-050/2002

Anexo D.9

Concentrado de dictámenes emitidos por la Comisión Especial
para la resolución de denuncias de los partidos políticos por
propaganda electoral del Proceso Electoral Ordinario 2001.

No. de dictamen	Promovente(s)	Denunciado(s)	Órgano electoral	Sentido del dictamen
DIC- CEDPE-001/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral de Tochimilco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 9	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-002/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral de Juan Galindo, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 24	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-003/02	PAN	PRI	Consejo Municipal Electoral Chignahuapan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 23	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-004/02	PAN	PRI	Consejo Municipal Electoral Chignahuapan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 23	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-005/02	PRI	PRD	Consejo Distrital Electoral Uninominal 8, con cabecera en San Pedro Cholula	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-006/02	PRI	PVEM	Consejo Municipal Electoral Yehualtepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-007/02	PRI	PT	Consejo Municipal Electoral Yehualtepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-008/02	PAN	PSN	Consejo Distrital Electoral Uninominal, 21 con cabecera en Teziutlán	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-009/02	PAN	CDPPN	Consejo Distrital Electoral Uninominal 21, con cabecera en Teziutlán	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia

Anexo D.9 (Cont.)**Dictámenes emitidos por la Comisión Especial para la resolución de denuncias de los partidos políticos por propaganda electoral del Proceso Electoral Ordinario 2001.**

No. de dictamen	Promoviente(s)	Denunciado(s)	Órgano electoral	Sentido del dictamen
DIC-CEDPE-010/02	PAN	CDPPN	Consejo Distrital Electoral Uninominal 21, con cabecera en Teziutlán	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-011/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral Chalchicomula de Sesma, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-012/02	PRD	PRI	Distrito Electoral Uninominal 26, con cabecera en Xicotepac	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-013/02	PAN	PRI	Distrito Electoral Uninominal 23, con cabecera en Chignahuapan	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-014/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral Izúcar de Matamoros, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 10	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-015/02	PRI	CDPPN	Consejo Municipal Electoral de San Andrés Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 9	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-016/02	PRI	PAN	Consejo Distrital Electoral 10, con cabecera en Izúcar de Matamoros	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-017/02	CDPPN	PRI	Consejo Municipal Electoral de Teziutlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 21	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-018/02	PAN	PRI	Consejo Municipal Electoral Chignautla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 21	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia.
DIC-CEDPE-019/02	PRI	PAN, CDPPN	Consejo Municipal Electoral Acatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 12	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia

Anexo D.9 (Cont.)**Dictámenes emitidos por la Comisión Especial para la resolución de denuncias de los partidos políticos por propaganda electoral del Proceso Electoral Ordinario 2001.**

No. de dictamen	Promovente(s)	Denunciado(s)	Órgano electoral	Sentido del dictamen
DIC- CEDPE-020/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral Acatlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 12	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-021/02	PRI	PAN	Consejo Distrito Electoral Uninominal 19, con cabecera en Ciudad Serdán	Se declara improcedente el escrito de denuncia interpuesto por el PRI, por no cumplir con el artículo 31 fracción I del reglamento de comisiones del IEE
DIC-CEDPE-022/02	PRD	PRI	Consejo Distrital Electoral Uninominal 26 con cabecera en Xicotepec	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-023/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral Zacapala, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 13	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-024/02	PAN	PRI	Consejo Distrital Electoral Uninominal 7 con cabecera en San Martín Texmelucan	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-025/02	PAN	PRI	Consejo Distrital Electoral Uninominal 7 con cabecera en San Martín Texmelucan	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-026/02	PRI	PAN	Consejo Distrital Electoral Uninominal 9 con cabecera en Atlixco	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-027/02	PAN	PRI	Consejo Municipal Electoral Chignautla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 21	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-028/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral Chignautla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 21	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-029/02	PAN	PRI	Consejo Municipal Electoral de Aljojuca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia

Anexo D.9 (Cont.)**Dictámenes emitidos por la Comisión Especial para la resolución de denuncias de los partidos políticos por propaganda electoral del Proceso Electoral Ordinario 2001.**

No. de dictamen	Promovente(s)	Denunciado(s)	Órgano electoral	Sentido del dictamen
DIC-CEDPE-030/02	PVEM	PRI	Consejo Municipal Electoral de Lafragua, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-031/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral de Ayototco perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 21	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia.
DIC-CEDPE-032/02	CDPPN	PRI	Consejo municipal de Tehuiztzingo, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 12	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-033/02	PAN	PRI	Consejo Municipal Electoral de San Andrés Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 9	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-034/02	PRI	PAN	Consejo Distrital Electoral Uninominal 9, con cabecera en Atlixco	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-035/02	P.T, PVEM, PRD, CDPPN, PSN, PAS, PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral de San Martín Texmelucan y de San Andrés Cholula, pertenecientes a los distritos electorales uninominales 7 y 9	Procedente en cuanto a su tramitación, pero los partidos denunciante no probaron las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-036/02	PRI	PAN, PVEM	Consejo Municipal Electoral de San Gregorio Atzompa, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 8	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-037/02	Consejo Municipal de Hueytlalpan	PRD	Consejo Distrital Electoral Uninominal 24, con cabecera en Zacatlán	Se declara improcedente el escrito de denuncia interpuesto por las consejeras electorales del consejo municipal de Hueytlalpan, por no cumplir con el artículo 31 fracción I del reglamento de comisiones del IEE
DIC-CEDPE-038/02	PRI	Órgano diferente a un partido político	Consejo Municipal Electoral de Juan Galido, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 25	Se declara improcedente el escrito de denuncia, materia de este asunto, por no cumplir con el artículo 31 fracción I del reglamento de comisiones del IEE
DIC-CEDPE-039/02	PAN	Persona física	Consejo Distrital Electoral Uninominal 23, con cabecera en Tetela de Ocampo	Se declara improcedente el escrito de denuncia interpuesto por el pan, por no cumplir con el artículo 31 fracción I del reglamento de comisiones del IEE

Anexo D.9 (Cont.)**Dictámenes emitidos por la Comisión Especial para la resolución de denuncias de los partidos políticos por propaganda electoral del Proceso Electoral Ordinario 2001.**

No. de dictamen	Promovente(s)	Denunciado(s)	Órgano electoral	Sentido del dictamen
DIC-CEDPE-040/02	PRD	PRI	Consejo Municipal Electoral de Caxhuacán perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 24	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-041/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral de Chignahuapan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 23	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-042/02	PRI	PRD	Consejo Municipal Electoral de Xochiapulco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 23	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-043/02	CDPPN	PRI	Consejo Municipal Electoral de San Andrés Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 9	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC CEDPE-044/02	PRD	PRI	Consejo Municipal Electoral de Izúcar de Matamoros, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 10	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-045/02	PAN	PRI	Consejo Municipal Electoral de Tetela de Ocampo, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 23	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-046/02	PAN	PRI	Consejo Municipal Electoral de Ahuazotepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 25	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-047/02	CDPPN	PRI, PAN, PT Y PRD	Consejo Municipal Electoral de Chiautla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 11	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-048/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral de Hermenegildo galeana, perteneciente al Distrito Electoral 24	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-049/02	PAN	PRI	Consejo Distrital Electoral Uninominal 7 con cabecera en San Martín Texmelucan	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-050/02	PAN	PRI	Consejo Municipal Electoral de San Martín Texmelucan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 7	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-051/02	PRD	PRI	Consejo Municipal Electoral de Hueytalpan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 24	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente

Anexo D.9 (Cont.)**Dictámenes emitidos por la Comisión Especial para la resolución de denuncias de los partidos políticos por propaganda electoral del Proceso Electoral Ordinario 2001.**

No. de dictamen	Promovente(s)	Denunciado(s)	Órgano electoral	Sentido del dictamen
DIC-CEDPE-052/02	PRI	PRD	Consejo Municipal Electoral de Zaragoza, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 20	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC CEDPE-053/02	PAN	PRI	Consejo Municipal Electoral de Hueytlalpan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 24	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-054/02	PAN	PRI	Consejo Municipal Electoral de Chignahuapan, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 23	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-055/02	PRI	PAN, PRD	Consejo Municipal Electoral de Ahuehuetitla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 12	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-056/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral de Tepetzintla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 24	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-057/02	PAN	PRI	Consejo Municipal Electoral de Tehuiztzingo, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 12	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-058/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral de Chichiquila, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-059/02	PRD	PRI	Consejo Municipal Electoral de Xochiapulco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 23	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-060/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral de Ixtacamaxtitlán, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 23	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-061/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral de Camocuatlá, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 24	Se declara no interpuesta, debido a no presentar las pruebas en original que el secretario general requirió al partido promovente
DIC-CEDPE-062/02	PAN	PRI	Consejo Municipal Electoral de Santa Isabel Cholula, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 9	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-063/02	PAN	Presidente Municipal	Consejo Municipal Electoral de Chinantla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 12	Se declara improcedente el escrito de denuncia interpuesto por el partido por no cumplir con el artículo 31 fracción I del reglamento de comisiones del IEE

Anexo D.9 (Cont.)**Dictámenes emitidos por la Comisión Especial para la resolución de denuncias de los partidos políticos por propaganda electoral del Proceso Electoral Ordinario 2001.**

No. de dictamen	Promovente(s)	Denunciado(s)	Órgano electoral	Sentido del dictamen
DIC-CEDPE-064/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral de Hermenegildo Galeana, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 24	Procedente en cuanto su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-065/02	PAN	PRI	Presentado ante Consejo General	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-066/02	CDPPN	PRI	Consejo Municipal Electoral de Tehuiztzingo, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 12	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-067/02	PAN	PRI	Presentado ante Consejo General	Procedente en cuanto a su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-068/02	PRI	PAN	Presentado ante Consejo General	Procedente en cuanto su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDPE-069/02	PRI	Persona física	Consejo Municipal Electoral de Tlachichuca, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 19	Se declara improcedente el escrito de denuncia interpuesto por el pan por no cumplir con el artículo 31 fracción I del reglamento de comisiones del IEE
DIC-CEDP-070/02	PRI	PAN	Consejo Municipal Electoral de San Gregorio Atzompa, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 8	Se declara procedente el escrito de denuncia en cuanto su tramitación, pero el partido denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia
DIC-CEDP-071/02	PAN	PRI	Presentado ante Consejo General	Se declara procedente el escrito de denuncia, pero el instituto político denunciante no probó las aseveraciones vertidas en su escrito de denuncia

Anexo D.10
Delitos electorales en la legislación poblana

Código de Defensa Social para
el Estado Libre y Soberano de Puebla

Capítulo Vigésimo
Delitos Electorales

Sección Única

Artículo 441.- Para los efectos de este Capítulo se entiende por:

I.- Servidores Públicos, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal y Municipal, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento;

II.- Funcionarios Electorales, quienes en términos de la legislación aplicable, integren los organismos electorales;

III.- Funcionarios Partidistas, los dirigentes de los Partidos Políticos, las agrupaciones políticas, los candidatos y los ciudadanos a quienes los propios partidos, otorguen representación durante el proceso electoral;

IV.- Candidatos, los ciudadanos registrados formalmente como tales por la autoridad competente;

V.- Documentos Públicos Electorales, todas las boletas, actas oficiales de los organismos electorales, del Tribunal Estatal Electoral y del Colegio Electoral en el ejercicio de sus funciones;

VI.- Materiales electorales, los elementos físicos, tales como urnas, cancelos o elementos modulares para la emisión del voto, marcadoras de credencial, líquido indeleble, útiles de escritorio y demás equipamiento autorizado para su utilización en las casillas electorales durante la jornada electoral.

Artículo 442.- Se impondrán de diez a cien días de multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

I.- Vote o intente votar, estando impedido legalmente para ello;

II.- Vote más de una vez en la misma elección;

III.- Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto;

IV.- Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la Ley, credenciales para votar de los ciudadanos;

V.- El día de la Jornada Electoral viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;

VI.- El día de la Jornada Electoral lleve a cabo el transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto;

VII.- Obstaculice o interfiera dolosamente el desarrollo normal del proceso electoral;

VIII.- Se niegue a desempeñar las funciones electorales que se le encomienden, sin causa justificada;

IX.- Dentro de los tres días anteriores o el día de la elección, haga propaganda política en favor de algún Partido Político o candidato;

X.- A quien se presente a votar portando armas;

XI.- Falsifique, altere, robe o destruya documentos públicos electorales;

XII.- Viole de cualquier manera el secreto del voto;

XIII.- Solicite votos por paga, dádiva o promesa de dinero u otra recompensa;

XIV.- Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;

XV.- Introduzca en o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales, o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes;

XVI.- Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de pago o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado Partido Político o candidato;

XVII.- Impida en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla; o

XVIII.- Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas, publique o difunda por cualquier medio

los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos.

Artículo 443.- Se impondrá multa de cincuenta a cien días de salario y prisión de uno a tres años al funcionario electoral que:

I.- Se abstenga de cumplir con sus obligaciones electorales, sin causa justificada, con perjuicio del proceso electoral;

II.- Obstaculice o interfiera el desarrollo legal de la jornada electoral;

III.- En el ejercicio de sus funciones, ejerza presión sobre los electores y los induzca objetivamente a votar por un candidato o Partido Político determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los electores se encuentren formados;

IV.- Al que impida, instale, abra o cierre dolosamente una casilla, fuera de los tiempos y formas previstas por la Ley;

V.- Al que expulse de la casilla electoral sin causa justificada a representante de un partido político o coarte los derechos que la Ley les conceda;

VI.- Conociendo la existencia de condiciones o actividades que atenten contra la libertad y secreto del voto, no tome las medidas conducentes para que cese;

VII.- Difunda dolosamente información antes, durante o después del desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados que tiendan a confundir a la opinión pública.

VIII.- Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales.

IX.- Permita votar a quien no tenga derecho para ello.

X.- Propale o difunda dolosamente noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.

XI.- No entregue o impida la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin mediar causa justificada.

Artículo 444.- Se impondrá multa de cincuenta a cien días de salario y prisión de uno a tres años al servidor público que:

I.- No preste con la debida oportunidad la ayuda solicitada por las autoridades electorales;

II.- Obligue a sus subordinados a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato determinado;

III.- Condicione la prestación de un servicio público, al cumplimiento de programas o la realización de obras públicas a la emisión del sufragio a favor de un partido político o candidato determinado;

IV.- Destine fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo, sin perjuicio de las penas que le puedan corresponder por el delito de peculado, al apoyo de un partido político o candidato determinado;

V.- Impida ilegalmente reuniones, asambleas o manifestaciones pacíficas o cualquier otro acto de propaganda electoral;

VI.- Se niegue a dar fe de los actos en que deban intervenir en los términos del Código Electoral.

VII.- Proporcione apoyo o preste algún servicio a los Partidos Políticos a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

Artículo 445.- Se impondrá prisión de uno a seis años y multa de cien a doscientos días de salario, al funcionario partidista o candidato que aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la Fracción IV del Artículo anterior, así como al que:

I.- Ejercer presión sobre los electores y los induzca a la abstención o a votar por un candidato o partido determinado, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados.

II.- Sustraiga, destruya, altere o haga un uso indebido de documentos oficiales de índole electoral.

III.- Impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla.

IV.- Obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral.

V.- Obstaculice el desarrollo normal de la votación o de los actos posteriores a la misma sin mediar causa justificada, o con ese fin amenace o ejerza violencia física sobre los funcionarios electorales.

VI.- Propale, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.

Artículo 446.- Se impondrá prisión de uno a seis años y multa hasta de quinientos días a los Ministros de cultos religiosos, que en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o Partido Político, o a la abstención del ejercicio del derecho al voto.

Artículo 447.- Se impondrá de setenta o doscientos días de multa y prisión de tres a siete años, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para votar.

Artículo 448.- Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente Capítulo se podrá imponer a los servidores públicos además de la pena señalada, la inhabilitación de uno a cinco años, y en su caso, la destitución del cargo.

E. Numeralia

Cuadro E.1

**Numeralia electoral poblana.
Proceso Electoral 2001.**

<i>Básica</i>	
Lista Nominal:	2,880,216
Mujeres en lista nominal:	1'514,070
Hombres en lista nominal:	1'366,146
Secciones electorales:	2,584
Total Casillas:	5,312
Casillas básicas:	2,548
Casillas contiguas:	2,393
Casillas especiales:	26
Casillas extraordinarias:	345
Ayuntamientos electos:	217
Diputados de mayoría relativa electos:	26
Diputados de representación proporcional electos:	15

Cuadro E.2

Partidos y prerrogativas.

Partidos que participaron en el proceso electoral del 2001:	8
Partidos políticos que obtuvieron su registro para la elección del 2001 como partidos políticos nacionales:	8
Grupos de ciudadanos que solicitaron al Instituto Electoral del Estado su registro como partidos políticos estatales:	3
Grupos de ciudadanos que obtuvieron su registro como partidos políticos estatales:	0
Partidos que postularon candidatos a los 217 ayuntamientos:	1
Partidos políticos que acreditaron representantes ante los 217 Consejos Municipales Electorales:	4
Partidos políticos que acreditaron representantes ante los 26 Consejos Distritales Electorales:	8
Partidos que lograron el porcentaje de votación establecido por la ley para obtener ministraciones posteriores de financiamiento público y Diputados de representación proporcional:	6
Monto total del financiamiento público:	35'606,555.20
Partido que recibió mayor financiamiento público:	PRI, 7'661,709.68
Partidos que recibieron menor financiamiento público:	PSN, CDPPN y PAS, 356,065.55 cada uno.

De la interpretación sistemática del Artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en relación con el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000 realizado por el INEGI, tenemos que los Ayuntamientos del Estado de Puebla pueden ser integrados por Regidores de representación proporcional, tal y como se describe a continuación:

Cuadro E.3

Regidores.

Hasta con 7 regidores: 1 Ayuntamiento (Puebla)

Hasta con 4 regidores: 4 Ayuntamientos (Tehuacán, San Martín Texmelucan, Atlixco, San Pedro Cholula)

Hasta con 3 regidores: 7 Ayuntamientos (Huauchinango, Teziutlán, Izúcar de Matamoros, Xicotepec, Zacatlán, Amozoc, Tepeaca)

2 regidores: 205 Ayuntamientos.

Máximo de Regidores de representación proporcional: 454

Regidores de representación proporcional obtenidos por los distintos partidos políticos:

PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CDPPN	PSN	PAS	Total
171	105	106	20	22	22	1	0	447

Número de Ayuntamientos sin Regidores de representación proporcional: 3 (Tepemaxalco, Atzala y Chila de la Sal)

Cuadro E.4

Conflictos y contencioso electoral.

Número de cómputos de la elección de ayuntamientos que tuvieron que realizarse en el Consejo General: 3

Número de cómputos de la elección de Diputados de mayoría relativa que tuvieron que realizarse en el Consejo General: 0

Número de cómputos modificados por el Tribunal Electoral del Estado:
Ayuntamientos: 11
Diputados de mayoría: 2

Cambios en el partido ganador debidos a las modificaciones de cómputos por el Tribunal Electoral del Estado:
Ayuntamientos: 2
Diputados de mayoría: 0

Número de cómputos modificados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:
Ayuntamientos: 6
Diputados de mayoría: 0

Cambios en el partido ganador debidos a las modificaciones de cómputos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:
Ayuntamientos: 1

Cuadro E.5**Presupuesto del Instituto Electoral del Estado.**

<i>Ingresos</i>	
Totales en 2001:	199,279,782
<i>Egresos:</i>	
Servicios personales:	70,503,019
Materiales y suministro:	8,102,139
Servicios generales:	60,095,537
Transferencias	49,254,895
Bienes muebles e inmuebles	9,786,646
Total	197,742,236
<i>Renta más alta de inmuebles:</i>	
Distrital:	11,500
Municipal:	4,500
<i>Renta más baja:</i>	
Distrital:	3,000
Municipal:	400
<i>Cambios de inmuebles:</i>	
Distritales:	9
Municipales:	54
Municipales en comodato:	24
<i>Líneas telefónicas contratadas:</i>	
Enero:	10
Noviembre:	296
Distritales:	52
Municipales:	76
PREP:	126
<i>Rutas y vehículos para entrega de mobiliario:</i>	
Distritales:	11 (un día cada una)
Municipales:	53
<i>Personal del IEE fotocredencializado:</i>	3,500
<i>Número de personal del IEE:</i>	
Mínimo:	82 (enero 2001)
Máximo:	3,328 (agosto 2001)

Cuadro E.6**Material Electoral.***Boletas electorales impresas:*

Elección de Ayuntamientos:	2'922,496
Elección de Diputados:	2'961,496
Total:	5'883,992
Frascos de líquido indeleble entregados por el IPN:	10,876
Número de actas de la documentación electoral básica utilizadas durante la jornada electoral y para el cómputo de votos:	22
